

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN PRIMERA

LEGISLACION DEL TRABAJO

ÍNDICES DE LOS TOMOS PUBLICADOS

(1905-1910)



22
01-69397

MADRID

IMPRENTA DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

1912

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

ÍNDICES DE LOS TOMOS PUBLICADOS

POR EL

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

(1905-1910)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN PRIMERA

LEGISLACION DEL TRABAJO

ÍNDICES DE LOS TOMOS PUBLICADOS

(1905-1910)



MADRID

IMPRENTA DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

1912

INTRODUCCIÓN

Los presentes Índices contienen las disposiciones legislativas, de carácter social, recogidas en los tomos hasta ahora publicados por la Sección 1.^a, Técnico-administrativa, que son: el *volumen* primero, publicado en 1905, y seis *apéndices*, correspondientes á los años posteriores, hasta el de 1910.

El objeto de los Índices es facilitar la consulta de dichas disposiciones legislativas, por medio de indicaciones, referencias y agrupaciones de materias.

Será útil recordar cuáles son, en resumen, dentro de la clasificación que viene adoptándose en estos libros, los grupos que con las disposiciones legislativas se han formado. Son éstos los siguientes:

Accidentes del trabajo. — Agrario. — Aprendizaje. — Asistencia-Beneficencia. — Asociación. — Conciliación y arbitraje. — Contrato de trabajo. — Cooperación. — Crédito. — Crédito agrícola. — Crisis obrera. — Descanso dominical. — Emigración. — Enseñanza obrera. — Estadística del trabajo é informaciones obreras. — Habitaciones obreras. — Huelgas. — Inspección del trabajo. — Instituto de Reformas Sociales. — Jornada de trabajo. — Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales. — Mujeres y niños. — Mutualidad. — Obras y servicios públicos. — Pósitos. — Previsión (Seguros). — Protección á la infancia. — Retiros obreros. — Salario. — Seguridad é higiene del trabajo. — Sindicatos agrícolas. — Tribunales industriales, y Varios.

Importa recordar también que el Instituto sólo recoge íntegramente las disposiciones legislativas que afectan de una manera

directa al problema obrero, y, por lo tanto, á los fines que aquél está llamado á cumplir. No obstante, y mientras los demás problemas ó hechos sociales no tienen órgano adecuado y especial de publicidad, inserta aquél en los tomos de legislación todas las disposiciones que aparecen en la *Gaceta* y que puedan ofrecer un cierto interés social general.

En estos Índices se analiza la doctrina legislativa publicada, prescindiendo de dar los datos que, al frente de algunos de los grupos de la clasificación que antes se indica, se incluyeron como *antecedente* para su estudio. La Sección estima conveniente advertirlo así para conocimiento de quienes consulten los Índices con propósito de hallar los precedentes históricos de las disposiciones en vigor.

Ninguna explicación se estima necesaria respecto á los Índices *cronológico*, de *materias* y *general*. Se han ordenado como de costumbre, sin otra variante que la de abarcar todos los tomos hasta ahora publicados.

La consulta del Índice *analítico* supone el conocimiento de las abreviaturas empleadas en el mismo, que son las siguientes:

T. 1.º.....	Tomo primero.
Ap. 1.º	Apéndice primero.
Ap. 2.º	Apéndice segundo.
Ap. 3.º	Apéndice tercero.
Ap. 4.º	Apéndice cuarto.
Ap. 5.º	Apéndice quinto.
Ap. 6.º	Apéndice sexto.
L.....	Ley.
LL.....	Leyes.
R. D.....	Real decreto.
RR. DD.....	Reales decretos.
R. O.....	Real orden.
RR. OO.....	Reales órdenes.
C.....	Circular.
CC.....	Circulares.
O. C.....	Orden-circular.
O.....	Orden.
R.....	Reglamento.
I.....	Instrucciones.
Rec.....	Rectificación.
Art.....	Artículo.

P.	Página.
P. L.	Proyecto de Ley.
P.	Proposición de Ley.
Disp.	Disposición.

En el Índice *analítico* se ha procurado, de un modo especialísimo, conservar las grandes líneas de la clasificación de materias que venía empleándose en estas obras, sintetizando primero las cuestiones objeto del estudio bajo las titulares principales (Accidentes del trabajo, Descanso dominical, etc.), y detallando luego, dentro de esta clasificación, la materia examinada. Las referencias de unos epígrafes á otros salvan, en todo caso, los inconvenientes que el método seguido pudiera ofrecer, pues mediante ellas no hay título alguno de interés para la consulta que no aparezca citado y referido al lugar en que deba ser tenido en cuenta.

La Sección daría aquí por terminadas las observaciones que los Índices generales la sugieren, si no creyera, como cree, que reglamentariamente viene obligada á presentar, con las indicaciones apuntadas, alguna nota informativa sobre la legislación social española en lo que pudiera llamarse su período de iniciación. Aparte la utilidad que un estudio de esa índole pueda tener, por somero que sea, entiende que debe, al menos, intentarlo, en virtud de los artículos 88 y 92 á 95 del Reglamento del Instituto.

El primero de estos artículos atribuye á la Sección «todo lo concerniente al servicio de Biblioteca y publicaciones, con objeto de reunir las colecciones de Leyes sociales....., ordenarlas y clasificarlas, preparando índices, resúmenes é informes, tanto para la ilustración del Instituto, como para el conocimiento general».

El artículo 92 dispone que se prepararán los apuntamientos de información bibliográfica, con nota de las obras y extracto de los asuntos, clasificándolas en los siguientes conceptos: 1.º Leyes en ejecución, 2.º Leyes en preparación, 3.º Leyes en estudio; el art. 93, que los mismos conceptos indicados serán la norma para el continuado estudio de la jurisprudencia española y extranjera; el art. 94, que «la parte concerniente á la legislación española comprenderá los resultados y experiencias en la aplicación de las Leyes vigentes y la necesidad justificada de las reformas en la legislación», y el art. 95, por último, dice que «la parte concer-

niente á la legislación extranjera comprenderá el conjunto de Leyes sociales, catalogadas por países y por materias, los resultados y experiencias en cuanto á su aplicación, y las nuevas propuestas y mociones legislativas».

En cumplimiento de estos preceptos, la Sección ha publicado, hasta ahora, en sus tomos de legislación, no sólo las Leyes, Reales decretos y Reales órdenes, sino también las proposiciones y proyectos de Ley que se han presentado al Parlamento, ordenando unos y otros sistemáticamente, y de aquí en adelante, por la importancia que todos ellos tienen, se propone recopilarlos y facilitar su respectivo estudio en tomos separados: unos, dedicados únicamente á la *legislación española*; otros, á los *proyectos sociales*, con su tramitación parlamentaria, de los que ya ha publicado un primer volumen, titulado *Catálogo de documentos y Resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales (1810-1907)*, y un folleto, *Índice de los proyectos y proposiciones de Ley: Legislaturas de 1907-1908 y 1908-1909*, y, por último, los tomos relativos á la *legislación extranjera del trabajo*, que hasta ahora se ha venido insertando en el *Boletín del Instituto*, y en determinadas publicaciones referentes á asuntos especiales (Accidentes del trabajo, Previsión, Emigración, Contrato de trabajo, Tribunales Industriales, etc.). En la actualidad prepara la Sección un volumen dedicado á las Leyes hispanoamericanas sobre el trabajo.

Pasa ahora la Sección á exponer las observaciones que le sugiere el estudio del material legislativo acumulado en los tomos á que los presentes Índices se contraen.

**

Es, ante todo, digno de notar que desde el año 1900, pues sólo se citan en los Índices dos Leyes anteriores (de 1873, una, y de 1878 la otra), se han dictado en España 531 disposiciones de carácter social, de las cuales son:

Leyes.....	30
Reales decretos.....	101
Reales órdenes.....	356
Circulares.....	37
Disposiciones varias.....	7
	531

La actividad de los distintos *Ministerios y dependencias de los mismos* se apreciará en resumen por los datos que siguen:

Ministerios:

Gobernación.

Leyes	12
Reales decretos	40
Reales órdenes	278
Circulares	2
Otras disposiciones	1
	333

Fomento.

Leyes.....	4
Reales decretos	25
Reales órdenes	35
Otras disposiciones.....	1
	65

Instrucción pública.

Reales decretos.....	18
Reales órdenes	13
	31

Hacienda.

Leyes.....	7
Reales decretos	2
Reales órdenes	12
	21

Presidencia.

Leyes	3
Reales decretos	9
Reales órdenes	2
	14

Marina.

Leyes.....	1
Reales decretos	4
Reales órdenes	8
	13

Gracia y Justicia.

Leyes.....	3
Reales decretos.....	1
Reales órdenes.....	4
	8

Guerra.

Reales decretos.....	2
Reales órdenes.....	3
	5

Estado.

Reales órdenes.....	1

Otras dependencias del Estado:*Delegación Regia de Pósitos.*

Circulares.....	22

Dirección general de Agricultura.

Circulares.....	3
Otras disposiciones.....	2
	5

Comisaría de Seguros.

Circulares.....	3
Otras disposiciones.....	1
	4

Consejo Superior de Emigración.

Circulares.....	3

Instituto de Reformas Sociales.

Instrucciones.....	2

Tribunal Supremo de Justicia.

Circulares.....	1

Dirección de Sanidad.

Circulares.....	1

Dirección de Aduanas.

Circulares	1

Granja Agrícola de Castilla la Nueva.

Circulares	1

Teniendo en cuenta la *materia* sobre que versaron las disposiciones legislativas, se llega al siguiente resumen:

Accidentes del trabajo.

Leyes.....	1
Reales decretos.....	5
Reales órdenes.....	47
	53

Agrario.

Leyes	3
Reales decretos	2
Otras disposiciones.....	1
	6

Asistencia-Beneficencia.

Reales decretos.....	6
Reales órdenes.....	6
Otras disposiciones.....	1
	13

Asociación.

Leyes	4
Reales decretos	3
Reales órdenes.....	4
	11

Conciliación y arbitraje.

Leyes	1
Reales órdenes.....	2
	3

Cooperación.

Reales órdenes.....	1

Crédito.

Leyes.....	2
Reales decretos.....	2
Reales órdenes.....	4
	8

Crisis obrera.

Reales decretos.....	2
Reales órdenes.....	1
	3

Descanso.

Leyes.....	1
Reales decretos.....	2
Reales órdenes.....	90
	93

Emigración.

Leyes.....	1
Reales decretos.....	5
Reales órdenes.....	11
Circulares.....	3
	20

Enseñanza obrera.

Reales decretos.....	15
Reales órdenes.....	24
Circulares.....	3
	42

Estadística é informaciones.

Reales decretos.....	4
Reales órdenes.....	11
Otras disposiciones.....	2
	17

Higiene.

Reales decretos.....	3
Reales órdenes.....	3
	6

Huelgas.

Leyes	1
Reales órdenes	1
Circulares	2
	4

Inspección del trabajo.

Reales decretos	1
Reales órdenes	20
Circulares	1
	22

Instituto de Reformas Sociales.

Leyes	1
Reales decretos	9
Reales órdenes	6
	16

Jornada.

Leyes	1

Juntas de Reformas Sociales.

Reales órdenes	72

Mujeres y niños.

Leyes	6
Reales decretos	9
Reales órdenes	14
Circulares	1
	30

Mutualidad.

Reales órdenes	1

Obras y servicios públicos.

Reales decretos	2
Reales órdenes	8
Otras disposiciones	1
	11

Pósitos.

Leyes	1
Reales decretos	2
Reales órdenes	4
Circulares	22
	29

Previsión.

Leyes	2
Reales decretos.....	10
Reales órdenes.....	13
Circulares	3
Otras disposiciones.....	1
	29

Retiros.

Leyes.....	2
Reales decretos.....	2
	4

Salario.

Leyes.....	1
Reales decretos.....	1
Reales órdenes.....	3
	5

Seguridad é higiene del trabajo.

Reales decretos.....	3
Reales órdenes.....	2
	5

Sindicatos agrícolas.

Leyes	1
Reales decretos.....	1
Reales órdenes	1
Otras disposiciones	1
	4

Tribunales industriales.

Leyes.....	1
Reales decretos.....	1
Reales órdenes.....	1
	3

Varios.

Reales decretos.....	11
Reales órdenes.....	6
Circulares	2
	19

Adoptando, en vez del orden alfabético de materias, el del *número de disposiciones*, resultan, de mayor á menor:

Descanso.....	93
Juntas de Reformas Sociales.....	72
Accidentes del trabajo.....	53
Enseñanza obrera	42
Mujeres y niños.....	30
Pósitos	29
Previsión	29
Inspección del trabajo.....	22
Emigración.....	20
Varios	19
Estadística é informaciones obreras.....	17
Instituto de Reformas Sociales.....	16
Asistencia-Beneficencia.....	13
Asociación.....	11
Obras y servicios públicos.....	11
Crédito.....	8
Agrario	6
Higiene	6
Salario	5
Seguridad é higiene del trabajo.....	5
Huelgas.....	4
Retiros.....	4
Sindicatos agrícolas.....	4
Conciliación y arbitraje	3
Crisis obrera.....	3
Tribunales industriales.....	3
Cooperación	1
Jornada.....	1
Mutualidad.....	1

Es asimismo interesante determinar la *fecha* en que por Ley, Real decreto ó Real orden empieza á legislarse especialmente sobre cada materia.

1873. —	<i>Mujeres y niños (Trabajo)</i>	Ley.
1900. —	<i>Accidentes del trabajo</i>	—
1901. —	<i>Asociación (Sociedades obreras)</i>	—
	<i>Obras y servicios públicos (Contratos)</i> ..	R. O.
1903. —	<i>Enseñanza obrera</i>	—
	<i>Estadística é informaciones</i>	—
	<i>Instituto de Reformas Sociales</i>	R. D.
1904. —	<i>Descanso</i>	Ley.
	<i>Inspección del Trabajo</i>	R. O.
	<i>Juntas de Reformas Sociales</i>	—
	<i>Seguridad é higiene del trabajo</i>	R. D.
1905. —	<i>Conciliación y arbitraje</i>	R. O.
	<i>Crédito</i>	—
	<i>Crisis obrera</i>	R. D.
	<i>Emigración</i>	R. O.
	<i>Mutualidad</i>	—
	<i>Previsión</i>	—
1906. —	<i>Higiene</i>	R. D.
	<i>Pósitos</i>	Ley.
	<i>Salario</i>	—
	<i>Sindicatos agrícolas</i>	—
1907. —	<i>Agrario (Colonización interior)</i>	—
1908. —	<i>Asistencia-Beneficencia</i>	R. D.
	<i>Retiros</i>	Ley.
	<i>Tribunales industriales</i>	—
1909. —	<i>Cooperación</i>	R. O.
	<i>Huelgas</i>	Ley.
1910. —	<i>Jornada (Minas)</i>	—

Desde el año 1878, en que se dictó la Ley sobre trabajos peligrosos de los niños, hasta el año 1900, en que se inicia la novísima legislación del trabajo, aparece en suspenso la intervención del Estado en los problemas obreros, al menos en lo que supone medidas de carácter gubernativo, ya que en el Parlamento (véase el «Catálogo» antes citado) las iniciativas en este sentido abundan y afectan á los aspectos de estas cuestiones, que más tarde dan motivo para las que se pueden calificar quizá de Leyes fundamentales: Accidentes del trabajo, Descanso dominical, Trabajo de mujeres y niños, etc.

Debe decirse, sin embargo, que durante ese lapso se dictaron algunas disposiciones sobre asuntos sociales no recogidas en los tomos publicados por el Instituto, atendido su carácter especial

un tanto ajeno al problema propiamente obrero ó de las clases populares. Nos referimos á la legislación de Beneficencia, Derecho de asociación en general, Pósitos, Emigración, Enseñanza, etc.

* * *

Los anteriores datos encuentran mayor desenvolvimiento en las siguientes notas :

Leyes:

Las contenidas en los Índices se ordenan primero *cronológicamente*, indicando las dictadas en *cada año* y sobre *cada materia*:

- | | | | |
|------|---|---|--|
| 1873 | 1 | 1 | <i>Mujeres y niños</i> (Trabajo). |
| 1878 | 1 | 1 | <i>Mujeres y niños</i> (Trabajos peligrosos de los niños). |
| 1900 | 3 | 1 | <i>Accidentes del trabajo</i> . |
| | | 1 | <i>Asociación</i> (Sociedades obreras: Ley del Timbre). |
| | | 1 | <i>Mujeres y niños</i> (Trabajo). |
| 1903 | 1 | 1 | <i>Mujeres y niños</i> (Mendicidad de los menores). |
| 1904 | 2 | 1 | <i>Descanso</i> (Dominical). |
| | | 1 | <i>Mujeres y niños</i> (Protección á la infancia). |
| 1906 | 3 | 1 | <i>Pósitos</i> . |
| | | 1 | <i>Salario</i> (Embargos). |
| | | 1 | <i>Sindicatos agrícolas</i> . |
| 1907 | 4 | 1 | <i>Agrario</i> (Colonización interior). |
| | | 1 | <i>Emigración</i> . |
| | | 1 | <i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Crédito extraordinario). |
| | | 1 | <i>Mujeres y niños</i> (Reforma del art. 9.º de la Ley sobre trabajo de los mismos). |
| 1908 | 7 | 1 | <i>Conciliación y arbitraje</i> . |
| | | 2 | <i>Crédito</i> (Contratos de préstamo: Exenciones á favor de las entidades de crédito agrícola). |
| | | 2 | <i>Previsión</i> (Instituto Nacional de Previsión: Inspección de las Compañías de Seguros). |
| | | 1 | <i>Retiros</i> (Capataces y aspirantes á entibadores de las minas de Ahmadén). |
| | | 1 | <i>Tribunales industriales</i> . |
| 1909 | 2 | 1 | <i>Huelgas</i> . |
| | | 1 | <i>Retiros</i> (Obreros de los Arsenales). |
| 1910 | 6 | 2 | <i>Agrario</i> (Colonización interior: Aplicaciones). |
| | | 3 | <i>Asociación</i> (Contribución territorial: Derechos reales y de Timbre). |
| | | 1 | <i>Jornada</i> (Minas). |

Estas Leyes afectaron á los *Ministerios* que á continuación se enumeran:

- Gobernación.* . . . 12 1 en 1873. — *Mujeres y niños* (Trabajo).
 2 en 1900. — *Accidentes del trabajo*.
Mujeres y niños (Trabajo).
 1 en 1903. — *Mujeres y niños* (Mendicidad de los menores).
 2 en 1904. — *Descanso* (Dominical).
Mujeres y niños (Protección á la infancia).
 2 en 1907. — *Emigración*.
Mujeres y niños (Reforma del artículo 9.º de la Ley sobre trabajo de mujeres y niños).
 3 en 1908. — *Conciliación y arbitraje*.
Previsión (Creando el Instituto Nacional).
Tribunales industriales.
 1 en 1909. — *Huelgas*.
 1 en 1910. — *Jornada* (Minas).
Hacienda. 7 1 en 1900. — *Asociación* (Sociedades obreras: impuesto del timbre).
 1 en 1907. — *Instituto de Reformas Sociales* (Crédito extraordinario).
 2 en 1908. — *Crédito* (Exenciones á favor de las entidades de crédito agrícola).
Retiros (Capataces y aspirantes á entibadores de las minas de Almadén).
 3 en 1910. — *Asociación* (Derechos reales).
Idem (Impuesto del timbre).
Idem (Contribución territorial).
Fomento. 4 1 en 1873. — *Mujeres y niños* (Trabajo).
 1 en 1906. — *Sindicatos agrícolas*.
 1 en 1907. — *Agrario* (Colonización interior).
 1 en 1908. — *Previsión* (Inspección de las Compañías de Seguros).
Presidencia. 3 1 en 1906. — *Pósitos*.
 2 en 1910. — *Agrario* (Aplicación de la Ley de Colonización interior).
Idem (id.).
Gracia y Justicia. 3 1 en 1878. — *Mujeres y niños* (Trabajos peligrosos).
 1 en 1906. — *Salario* (Excepción de embargos).
 1 en 1908. — *Crédito* (Contratos de préstamo).

Marina..... 1 1 en 1909. — *Retiros* (Obreros de los Arsenales del Estado).

Al número de Leyes sobre cada materia de las tratadas, fecha de aquéllas y *Ministros* que las refrendaron, se refiere la siguiente nota:

1 <i>Accidentes del trabajo</i> (Ley orgánica).....	30 Enero 1900.....	Dato (Gobernación).
3 <i>Agrario</i> (Colonización interior).....	30 Agosto 1907....	G. Besada (Fomento).
<i>Idem</i> (id.)	26 Diciembre 1910.	Canalejas (Presidencia).
<i>Idem</i> (id.)	27 Diciembre 1910.	Idem (id.).
4 <i>Asociación</i> (Timbre : Sociedades obreras).	26 Marzo 1900.....	F. Villaverde (Hacienda).
<i>Idem</i> (Contribución territorial).....	29 Diciembre 1910.	Cobián (Hacienda).
<i>Idem</i> (Derechos reales)	29 Diciembre 1910.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Impuesto del Timbre.).....	29 Diciembre 1910.	Idem (id.).
1 <i>Conciliación y arbitraje</i>	19 Mayo 1908.....	La Cierva (Gobernación).
2 <i>Crédito</i> (Contratos de préstamo)	23 Julio 1908.....	Figueroa (Gracia y Justicia).
<i>Idem</i> (Exenciones para facilitar el agrario).....	4 Junio 1908.....	Sánchez Bustillo (Hacienda).
1 <i>Descanso</i> (Ley orgánica).....	3 Marzo 1904.....	Sánchez Guerra (Gobernación).
1 <i>Emigración</i>	21 Diciembre 1907.	La Cierva (Gobernación).
1 <i>Huelgas</i>	27 Abril 1909.....	Idem (id.).
1 <i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Crédito extraordinario).....	3 Agosto 1907....	Osma (Hacienda).
1 <i>Jornada</i> (Minas).....	27 Diciembre 1910.	Merino (Gobernación).
6 <i>Mujeres y niños</i> (Ley sobre trabajo de mujeres y niños).....	24 Julio 1873.....	Las Cortes Constituyentes de la República, siendo Ministro de Fomento D. José Fernando González.

<i>Mujeres y niños</i> (Trabajos peligrosos)...	26 Julio 1878.....	Calderón Collantes (Gracia y Justicia).
<i>Idem</i> (Ley orgánica).	13 Marzo 1900.....	Dato (Gobernación).
<i>Idem</i> (Mendicidad de los menores de diez y ocho años).....	23 Julio 1903.....	García Alix (<i>idem</i>).
<i>Idem</i> (Protección á la infancia).....	12 Agosto 1904....	Sánchez Guerra (<i>idem</i>).
<i>Idem</i> (Reforma del artículo 9.º de la Ley orgánica).....	8 Enero 1907.....	Romanones (<i>idem</i>).
1 <i>Pósitos</i>	23 Enero 1906.....	Moret (Presidencia).
2 <i>Previsión</i> (Creación del Instituto Nacional).....	27 Febrero 1908....	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Compañías de Seguros).....	14 Mayo 1908.....	G. Besada (Fomento).
2 <i>Retiros</i> (Mineros de Almadén).....	3 Julio 1908.....	Sánchez Bustillo (Hacienda).
<i>Idem</i> (Obreros de los arsenales).....	19 Mayo 1909	Ferrándiz (Marina).
1 <i>Salario</i> (Excepción de embargos).....	12 Julio 1906.....	Romanones (Gracia y Justicia).
1 <i>Sindicatos agrícolas</i> ..	28 Enero 1906.....	Gasset (Fomento).
1 <i>Tribunales industriales</i>	19 Mayo 1908	La Cierva (Gobernación).

He aquí cómo se clasifican las mismas Leyes, por orden alfabético de los *Ministros* que las refrendaron:

Calderón Collantes (Gracia y Justicia) (1).....	<i>Mujeres y niños</i> (Trabajos peligrosos).
Canalejas (Presidencia) (2) ..	<i>Agrario</i> (Colonización interior: aplicaciones de la Ley).
	<i>Idem</i> (<i>id.</i>).
Cobán (Hacienda) (3)	<i>Asociación</i> (Impuesto del timbre).
	<i>Idem</i> (Impuesto de Derechos reales).
	<i>Idem</i> (Contribución territorial).
Cortes Constituyentes de la República, siendo Ministro de Fomento D. José F. González	<i>Mujeres y niños</i> (Trabajo industrial).

<i>Dato</i> (Gobernación) (2).....	<i>Accidentes del trabajo</i> (Ley orgánica). <i>Mujeres y niños</i> (Ley orgánica).
<i>Fernández Villaverde</i> (Hacienda) (1).....	<i>Asociación</i> (Impuesto del timbre).
<i>Ferrándiz</i> (Marina) (1).....	<i>Retiros</i> (Obreros de los arsenales).
<i>Figueroa</i> (Marqués de) (Gracia y Justicia) (1).....	<i>Crédito</i> (Contratos de préstamos).
<i>García Alix</i> (Gobernación) (1)	<i>Mujeres y niños</i> (Mendicidad de los menores de diez y ocho años).
<i>Gasset</i> (Fomento) (1).....	<i>Sindicatos agrícolas</i> .
<i>González Besada</i> (Fomento) (2).....	<i>Agrario</i> (Colonización interior). <i>Previsión</i> (Compañías de Seguros).
<i>La Cierva</i> (Gobernación) (5)..	<i>Conciliación y arbitraje</i> . <i>Emigración</i> . <i>Huelgas</i> . <i>Previsión</i> (Creación del Instituto Nacional). <i>Tribunales industriales</i> .
<i>Merino</i> (Gobernación) (1)....	<i>Jornada</i> (Minas).
<i>Moret</i> (Presidencia) (1).....	<i>Pósitos</i> .
<i>Osma</i> (Hacienda) (1).....	<i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Crédito extraordinario).
<i>Romanones</i> (Conde de), 2: 1 en Gobernación.....	<i>Mujeres y niños</i> (Reforma del art. 9.º de la Ley sobre trabajo de mujeres y niños).
1 en Gracia y Justicia.....	<i>Salario</i> (Excepción de embargos).
<i>Sánchez Bustillo</i> (Hacienda) (2).....	<i>Crédito</i> (Exenciones á favor del agrario). <i>Retiros</i> (Mineros de Almadén).
<i>Sánchez Guerra</i> (Gobernación) (2).....	<i>Descanso</i> (Ley orgánica). <i>Mujeres y niños</i> (Protección á la infancia).

De las Leyes enumeradas se *reformaron*, ó *están pendientes de reforma*, las que se citan á continuación:

<i>Mujeres y niños</i> (Trabajo), 24 de Julio de 1873.....	Reformada por la de 13 de Marzo de 1900 sobre igual materia.
<i>Idem</i> (Trabajos peligrosos de los niños), 26 de Julio de 1878.....	<i>Idem</i> y por la de protección á la infancia de 12 de Agosto de 1904.

<i>Accidentes del trabajo</i> , 30 de de Enero de 1900.	Pendiente de reforma por el proyecto de Ley presentado al Congreso en 16 de Julio de 1910.
<i>Mujeres y niños</i> (Trabajo), 13 de Marzo de 1900.	Reformada (el art. 9.º) por la de 8 de Ene- ro de 1907, y pendiente de reforma por el proyecto de Ley de 26 de Septiembre de 1910 prohibiendo el trabajo indus- trial nocturno de la mujer.
<i>Agrario</i> (Colonización inte- rior), 30 de Agosto de 1907.	Pendiente de reforma por el proyecto de Ley presentado al Congreso el 30 de Mayo de 1911.
<i>Tribunales industriales</i> , 19 de Mayo de 1908.	Pendiente de reforma por el proyecto de Ley presentado al Senado el 16 de Ene- de 1912.

Por las Leyes citadas se han *creado* varios *organismos socia-
les*, según puede verse:

Ley de 24 Julio 1873: <i>Mujeres y niños</i> (Tra- bajo)	Jurados mixtos.....	No llegaron á constituirse.
Ley de 30 Enero 1909: <i>Accidentes del tra- bajo</i>	Junta técnica encargada del estudio de los mecanismos preventivos de accidentes del trabajo	Constituida.
Ley de 13 Marzo 1900: <i>Mujeres y niños</i> (Tra- bajo)	Juntas de Reformas Sociales.	Constituidas en parte de los Municipios y provincias.
Ley de 12 Agosto 1904: <i>Mujeres y niños</i> (Pro- tección á la infancia).	Consejo Superior y Juntas de Protección á la infancia ..	Constituidos.
Ley de 23 Enero 1906: <i>Pósitos</i>	Delegación Regia de Pósitos.	Constituida.

Ley de 30 Agosto 1907: <i>Agrario</i> (Colonización interior).....	Junta Central de Colonización y Repoblación interior	Constituida.
Ley de 21 Diciembre 1907: <i>Emigración</i> ...	Consejo Superior y Juntas de Emigración	Constituidos.
Ley de 27 Febrero 1908: <i>Previsión</i> (Creación del Instituto Nacional)	Instituto Nacional de Previsión.....	Constituido.
Ley de 14 Mayo 1908: <i>Previsión</i> (Inspección de las Compañías de Seguros)	Junta Consultiva de Seguros é Inspección de Seguros.....	Constituidas.
Ley de 19 Mayo 1908: <i>Conciliación y arbitraje</i>	Consejos de Conciliación y arbitraje industrial.....	Constituidos en parte.
Ley de 19 Mayo 1908: <i>Tribunales industriales</i>	Tribunales industriales.....	Constituidos en parte.
Ley de 23 Julio 1908: <i>Crédito</i> (Contratos de préstamos)	Registro Central de Contratos de préstamos declarados nulos.....	Constituido.

Algunas de las Leyes sociales se han *basado en estudios de la antigua Comisión de Reformas Sociales ó en las del actual Instituto de Reformas Sociales*. Tal sucede con las siguientes:

<i>Accidentes del trabajo</i>	Comisión de Reformas Sociales.
<i>Mujeres y niños</i> (Trabajo)	Idem.
<i>Idem</i> (Mendicidad de los menores de diez y ocho años).....	Idem.
<i>Idem</i> (Reforma del art. 9.º de la Ley orgánica)	Instituto de Reformas Sociales.

<i>Descanso</i>	Comisión de Reformas Sociales.
<i>Pósitos</i>	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Sindicatos agrícolas</i>	Idem.
<i>Salario</i> (Excepción de embargos)	Idem.
<i>Emigración</i>	Idem.
<i>Previsión</i> (Creando el Instituto Nacional)	Idem.
<i>Conciliación y arbitraje</i>	Comisión de Reformas Sociales.
<i>Tribunales industriales</i>	Idem.
<i>Huelgas</i>	Comisión de Reformas Sociales.
<i>Jornada</i> (Minas)	Instituto de Reformas Sociales.

Es digno de anotarse lo relativo al cumplimiento del *plazo señalado en las Leyes sociales para la publicación de su Reglamento*. Puede observarse que las más de las veces transcurre el indicado plazo sin que se haya publicado el respectivo Reglamento, y que quizá á esto se deba el que pocas veces autorice dicha publicación el mismo Ministro que refrendara la Ley, que es, generalmente, el inspirador del proyecto de que aquélla trae origen.

Leyes.	Objeto.	Ministro que refrenda la Ley.	Plazo para el Reglamento.	Fecha del Reglamento.	Ministro que firma el Regla- mento.
24 Julio 1873.....	<i>Mujeres y niños</i> (Tra- bajo).....	González.....	Alude el art. 10, sin fijar plazo, á Regla- mentos que no se dictaron	»	»
26 Julio 1878.....	<i>Idem</i> (Trabajos peli- grosos).....	Calderón Co- llantes.....	No habla de Regla- mento.....	»	»
30 Enero 1900....	<i>Accidentes del tra- bajo</i>	Dato.....	Seis meses (art. 20)...	28 Julio 1900	Dato.
13 Marzo 1900.....	<i>Mujeres y niños</i> (Tra- bajo).....	Dato.....	Seis meses (art. 16) ..	13 Noviembre 1900.	Ugarte.
23 Julio 1903.....	<i>Idem</i> (Mendicidad de los menores de diez y ocho años)	García Alix....	El art. 8.º dice que el Gobierno dictará las reglas oportunas pa- ra asegurar la efica- cia de la Ley.....	No se han dictado...	»
3 Marzo 1904.....	<i>Descanso</i>	Sánchez Guerra	Seis meses (art. 6.º)...	19 Agosto 1904..... (Derogado por el de 19 Abril 1905.)	Sánchez Guerra G. Besada.
12 Agosto 1904....	<i>Mujeres y niños</i> (Pro- tección á la infan- cia).....	Sánchez Guerra	Tres meses (art. 14)...	24 Enero 1908.....	La Cierva.
23 Enero 1906.....	<i>Pósitos</i>	Moret	El art. 10 habla de dic- tar reglas, sin fijar plazo.....	No tiene Reglamen- to especial	»

Leyes.	Objeto.	Ministro que refrenda la Ley.	Plazo para el Reglamento.	Fecha del Reglamento.	Ministro que firma el Regla- mento.
28 Enero 1906.....	<i>Sindicatos agrícolas.</i>	Gasset.....	No habla de Regla- mento.....	8 Agosto 1907. (Pro- visional.).....	Osma.
12 Julio 1906.....	<i>Salario</i> (Excepción de embargos).....	Romanones....	No habla de Regla- mento.. ..	(Derogado por el de 16 Enero 1908)...	Maura.
8 Enero 1907.....	<i>Mujeres y niños</i> (Re- forma del art. 9.º de la Ley).....	Romanones....	No habla de Regla- mento.....	»	»
30 Agosto 1907....	<i>Agrario</i> (Coloniza- ción interior).....	G. Besada.....	Sin plazo (art. 11)....	»	»
21 Diciembre 1907.	<i>Emigración</i>	La Cierva.....	Tres meses (art. 59)..	13 Marzo 1908.....	G. Besada.
27 Febrero 1908...	<i>Previsión</i> (Creación del Instituto Nacio- nal).....	La Cierva.....	La disposición transi- toria 2.ª alude á la publicación de los Estatutos, sin seña- lar plazo	30 Abril 1908. (Pro- visional.).....	La Cierva.
				24 Diciembre 1908. (Provisionales!)..	La Cierva.
				Declarados defini- tivos el 26 Enero 1908.....	La Cierva.
				Reglamento de ope- raciones 20 Agos- to 1910.....	Merino.

Leyes.	Objeto.	Ministro que refrenda la Ley.	Plazo para el Reglamento.	Fecha del Reglamento.	Ministro que firma el Regla- mento.
14 Mayo 1908	<i>Previsión</i> (Compañías de Seguros)...	G. Besada.....	Tres meses para el provisional y un año para el definitivo...	26 Julio 1908. (Provisional.).....	G. Besada.
19 Mayo 1908	<i>Conciliación y arbitraje</i>	La Cierva.....	No alude á Reglamento.....	»	»
19 Mayo 1908	<i>Tribunales industriales</i>	La Cierva.....	No habla de Reglamento.....	»	»
27 Abril 1909.....	<i>Huelgas</i>	La Cierva.....	No habla de Reglamento.....	»	»
27 Diciembre 1910.	<i>Jornada</i> (Minas)....	Merino.....	Dos meses (art. 19)...	»	»

Reales decretos:

Se ordenan como las Leyes: por *años, Ministerios, materias y Ministros*:

Años:

- 1900 6 2 *Accidentes del trabajo* (Reglamento de la Ley).
Idem (Seguro).
 1 *Asociación* (Sociedades obreras: impuesto del Timbre).
 2 *Enseñanza obrera* (Clases nocturnas).
Idem (Escuelas en fábricas).
 1 *Mujeres y niños* (Reglamento de la Ley).
- 1902 6 2 *Accidentes del trabajo* (Aplicación al ramo de Guerra).
Idem (idem al de Marina).
 2 *Mujeres y niños* (Reglamento del ramo de Guerra).
Idem (Jornada).
 2 *Obras y servicios públicos* (Contratos de obras públicas).
Idem (Contratación de servicios provinciales y municipales).
- 1903 2 1 *Accidentes del trabajo* (Incapacidades).
 1 *Instituto de Reformas Sociales* (Creación. Véase además el art. 15 de la Ley de Presupuestos de 1904).
- 1904 5 1 *Enseñanza obrera* (Enseñanza agrícola).
 3 *Instituto de Reformas Sociales* (Jefes de Sección).
Idem (Reglamento definitivo).
Idem (Negociado de Industria y Trabajo en el Ministerio de Fomento).
 1 *Seguridad é higiene del trabajo* (Policia minera).
- 1905 7 1 *Crisis obrera* (Crédito para su remedio).
 1 *Descanso* (Reglamento de la Ley).
 1 *Enseñanza obrera* (Enseñanza agrícola).
 1 *Seguridad é higiene del trabajo* (Minas: grisú).
 3 *Varios* (Municipio de Madrid: Servicio de panificación; Comisión de policia y mercados; Mataderos).
- 1906 9 1 *Crisis obrera* (Obras de riego en Andalucía).
 2 *Enseñanza obrera* (Escuelas de Artes é Industrias).
Idem (Clases nocturnas).
 1 *Estadística é informaciones* (Movimiento interior de población).
 1 *Higiene* (Dispensarios antituberculosos).
 1 *Inspección del Trabajo* (Reglamento orgánico).
 1 *Instituto de Reformas Sociales* (Vocales).
 1 *Previsión* (Compañías de Seguros: Certificaciones).
 1 *Varios* (Impuesto de Consumos).

- 1907 14 1 *Agrario* (Servicios de Agricultura y Ganadería).
 2 *Asociación* (Concursos).
Idem (Cámaras de la Propiedad).
 3 *Enseñanza obrera* (Obreros pensionados para el Extranjero).
Idem (Escuelas de Artes y Oficios).
Idem (Escuelas de Artes é Industrias).
 1 *Estadística é informaciones* (Subdivisión de la propiedad territorial).
 2 *Instituto de Reformas Sociales* (Franquicia postal y telegráfica).
Idem (Creación de una Sección de Reformas Sociales en el Ministerio de la Gobernación).
 1 *Pósitos* (Supresión de las Comisiones permanentes).
 1 *Salario* (Cantinas y pago de jornales).
 3 *Varios* (Consejo Superior de la Producción y del Comercio).
Idem (idem).
Idem (Impuesto de Consumos).
- 1908 23 1 *Agrario* (Reglamento de la Ley de Colonización interior).
 3 *Asistencia-Beneficencia* (Escuelas-Asilos).
Idem (idem).
Idem (Junta Superior de Beneficencia: Creación).
 1 *Descanso* (Tabernas).
 4 *Emigración* (Negociado en el Ministerio de la Gobernación).
Idem (Constitución del Consejo Superior).
Idem (Reglamento provisional de la Ley).
Idem (Prohibición de la que se dirige á Panamá).
 1 *Instituto de Reformas Sociales* (Franquicia postal y telegráfica).
 4 *Mujeres y niños* (Reglamento de protección á la infancia).
Idem (Clasificación de industrias prohibidas).
Idem (Protección á la infancia: Mendicidad).
Idem (Industria de la navegación).
 1 *Pósitos* (Delegación Regia).
 6 *Previsión* (Consejeros del Instituto).
Idem (Reglamento de la Ley sobre Compañías de Seguros).
Idem (Inscripción de las Compañías de Seguros).
Idem (Vocales del Instituto Nacional).
Idem (Constitución y Estatutos del Instituto).
Idem (Reglamento de entidades análogas al Instituto).
 1 *Sindicatos agrícolas* (Reglamento de la Ley).
 1 *Tribunales industriales* (Creación).

- 1909 6 1 *Crédito* (Casas de préstamos).
 1 *Instituto de Reformas Sociales* (Personal).
 1 *Mujeres y niños* (Protección á la infancia: Sección técnico-administrativa).
 1 *Previsión* (Estatutos definitivos del Instituto Nacional).
 2 *Retiros* (Obreros de los Arsenales).
Idem (idem).
 1910 23 3 *Asistencia-Beneficencia* (Patronato Nacional de Anormales).
Idem (idem).
Idem (idem).
 1 *Crédito* (Registro de contratos de préstamo).
 1 *Emigración* (Prohibición de la que se dirige al Brasil).
 6 *Enseñanza obrera* (Bibliotecas populares).
Idem (Obreros pensionados para el Extranjero).
Idem (Escuelas de Artes é Industrias).
Idem (Asamblea general de Enseñanza).
Idem (Escuelas Industriales y de Artes y Oficios).
Idem (Escuelas de Artes é Industrias).
 2 *Estadística é informaciones* (Económico abastecimiento de poblaciones).
Idem (Censo de población).
 2 *Higiene* (Dispensarios antituberculosos).
Idem (idem).
 1 *Mujeres y niños* (Reglamento de Puericultura).
 2 *Previsión* (Seguros populares).
Idem (Funcionarios del Ministerio de la Gobernación).
 1 *Seguridad é higiene del trabajo* (Servicio especial de policía minera).
 4 *Varios* (Consejo Superior de Fomento).
Idem (idem).
Idem (Junta Consultiva de Industria, Trabajo, Comercio y Comunicaciones marítimas).
Idem (Dirección general del Trabajo).

Ministerios:

- Gobernación* 40 3 en 1900. — *Accidentes del trabajo* (Reglamento).
Idem (Seguro).
Mujeres y niños (Reglamento).
 2 en 1902. — *Mujeres y niños* (Jornada de trabajo).
Obras y servicios públicos (Contratación de servicios provinciales y municipales).

- Gobernacion*.....
- 1 en 1903. — *Accidentes del trabajo* (Reglamento de incapacidades).
 - 1 en 1904. — *Instituto de Reformas Sociales* (Reglamento).
 - 4 en 1905. — *Descanso dominical* (Reglamento de la Ley).
Varios (Municipio de Madrid: Servicio de panificación; Comisión de policía y mercados; Mataderos).
 - 2 en 1906. — *Higiene* (Creación de Dispensarios antituberculosos).
Inspección (Reglamento orgánico).
 - 3 en 1907. — *Instituto de Reformas Sociales* (Franquicia postal).
Idem (Creación de la Sección especial de Reformas Sociales en el Ministerio).
Salario (Economatos patronales: Pago en moneda de curso legal).
 - 15 en 1908. — *Asistencia-Beneficencia* (Creación de la Junta Superior de Beneficencia).
Descanso dominical (Excepciones: Tabernas).
Emigración (Negociado en el Ministerio).
Idem (Constitución del Consejo Superior).
Idem (Reglamento provisional de la Ley).
Idem (Prohibición de la que se dirige al Panamá).
Instituto de Reformas Sociales (Franquicia postal).
Mujeres y niños (Reglamento de la Ley de Protección á la infancia).
Idem (Clasificación de industrias prohibidas).
Idem (Problema de la mendicidad; Competencia de los organismos de protección á la infancia).
Previsión (Consejeros del Instituto Nacional de Previsión).
Idem (idem).
Idem (Constitución del Instituto: Estatutos).

Gobernación.....

1908. — *Previsión* (Reglamento de entidades análogas al Instituto).
Tribunales industriales (Creación).
 4 en 1909. — *Crédito* (Reglamento de las Casas de préstamos).
Instituto de Reformas Sociales (Vocales).
Mujeres y niños (Creación de un Servicio técnico-administrativo de protección á la infancia).
Previsión (Estatutos definitivos del Instituto Nacional de Previsión).
 5 en 1910. — *Emigración* (Prohibición de la emigración gratuita al Brasil).
Higiene (Dispensarios antituberculosos).
Idem (idem).
Mujeres y niños (Reglamento de puericultura).
Previsión (Pensiones de los funcionarios de Gobernación).

Fomento (comprendido Agricultura hasta 1905).....

- 25 3 en 1904. — *Enseñanza* (Agrícola).
Instituto de Reformas Sociales (Competencia del Negociado de Industria del Ministerio).
Seguridad é higiene del trabajo (Reforma de ciertos artículos de la Ley de Policía minera).
 2 en 1905. — *Enseñanza* (Agrícola).
Seguridad é higiene del trabajo (Estudio de los peligros del grisú).
 1 en 1906. — *Crisis obrera* (Obras de riego en Andalucía).
 8 en 1907. — *Agrario* (Organización de servicios).
Asociación (Concursos de ganados: Sociedad de Ganaderos del Reino).
Idem (Cámaras de la Propiedad).
Enseñanza (Pensiones para obreros en el Extranjero).
Estadística (Subdivisión de la propiedad territorial).
Pósitos (Supresión de las Comisiones permanentes).

*Fomento (com-
prendido Agri-
cultura hasta
1905).....*

1907. — *Varios* (Consejo Superior de la Pro-
ducción y del Comercio).
Idem (idem).
4 en 1908. — *Agrario* (Reglamento de la Ley de
Colonización interior).
Pósitos (Delegación Regia).
Previsión (Reglamento de la Ley so-
bre inspección de las Compañías de
Seguros).
Idem (Inscripción de las Compañías
de Seguros).
7 en 1910. — *Enseñanza* (Pensiones para obreros
en el Extranjero).
Previsión (Organización de Seguros
populares).
Seguridad é higiene del trabajo (Ser-
vicio especial de policía minera).
Varios (Consejo Superior de Fomento).
Idem (idem).
Idem (Junta Consultiva de Industria,
Trabajo, Comercio y Comunicacio-
nes marítimas).
Idem (Dirección general del Trabajo).

*Instrucción pú-
blica.....*

- 18 2 en 1900. — *Enseñanza* (Clases nocturnas para
obreros).
Idem (Escuelas en fábricas y talle-
res).
1 en 1904. — *Instituto de Reformas Sociales* (Jefes
de Sección Catedráticos de Univer-
sidad).
2 en 1906. — *Enseñanza* (Escuelas de Artes é In-
dustrias).
Idem (Clases nocturnas).
2 en 1907. — *Enseñanza* (Escuelas de Artes é In-
dustrias).
Idem (idem).
2 en 1908. — *Asistencia - Beneficencia* (Escuelas-
Asilos de Madrid: Reglamento).
Idem (Escuelas-Asilos de Madrid).
9 en 1910. — *Asistencia - Beneficencia* (Patronato
Nacional de Anormales: Creación).

Instrucción pública

- 1910 — *Asistencia-Beneficencia* (Patronato Nacional de Anormales: Consejeros).
Idem (idem: Reglamento).
Enseñanza (Bibliotecas).
Idem (Escuelas de Artes é Industrias).
Idem (Asamblea general de Enseñanza).
Idem (Reglamento de las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios).
Idem (Escuelas de Artes é Industrias).
Estadística (Censo de población: Reglas).

Presidencia del Consejo

- 9 1 en 1902. — *Obras y servicios públicos* (Disposiciones sobre trabajo en las contrataciones de obras públicas).
1 en 1903. — *Instituto de Reformas Sociales* (Creación. Véase además el art. 15 de la Ley de Presupuestos de 1904).
1 en 1905. — *Crisis obrera* (Crédito para su remedio).
3 en 1906. — *Estadística* (Movimiento interior de la población de España).
Instituto de Reformas Sociales (Vocales).
Varios (Comisión extraparlamentaria de Consumos).
1 en 1907. — *Varios* (Comisión extraparlamentaria de Consumos).
1 en 1908. — *Sindicatos agrícolas* (Reglamento de la Ley).
1 en 1910. — *Estadística* (Abastecimiento de poblaciones).

Marina

- 4 1 en 1902. — *Accidentes del trabajo* (Aplicación de la Ley al ramo de Marina).
1 en 1908. — *Mujeres y niños* (Industrias de navegación y pesca).
2 en 1909. — *Retiros* (Personal de las Maestranzas de los Arsenales).
Idem (idem).

Hacienda

- 2 1 en 1900. — *Asociación* (Sociedades obreras: Impuesto del Timbre).

<i>Hacienda</i>	1 en 1906. — <i>Previsión</i> (Seguros: Certificaciones).
<i>Guerra</i>	2 2 en 1902. — <i>Accidentes del trabajo</i> (Aplicación de la Ley al ramo de Guerra). <i>Mujeres y niños</i> (Aplicación de la Ley al ramo de Guerra).
<i>Gracia y Justicia</i>	1 en 1910. — <i>Crédito</i> (Registro de contratos de préstamos declarados nulos).

Materias:

5 <i>Accidentes del trabajo</i>		
(Reglamento)	28 Julio 1900.....	Dato (Gobernación).
<i>Idem</i> (Seguro).....	27 Agosto 1900. ...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Aplicación de la Ley).....	26 Marzo 1902.....	Weyler (Guerra).
<i>Idem</i> (id.)	2 Julio 1902.....	Veragua (Marina).
<i>Idem</i> (Incapacidades).	8 Julio 1903.....	Maura (Gobernación).
2 <i>Agrario</i> (Servicios de Agricultura y Ganadería)	25 Octubre 1907...	G. Besada (Fomento).
<i>Idem</i> (Reglamento de la Ley de Colonización)	13 Marzo 1908.	<i>Idem</i> (id.).
6 <i>Asistencia-Beneficencia</i> (Creación de la Junta Superior de Beneficencia).....	25 Octubre 1908. ...	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Escuelas-Asilos de Madrid).....	27 Marzo 1908.	Rodríguez San Pedro (Instrucción pública).
<i>Idem</i> (Reglamento de las idem).....	27 Marzo 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Patronato Nacional de Anormales: Creación).....	22 Enero 1910.	Barroso (idem).
<i>Idem</i> (Consejeros de idem).....	22 Enero 1910.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Reglamento del idem).....	3 Junio 1910.....	<i>Idem</i> (id.).
3 <i>Asociación</i> (Sociedades obreras: Impuesto del Timbre).....	27 Marzo 1900.....	Villaverde (Hacienda).
<i>Idem</i> (Asociación de Ganaderos: Concursos de ganados)	22 Febrero 1907 ...	G. Besada (Fomento).

- Asociación* (Cámaras de la propiedad).... 16 Junio 1907..... G. Besada (Fomento).
- 2 *Crédito* (Casas de préstamo: Reglamento). 12 Junio 1909..... La Cierva (Gobernación).
- Idem* (Contratos de préstamos nullos: Registro)..... 27 Febrero 1910.... Ruiz Valarino (Gracia y Justicia).
- 2 *Crisis obrera* (Crédito de 6 millones)..... 20 Julio 1905..... Montero Rios (Presidencia).
- Idem* (idem: obras en Andalucía)..... 9 Febrero 1906... Gasset (Fomento).
- 2 *Descanso dominical* (Reglamento). 19 Abril 1905..... G. Besada (Gobernación).
- Idem* (Tabernas)..... 24 Enero 1908. La Cierva (idem).
- 5 *Emigración* (Negociado: Creación) 2 Enero 1908. Idem (id.).
- Idem* (Constitución del Consejo Superior) .. 15 Enero 1908. Idem (id.).
- Idem* (Reglamento de la Ley). 30 Abril 1908..... Idem (id.).
- Idem* (Prohibición: Panamá)..... 12 Noviembre 1908. Idem (id.).
- Idem* (Brasil: Prohibición)..... 26 Agosto 1910.... Merino (idem).
- 15 *Enseñanza obrera* (Clases nocturnas). 25 Mayo 1900..... García Alix (Instrucción pública).
- Idem* (Escuelas en fábricas y talleres). .. 25 Mayo 1900..... Idem (id.).
- Idem* (Enseñanza agrícola) 4 Marzo 1904. Allendesalazar (Agricultura).
- Idem* (id.)..... 5 Mayo 1905..... Vadillo (idem).
- Idem* (Escuelas de Artes é Industrias)... 23 Septiembre 1906. Gimeno (Instrucción pública).
- Idem* (Clases nocturnas)..... 4 Octubre 1906. .. Idem (id.).
- Idem* (Pensionados obreros al Extranjero).... 16 Junio 1907..... G. Besada (Fomento).
- Idem* (Escuelas de Artes é Industrias)... 6 Agosto 1907.... Rodríguez San Pedro (Instrucción pública).

<i>Enseñanza obrera</i> (Escuelas de Artes é Industrias).....	7 Agosto 1907....	Rodriguez San Pedro (Instrucción pública).
<i>Idem</i> (Bibliotecas)....	13 Mayo 1910	Romanones (idem).
<i>Idem</i> (Pensionados obreros al Extranjero).....	27 Mayo 1910.....	Calbetón (Fomento).
<i>Idem</i> (Escuelas de Artes é Industrias)...	8 Junio 1910	Romanones (Instrucción pública).
<i>Idem</i> (Asamblea general de Enseñanza)..	18 Septiembre 1910.	Burell (idem).
<i>Idem</i> (Escuelas de Industrias, Artes y Oficios).....	16 Diciembre 1910.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Escuelas de Artes é Industrias)...	16 Diciembre 1910.	Idem (id.).
4 <i>Estadística é informaciones</i> (Movimiento interior de población de España)	25 Agosto 1906....	López Dominguez (Presidencia).
<i>Idem</i> (Subdivisión de la propiedad territorial).....	22 Marzo 1907....	G. Besada (Fomento).
<i>Idem</i> (Abastecimiento de poblaciones)....	9 Septiembre 1910.	Canalejas (Presidencia).
<i>Idem</i> (Censo de población)	14 Octubre 1910...	Burell (Instrucción pública).
3 <i>Higiene</i> (Dispensarios antituberculosos)...	24 Octubre 1906...	Dávila (Gobernación).
<i>Idem</i> (id.).....	21 Noviembre 1910.	Merino (idem).
<i>Idem</i> (id.)	21 Noviembre 1910.	Idem (id.).
1 <i>Inspección del Trabajo</i> (Reglamento orgánico).....	1 Marzo 1906....	Romanones (Gobernación).
9 <i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Creación).	23 Abril 1903.....	Silvela (Presidencia).
<i>Idem</i> (Jefes de Sección)	20 Mayo 1904.....	Dominguez Pascual (Instrucción pública).
<i>Idem</i> (Reglamento definitivo)	24 Noviembre 1904.	García Alix (Gobernación).

<i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Negociado de Industria en el Ministerio de Fomento).....	2 Diciembre 1904.	Allendesalazar (Agricultura).
<i>Idem</i> (Vocales).....	15 Abril 1906.....	Moret (Presidencia).
<i>Idem</i> (Franquicia postal).....	15 Marzo 1907.....	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Sección de Reformas Sociales en el Ministerio).....	4 Junio 1907.....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Franquicia postal).....	15 Febrero 1908...	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Personal).....	18 Marzo 1909.....	Idem (id.).
9 <i>Mujeres y niños</i> (Reglamento de la Ley).	13 Noviembre 1900.	Ugarte (idem).
<i>Idem</i> (Aplicación al ramo de Guerra).....	26 Marzo 1902.....	Weyler (Guerra).
<i>Idem</i> (Jornada máxima).....	26 Junio 1902.....	Moret (Gobernación).
<i>Idem</i> (Protección á la infancia: Reglamento).....	24 Enero 1908.....	La Cierva (idem).
<i>Idem</i> (Industrias prohibidas: Clasificación).....	25 Enero 1908.....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Protección á la infancia y mendicidad).....	24 Febrero 1908...	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Navegación: Trabajo de los niños).....	18 Noviembre 1908.	Ferrándiz (Marina).
<i>Idem</i> (Protección á la infancia: Servicio técnico-administrativo).....	21 Marzo 1909.....	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Reglamento de Puericultura).....	12 Abril 1910.....	Merino (idem).
2 <i>Obras y servicios públicos</i> (Contratos de obras públicas)....	20 Junio 1902.....	Sagasta (Presidencia).
<i>Idem</i> (Contratación de servicios provinciales y municipales)..	12 Julio 1902.....	Moret (Gobernación).

2 <i>Pósitos</i> (Comisiones permanentes: Supresión)	16 Mayo 1907	G. Besada (Fomento).
<i>Idem</i> (Delegación Regia).	28 Diciembre 1908.	Sánchez Guerra (idem).
10 <i>Previsión</i> (Sociedades de Seguros: Certificaciones)	25 Junio 1906	Salvador (Hacienda).
<i>Idem</i> (Instituto Nacional: Consejeros)... ..	16 Marzo 1908.....	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Compañías de Seguros).....	26 Julio 1908.	G. Besada (Fomento).
<i>Idem</i> (Compañías de Seguros: Inscripción). ..	13 Noviembre 1908.	Sánchez Guerra (idem).
<i>Idem</i> (Instituto Nacional: Entidades análogas)	10 Diciembre 1908.	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Instituto Nacional: Vocales).....	24 Diciembre 1908.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Instituto Nacional: Constitución; Estatutos).....	24 Diciembre 1908.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Instituto Nacional: Estatutos definitivos).....	26 Enero 1909.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Seguros populares).....	5 Marzo 1910.....	Calbetón (Fomento).
<i>Idem</i> (Funcionarios de Gobernación) ...	29 Septiembre 1910.	Merino (Gobernación).
2 <i>Retiros obreros</i> (Arse- nales)	2 Junio 1909	Ferrándiz (Marina).
<i>Idem</i> (id.)	23 Junio 1909	Idem (id.).
1 <i>Salario</i> (Economatos y pago de salarios)... ..	18 Julio 1907.....	La Cierva (Gobernación).
3 <i>Seguridad é higiene del trabajo</i> (Policia minera).....	12 Julio 1904.....	Allendesalazar (Agricultura).
<i>Idem</i> (Peligros del grisú).	29 Julio 1905.....	Romanones (idem).
<i>Idem</i> (Servicio de po- licia minera).	16 Diciembre 1910.	Calbetón (Fomento).
1 <i>Sindicatos agricolas</i> (Reglamento de la Ley)	16 Enero 1908.	Maura (Presidencia).

1 <i>Tribunales industriales</i> (Creación).....	20 Octubre 1908. ..	La Cierva (Gobernación).
11 <i>Varios</i> (Mataderos municipales).....	6 Abril 1905.....	G. Besada (idem).
<i>Idem</i> (Servicio municipal de panificación).	28 Marzo 1905.....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Comisión de Policía y Mercados)...	30 Marzo 1905.....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Comisión de estudio de la sustitución del impuesto de Consumos).....	30 Octubre 1906. ..	López Domínguez (Presidencia).
<i>Idem</i> (id.)	30 Marzo 1907.	Maura (idem).
<i>Idem</i> (Consejo Superior de la Producción)	17 Mayo 1907.....	G. Besada (Fomento).
<i>Idem</i> (id.)	31 Mayo 1907.....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Consejo Superior de Fomento). ..	7 Octubre 1910. ..	Calbetón (Fomento).
<i>Idem</i> (Junta Consultiva de Industria, Trabajo y Comercio)...	7 Octubre 1910 ...	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Consejo Superior de Fomento)...	25 Noviembre 1910.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Dirección general de Trabajo).....	2 Diciembre 1910.	Idem (id.).

Ministros:

Allendesalazar (Agricultura)

(3).....

Enseñanza (Agrícola).

Instituto de Reformas Sociales (Negociado de Industria, en Fomento).

Seguridad é higiene del trabajo (Policía minera).

Barroso (Instrucción pública)

(3).....

Asistencia - Beneficencia (Patronato de anormales: Creación, Vocales y Reglamento).

Burell (Instrucción pública)

(4)

Enseñanza obrera (Asamblea general de Enseñanza: Convocatoria), (Escuelas Industriales: Reglamento), (Idem de Artes é Industrias).

- Burell* (Instrucción pública).. *Estadística é informaciones* (Censo de población).
- Calbetón* (Fomento) (7)..... *Enseñanza obrera* (Obreros pensionados al Extranjero).
Previsión (Seguros populares).
Seguridad é higiene del trabajo (Policía minera).
Varios (Consejo Superior de Fomento), (Idem), (Junta Consultiva de Industria, Trabajo, etc.) y (Dirección general de Trabajo).
- Canalejas* (Presidencia) (1)... *Estadística é informaciones* (Abastecimiento de poblaciones).
- Dato* (Gobernación) (2) *Accidentes del trabajo* (Reglamento) y (Seguro).
- Dávila* (Gobernación) (1) *Higiene* (Dispensarios antituberculosos).
- Dominguez Pascual* (Instrucción pública) (1)..... *Instituto de Reformas Sociales* (Jefes de Sección).
- Fernández Villaverde* (Hacienda) (1)..... *Asociación* (Sociedades obreras: Timbre).
- Ferrándiz* (Marina) (3) *Mujeres y niños* (Navegación: Trabajos prohibidos).
Retiros (Personal de arsenales), (Idem).
- García Alix*, 3:
 2 en Instrucción pública... *Enseñanza obrera* (Clases nocturnas) y (Escuelas en fábricas y talleres).
 1 en Gobernación..... *Instituto de Reformas Sociales* (Reglamento).
- Gasset* (Fomento) (1) *Crisis obrera* (Obras en Andalucía).
- Gimeno* (Instrucción pública) (2)..... *Enseñanza obrera* (Escuelas de Artes é Industrias) y (Clases nocturnas).
- González Besada*, 14:
 10 en Fomento *Agrario* (Servicios de Agricultura) y (Reglamento de la Ley de Colonización).
Asociación (Concurso de obras sociales y de ganados) y (Cámaras de la Propiedad).
Enseñanza obrera (Expediciones de obreros pensionados al Extranjero).
Estadística é informaciones (Subdivisión de la propiedad territorial).
Pósitos (Supresión de las Comisiones permanentes).

- González Besada* (Fomento).. *Previsión* (Compañías de Seguros: Reglamento).
- Varios* (Consejo Superior de la Producción) é (Idem).
- 4 en Gobernación..... *Descanso* (Reglamento de la Ley).
- Varios* (Municipio de Madrid: Servicio de panificación), (Idem: Comisión de Policía y Mercados) y (Mataderos).
- La Cierva* (Gobernación) (22). *Asistencia-Beneficencia* (Junta Superior de Beneficencia).
- Crédito* (Casas de préstamo: Reglamento).
- Descanso* (Tabernas).
- Emigración* (Creación de un Negociado), (Constitución del Consejo Superior), (Reglamento de la Ley) y (Prohibición á Panamá).
- Instituto de Reformas Sociales* (Franquicia postal), (Idem), (Sección de Reformas Sociales en el Ministerio: Creación) y (Personal).
- Mujeres y niños* (Protección á la infancia: Reglamento), (Idem: Asuntos de mendicidad: Competencia), (Idem: Servicio técnico-administrativo: Creación) y (Clasificación de industrias prohibidas).
- Previsión* (Consejeros del Instituto Nacional), (Instituto Nacional: Constitución y Estatutos), (Idem: Reglamento de entidades análogas), (Idem: Vocales) é (Idem: Estatutos definitivos).
- Salario* (Economatos y cantinas patronales: Pago en moneda de curso legal).
- Tribunales industriales* (Creación).
- López Domínguez* (Presidencia) (2) *Estadística é informaciones* (Movimiento interior de población de España).
- Varios* (Comisión extraparlamentaria de Consumos).
- Maura*, 3:
- 1 en Gobernación..... *Accidentes del trabajo* (Reglamento de incapacidades).
- 2 en la Presidencia *Sindicatos agrícolas* (Reglamento de la Ley).
- Varios* (Comisión extraparlamentaria de Consumos).

Merino (Gobernación) (5)	<i>Emigración</i> (Prohibición al Brasil). <i>Mujeres y niños</i> (Reglamento de Puericultura). <i>Previsión</i> (Funcionarios de Gobernación). <i>Varios</i> (Dispensarios antituberculosos) é (Idem).
Montero Ríos (Presidencia) (1)	<i>Crisis obrera</i> (Crédito para su remedio).
Moret , 3:	
1 en la Presidencia.....	<i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Vocales).
2 en Gobernación.....	<i>Mujeres y niños</i> (Jornada de trabajo). <i>Obras y servicios públicos</i> (Contratación en los servicios provinciales y municipales).
Rodriguez San Pedro (Instrucción pública) (4).....	<i>Asistencia-Beneficencia</i> (Escuelas-Asilos de Madrid) é (Idem: Reglamento). <i>Enseñanza</i> (Escuelas de Artes é Industrias) é (Idem).
Romanones , 4:	
2 en Instrucción pública...	<i>Enseñanza</i> (Bibliotecas) y (Escuelas de Artes é Industrias).
1 en Gobernación.....	<i>Inspección del Trabajo</i> (Reglamento).
1 en Agricultura.....	<i>Seguridad é higiene del trabajo</i> (Prevención del grisú).
Ruiz Valarino (Gracia y Justicia) (1)..	<i>Crédito</i> (Contratos de préstamos nulos: Registro).
Sagasta (Presidencia) (1)	<i>Obras y servicios públicos</i> (Contratos de obras públicas).
Salvador (Hacienda) (1)	<i>Previsión</i> (Compañías de Seguros).
Sánchez Guerra (Fomento) (2)	<i>Pósitos</i> (Delegación Regia). <i>Previsión</i> (Inscripción de las Compañías de Seguros).
Silvela (Presidencia) (1)	<i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Creación).
Ugarte (Gobernación) (1).....	<i>Mujeres y niños</i> (Reglamento de la Ley).
Vadillo (Agricultura) (1).....	<i>Enseñanza</i> (Agrícola).
Veragua (Marina) (1)	<i>Accidentes del trabajo</i> (Aplicación al ramo de Marina).
Weyler (Guerra) (2).....	<i>Accidentes del trabajo</i> (Aplicación al ramo de Guerra). <i>Mujeres y niños</i> (Aplicación al ramo de Guerra).

Por Real decreto se han creado los siguientes organismos sociales:

Reales decretos de 28 Julio y 27 Agosto 1900: <i>Accidentes del trabajo</i>	Asesoría general de Seguros.	Constituida.
Real decreto de 23 Abril 1903 (1): <i>Instituto de Reformas Sociales</i> ...	Instituto de Reformas Sociales	Constituido.
Real decreto 30 Marzo 1905: <i>Varios</i> (Subsistencias)	Comisión de Policía y Mercados.....	Se constituyó.
Real decreto de 29 Julio 1905: <i>Seguridad é higiene del trabajo</i> ..	Comisión para el estudio del grisú, de las explosiones y de los accidentes mineros.	Constituida.
Real decreto de 1.º Marzo 1906: <i>Inspección del trabajo</i> (Reglamento).	Servicio de Inspección del trabajo.....	Constituido.
Real decreto de 24 Octubre 1906: <i>Higiene</i> .	Dispensarios antituberculosos y Comisión permanente contra la tuberculosis..	Constituidos.
Real decreto de 30 Octubre 1906: <i>Varios</i> (Impuesto de Consumos)	Comisión para el estudio de la sustitución del impuesto de Consumos. (Trae origen de otro R. D. no publicado por el Instituto: el de 14 Diciembre 1905.)	Constituida.
Real decreto de 22 Marzo 1907: <i>Estadística é informaciones</i>	Comisión para el estudio de la subdivisión actual de la propiedad territorial	Idem.
Real decreto de 17 Mayo 1907: <i>Varios</i>	Consejo Superior de Fomento	Se constituyó.

(1) Véase además la Ley de Presupuestos de 1904, art. 15.

Real decreto de 16 Junio 1907: <i>Enseñanza obrera</i> (Pensionados obreros).....	Centro de Delegaciones especiales para las prácticas de los Ingenieros y perfeccionamiento de obreros en el Extranjero.....	Constituido.
Real decreto de 4 Junio 1907: <i>Instituto de Reformas Sociales</i> ...	Sección especial de Reformas Sociales en el Ministerio de la Gobernación	Constituida.
Real decreto de 25 Octubre 1907: <i>Agrario</i> (Servicios de Agricultura y Ganadería)	Negociado de Acción Social, Negociado de Propaganda y Asociación, Servicio provincial Social-agrario (Ministerio de Fomento).....	Constituidos.
Real decreto de 2 Enero 1908: <i>Emigración</i> .	Negociado de Emigración...	Constituido.
Real decreto de 27 Marzo 1908: <i>Asistencia-Beneficencia</i>	Escuelas-Asilos de mendicidad	No llegaron á funcionar.
Real decreto de 16 Junio 1908: <i>Asociación</i> .	Cámaras de la Propiedad...	Constituidas.
Real decreto de 25 Octubre 1908: <i>Asistencia-Beneficencia</i>	Junta Superior de Beneficencia.	Constituida.
Real decreto de 21 Marzo 1909: <i>Mujeres y niños</i> (Protección á la infancia).....	Servicio técnico-administrativo.....	Constituido.
Real decreto de 22 Enero 1910: <i>Asistencia-Beneficencia</i>	Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Constituido.

Real decreto de 12 Abril 1910: <i>Mujeres y niños</i> (Protección á la infancia)	Instituto Nacional de Maternología y Puericultura....	No se ha constituido.
Real decreto de 27 Mayo 1910: <i>Enseñanza obrera</i> (Pensionados obreros)	Junta Central de Patronato de las expediciones de Ingenieros y obreros pensionados.	Constituida.
Real decreto de 7 Octubre 1910: <i>Varios</i>	Junta Consultiva de Industria, Trabajo y Comercio.	Se constituyó.
Real decreto de 2 Diciembre 1910: <i>Varios</i> .	Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo..	Constituida.
Real decreto de 16 Diciembre 1910: <i>Seguridad é higiene del trabajo</i>	Servicio especial de Policía minera.....	En funciones.

De los Reales decretos se basan en estudios de la Comisión ó del Instituto de Reformas Sociales:

<i>Accidentes del trabajo</i> (Reglamento de la Ley)	Comisión de Reformas Sociales.
<i>Crédito</i> (Casas de préstamo)	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Descanso</i> (Tabernas), Real decreto de 24 de Enero de 1908	Idem.
<i>Inspección del Trabajo</i> (Reglamento del servicio)	Idem.
<i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Reglamento)	Idem.
<i>Idem</i> (Vocales), Real decreto de 15 de Abril de 1906	Idem.
<i>Mujeres y niños</i> (Reglamento de la Ley)	Comisión de Reformas Sociales.

<i>Mujeres y niños</i> (Industrias prohibidas).....	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Idem</i> (Industrias de la navegación)...	Idem.
<i>Salario</i> (Cantinas patronales y pago de salarios).....	Idem.
<i>Tribunales industriales</i> (Creación)...	Idem.

Entre las materias tratadas por Real decreto que no lo han sido por Leyes figuran:

- Agrario*: Organización de servicios de Agricultura y Ganadería.
- Asistencia-Beneficencia*: Junta Superior de Beneficencia; Escuelas-asilos de Madrid; Patronato de anormales.
- Asociación*: Concursos para Sociedades agrarias y sociales; Cámaras de la Propiedad.
- Crédito*: Casas de préstamo; Reglamento.
- Crisis obrera*: Créditos y obras para su remedio.
- Enseñanza obrera*: Pensiones para obreros en el Extranjero; Bibliotecas populares; Asamblea de enseñanza.
- Estadística é informaciones*: Censo; Movimiento interior de población; Abastecimiento de poblaciones; Subdivisión territorial.
- Higiene*: Lucha antituberculosa.
- Inspección del Trabajo*: Reglamento orgánico.
- Instituto de Reformas Sociales*: Creación; Reglamento; Sección en el Ministerio.
- Mujeres y niños*: Trabajo en las industrias de pesca y navegación; Reglamento de puericultura; Servicio técnico-administrativo de protección á la infancia.
- Obras y servicios públicos*: Disposiciones sociales de los contratos.
- Previsión*: Seguros populares.
- Salario*: Economatos patronales; pago en moneda corriente.
- Seguridad é higiene del trabajo*: Policía minera.
- Varios*: Servicios municipalizados; Impuesto de Consumos; Consejos consultivos en Fomento; Dirección general del Trabajo.

Reales órdenes:

Años:

- 1900 9 8 *Accidentes del trabajo* (Catálogo de mecanismos preventivos; Estadística; Seguros; Partes, etc.).
- 1 *Mujeres y niños* (Espectáculos).

- 1901 1 1 *Obras y servicios públicos* (Gastos por accidentes).
- 1902 8 6 *Accidentes del trabajo* (Prevención; Indemnizaciones; Hospitalización, etc.).
- 2 *Obras y servicios públicos* (Jornada en los establecimientos de la Hacienda pública; Cláusulas sociales en los contratos de obras públicas).
- 1903 8 6 *Accidentes del trabajo* (Responsabilidades; Indemnizaciones; Accidentes en los buques, etc.).
- 1 *Enseñanza obrera* (Pensiones para obreros en el Extranjero).
- 1 *Estadística é informaciones* (Obreros ferroviarios).
- 1904 12 7 *Accidentes del trabajo* (Indemnizaciones; Prevención; Procedimiento; Estadística, etc.).
- 1 *Descanso* (Clases pasivas).
- 1 *Estadística é informaciones* (Cuestión agraria castellana).
- 1 *Inspección del Trabajo* (Juntas de Reformas Sociales).
- 2 *Juntas de Reformas Sociales* (Reorganización; Constitución).
- 1905 20 1 *Asociación* (Impuesto del Timbre).
- 1 *Conciliación y arbitraje* (Mediación del Instituto de Reformas Sociales).
- 1 *Crédito* (Cajas agrícolas).
- 1 *Crisis obrera* (Andalucía).
- 3 *Descanso* (Días laborables; Cumplimiento exacto; Multas).
- 1 *Emigración* (Menores á Portugal).
- 4 *Enseñanza obrera* (Agraria ambulante y á las clases de tropa, etc.).
- 2 *Juntas de Reformas Sociales* (Elecciones).
- 2 *Mujeres y niños* (Juntas de protección á la infancia).
- 1 *Mutualidad* (Sociedad tipo).
- 1 *Obras y servicios públicos* (Accidentes).
- 1 *Previsión* (Cajas de Ahorro).
- 1 *Varios* (Programa de Gobierno).
- 1906 12 2 *Accidentes del trabajo* (Junta técnica de mecanismos preventivos; Seguro).
- 1 *Crédito* (Cajas y Bancos agrícolas: Exenciones).
- 2 *Descanso* (Fábricas de papel; Ferias y mercados).
- 1 *Enseñanza obrera* (Clases nocturnas).
- 2 *Inspección del Trabajo* (Condiciones para el cargo; Nombramientos, etc.).
- 1 *Juntas de Reformas Sociales* (Renovación).
- 1 *Previsión* (Compañías de Seguros).
- 1 *Seguridad é higiene del trabajo* (Minas).
- 1 *Varios* (Subsistencias).

- 1907 71 8 *Accidentes del trabajo* (Jurisprudencia; Seguros; Industria pesquera; Procedimiento; Estadística, etc.).
 3 *Asociación* (Impuesto del Timbre; Anuncio de la Ley).
 32 *Descanso* (Excepciones; Pactos; Ferias y mercados; Infracciones; Tabernas, etc.).
 3 *Enseñanza obrera* (Clases nocturnas; Enseñanza agrícola; Obreros pensionados al Extranjero).
 2 *Estadística é informaciones* (Huelgas; Convenio de Berna).
 7 *Inspección del Trabajo* (Iniciación del servicio; Reglas; Personal; Juntas de Reformas Sociales, etc.).
 1 *Instituto de Reformas Sociales* (Delegaciones).
 10 *Juntas de Reformas Sociales* (Inspección; Constitución; Elecciones).
 1 *Mujeres y niños* (Clasificación de industrias prohibidas).
 3 *Obras y servicios públicos* (Arsenales; Ramo de construcción).
 1 *Sindicatos agrícolas* (Exención de impuestos).
- 1908 89 3 *Accidentes del trabajo* (Partes; Registro; Incapacidades).
 5 *Asistencia-Beneficencia* (Asilo de Inválidos del Trabajo; Estadística; Juntas de Beneficencia; Protectorado del Gobierno, etc.).
 36 *Descanso* (Excepciones; Pactos; Ferias y mercados; Infracciones; Tabernas, etc.).
 3 *Emigración* (Juntas; Elecciones; Naves).
 1 *Enseñanza obrera* (Obreros pensionados al Extranjero).
 4 *Estadística é informaciones* (Movimiento de población; Mendicidad; Asociación; Convenio de Berna).
 1 *Higiene* (Dispensarios antituberculosos; Reglamento).
 7 *Inspección del Trabajo* (Personal; Relaciones con las Juntas de Reformas Sociales).
 4 *Instituto de Reformas Sociales* (Elecciones; Delegaciones; Vocales, etc.).
 15 *Juntas de Reformas Sociales* (Constitución; Elecciones; Organización; Dietas á los Vocales).
 5 *Mujeres y niños* (Espectáculos; Clasificación de industrias; Juntas de Protección á la infancia; Fábricas de hilados, etc.).
 1 *Obras y Servicios públicos* (Capataces y peones camineros).
 1 *Pósitos* (Cuentas).
 3 *Salario* (Economatos patronales).
- 1909 81 4 *Accidentes del trabajo* (Seguros mutuos; Registro; Aplicación á la agricultura, etc.).
 1 *Asistencia-Beneficencia* (Censo de mendicidad).

- 1909 1 *Conciliación y arbitraje* (Infracciones).
 1 *Cooperación* (Pesas y medidas).
 1 *Crédito* (Instituciones exentas de tributar).
 8 *Descanso* (Excepciones; Reforma del Reglamento; Pactos; Trabajos comprendidos en el descanso; Ferias y mercados. etc.).
 6 *Emigración* (Transporte; Infracciones; Patentes; Propaganda, Emigración clandestina, etc.).
 4 *Enseñanza obrera* (Bibliotecas populares; Obreros pensionados en el Extranjero, etc.).
 1 *Huelgas* (Jurisdicción).
 2 *Inspección del Trabajo* (Personal).
 1 *Instituto de Reformas Sociales* (Documentos extranjeros).
 37 *Juntas de Reformas Sociales* (Vocales natos; Elecciones; Gastos de material; Constitución; Estadística; Inspección; Infracciones; Acuerdos, etc.).
 2 *Mujeres y niños* (Concurso de protección á la infancia).
 2 *Pósitos* (Deudas).
 9 *Previsión* (Compañías de Seguros: Desembolsos; Pólizas; Depósitos de garantía; Tontinas; Tarifas; Instituto Nacional de Previsión; Vocales; Entidades adheridas y similares; Tarifas, etc.).
 1 *Tribunales industriales* (Capacidad electoral).
- 1910 45 4 *Accidentes del trabajo* (Seguros; Registro, etc.).
 1 *Crédito* (Cajas rurales).
 8 *Descanso* (Ferias y mercados; Excepciones, etc.).
 1 *Emigración* (Emigraciones colectivas).
 10 *Enseñanza obrera* (Bibliotecas populares; Pensiones para obreros en el Extranjero; Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; Asamblea de Enseñanza).
 3 *Estadística é informaciones* (Municipalización de servicios; Habitación; Minas, etc.).
 2 *Higiene* (Reglamentos; Dispensarios antituberculosos).
 1 *Inspección del Trabajo* (Personal).
 4 *Juntas de Reformas Sociales* (Vocales; Constitución; Elecciones, etc.).
 3 *Mujeres y niños* (Certificados; Concursos de protección á la infancia; Aptitud profesional de las mujeres).
 1 *Pósitos* (Exenciones tributarias).
 2 *Previsión* (Cajas de Ahorro; Reglamento de operaciones).
 1 *Seguridad é higiene del trabajo* (Minas).
 4 *Varios* (Consejos de Fomento; Higiene de la prostitución, etc.).

Ministerios:

- Gobernación*.... 278 9 en 1900. — *Accidentes del trabajo* (Mecanismos preventivos, Registro, Seguro, Estadística, etc.).
Mujeres y niños (Espectáculos).
 5 en 1902. — *Accidentes del trabajo* (Prevención, indemnizaciones, etc.).
 3 en 1903. — *Accidentes del trabajo* (Responsabilidades, Indemnizaciones, Marinos).
 4 en 1904. — *Accidentes del trabajo* (Estadística).
Inspección del Trabajo (Juntas de Reformas Sociales).
Juntas de Reformas Sociales (Reorganización, Constitución).
 10 en 1905. — *Conciliación y arbitraje* (Mediación del Instituto de Reformas Sociales).
Descanso (Multas, Cumplimiento).
Emigración (Menores).
Juntas de Reformas Sociales (Elecciones).
Mujeres y niños (Protección á la infancia).
Previsión (Cajas de Ahorro).
 7 en 1906. — *Accidentes del trabajo* (Prevención, Seguros, etc.).
Descanso (Fábricas de papel, Ferias y mercados).
Inspección del Trabajo (Condiciones del cargo, Nombramientos, etc.).
Juntas de Reformas Sociales (Renovación).
 63 en 1907. — *Accidentes del trabajo* (Seguro, Industria pesquera, Procedimiento, Estadística, etc.).
Asociación (Anuncio de la Ley, Ley del Timbre).
Descanso (Excepciones, Pactos, Ferias y mercados, Infracciones, Tabernas, etc.).
Estadística é informaciones (Huelgas, Convenio de Berna).
Inspección del Trabajo (Iniciación del servicio, Reglas, Personal, Juntas de Reformas Sociales, etc.).

Gobernación....

1907. — *Instituto de Reformas Sociales* (Delegaciones).
Juntas de Reformas Sociales (Inspección, Elecciones, Constitución, Vocales, etc.).
Mujeres y niños (Industrias prohibidas).
Obras y servicios públicos (Ramo de construcción). —
- 86 en 1908. — *Accidentes del trabajo* (Registro, Incapacidades, Partes).
Asistencia - Beneficencia (Inválidos del trabajo, Estadística, Juntas de Beneficencia, Protectorado del Gobierno, etc.).
Descanso (Excepciones, Pactos, Ferias y mercados, Infracciones, Tabernas, etc.).
Emigración (Juntas, Elecciones, Navas).
Enseñanza obrera (Obreros pensionados en el Extranjero).
Estadística é informaciones (Mendicidad, Asociación, Convenio de Berna).
Higiene (Dispensarios antituberculosos).
Inspección del Trabajo (Personal, Juntas, etc.).
Instituto de Reformas Sociales (Elecciones, Delegaciones, etc.).
Juntas de Reformas Sociales (Constitución, Elecciones, Organización, etcétera).
Mujeres y niños (Espectáculos: Trabajo de los niños; Industrias prohibidas, Protección á la infancia, etcétera).
Salario (Economatos y pago de salarios).
- 63 en 1909. — *Accidentes del trabajo* (Registros).
Asistencia-Beneficencia (Censo de mendigos).
Conciliación y arbitraje (Infracciones á la Ley).

Gobernación....

1909. — *Descanso* (Excepciones, Reforma del Reglamento, Pactos, Ferias y mercados, etc.).

Emigración (Transporte, Patentes, Anuncios, etc.).

Enseñanza obrera (Pensionados obreros en el Extranjero).

Inspección del Trabajo (Personal).

Juntas de Reformas Sociales (Vocales, Elecciones, Gastos, Constitución, Estadística, Inspección, etc.).

Mujeres y niños (Protección á la infancia).

Previsión (Instituto Nacional: Consejeros, Entidades adheridas y similares, etc.).

Tribunales Industriales (Elecciones).

28 en 1910. — *Accidentes del trabajo* (Seguros, Registro, etc.).

Descanso (Ferias y mercados, Excepciones).

Emigración (Emigraciones colectivas).

Estadística é informaciones (Municipalización de servicios, Habitaciones, Minas).

Higiene (Reglamentos, Dispensarios antituberculosos).

Inspección del Trabajo (Personal).

Juntas de Reformas Sociales (Vocales, Constitución, Elecciones, etcétera).

Mujeres y niños (Protección á la infancia, Certificados de aptitud, etcétera).

Previsión (Reglamento del Instituto Nacional: Operaciones, Cajas de Ahorro).

Varios (Servicio de Higiene de la prostitución).

Fomento (Comprendido *Agricultura* hasta 1905).....

35 1 en 1901. — *Obras y servicios públicos* (Accidentes).

Fomento (Com-
prendido *Agricul-
tura* hasta
1905).....

- 1 en 1902. — *Obras y servicios públicos* (Cláusulas sociales en los contratos de obras públicas).
- 2 en 1903. — *Enseñanza obrera* (Pensiones obreras para el Extranjero).
Estadística é informaciones (Ferroviarios).
- 8 en 1905. — *Crédito* (Cajas rurales).
Crisis obrera (Andalucía).
Enseñanza obrera (Agraria á las clases de tropa, Idem ambulante y práctica, etc.).
Mutualidad (Sociedad tipo).
Obras y servicios públicos (Accidentes).
- 1 en 1906. — *Seguridad é higiene del trabajo* (Procedimientos de salvamento).
- 2 en 1907. — *Enseñanza obrera* (Agraria, Obreros pensionados para el Extranjero).
- 1 en 1908. — *Pósitos* (Cuentas).
- 10 en 1909. — *Accidentes del trabajo* (Compañías de Seguros, Aplicación á la Agricultura).
Enseñanza obrera (Obreros pensionados en el Extranjero).
Pósitos (Deudas).
Previsión (Compañías de Seguros: Fianzas, Propaganda, Tontinas, Tarifas, etc.).
- 9 en 1910. — *Crédito* (Cajas rurales).
Enseñanza obrera (Obreros pensionados en el Extranjero).
Seguridad é higiene del trabajo (Minas).
Varios (Consejos de Fomento).

*Instrucción pú-
blica*

- 13 1 en 1906. — *Enseñanza obrera* (Clases nocturnas).
- 1 en 1907. — *Enseñanza obrera* (Idem id.).
- 1 en 1908. — *Estadística é informaciones* (Movimiento de población).
- 3 en 1909. — *Cooperación* (Pesas y medidas).

- Instrucción pública*.....
1909. — *Enseñanza obrera* (Bibliotecas populares).
- 7 en 1910. — *Enseñanza obrera* (Bibliotecas populares: Escuelas de Industrias, Artes y Oficios; Asamblea de Enseñanza, etc.).
- Mujeres y niños* (Aptitud profesional femenina).
- Hacienda*..... 12
- 1 en 1902. — *Obras y servicios públicos* (Jornada de trabajo en los establecimientos industriales de Hacienda).
- 1 en 1903. — *Accidentes del trabajo* (Indemnizaciones).
- 1 en 1904. — *Descanso* (Pago á las clases pasivas).
- 1 en 1905. — *Asociación* (Impuesto del Timbre).
- 2 en 1906. — *Crédito* (Instituciones de crédito agrícola: Exenciones).
- Previsión* (Compañías de Seguros).
- 2 en 1907. — *Asociación* (Impuesto del Timbre).
- Sindicatos agrícolas* (Exenciones).
- 1 en 1908. — *Obras y servicios públicos* (Peones camineros: Exenciones).
- 2 en 1909. — *Crédito* (Instituciones de crédito agrícola: Exenciones).
- Previsión* (Compañías de Seguros: Depósitos de garantía).
- 1 en 1910. — *Pósitos* (Exenciones).
- Marina*..... 8
- 1 en 1903. — *Accidentes del trabajo* (Indemnizaciones).
- 4 en 1904. — *Accidentes del trabajo* (Indemnizaciones, Prevención, Reconocimiento, etc.).
- 2 en 1907. — *Obras y servicios públicos* (Arsenales).
- 1 en 1909. — *Emigración* (Buques).
- Gracia y Justicia* 4
- 1 en 1904. — *Accidentes del trabajo* (Procedimiento).
- 1 en 1906. — *Varios* (Subsistencias: Actos punibles).
- 1 en 1907. — *Accidentes del trabajo* (Sentencias).
- 1 en 1909. — *Huelgas* (Jurisdicción).
- Guerra*..... 3
- 1 en 1902. — *Accidentes del trabajo* (Hospitalización).

<i>Guerra</i>	1 en 1903. — <i>Accidentes del trabajo</i> (Servicio sanitario).
	1 en 1904. — <i>Accidentes del trabajo</i> (Hospitalización).
<i>Presidencia</i>	2 1 en 1904. — <i>Estadística é informaciones</i> (Cuestión agraria castellana).
	1 en 1905. — <i>Varios</i> (Programa de Gobierno).
<i>Estado</i>	1 en 1909. — <i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Despachos sociales extranjeros).

Materias:

47 <i>Accidentes del trabajo</i> (Mecanismos preventivos)	3 Agosto 1900..	Dato (Gobernación).
<i>Idem</i> (Registros).....	5 Agosto 1900..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.)	30 Agosto 1900..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Seguro).....	16 Octubre 1900.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	10 Novbre. 1900.	Ugarte (id.).
<i>Idem</i> (id.)	14 Novbre. 1900.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Estadística)	30 Novbre. 1900.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Partes).....	19 Dicbre. 1900..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Prevención)	2 Junio 1902....	Moret (id.).
<i>Idem</i> (Indemnizaciones)	14 Junio 1902....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Hospitalización).	27 Septbre. 1902.	Weyler (Guerra).
<i>Idem</i> (id.)	5 Novbre. 1902.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Prevención)	6 Novbre. 1902.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Asistencia facultativa)	20 Dicbre. 1902..	Linares (id.).
<i>Idem</i> (Responsabilidades)	14 Enero 1903...	Maura (Gobernación).
<i>Idem</i> (Indemnizaciones)	25 Febrero 1903..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Indemnización)..	29 Abril 1903....	Sánchez de Toca (Marina).
<i>Idem</i> (Tripulaciones de buques)	12 Mayo 1903....	Maura (Gobernación).
<i>Idem</i> (Asistencia médica)	17 Junio 1903....	Linares (Guerra)
<i>Idem</i> (Indemnizaciones)	21 Septbre. 1903.	G. Besada (Hacienda).
<i>Idem</i> (Hospitalización).	7 Enero 1904...	Linares (Guerra).
<i>Idem</i> (Indemnización).	9 Junio 1904....	Ferrándiz (Marina).
<i>Idem</i> (Prevención)	12 Julio 1904....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Procedimiento)..	1.º Agosto 1904..	Sánchez de Toca (Gracia y Justicia).

<i>Accidentes del trabajo</i>		
(Reconocimiento)....	8 Agosto 1904..	Ferrándiz (Marina).
<i>Idem</i> (id.)	18 Agosto 1904..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Estadística)	31 Dicbre. 1904..	Vadillo (Gobernación).
<i>Idem</i> (Prevención)....	15 Dicbre. 1906..	Romanones (id.).
<i>Idem</i> (Seguro)	28 Dicbre. 1906..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Sentencias)....	11 Marzo 1907...	Figueroa (Gracia y Justicia).
<i>Idem</i> (id.)	30 Marzo 1907...	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Industria pesquera).....	2 Julio 1907....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Procedimiento).	6 Julio 1907....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	6 Julio 1907....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	8 Agosto 1907..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	1.º Octubre 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Estadística)	14 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Registros).....	30 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Partes).....	26 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Incapacidades)..	26 Dicbre. 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Seguro)	16 Enero 1909...	Sánchez Guerra (Fomento).
<i>Idem</i> (id.)	16 Enero 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	24 Enero 1909...	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Aplicación á la Agricultura).....	9 Julio 1909....	Sánchez Guerra (Fomento).
<i>Idem</i> (Seguro)	3 Enero 1910...	Moret (Gobernación).
<i>Idem</i> (id.)	15 Marzo 1910...	Merino (id.).
<i>Idem</i> (id.)	13 Mayo 1910....	<i>Idem</i> (id.).
6 <i>Asistencia-Beneficencia</i>		
(Inválidos del trabajo)	8 Enero 1908...	La Cierva (id.).
<i>Idem</i> (Estadística)	8 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Juntas de Beneficencia).....	10 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Memorias).....	2 Novbre. 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Protectorado del Gobierno)	3 Novbre. 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Mendicidad)	20 Dicbre. 1909..	Alba, Subsecretario (id.).
4 <i>Asociación</i> (Sociedades obreras: Timbre)....	10 Junio 1905....	Viesca, Subsecretario (Hacienda).
<i>Idem</i> (id.)	25 Marzo 1907...	Osma (id.).
<i>Idem</i> (Anuncio de la Ley)	6 Julio 1907....	La Cierva (Gobernación).

<i>Asociación</i> (Sociedades obreras: Timbre)....	8 Agosto 1907..	La Cierva (Gobernación).
2 <i>Conciliación y arbitraje</i> (Mediación del Instituto).....	3 Enero 1905...	Vadillo (id.).
<i>Idem</i> (Infracción de la Ley).....	29 Dicbre. 1909..	Moret (id.).
1 <i>Cooperación</i> (Pesas y medidas).....	16 Abril 1909....	Rodriguez San Pedro (Instrucción pública).
4 <i>Crédito</i> (Crédito agrícola).....	27 Septbre. 1905.	Romanones (Fomento).
<i>Idem</i> (id.).....	21 Julio 1906....	Navarro Reverter (Hacienda).
<i>Idem</i> (id.).....	30 Julio 1909....	G. Besada (Hacienda).
<i>Idem</i> (Cajas rurales) ..	23 Marzo 1910...	Calbetón (Fomento).
1 <i>Crisis obrera</i> (Andalucía).....	31 Mayo 1905....	Vadillo (Agricultura).
90 <i>Descanso</i> (Pago Clases pasivas).....	6 Octubre 1904..	Osma (Hacienda).
<i>Idem</i> (Días laborables).	18 Octubre 1905..	García Prieto (Gobernación).
<i>Idem</i> (Cumplimiento) ..	9 Dicbre. 1905..	Romanones (id.).
<i>Idem</i> (Multas).....	19 Dicbre. 1905..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Fábricas de papel).....	17 Abril 1906....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	12 Mayo 1906....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Excepciones) ...	24 Mayo 1907....	La Cierva (id.).
<i>Idem</i> (Pactos).....	20 Junio 1907. .	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Excepciones) ...	24 Junio 1907...	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	24 Junio 1907. .	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	24 Junio 1907. .	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Pactos).....	26 Junio 1907. .	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	14 Agosto 1907..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	14 Agosto 1907..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	22 Agosto 1907..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	22 Agosto 1907..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	3 Septbre. 1907.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	13 Septbre. 1907.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	13 Septbre. 1907.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	29 Septbre. 1907.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	18 Octubre 1907.	Idem (id.).

<i>Descanso</i> (Excepción)...	31 Octubre 1907.	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (id.).....	31 Octubre 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	14 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	14 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	19 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	19 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Infracción).....	19 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	23 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	23 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	23 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	23 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	23 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	27 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	7 Dicbre. 1907..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Infracción).....	7 Dicbre. 1907..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	13 Dicbre. 1907..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	28 Dicbre. 1907..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	8 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	10 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	10 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	11 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	14 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	14 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	25 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	28 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	30 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	30 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	3 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	5 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	7 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	7 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Infracción).....	22 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	22 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	17 Marzo 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	17 Marzo 1908...	<i>Idem</i> (id.).

<i>Descanso</i> (Ferias y mercados).....	31 Marzo 1908...	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Infracción).....	27 Abril 1908....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	25 Mayo 1908....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	5 Junio 1908....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	9 Junio 1908....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	15 Junio 1908....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Pactos).....	15 Junio 1908....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	16 Julio 1908....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Pactos).....	6 Agosto 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	7 Agosto 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Infracción).....	17 Agosto 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	7 Octubre 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	27 Octubre 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	30 Octubre 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	31 Octubre 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	31 Octubre 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	12 Novbre. 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Infracción).....	30 Dicbre. 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	2 Enero 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	11 Enero 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Reforma del Reglamento).....	5 Febrero 1909..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	30 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Pactos).....	21 Junio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Trabajos no exceptuados).....	21 Junio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	21 Junio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Ferias y mercados).....	24 Agosto 1909..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	4 Junio 1910....	Merino (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	1.º Julio 1910....	Fernández Latorre, Subsecretario (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	1.º Julio 1910....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	3 Agosto 1910..	Merino (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	20 Agosto 1910..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	5 Dicbre. 1910..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Excepción).....	5 Dicbre. 1910..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	19 Dicbre. 1910..	<i>Idem</i> (id.).
11 <i>Emigración</i> (Menores á Portugal).....	15 Novbre. 1905.	García Prieto (id.).
<i>Idem</i> (Juntas).....	3 Septbre. 1908.	La Cierva (id.).

<i>Emigración</i> (Elecciones).....	14 Octubre 1908.	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Buques).....	10 Novbre. 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	22 Enero 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	26 Enero 1909...	Ferrándiz (Marina).
<i>Idem</i> (Patentes).....	11 Marzo 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Propaganda)....	31 Marzo 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Documentación).	21 Abril 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Clandestina)....	24 Abril 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Colectiva).	29 Novbre. 1910.	Merino (Gobernación).
24 <i>Enseñanza obrera</i> (Pensiones para el Extranjero).....	22 Septbre. 1903.	Gasset (Agricultura).
<i>Idem</i> (Agraria).....	24 Julio 1905....	Romanones (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	7 Agosto 1905..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	26 Agosto 1905..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	27 Octubre 1905.	<i>Idem</i> (Fomento).
<i>Idem</i> (Clases nocturnas)	28 Octubre 1906.	Gimeno (Instrucción pública).
<i>Idem</i> (id.).....	1.º Enero 1907...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Agraria).....	4 Enero 1907...	De Federico (Fomento).
<i>Idem</i> (Pensiones para el Extranjero).....	18 Abril 1907....	G. Besada (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	8 Octubre 1908.	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Bibliotecas)	22 Abril 1909...	Rodríguez San Pedro (Instrucción pública).
<i>Idem</i> (Pensiones para el Extranjero).....	15 Junio 1909....	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Bibliotecas)....	23 Julio 1909....	Rodríguez San Pedro (Instrucción pública).
<i>Idem</i> (Pensiones para el Extranjero).....	9 Dicbre. 1909..	Gasset (Fomento).
<i>Idem</i> (Bibliotecas). ...	1.º Marzo 1910...	Romanones (Instrucción pública).
<i>Idem</i> (Pensiones para el Extranjero).....	4 Julio 1910....	Calbetón (Fomento).
<i>Idem</i> (id.).....	6 Agosto 1910..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Artes y Oficios).	22 Agosto 1910..	Burell (Instrucción pública).
<i>Idem</i> (id.).....	21 Septbre. 1910.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Escuelas y Bibliotecas).....	28 Septbre. 1910.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Artes y Oficios).	28 Septbre. 1910.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Asamblea de Enseñanza).....	19 Octubre 1910.	<i>Idem</i> (id.).

<i>Enseñanza obrera</i> (Pensiones para el Extranjero).....			22 Octubre 1910.	Calbetón (Fomento).
<i>Idem</i> (id.)			8 Novbre. 1910.	<i>Idem</i> (id.).
11	<i>Estadística é informaciones</i> (Ferrocarriles).		31 Julio 1903....	Gasset (id.).
	<i>Idem</i> (Cuestión agraria castellana).....		25 Junio 1904....	Fernández Hontoria, Subsecretario (Presidencia).
	<i>Idem</i> (Huelgas).....		2 Julio 1907....	La Cierva (Gobernación).
	<i>Idem</i> (Convenio de Berna).....		12 Julio 1907....	<i>Idem</i> (id.).
	<i>Idem</i> (Mendicidad). ...		11 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
	<i>Idem</i> (Población).....		11 Enero 1908...	Rodríguez San Pedro (Instrucción pública)
	<i>Idem</i> (Asociación).....		30 Abril 1908....	La Cierva (Gobernación).
	<i>Idem</i> (Convenio de Berna).....		15 Junio 1908....	<i>Idem</i> (id.).
	<i>Idem</i> (Municipalización de servicios).....		16 Julio 1910....	Merino (id.).
	<i>Idem</i> (Censo de población)		16 Agosto 1910..	<i>Idem</i> (id.).
	<i>Idem</i> (Mineros)		18 Agosto 1910..	<i>Idem</i> (id.).
3	<i>Higiene</i> (Dispensarios antituberculosos) ...		6 Julio 1908....	La Cierva (id.).
	<i>Idem</i> (Reglamentos de higiene).....		12 Octubre 1910.	Merino (id.).
	<i>Idem</i> (Dispensarios antituberculosos).....		5 Dicbre. 1910..	<i>Idem</i> (id.).
1	<i>Huelgas</i> (Competencia).		5 Julio 1909....	Figuerola (Gracia y Justicia).
20	<i>Inspección del Trabajo</i> (Juntas de Reformas Sociales).....		12 Mayo 1904....	Sánchez Guerra (Gobernación).
	<i>Idem</i> (Personal).....		25 Septbre. 1906.	Dávila (id.).
	<i>Idem</i> (id.)		12 Dicbre. 1906..	Romanones (id.).
	<i>Idem</i> (Iniciación del servicio).....		24 Enero 1907...	<i>Idem</i> (id.).
	<i>Idem</i> (Reglas)		15 Marzo 1907...	La Cierva (id.).
	<i>Idem</i> (Personal).....		2 Julio 1907....	<i>Idem</i> (id.).
	<i>Idem</i> (Entrada en lugares de trabajo).....		22 Julio 1907....	<i>Idem</i> (id.).
	<i>Idem</i> (Personal).....		12 Octubre 1907.	<i>Idem</i> (id.).

<i>Inspección del Trabajo</i> (Personal)	12 Octubre 1907.	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Juntas de Reformas Sociales)	13 Dicbre. 1907..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Personal)	25 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	25 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Juntas de Reformas Sociales)	28 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Personal)	23 Junio 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	23 Junio 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	13 Octubre 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	13 Octubre 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	9 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	9 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	10 Marzo 1910...	Merino (id.).
6 <i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Delegaciones)	13 Dicbre. 1907..	La Cierva (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones)	7 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Delegaciones) ..	14 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Personal)	23 Marzo 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones)	15 Junio 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Documentación extranjera)	18 Marzo 1909...	Herrera (Marqués), Subsecretario (Estado).
72 <i>Juntas de Reformas Sociales</i> (Reorganización)	3 Agosto 1904..	Allendesalazar (Gobernación).
<i>Idem</i> (Constitución) ...	22 Novbre. 1904.	Sánchez Guerra (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones)	18 Enero 1905...	Vadillo (id.).
<i>Idem</i> (id.)	24 Enero 1905...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Renovación)	27 Novbre. 1906.	Dávila (id.).
<i>Idem</i> (Inspección)	20 Junio 1907...	La Cierva (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones)	28 Junio 1907...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Constitución) ...	2 Julio 1907....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones)	6 Julio 1907....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Constitución) ...	26 Septbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Vocales)	26 Septbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones)	27 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	27 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	30 Novbre. 1907.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	13 Dicbre. 1907..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Constitución) ..	10 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones)	11 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).

Juntas de Reformas

<i>Sociales (Organización)</i>	11 Enero 1908...	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	11 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Organización) ..	29 Enero 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).	7 Febrero 1908..	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	31 Marzo 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	26 Mayo 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	26 Mayo 1908...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Vocales).....	3 Julio 1908....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Constitución) ...	3 Julio 1908....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	7 Octubre 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	28 Octubre 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Vocales).....	29 Octubre 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	10 Novbre. 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	10 Novbre. 1908.	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Vocales).....	8 Enero 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	8 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	21 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	21 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Gastos).....	24 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	25 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	26 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	30 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	30 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	30 Mayo 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	1.º Junio 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	2 Junio 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Vocales).....	2 Junio 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	3 Junio 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	14 Junio 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	25 Junio 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Constitución)...	28 Junio 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	28 Junio 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Estadística)....	2 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Inspección).....	2 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	8 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	8 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.).....	31 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	31 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Vocales).....	31 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	31 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	31 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Acuerdos).....	31 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Elecciones).....	31 Julio 1909....	<i>Idem</i> (id.).

<i>Juntas de Reformas</i>		
<i>Sociales (Elecciones).</i>	8 Agosto 1909..	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem (id.)</i>	19 Agosto 1909..	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (id.)</i>	20 Septbre. 1909.	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (id.)</i>	20 Septbre. 1909.	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (id.)</i>	20 Septbre. 1909.	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (id.)</i>	23 Septbre. 1909.	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (id.)</i>	23 Septbre. 1909.	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (Vocales)</i>	29 Dicbre. 1909..	Alba, Subsecretario (id.).
<i>Idem (id.)</i>	15 Enero 1910...	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (Constitución)</i> ...	22 Enero 1910...	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (Elecciones)</i>	6 Abril 1910....	Merino (id.).
<i>Idem (id.)</i>	9 Novbre. 1910.	<i>Idem (id.)</i> .
14 <i>Mujeres y niños (Tra-</i>		
<i>bajo en espectáculos).</i>	28 Novbre. 1900.	Ugarte (id.).
<i>Idem (Protección á la</i>		
<i>infancia)</i>	20 Junio 1905...	G. Besada (id.).
<i>Idem (id.)</i>	3 Novbre. 1905.	García Prieto (id.).
<i>Idem (Industrias pro-</i>		
<i>hibidas)</i>	2 Julio 1907....	La Cierva (id.).
<i>Idem (Trabajo en es-</i>		
<i>pectáculos)</i>	7 Febrero 1908..	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (Industrias pro-</i>		
<i>hibidas)</i>	19 Febrero 1908..	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (Protección á la</i>		
<i>infancia)</i>	28 Febrero 1908..	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (id.)</i>	30 Octubre 1908.	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (Fábricas de hi-</i>		
<i>lados)</i>	30 Dicbre. 1908..	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (Protección á la</i>		
<i>infancia)</i>	30 Junio 1909...	<i>Idem (id.)</i> .
<i>Idem (id.)</i>	29 Novbre. 1909.	Alba, Subsecretario (id.).
<i>Idem (Certificados para</i>		
<i>la admisión al tra-</i>		
<i>bajo)</i>	6 Julio 1910....	F. Latorre, Subsecreta-
		rio (id.).
<i>Idem (Protección á la</i>		
<i>infancia)</i>	26 Julio 1910....	Merino (id.).
<i>Idem (Aptitud profesio-</i>		
<i>nal de las mujeres)..</i>	10 Septbre. 1910.	Burell (Instrucción pú-
		blica).
1 <i>Mutualidad (Sociedad</i>		
<i>tipo)</i>	22 Agosto 1905..	Romanones (Agricultura).
8 <i>Obras y servicios pú-</i>		
<i>blicos (Accidentes)</i> ...	13 Dicbre. 1901..	Villanueva (id.).

<i>Obras y servicios públicos (Jornada).....</i>	11 Marzo 1902...	Urzáiz (Hacienda).
<i>Idem (Contratación de obras públicas)</i>	8 Julio 1902....	Suárez Inclán (Agricultura).
<i>Idem (Accidentes)</i>	22 Mayo 1905....	Vadillo (id.).
<i>Idem (Obreros de los Arsenales).....</i>	15 Marzo 1907...	Ferrándiz (Marina).
<i>Idem (id.)</i>	27 Marzo 1907...	Idem (id.).
<i>Idem (Ramo de construcción)</i>	6 Mayo 1907....	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem (Capataces y peones camineros).....</i>	17 Enero 1908...	Osma (Hacienda).
4 <i>Pósitos (Cuentas)</i>	21 Julio 1908....	G. Besada (Fomento).
<i>Idem (Deudas).....</i>	2 Enero 1909...	Sánchez Guerra (id.).
<i>Idem (id.)</i>	11 Junio 1909...	Idem (id.).
<i>Idem (Exenciones)....</i>	8 Abril 1910....	Cobián (Hacienda).
13 <i>Previsión (Cajas de Ahorros).....</i>	15 Dicbre. 1905..	Romanones (Gobernación)
<i>Idem (Compañías de Seguros).....</i>	27 Junio 1906...	Salvador (Hacienda).
<i>Idem (id.)</i>	16 Enero 1909...	Sánchez Guerra (Fomento).
<i>Idem (Instituto Nacional: Consejeros).....</i>	5 Febrero 1909.	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem (Compañías de Seguros).....</i>	23 Abril 1909....	Sánchez Guerra (Fomento).
<i>Idem (Instituto Nacional: Entidades adheridas)</i>	7 Mayo 1909....	La Cierva (Gobernación).
<i>Idem (idem: Entidades similares).....</i>	8 Mayo 1909....	Idem (id.).
<i>Idem (id.)</i>	8 Mayo 1909....	Idem (id.).
<i>Idem (Compañías de Seguros).....</i>	18 Junio 1909...	G. Besada (Hacienda).
<i>Idem (idem: tontinas)..</i>	23 Junio 1909...	Sánchez Guerra (Fomento).
<i>Idem (Compañías de Seguros).....</i>	18 Dicbre. 1909..	Gasset (id.).
<i>Idem (Instituto Nacional: Reglamento de operaciones)....</i>	20 Agosto 1910..	Merino (Gobernación).
<i>Idem (Cajas de Ahorros)</i>	26 Octubre 1910.	Idem (id.).

3	<i>Salario</i> (Economatos)..	10 Marzo 1903...	La Cierva (Gobernación).
	<i>Idem</i> (id.)	19 Novbre. 1903.	<i>Idem</i> (id.).
	<i>Idem</i> (id.)	19 Novbre. 1903.	<i>Idem</i> (id.).
2	<i>Seguridad é higiene del trabajo</i> (Minas).....	3 Abril 1906....	Gasset (Fomento).
	<i>Idem</i> (id.)	12 Novbre. 1910.	Calbetón (id.).
1	<i>Sindicatos agrícolas</i> (Exenciones).....	26 Novbre. 1907.	Osma (Hacienda).
1	<i>Tribunales industriales</i> (Capacidad electoral).....	14 Junio 1909...	La Cierva (Gobernación).
6	<i>Varios</i> (Programa de Gobierno).....	19 Agosto 1905..	Montero Rios (Presidencia).
	<i>Idem</i> (Subsistencias)..	11 Agosto 1906..	Romanones (Gracia y Justicia).
	<i>Idem</i> (Higiene de la prostitución).....	28 Septbre. 1910.	Merino (Gobernación).
	<i>Idem</i> (Consejo Superior de Fomento).....	26 Novbre. 1910.	Calbetón (Fomento).
	<i>Idem</i> (id.)	29 Novbre. 1910.	<i>Idem</i> (id.).
	<i>Idem</i> (id.)	17 Dicbre. 1910..	<i>Idem</i> (id.).

Ministros.

<i>A'ba</i> (Gobernación: Subsecretario) (5).....	<i>Asistencia-Beneficencia</i> (Mendicidad). <i>Juntas de Reformas Sociales</i> (Vocales. Constitución, etc.). <i>Mujeres y niños</i> (Protección á la infancia).
<i>Allendesalazar</i> (Gobernación) (1).....	<i>Juntas de Reformas Sociales</i> (Reorganización).
<i>Burrell</i> (Instrucción pública) (6).....	<i>Enseñanza obrera</i> (Artes, Oficios é Industrias: Escuelas. Bibliotecas populares. Asamblea de Enseñanza). <i>Mujeres y niños</i> (Aptitud profesional femenina).
<i>Calbetón</i> (Fomento) (9).....	<i>Crédito</i> (Cajas rurales). <i>Enseñanza obrera</i> (Pensiones obreras para el Extranjero). <i>Seguridad é higiene del trabajo</i> (Policia-minera). <i>Varios</i> (Consejos de Fomento).

<i>Cobián</i> (Hacienda) (1)	<i>Pósitos</i> (Exenciones tributarias).
<i>Dato</i> (Gobernación) (4)	<i>Accidentes del trabajo</i> (Mecanismos preventivos. Registros. Seguro, etc.).
<i>Dávila</i> (Gobernación) (2).....	<i>Inspección del Trabajo</i> (Condiciones del cargo).
	<i>Juntas de Reformas Sociales</i> (Renovación).
<i>De Federico</i> (Fomento) (1) ...	<i>Enseñanza obrera</i> (Agricultura).
<i>Fernández Hontoria</i> (Presidencia: Subsecretario) (1)..	<i>Estadística é informaciones</i> (Cuestión Agraria Castellana).
<i>Fernández Latorre</i> (Gobernación: Subsecretario) (3)	<i>Descanso</i> (Ferias y mercados).
	<i>Mujeres y niños</i> (Certificados para la admisión al trabajo).
<i>Ferrándiz</i> (Marina) (7)	<i>Accidentes del trabajo</i> (Indemnizaciones. Prevención. Reconocimientos, etc.).
	<i>Emigración</i> (Buques).
	<i>Obras y servicios públicos</i> (Arsenales).
<i>Figueroa</i> (Marqués de) (Gracia y Justicia) (2).....	<i>Accidentes del trabajo</i> (Sentencias).
	<i>Huelgas</i> (Jurisdicción).
<i>García Prieto</i> (Gobernación) (3).....	<i>Descanso</i> (Días laborables).
	<i>Emigración</i> (Menores á Portugal).
	<i>Mujeres y niños</i> (Protección á la infancia: Juntas).
<i>Gasset</i> (Agricultura: Fomento) (5)	<i>Enseñanza obrera</i> (Pensiones obreras para el Extranjero).
	<i>Estadística é informaciones</i> (Ferroviarios).
	<i>Previsión</i> (Compañías de Seguros).
	<i>Seguridad é higiene del trabajo</i> (Minas).
<i>González Besada</i> , 6:	
3 en Hacienda	<i>Accidentes del trabajo</i> (Indemnizaciones).
	<i>Crédito</i> (Instituciones de Crédito agrícola).
	<i>Previsión</i> (Compañías de Seguros).
1 en Gobernación	<i>Mujeres y niños</i> (Protección á la infancia).
2 en Fomento	<i>Enseñanza obrera</i> (Obreros pensionados al Extranjero).
	<i>Pósitos</i> (Cuentas).
<i>Herrera</i> (Marqués de) (Estado: Subsecretario) (1).....	<i>Instituto de Reformas Sociales</i> (Documentación extranjera).

Gimeno (Instrucción pública)

(2)

La Cierva (Gobernación) (207)

Enseñanza obrera (Clases nocturnas).

Accidentes del trabajo (Seguro. Registro. Industria pesquera. Procedimiento. Estadística. Partes. Incapacidades, etc.).

Asistencia-Beneficencia (Asilo de Inválidos del Trabajo. Estadística. Juntas de Beneficencia. Memorias sobre el estado de la Beneficencia. Protectorado del Gobierno, etc.).

Asociación (Anuncio de la Ley. Ley del Timbre).

Descanso (Excepciones. Pactos. Ferias y mercados. Infracciones. Tabernas. Reforma del Reglamento, etc.).

Emigración (Juntas. Elecciones. Buques. Patentes. Anuncio. Documentación. Emigración clandestina, etc.).

Enseñanza obrera (Obreros pensionados para el Extranjero).

Estadística é informaciones (Huelgas. Trabajo nocturno de la mujer. Mendicidad. Asociaciones, etc.).

Higiene (Dispensarios antituberculosos).

Inspección del Trabajo (Reglas. Personal. Domicilio. Juntas de Reformas Sociales, etc.).

Instituto de Reformas Sociales (Delegaciones. Elecciones. Vocales, etc.).

Juntas de Reformas Sociales (Inspección. Elecciones. Constitución. Organización. Vocales. Gastos. Estadística. Acuerdos).

Mujeres y niños (Clasificación de industrias prohibidas. Trabajo en espectáculos públicos. Protección á la infancia: Juntas. Concursos. Fábricas de hilados, etc.).

Obras y servicios públicos (Ramo de construcción).

Previsión (Instituto Nacional: Consejeros. Entidades adheridas y similares, etcétera).

Salario (Economatos).

Tribunales industriales (Capacidad electoral).

- Linares** (Guerra) (3) *Accidentes del trabajo* (Asistencia facultativa. Hospitalización, etc.).
- Maura** (Gobernación) (3) *Accidentes del trabajo* (Responsabilidades. Indemnizaciones. Tripulación de buques).
- Merino** (Gobernación) (22) ... *Accidentes del trabajo* (Registro. Seguro, etc.).
Descanso (Ferias y mercados. Excepciones, etc.).
Emigración (Colectiva).
Estadística é informaciones (Municipalización de servicios. Habitación. Minas).
Higiene (Bases para los Reglamentos de higiene. Dispensarios antituberculosos).
Inspección del Trabajo (Personal).
Juntas de Reformas Sociales (Elecciones).
Mujeres y niños (Protección á la infancia: Concurso).
Previsión (Instituto Nacional: Reglamento de operaciones. Cajas de Ahorro).
Varios (Higiene de la prostitución).
- Montero Ríos** (Presidencia) (1) *Varios* (Programa de Gobierno).
- Moret** (Gobernación) (6) *Accidentes del trabajo* (Prevención. Indemnizaciones. Seguro, etc.).
Conciliación y arbitraje (Infracción legal).
- Navarro Reverter** (Hacienda) (1) *Crédito* (Instituciones de crédito agrícola: Exenciones).
- Osma** (Hacienda) (4). *Asociación* (Sociedades obreras: Timbre).
Descanso (Pago á las clases pasivas).
Obras y servicios públicos (Capataces y peones camineros: Exenciones).
Sindicatos agrícolas (Exenciones).
- Rodríguez San Pedro** (Instrucción pública) (4) *Cooperación* (Pesas y medidas).
Enseñanza obrera (Bibliotecas populares y universitarias).
Estadística é informaciones (Movimiento social de población).
- Romanones** (Conde de), 17:
 1 en Gracia y Justicia. *Varios* (Subsistencias).
 9 en Gobernación. *Accidentes del trabajo* (Prevención. Seguro).

- Romanones* (Conde de) *Descanso* (Exacto cumplimiento. Multas. Fábricas de papel. Ferias y mercados, etcétera).
Inspección del Trabajo (Personal. Iniciación del servicio).
Previsión (Cajas de Ahorros).
Crédito (Cajas rurales).
Enseñanza obrera (Agrícola á las clases de tropa. Idem ambulante. Idem teórico-práctica, etc.).
Mutualidad (Sociedad tipo).
- 6 en Agricultura: Fomento. *Enseñanza obrera* (Bibliotecas).
Salvador (Hacienda) (1)..... *Previsión* (Compañías de Seguros).
Sánchez de Toca, 2:
 1 en Marina *Accidentes del trabajo* (Indemnizaciones).
 1 en Gracia y Justicia..... *Accidentes del trabajo* (Procedimiento).
Sánchez Guerra, 10:
 2 en Gobernación..... *Inspección del Trabajo* (Juntas de Reformas Sociales).
Juntas de Reformas Sociales (Constitución).
 8 en Fomento *Accidentes del trabajo* (Compañías de Seguros. Aplicación á la agricultura: Cuestionario).
Pósitos (Deudas).
Previsión (Compañías de Seguros).
- Suárez Inclán* (Agricultura) (1)..... *Obras y servicios públicos* (Cláusulas sociales de la contratación de obras públicas).
Ugarte (Gobernación) (5)..... *Accidentes del trabajo* (Seguro. Estadística. Partes, etc.).
Mujeres y niños (Trabajo en espectáculos públicos).
Urzáiz (Hacienda) (1)..... *Obras y servicios públicos* (Jornada en los establecimientos de la Hacienda pública).
Vadillo (Marqués del), 6:
 4 en Gobernación..... *Accidentes del trabajo* (Estadística).
Conciliación y arbitraje (Mediación del Instituto).
Juntas de Reformas Sociales (Elecciones).
 2 en Agricultura..... *Crisis obrera* (Andalucía).
Obras y servicios públicos (Accidentes).

<i>Viesca</i> (Hacienda: Subsecretario) (1).....	<i>Asociación</i> (Sociedades obreras: Timbre).
<i>Villanueva</i> (Agricultura) (1) .	<i>Obras y servicios públicos</i> (Accidentes).
<i>Weyler</i> (Guerra) (1)	<i>Accidentes del trabajo</i> (Hospitalización).

Por Real orden no se ha creado ningún organismo social de carácter permanente, y sí sólo algunas comisiones. Las Delegaciones estadísticas del Instituto de Reformas Sociales se crearon por Real orden de 13 de Diciembre de 1907.

Gran parte de las Reales órdenes se inspiran en la doctrina sustentada por el Instituto de Reformas Sociales en el ejercicio de su misión consultiva.

Entre las materias que no fueron objeto de Leyes ni Reales decretos, y que lo han sido de Reales órdenes, figuran:

Accidentes del trabajo: Mecanismos preventivos. — Procedimiento. — Tripulaciones de buques. — Industria pesquera.

Asistencia-Beneficencia: Protectorado del Gobierno.

Cooperación: Sociedades cooperativas (Pesas y medidas).

Descanso: Reforma del Reglamento.

Enseñanza obrera: Bibliotecas.

Instituto de Reformas Sociales: Delegaciones. — Documentación social extranjera.

Juntas de Reformas Sociales: Estadística é inspección (Reglas aclaratorias).

Mujeres y niños: Aptitud profesional de las mujeres.

Obras y servicios públicos: Capataces y peones camineros. — Obreros de los Arsenales.

Previsión: Tontinas.

Varios: Higiene de la prostitución.

Un somero examen de las materias que con preferencia han sido objeto de Reales órdenes, permite formar juicio sobre las características de la aplicación de las Leyes sociales que en aquéllas tiene su más clara manifestación.

En cuanto á la Ley de Accidentes del trabajo sólo las cuestiones de procedimiento, y alguna relativa á las industrias incluídas en aquélla, son objeto de disposiciones aclaratorias.

La del Descanso en domingo, provoca gran número de dudas y reclamaciones, sobre todo por parte de los que se consideran

exceptuados de su cumplimiento. La mayor intensidad de esta campaña, y la intervención más activa que, en consonancia, ejerce el Poder gubernativo, corresponde á los años 1907 y 1908, y los puntos que preferentemente son objeto de Reales órdenes son los relativos á excepciones del descanso á título de ferias y mercados tradicionales y á los establecimientos de bebidas.

Sigue en proporción numérica de disposiciones dictadas lo que atañe á las Juntas de Reformas Sociales, y en particular á las elecciones de sus Vocales, legalidad ó ilegalidad de la constitución de aquéllas y funcionamiento de las mismas.

Las Reales órdenes dictadas en materia de Asociaciones sociales revelan quizá escasa vida corporativa y el constante anhelo de recabar la ayuda del Estado en forma de alivio de las cargas contributivas. En cambio, por lo que respecta á la asistencia y beneficencia públicas, es el Estado, al parecer, quien se brinda á tutelar la caridad privada y á encauzar sus generosos impulsos.

Si del interés público por el cumplimiento de lo legislado se ha de juzgar por las controversias que suscita su aplicación, no parecen haber tenido gran arraigo las Leyes dictadas sobre huelgas y conciliación y arbitraje. La cooperación y la mutualidad tampoco han sido objeto de disposiciones singulares que permitan formar idea del criterio de los Poderes públicos.

El problema del paro forzoso en su aguda manifestación de la crisis obrera, consecuencia de públicas calamidades agrarias, determina la concesión urgente de créditos extraordinarios, sin que todavía la legislación atienda con regularidad al aspecto crónico del mal.

En lo que toca á la emigración, puede observarse que los Gobiernos procuran ante todo evitar el engaño y explotación del ciudadano que libremente se expatría.

Muchas disposiciones de diversa índole se registran sobre enseñanza popular á obreros. Lo legislado sobre inspección del trabajo ofrece como nota distintiva el deseo de lograr, por procedimientos orgánicos y de severa austeridad, la formación de un personal idóneo, y la buena acogida del mismo en los lugares de trabajo para mejorar el servicio por la colaboración de todos los intereses á que afecta.

Á través de las escasas disposiciones dictadas en aplicación

de la Ley sobre trabajo de mujeres y niños, se observan las dificultades con que aquélla tropieza, y las que suscitan cuestiones con ella tan íntimamente relacionadas como las de aprendizaje, facultades reservadas á los Gobernadores en materia de espectáculos públicos, salubridad é higiene del trabajo, etc.

Muy intensa ha sido la actuación del Ministerio de Fomento, en lo que afecta á los Pósitos, con el intento de liquidar un pasado que se estimó perjudicial á la institución y transformar ésta en obra útil de crédito y acción social.

Por último, es de notar la meditada labor, que condujo á rodear de toda clase de prestigios y garantías al Instituto Nacional de Previsión en los primeros pasos de la aplicación de su Ley orgánica.

Circulares:

Años.

- | | | | |
|------|----|----|--|
| 1902 | 3 | 2 | <i>Huelgas</i> (Código penal). |
| | | 1 | <i>Inspección del Trabajo</i> (Juntas de Reformas Sociales). |
| 1903 | 1 | 1 | <i>Enseñanza obrera</i> (Pensiones para obreros en el Extranjero). |
| 1906 | 4 | 1 | <i>Mujeres y niños</i> (Datos sobre instituciones protectoras de la infancia). |
| | | 3 | <i>Pósitos</i> (Personal, Funcionamiento, etc.). |
| 1907 | 13 | 1 | <i>Enseñanza obrera</i> (Conferencias agronómicas). |
| | | 10 | <i>Pósitos</i> (Administración, Caudales, Recaudación, Deudas, Cuentas, Subastas, etc.). |
| | | 2 | <i>Varios</i> (Consejos de Industria y Comercio, Precio del azúcar). |
| 1908 | 5 | 1 | <i>Emigración</i> (Buques). |
| | | 1 | <i>Enseñanza obrera</i> (Cursos de enseñanza agrícola). |
| | | 3 | <i>Pósitos</i> (Agencia ejecutiva, Personal, Deudas). |
| 1909 | 11 | 2 | <i>Emigración</i> (Billetes). |
| | | 6 | <i>Pósitos</i> (Bienes, Contabilidad, Deudores, etc.). |
| | | 3 | <i>Previsión</i> (Compañías de Seguros: Libros, fianzas y anuncios). |

Centros que las dictaron:

Delegación Regia

de Pósitos 22 3 en 1906. — *Pósitos* (Personal, Remisión de datos, Funcionamiento, etc.).

<i>Delegación Regia de Pósitos</i>		10 en 1907. — <i>Pósitos</i> (Reglas administrativas, Beneficios, Recaudación, Caudales, Reglas, Cuentas, Subastas, etcétera).
		3 en 1908. — <i>Pósitos</i> (Agencia ejecutiva, Personal, Deudas).
		6 en 1909. — <i>Pósitos</i> (Bienes, Contabilidad, Fondos, Deudas, etc.).
<i>Dirección general de Agricultura.</i>	3	1 en 1903. — <i>Enseñanza obrera</i> (Pensiones para obreros en el Extranjero).
		2 en 1907. — <i>Enseñanza obrera</i> (Conferencias agronómicas ambulantes).
		<i>Varios</i> (Consejos de Industria y Comercio).
<i>Comisaría general de Seguros.</i>	3	3 en 1909. — <i>Previsión</i> (Compañías de Seguros: Libros, anuncios y fianzas).
<i>Consejo Superior de Emigración.</i>	3	1 en 1908. — <i>Emigración</i> (Buques).
		2 en 1909. — <i>Emigración</i> (Billetes).
<i>Ministerio de la Gobernación...</i>	2	2 en 1902. — <i>Huelgas</i> (Instrucciones gubernativas).
		<i>Inspección del Trabajo</i> (Juntas de Reformas Sociales).
<i>Tribunal Supremo.....</i>	1	1 en 1902. — <i>Huelgas</i> (Código penal).
<i>Dirección de Sanidad.....</i>	1	1 en 1906. — <i>Mujeres y niños</i> (Instituciones protectoras).
<i>Granja Agrícola de Madrid</i>	1	1 en 1908. — <i>Enseñanza agrícola</i> (Curso).
<i>Dirección general de Aduanas ...</i>	1	1 en 1907. — <i>Varios</i> (Precio del azúcar).

Materias:

3 <i>Emigración</i> (Buques)..	12 Novbre. 1908.	Torreánaz (Presidente del Consejo Superior de Emigración).
<i>Idem</i> (Billetes).....	19 Enero 1909...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (id.)	2 Marzo 1909...	<i>Idem</i> (id.).

3 <i>Enseñanza obrera</i> (Pensiones obreras para el Extranjero)	12 Octubre 1903.	Burell (Director de Agricultura).
<i>Idem</i> (Conferencias agronómicas ambulantes)	7 Febrero 1907..	Eza (id.).
<i>Idem</i> (Cursos agrícolas)	3 Junio 1908 ...	Jiménez (Director de la Granja agrícola de Madrid).
2 <i>Huelgas</i> (Código penal).	20 Junio 1902....	Ruiz Valarino (Fiscal del Supremo)
<i>Idem</i> (Instrucciones gubernativas).	21 Junio 1902 ...	Moret (Ministro de Gobernación).
1 <i>Inspección del Trabajo</i> (Juntas de Reformas Sociales).....	12 Agosto 1902..	Idem (id.).
1 <i>Mujeres y niños</i> (Instituciones protectoras de la infancia).....	27 Novbre. 1906.	Alonso Sañudo (Director de Sanidad).
22 <i>Pósitos</i> (Remisión de datos).	9 Junio 1906 ...	Quiroga Ballesteros (Delegado Regio).
<i>Idem</i> (Personal).	24 Agosto 1906..	Zorita (id.).
<i>Idem</i> (Funcionamiento)	3 Septbre. 1906.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Administración).	22 Marzo 1907. ..	Retamoso (id.).
<i>Idem</i> (Beneficios).....	30 Marzo 1907. ..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Justificaciones).	6 Mayo 1907....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Intervención gubernativa).	28 Mayo 1907....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Recaudación)...	8 Junio 1907 ...	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Débitos).....	14 Junio 1907 ...	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Caudales).....	4 Julio 1907....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Cuentas).....	4 Julio 1907....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.)	8 Agosto 1907..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Subastas)	13 Septbre. 1907.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Agencia ejecutiva)	2 Julio 1908....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Personal).....	8 Julio 1908....	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Deudas).....	15 Octubre 1908.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Bienes).....	25 Febrero 1909..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Contabilidad) ..	13 Marzo 1909. ..	Idem (id.).
<i>Idem</i> (Fondos)	24 Septbre. 1909.	Idem (id.).
<i>Idem</i> (id.)	28 Septbre. 1909.	Idem (id.).

<i>Pósitos</i> (Deudores).....	17 Novbre. 1909.	Zorita (Delegado Regio).
<i>Idem</i> (Fondos).....	17 Dicbre. 1909..	<i>Idem</i> (id.).
3 <i>Previsión</i> (Fianzas de las Compañías de Seguros).....	30 Enero 1909. ...	Rothvoss (Comisario de Seguros).
<i>Idem</i> (Anuncios <i>idem</i>).	1.º Abril 1909. ...	<i>Idem</i> (id.).
<i>Idem</i> (Libros).....	18 Dicbre. 1909..	Burell (id.).
2 <i>Varios</i> (Consejos de Industria y Comercio)..	26 Julio 1907....	Eza (Director de Agricultura).
<i>Idem</i> (Precio del azúcar).....	12 Agosto 1907..	Sitges (Director de Aduanas).

Autores:

Alonso Sañudo (1) (Dirección de Sanidad).....	<i>Mujeres y niños</i> (Instituciones protectoras de la infancia).
Burell, 2:	
1 en la Dirección de Agricultura.....	<i>Enseñanza obrera</i> (Pensiones obreras para el Extranjero).
1 en la Comisaría de Seguros.	<i>Previsión</i> (Libros de las Compañías de Seguros).
Eza (Vizconde de) (2) (Dirección de Agricultura)	<i>Enseñanza obrera</i> (Conferencias agrícolas ambulantes).
	<i>Varios</i> (Consejos de Industria y Comercio).
González Rothvoss (2) (Comisaría de Seguros)	<i>Previsión</i> (Compañías de Seguros: Fianzas; Anuncios).
Jiménez (1) (Dirección de la Granja Agrícola de Castilla la Nueva).....	<i>Enseñanza obrera</i> (Curso agrícola).
Moret (2) (Gobernación).....	<i>Huelgas</i> (Instrucciones gubernativas).
	<i>Inspección del Trabajo</i> (Juntas de Reformas Sociales).
Quiroga Ballesteros (1) (Delegación Regia de Pósitos)...	<i>Pósitos</i> (Datos sobre los mismos).
Retamoso (Conde del) (17)....	<i>Pósitos</i> (Administración; Beneficios; Recaudación; Deudas; Caudales; Cuentas; Subastas; Personal, etc.).
Ruiz y Valarino (1) (Fiscalía del Tribunal Supremo)	<i>Huelgas</i> (Código penal).

Sitges (1) (Dirección de Aduanas).....	Varios (Precio del azúcar).
Torreánaz (Conde de) (3) Consejo Superior de Emigración).....	Emigración (Buques: Billetes).
Zorita (4) (Delegación Regia de Pósitos).....	Pósitos (Personal; Funcionamiento; Deudores; Fondos).

Otras disposiciones:

Años:

1903	1	1	<i>Obras y servicios públicos</i> (Pliego de condiciones para la contratación de obras públicas).
1904	2	2	<i>Estadística é informaciones</i> (Informaciones sobre Producción, Mercado de trabajo, Salarios, etc.).
1907	1	1	<i>Agrario</i> (Orden sobre concentración parcelaria).
1908	2	1	<i>Asistencia-Beneficencia</i> (Reglamento de la Junta Superior de Beneficencia).
		1	<i>Sindicatos agrícolas</i> (Orden-circular sobre su constitución).
1909	1	1	<i>Previsión</i> (Anuncio sobre Balances y Depósitos de las Compañías de Seguros).

Centros que las dictaron:

<i>Dirección general de Agricultura</i>	2	1 en 1907. — <i>Agrario</i> (Orden sobre concentración parcelaria).
		1 en 1908. — <i>Sindicatos agrícolas</i> (Orden-circular sobre constitución de estas entidades).
<i>Instituto de Reformas Sociales</i>	2	2 en 1904. — <i>Estadística é informaciones</i> (Cuestionarios é instrucciones para varias informaciones económico-obreras).
<i>Ministerio de la Gobernación</i> ..	1	1 en 1908. — <i>Asistencia-Beneficencia</i> (Reglamento de la Junta Superior de Beneficencia).
<i>Ministerio de Agricultura</i> ..	1	1 en 1903. — <i>Obras y servicios públicos</i> (Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas).
<i>Comisaría general de Seguros</i> .	1	1 en 1909. — <i>Previsión</i> (Anuncio sobre Balances y Depósitos de las Compañías de Seguros).

Materias:

- 1 *Agrario* (Concentración parcelaria)..... 16 Julio 1907.... Eza (Director de Agricultura).
- 1 *Asistencia-Beneficencia* (Reglamento de la Junta Superior)..... 31 Octubre 1908. La Cierva (Ministro de la Gobernación).
- 2 *Estadística é informaciones* (Producción, Mercado de trabajo, Salarios, Coste de la vida, etc.)..... 15 Julio 1904.... Anónimo.
- Idem* (Asociación obrera)..... 26 Agosto 1904.. Idem.
- 1 *Obras y servicios públicos* (Contratación de obras públicas) 13 Marzo 1903. ... Vadillo (Ministro de Agricultura).
- 1 *Previsión* (Balances y depósitos de las Compañías de Seguros)... 18 Dicbre. 1909.. Burell (Comisario general de Seguros).
- 1 *Sindicatos agrícolas* (Constitución)..... 27 Febrero 1908. Eza (Director de Agricultura).

Autores:

- Anónimo (2) (Instituto de Reformas Sociales) *Estadística é informaciones* (Cuestionarios para varias informaciones económico-obreras).
- Burell (1) (Comisaría general de Seguros)..... *Previsión* (Balances y depósitos de las Compañías de Seguros).
- Eza (Vizconde de) (2) (Dirección de Agricultura) *Agrario* (Concentración parcelaria).
Sindicatos agrícolas (Constitución).
- La Cierva (1) (Ministerio de la Gobernación) *Asistencia-Beneficencia* (Junta Superior de Beneficencia).
- Vadillo (Marqués del) (1) (Ministerio de Agricultura) ... *Obras y servicios públicos* (Contratación).

*
*
*

En los tomos publicados por el Instituto se insertan, además de las disposiciones legislativas aparecidas en la *Gaceta*, 33 proyectos y seis proposiciones de Ley.

La Sección estudia la iniciativa parlamentaria en la misma forma que la gubernativa; pero debe hacer constar, en lo referente á la primera, que en los tomos de *Legislación del Trabajo* por ella publicados no se insertaron todos los proyectos y proposiciones de Ley, sino únicamente aquellos que no llegaron á aprobarse por las Cámaras en el año á que cada tomo se contrae: de los aprobados se dió siempre cuenta en la parte destinada á Legislación.

Proyectos de Ley:

Años:

- | | | | |
|------|---|---|---|
| 1904 | 2 | 1 | <i>Pósitos</i> (Proyecto de bases). |
| | | 1 | <i>Sindicatos agrícolas</i> (Proyecto de bases). |
| 1905 | 5 | 1 | <i>Emigración</i> . |
| | | 1 | <i>Pósitos</i> (Proyecto de Ley). |
| | | 1 | <i>Previsión</i> (Caja Nacional de Ahorros). |
| | | 1 | <i>Salario</i> (Excepción de embargos). |
| | | 1 | <i>Sindicatos agrícolas</i> . |
| 1906 | 9 | 1 | <i>Aprendizaje</i> (Contrato). |
| | | 1 | <i>Conciliación y arbitraje</i> (Consejos). |
| | | 1 | <i>Contrato de trabajo</i> . |
| | | 1 | <i>Huelgas</i> . |
| | | 1 | <i>Mujeres y niños</i> (Reforma del art. 9.º de la Ley sobre el trabajo de los mismos). |
| | | 1 | <i>Pósitos</i> (Proyecto de Reglamento de la Ley). |
| | | 1 | <i>Previsión</i> (Instituto Nacional). |
| | | 1 | <i>Salario</i> (Excepción de embargos). |
| | | 1 | <i>Tribunales industriales</i> . |
| 1907 | 3 | 1 | <i>Accidentes del trabajo</i> (Reforma de la Ley). |
| | | 1 | <i>Agrario</i> (Colonización interior). |
| | | 1 | <i>Emigración</i> . |
| 1908 | 5 | 1 | <i>Aprendizaje</i> (Contrato). |
| | | 1 | <i>Contrato de trabajo</i> . |
| | | 2 | <i>Habitación</i> (Casas baratas). |
| | | | <i>Idem</i> (idem). |
| | | 1 | <i>Huelgas</i> . |
| 1910 | 9 | 1 | <i>Accidentes del trabajo</i> (Reforma de la Ley). |
| | | 2 | <i>Agrario</i> (Crédito agrícola). |
| | | | <i>Idem</i> (Banco Nacional Agrario). |
| | | 1 | <i>Aprendizaje</i> (Contrato). |

- 1910 1 *Asociación* (Cámaras de Comercio).
 1 *Contrato de trabajo*.
 1 *Habitación* (Casas baratas).
 1 *Mujeres y niños* (Trabajo industrial nocturno de la mu-
 jer).
 1 *Tribunales industriales* (Suspensión de la Ley).

Cámaras en que se presentaron:

- | | | |
|---------------------------|----|--|
| <i>Senado.</i> | 14 | 3 en 1905. — <i>Emigración.</i>
<i>Pósitos.</i>
<i>Sindicatos agrícolas.</i> |
| | | 1 en 1906. — <i>Previsión</i> (Instituto Nacional). |
| | | 2 en 1907. — <i>Agrario</i> (Colonización interior).
<i>Emigración.</i> |
| | | 4 en 1908. — <i>Aprendizaje</i> (Contrato).
<i>Contrato de trabajo.</i>
<i>Habitación</i> (Casas baratas).
<i>Huelgas.</i> |
| | | 4 en 1910. — <i>Agrario</i> (Crédito agrícola).
<i>Idem</i> (Banco Nacional Agrario).
<i>Aprendizaje</i> (Contrato).
<i>Contrato de trabajo.</i> |
| <i>Congreso</i> | 12 | 1 en 1905. — <i>Previsión</i> (Caja Nacional de Ahorros). |
| | | 6 en 1906. — <i>Aprendizaje</i> (Contrato).
<i>Conciliación y arbitraje</i> (Consejos).
<i>Contrato de trabajo.</i>
<i>Huelgas.</i>
<i>Salario</i> (Excepción de embargos).
<i>Tribunales industriales.</i> |
| | | 5 en 1910. — <i>Accidentes del trabajo</i> (Reforma de la Ley).
<i>Asociación</i> (Cámaras de Comercio).
<i>Habitación</i> (Casas baratas).
<i>Mujeres y niños</i> (Trabajo industrial nocturno de la mujer).
<i>Tribunales industriales</i> (Suspensión de la Ley). |

Además se discutieron en el *Instituto de Reformas Sociales* los siguientes:

- 7 2 en 1904. — *Pósitos* (Proyecto de bases).
Sindicatos agrícolas (Proyecto de bases).
1 en 1905. — *Salario* (Excepción de embargos).

2 en 1906. — *Mujeres y niños* (Art. 9.º de la Ley sobre trabajo de los mismos).

Pósitos (Proyecto de Reglamento de la Ley).

1 en 1907. — *Accidentes del trabajo* (Reforma de la Ley).

1 en 1908. — *Habitación* (Casas baratas).

Materias:

2	<i>Accidentes del trabajo</i> (Reforma de la Ley) ..	28 Junio 1907....	Instituto de Reformas Sociales.
	<i>Idem</i> (id.)	16 Julio 1910. ...	Merino (Gobernación: Congreso).
3	<i>Agrario</i> (Colonización interior)	24 Mayo 1907 ...	G. Besada (Fomento: Senado).
	<i>Idem</i> (Crédito agrícola).	8 Julio 1910....	Calbetón (Fomento: Senado).
	<i>Idem</i> (Banco Nacional Agrario)	19 Julio 1910. ...	<i>Idem</i> (id.).
3	<i>Aprendizaje</i> (Contrato).	1.º Novbre. 1906.	Dávila (Gobernación: Congreso).
	<i>Idem</i> (id.)	29 Mayo 1908....	La Cierva (Gobernación: Senado).
	<i>Idem</i> (id.)	16 Julio 1910....	Merino (Gobernación: Senado).
1	<i>Asociación</i> (Cámaras de Comercio)	21 Novbre. 1910.	Calbetón (Fomento: Congreso).
1	<i>Conciliación y arbitraje</i> (Consejos)	27 Enero 1906. ..	Romanones (Gobernación: Congreso).
3	<i>Contrato de trabajo</i>	1.º Novbre. 1906.	Dávila (Gobernación: Congreso).
	<i>Idem</i>	29 Mayo 1908....	La Cierva (Gobernación: Senado).
	<i>Idem</i>	16 Julio 1910....	Merino (Gobernación: Senado).
2	<i>Emigración</i>	22 Novbre. 1905.	García Prieto (Gobernación: Senado).
	<i>Idem</i>	22 Junio 1907 ...	La Cierva (Gobernación: Senado).
3	<i>Habitación</i> (Casas baratas)	27 Abril 1908....	Instituto de Reformas Sociales.

<i>Habitación</i> (Casas baratas)	3 Junio 1908 ...	La Cierva (Gobernación: Senado).
<i>Idem</i> (id.)	16 Julio 1910....	Merino (Gobernación: Congreso).
2 <i>Huelgas</i>	27 Enero 1906. ...	Romanones (Gobernación: Congreso).
<i>Idem</i>	7 Marzo 1908. ...	La Cierva (Gobernación: Senado).
2 <i>Mujeres y niños</i> (Artículo 9.º de la Ley)	11 Mayo 1906 ...	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Idem</i> (Trabajo industrial nocturno de las mujeres)	26 Septbre. 1910.	Merino (Gobernación: Congreso).
3 <i>Pósitos</i>	11 Junio 1904 ...	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Idem</i>	25 Novbre. 1905.	Montero Rios (Presidencia: Senado).
<i>Idem</i> (Proyecto de Reglamento)	4 Julio 1906....	Instituto de Reformas Sociales.
2 <i>Previsión</i> (Caja Nacional de Ahorros)	14 Junio 1905 ...	García Alix (Gobernación: Congreso).
<i>Idem</i> (Instituto Nacional)	1.º Novbre. 1906.	Dávila (Gobernación: Senado).
2 <i>Salario</i> (Excepción de embargos)	5 Abril 1905....	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Idem</i> (id.)	22 Enero 1906. ...	Romanones (Gracia y Justicia: Congreso).
2 <i>Sindicatos agrícolas</i> (Proyecto de bases) ...	15 Junio 1904 ...	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Idem</i> (Proyecto de Ley).	2 Novbre. 1905.	Romanones (Fomento: Senado).
2 <i>Tribunales industriales</i>	27 Enero 1906 ...	Romanones (Gobernación: Congreso).
<i>Idem</i> (Suspensión de la Ley)	16 Julio 1910....	Merino (Gobernación: Congreso).

Autores:

Calbetón (3) (Fomento)	<i>Agrario</i> (Banco Nacional Agrario).
	<i>Idem</i> (Crédito agrícola).
	<i>Asociación</i> (Cámaras de Comercio).

Dávila (3) (Gobernación).....	<i>Aprendizaje</i> (Contrato). <i>Contrato de trabajo</i> . <i>Previsión</i> (Instituto Nacional).
García Alix (1) (Gobernación).	<i>Previsión</i> (Caja Nacional de Ahorros).
García Prieto (1) (Gobernación).....	<i>Emigración</i> .
González Besada (1) (Fomento).....	<i>Agrario</i> (Colonización interior).
Instituto de Reformas Sociales (7).	<i>Accidentes del trabajo</i> (Reforma de la Ley). <i>Habitación</i> (Casas baratas). <i>Mujeres y niños</i> (Reforma del art. 9.º de la Ley sobre trabajo de los mismos). <i>Pósitos</i> (Proyecto de bases). <i>Idem</i> (Proyecto de Reglamento). <i>Salario</i> (Excepción de embargos). <i>Sindicatos agrícolas</i> (Proyecto de bases).
La Cierva (5) (Gobernación)..	<i>Aprendizaje</i> (Contrato). <i>Contrato de trabajo</i> . <i>Emigración</i> . <i>Habitación</i> (Casas baratas). <i>Huelgas</i> .
Merino (6) (Gobernación)	<i>Accidentes del trabajo</i> (Reforma de la Ley). <i>Aprendizaje</i> (Contrato). <i>Contrato de trabajo</i> . <i>Habitación</i> (Casas baratas). <i>Mujeres y niños</i> (Trabajo industrial nocturno de la mujer). <i>Tribunales industriales</i> .
Montero Ríos (1) (Presidencia)	<i>Pósitos</i> .
Romanones (5):	
4 en Gobernación	<i>Conciliación y arbitraje</i> (Consejos). <i>Huelgas</i> . <i>Sindicatos agrícolas</i> . <i>Tribunales industriales</i> .
1 en Gracia y Justicia.	<i>Salario</i> (Excepción de embargos).

De estos proyectos de Ley, se inspiraron en estudios de la Comisión ó del Instituto de Reformas Sociales los siguientes:

<i>Accidentes del trabajo</i> (Reforma de la Ley).....	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Aprendizaje</i> (Contrato) (3 proyectos)...	Comisión de Reformas Sociales.
<i>Conciliación y arbitraje</i> (Consejos)....	Idem.
<i>Contrato de trabajo</i> (3 proyectos).	Instituto de Reformas Sociales.

<i>Habitación</i> (Casas baratas) (2 proyectos).....	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Huelgas</i> (2 proyectos).....	Comisión de Reformas Sociales.
<i>Mujeres y niños</i> (Art. 9.º de la Ley sobre trabajo de los mismos).....	Instituto de Reformas Sociales.
<i>Pósitos</i>	Idem.
<i>Previsión</i> (Instituto Nacional).....	Idem.
<i>Salario</i> (Excepción de embargos).....	Idem.
<i>Sindicatos agrícolas</i>	Idem.
<i>Tribunales industriales</i> (2 proyectos)..	Comisión de Reformas Sociales.

No llegaron á ser Ley los proyectos que se citan á continuación:

Accidentes del trabajo (Reforma de la Ley).
Agrario (Banco Nacional).
Idem (Crédito agrícola).
Contrato de trabajo.
Mujeres y niños (Trabajo industrial nocturno de la mujer).
Pósitos (Proyecto de Reglamento).
Previsión (Caja Nacional de Ahorros).
Tribunales industriales (Suspensión de la Ley).

Proposiciones de Ley:

Años:

- 1906 3 1 *Agrario* (Utilización agrícola y social de ciertas propiedades del Estado).
1 *Asociación* (Gremios obreros).
1 *Habitación* (Subvención á Sociedades constructoras de casas para obreros).
1907 1 1 *Asociación* (Gremios obreros).
1910 2 2 *Agrario* (Asociaciones mutuas contra los siniestros).
Idem (Plantación del arbolado).

Cámaras en que se presentaron:

- Senado..... 3 2 en 1906. — *Asociación* (Gremios obreros).
Habitación (Subvención á las Sociedades constructoras de casas para obreros).
1 en 1907. — *Asociación* (Gremios obreros).
Congreso.... 3 1 en 1905. — *Agrario* (Utilización agrícola y social de la propiedad patrimonial rústica del Estado).
2 en 1910. — *Agrario* (Asociaciones mutuas agrarias contra los siniestros).
Idem (Plantación del arbolado).

Materias:

- 3 *Agrario* (Utilización agrícola y social de ciertas propiedades del Estado) 10 Dicbre. 1906.. Iranzo Benedito.
Idem (Asociaciones mutuas agrarias contra los siniestros). 21 Novbre. 1910. Vadillo (Marqués del).
Idem (Plantación del arbolado) 15 Dicbre. 1910.. Prado y Palacio.
 2 *Asociación* (Gremios obreros) 29 Enero 1906... Obispo de Astorga (De Diego Alcolea).
Idem (id.) 29 Novbre. 1907. Idem (id.).
 1 *Habitación* (Subvención á las Sociedades constructoras de casas baratas) 1.º Febrero 1906. Castro Artacho.

Autores:

- Castro Artacho (1) *Habitación* (Subvención á las Sociedades constructoras de casas para obreros).
 De Diego Alcolea (Julián), Obispo de Astorga (2) *Asociación* (Gremios obreros).
Idem (id.).
 Iranzo Benedito (1) *Agrario* (Utilización agrícola y social de la propiedad patrimonial rústica del Estado).
 Prado y Palacio (1). *Agrario* (Plantación del arbolado).
 Vadillo (Marqués del) (1). *Agrario* (Asociaciones mutuas agrarias contra los siniestros).

* * *

Tales son las notas y observaciones que á la Sección sugieren los datos comprendidos en los *Índices legislativos*, y que, para el estudio de la evolución social legislativa de España, sirven de complemento á las publicadas en el *Catálogo de documentos y resumen de debates parlamentarios*, siendo ambas base para futuros trabajos de índole análoga, de acuerdo, como en un principio se dice, con lo que dispone el Reglamento del Instituto.

Madrid 31 de Diciembre de 1911.

El Jefe de la Sección 1.ª,

Adolfo Posada.

ÍNDICES

ÍNDICE CRONOLÓGICO

	<u>Tomo.</u>	<u>Páginas.</u>
1878 — 26 de Julio. — Ley sobre trabajos peligrosos de los niños (Gobernación)	1.º	277
1900 — 30 de Enero. — Ley de Accidentes del trabajo (Gobernación).....	1.º	9
— 26 Marzo. — Ley del Timbre, art. 203 (Hacienda).	1.º	315
— 27 de Marzo. — Reglamento provisional para llevar á efecto la Ley del Timbre, art. 68 (Hacienda).....	1.º	315
— 13 de Marzo. — Ley fijando las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños (Gobernación).....	1.º	259
— 25 de Mayo. — Real decreto estableciendo clases nocturnas para obreros (Instrucción pública).	1.º	139
-- 25 de Mayo. — Real decreto sobre escuelas para obreros menores en las fábricas y talleres (Instrucción pública).....	1.º	136
— 28 de Julio. — Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo (Gobernación).....	1.º	14
— 2 de Agosto. — Real orden aprobando y publicando el Catálogo de mecanismos preventivos de los accidentes del trabajo (Gobernación)..	1.º	24
— 5 de Agosto. — Real orden aprobando y publicando los modelos de carpetas y de libros de registro de accidentes del trabajo (Gobernación).....	1.º	31
— 27 de Agosto. — Real decreto estableciendo las condiciones en que pueden sustituir á los patronos las Sociedades de seguros (Gobernación)	1.º	36
— 30 de Agosto. — Real orden aprobando y publicando los modelos de Notas autorizadas y Hojas estadísticas de accidentes del trabajo (Gobernación)	1.º	40

	Tomo.	Páginas.
1900 — 16 de Octubre. — Real orden estableciendo la fianza que han de prestar las Sociedades de seguros de accidentes (Gobernación)	1.º	44
— 10 de Noviembre. — Real orden sobre las Asociaciones mutuas de seguros contra los accidentes (Gobernación)	1.º	46
— 13 de Noviembre. — Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de Marzo de 1900 acerca del trabajo de mujeres y niños (Gobernación).	1.º	263
— 14 de Noviembre. — Real orden fijando los derechos de registro del Asesor general de seguros (Gobernación)	1.º	47
— 28 de Noviembre. — Real orden-circular á los Gobernadores sobre observancia del art. 6.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900 (Gobernación).	1.º	270
— 30 de Noviembre. — Real orden sobre remisión por los Gobernadores civiles al Ministerio de la Gobernación de las hojas estadísticas de accidentes (Gobernación).	1.º	48
— 19 de Diciembre. — Real orden armonizando el párrafo segundo del art. 8.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 con lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43 y 44 del mismo Reglamento (Gobernación)	1.º	48
1901 — 16 de Noviembre. — Real orden sobre aplicación de los artículos 203 de la Ley del Timbre y 68 de su Reglamento (Hacienda)	1.º	315
— 13 de Diciembre. — Real orden sobre consignación para gastos de accidentes del trabajo en las obras públicas ejecutadas por administración (Agricultura)	1.º	291
1902 — 11 de Marzo. — Real orden relativa á la jornada de trabajo en los establecimientos de la Hacienda pública (Hacienda)	1.º	294
— 26 de Marzo. — Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 (Guerra)..	1.º	49
— 26 de Marzo. — Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley de 13 de Marzo de 1900 acerca del trabajo de la mujer y de los niños (Guerra)	1.º	271
— 2 de Junio. — Real orden-circular sobre el empleo de andamios de seguridad (Gobernación).	1.º	58

	Tomo.	Páginas.
1902 — 14 de Junio. — Real orden aclaratoria del art. 5.º de la Ley de Accidentes del trabajo (Gobernación).....	1.º	58
— 20 de Junio. — Real decreto relativo á las estipulaciones que deben consignarse en los contratos de obras públicas (Presidencia).....	1.º	294
— 20 de Junio. — Circular del Fiscal del Tribunal Supremo sobre huelgas (Tribunal Supremo)..	1.º	184
— 21 de Junio. — Circular sobre huelgas (Gobernación).....	1.º	190
— 26 de Junio. — Real decreto sobre la jornada de trabajo de las mujeres y de los niños (Gobernación).....	1.º	275
— 2 de Julio. — Reglamento para la aplicación de la Ley de 30 de Enero de 1900 á los accidentes del trabajo ocurridos en obras y servicios dependientes de la Administración de Marina (Marina).....	1.º	59
— 8 de Julio. — Real orden adicionando varias condiciones del contrato de trabajo al pliego general para la contratación de obras públicas (Agricultura).....	1.º	296
— 12 de Julio. — Real decreto referente á la contratación de servicios provinciales y municipales (Gobernación).....	1.º	298
— 12 de Agosto. — Circular referente á las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales (Gobernación).....	1.º	202
— 27 de Septiembre. — Real orden-circular resolviendo consulta acerca del pago de las estancias que causen en los hospitales militares los obreros paisanos que ingresen en ellos como comprendidos en la Ley de Accidentes del trabajo (Guerra).....	1.º	68
— 5 de Noviembre. — Real orden aclaratoria del artículo 4.º de la Ley de 30 de Enero de 1900 (Gobernación).....	1.º	69
— 6 de Noviembre. — Real orden dictando disposiciones á fin de prevenir los riesgos posibles en las obras urbanas (Gobernación).....	1.º	76
— 20 de Diciembre. — Real orden-circular disponiendo la forma en que ha de prestarse la asistencia facultativa á los obreros que por		

	Tomo.	Páginas.
accidentes del trabajo resulten lesionados en los establecimientos militares (Guerra)	1.º	78
1903 — 14 de Enero. — Real orden aclaratoria de la de 6 de Noviembre de 1902, referente á las obligaciones que á los patronos atribuye la Ley de Accidentes (Gobernación).....	1.º	79
— 25 de Febrero. — Real orden aclaratoria del artículo 5.º de la Ley de Accidentes (apartados 1.º, 2.º y 3.º) sobre indemnización á las viudas con hijos mayores de diez y seis años (Gobernación).....	1.º	81
— 13 de Marzo. — Real decreto aprobando el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas (Agricultura).....	1.º	299
— 23 de Abril. — Real decreto estableciendo el Instituto de Reformas Sociales (Gobernación)...	1.º	213
— 29 de Abril. — Real orden aclaratoria del artículo 1.º de la Ley de 30 de Enero de 1900 (Gobernación).....	1.º	83
— 12 de Mayo. — Real orden sobre los accidentes del trabajo en las tripulaciones de los buques (Gobernación).....	1.º	85
— 17 de Junio. — Real orden sobre el servicio sanitario á causa de accidentes del trabajo (Guerra)	1.º	87
— 8 de Julio. — Reglamento para la declaración de incapacidades por causa de accidentes del trabajo (Gobernación)	1.º	88
— 23 de Julio. — Ley sobre la mendicidad de los menores de diez y seis años (Gobernación)	1.º	279
— 31 de Julio. — Real orden disponiendo se proceda á un detenido y completo estudio de la organización y demás cuestiones relacionadas con el personal de ferrocarriles (Agricultura).	1.º	159
— 15 de Agosto. — Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, aprobado por Real decreto de 15 de Agosto de 1903 y reformado por otro de 24 de Noviembre de 1904 (Gobernación)...	1.º	215
— 21 de Septiembre. — Real orden sobre excepción del pago del impuesto por las indemnizaciones que el Estado abone á consecuencia de accidentes del trabajo (Hacienda)	1.º	92.
— 22 de Septiembre. — Real orden sobre pensiones para obreros en el extranjero (Agricultura)..	1.º	142

	Tomo.	Páginas.
1903 — 12 de Octubre. — Circular. Aclaraciones á la Real orden de 22 de Septiembre de 1903, referente á las pensiones de obreros en el extranjero (Agricultura)	1.º	146
1904 — 7 de Enero. — Real orden-circular disponiendo que se considere oficial, para los efectos de la Ley de Accidentes del Trabajo, la enfermería que existe en la Fábrica de Armas de Trubia, y que las estancias que en ella se causen por los obreros sean cargo al capítulo 18 del presupuesto de Guerra (Guerra).....	1.º	93
— 3 de Marzo. — Ley relativa al descanso dominical (Gobernación).....	1.º	120
— 4 de Marzo. — Real decreto estableciendo la enseñanza teórico-práctica de obreros en las Granjas-Institutos y demás establecimientos agrícolas oficiales (Agricultura).....	1.º	147
— 12 de Mayo. — Real orden sobre el ejercicio de la inspección por las Juntas locales de Reformas Sociales (Gobernación).....	1.º	207
— 20 de Mayo. — Real decreto autorizando á los Catedráticos de Universidad para desempeñar el cargo de Jefe de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales (Instrucción pública)	1.º	238
— 9 de Junio. — Real orden sobre la forma en que la Administración de la Marina puede cumplir con lo dispuesto en el caso 3.º del art. 4.º de la Ley de 30 de Enero de 1900 (Marina).....	1.º	94
— 25 de Junio. — Real orden sobre una información agraria en Castilla (Presidencia).....	1.º	160
— 12 de Julio. — Real decreto modificando los artículos 75, 93, 94 y 95 del Reglamento de Policía minera (Agricultura)	1.º	304
— 12 de Julio. — Real orden dictando disposiciones de carácter sanitario para la prevención de accidentes en los arsenales (Marina).....	1.º	96
— 1.º de Agosto. — Real orden sobre remisión al Instituto de Reformas Sociales, por las Audiencias y Juzgados, de las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo (Gracia y Justicia) ..	1.º	97
— 3 de Agosto. — Real orden reorganizando las		

		Tomo.	Páginas.
	Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales (Gobernación).....	1.º	245
1904 —	8 de Agosto. — Real orden aclaratoria del punto 3.º de la dictada en 12 de Julio del mismo año (Marina).....	1.º	98
—	12 de Agosto. — Ley sobre protección á la infancia (Gobernación).....	1.º	281
—	18 de Agosto. — Real orden aclaratoria de la dictada en 12 de Julio del mismo año (Marina) ..	1.º	98
—	6 de Octubre. — Real orden disponiendo que el pago de cruces á los perceptores de clases pasivas pueda efectuarse en domingo (Hacienda).....	1.º	122
—	22 de Noviembre. — Real orden aclaratoria á la de 3 de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales (Gobernación).....	1.º	251
—	24 de Noviembre. — Real decreto reformando el de 15 de Agosto de 1903 (Gobernación).....	1.º	215
—	2 de Diciembre. — Real decreto determinando los asuntos en que han de entender el Negociado de Industria y Trabajo y el de Comercio (Agricultura).....	1.º	239
—	31 de Diciembre. — Real orden-circular sobre redacción y remisión de Notas autorizadas y Hojas estadísticas de accidentes del trabajo (Gobernación).....	1.º	100
1905 —	3 de Enero. — Real orden disponiendo que el Gobernador civil de la provincia proponga á patronos y obreros la mediación al arbitraje del Instituto de Reformas Sociales, con motivo de la huelga en que se hallan declarados los gremios de albañiles, carpinteros de armar y canteros (Gobernación).....	1.º	105
—	18 de Enero. — Real orden-circular sobre la no participación de obreros ó patronos en la elección de Vocales de las Juntas de Reformas Sociales (Gobernación)	1.º	252
—	24 de Enero. — Real orden referente á la autoridad competente para entender en las reclamaciones que se produzcan sobre la elección de Vocales de las Juntas locales y provinciales (Gobernación)	1.º	253

	Tomo.	Páginas.
1905 — 28 de Marzo. — Real decreto disponiendo que por el Ayuntamiento de Madrid se establezca un servicio de panificación (Gobernación).....	1.º	317
— 30 de Marzo. — Real decreto creando en el Municipio de Madrid una Comisión de Policía y de Mercados (Gobernación).....	1.º	321
— 6 de Abril. — Real decreto disponiendo que las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 habitantes procedan á construir un matadero general para toda clase de ganados (Gobernación).....	1.º	324
— 19 de Abril. — Real decreto aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de 3 de Marzo de 1904 sobre el descanso en domingo y Reglamento citado (Gobernación).....	1.º	123
— 5 de Mayo. — Real decreto aprobatorio del adjunto plan de enseñanza teórico-práctica que se dará á los obreros en los internados de las Granjas-Institutos de Agricultura regionales (Agricultura).....	1.º	150
— 22 de Mayo. — Real orden disponiendo que los Jefes de Obras públicas de provincias remitan al Negociado de Industria y Trabajo relación detallada y documentos relativos al número de accidentes ocurridos á los obreros que trabajen por cuenta de la Administración del Estado (Agricultura).....	1.º	299
— 20 de Junio. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles sobre creación de Juntas locales y provinciales de protección á la infancia (Gobernación).....	1.º	285
— 31 de Mayo. — Real orden sobre la forma en que los Ingenieros han de atender á los trabajos para remediar la crisis obrera (Agricultura) .	Ap. 1.º	11
— 20 de Julio. — Real decreto concediendo un crédito de 6 millones de pesetas y un suplemento de crédito de 2.950.000 para obras, á fin de aliviar las necesidades de subsistencia de la clase obrera (Agricultura).....	Ap. 1.º	12
— 24 de Julio. — Real orden disponiendo se realice inmediatamente la enseñanza agrícola á la clase de tropa en la forma más práctica posible (Agricultura).....	Ap. 1.º	43

	Tomo.	Páginas.
1905 — 29 de Julio. — Real decreto creando una Comisión para el estudio del grisú, de los explosivos y de los accidentes mineros (Agricultura).....	Ap. 1.º	111
— 7 de Agosto. — Real orden disponiendo que por los funcionarios que se determinan se organice la enseñanza agrícola ambulante (Agricultura).....	Ap. 1.º	44
— 20 de Agosto. — Real orden interesando á los Gobernadores de provincia la mayor publicidad de una circular y copia de constitución de una Sociedad agrícola fundada en la mutualidad (Agricultura)	Ap. 1.º	75
— 26 de Agosto. — Real orden disponiendo que, á partir de 1.º de Octubre de 1905, se dé en las Granjas-Institutos de Agricultura la enseñanza teórico-práctica á los obreros de la región que lo soliciten (Agricultura).....	Ap. 1.º	45
— 27 de Septiembre. — Real orden sobre exención de impuestos á favor de las Cajas rurales de crédito agrícola (Fomento).....	Ap. 1.º	5
— 18 de Octubre. — Real orden declarando laborables todos los días del año menos los domingos, á los efectos de la Ley de 3 de Marzo de 1904 (Gobernación).....	Ap. 1.º	27
— 27 de Octubre. — Real orden sobre la forma de la enseñanza agrícola á la clase de tropa del Ejército (Fomento)	Ap. 1.º	46
— 3 de Noviembre. — Real orden recordatoria de la de 20 de Junio de 1905 sobre cumplimiento del art. 3.º de la Ley de Protección á la infancia (Gobernación).....	Ap. 1.º	107
— 15 de Noviembre. — Real orden sobre emigración de menores á Portugal (Gobernación).....	Ap. 1.º	39
— 9 de Diciembre. — Real orden-circular á los Gobernadores relativa á la Ley del Descanso dominical (Gobernación).....	Ap. 1.º	27
— 15 de Diciembre. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles sobre transferencias de libretas de las Cajas locales de Ahorros (Gobernación).....	Ap. 1.º	99
— 19 de Diciembre. — Real orden-circular á los Gobernadores sobre procedimiento para formar		

	Tomo.	Páginas.
la estadística de multas por infracción de la Ley del Descanso dominical (Gobernación)...	Ap. 1.º	29
1906 — 23 de Enero. — Ley disponiendo que el Ministro de Fomento tenga á su cargo en lo sucesivo todos los servicios referentes á Pósitos (Presidencia)	Ap. 1.º	92
— 28 de Enero. — Ley de Sindicatos agricolas (Fomento).....	Ap. 1.º	123
— 9 de Febrero. — Real decreto disponiendo que el personal de la División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir emprenda el estudio de obras de riego que figuran en el estado que acompaña (Fomento).....	Ap. 1.º	18
— 1.º de Marzo. — Reglamento para el servicio de inspección del trabajo (Gobernación)	Ap. 1.º	51
— 3 de Abril. — Real orden disponiendo que los Ingenieros Sres. Hauser y Ariza visiten las minas de Courrières y Westfalia para estudiar los mejores procedimientos de salvamento (Fomento).....	Ap. 1.º	112
— 15 de Abril. — Real decreto disponiendo que el Instituto de Reformas Sociales forme anualmente una lista de 12 personas competentes, entre las cuales elegirá el Gobierno las que hayan de cubrir las vacantes que ocurran en los miembros de dicho Instituto (Gobernación).....	Ap. 1.º	71
— 17 de Abril. — Real orden resolutoria de instancias elevadas al Ministro de la Gobernación por varios fabricantes de papel sobre unificación del criterio de aplicación de la Ley del Descanso en domingo (Gobernación).....	Ap. 1.º	30
— 12 de Mayo. — Real orden aclarando el régimen del descanso en domingo en ferias y mercados (Gobernación).....	Ap. 1.º	31
— 9 de Junio. — Circular á los Gobernadores referente á la remisión de datos sobre los Pósitos (Fomento, Delegación de Pósitos).....	Ap. 2.º	139
— 25 de Junio. — Real decreto disponiendo que por el Ministro de Hacienda se adopten las disposiciones convenientes para que las Compañías de Seguros, tanto nacionales como extranjeras, que ya no lo hubiesen hecho, presenten		

	Tome.	Páginas.
las certificaciones prevenidas en el art. 42 del Reglamento de 29 de Abril de 1902 (Hacienda).	Ap. 2.º	166
1906 — 27 de Junio. — Real orden centralizando en la Dirección general de Contribuciones el ser- vicio relativo á Sociedades de Seguros (Ha- cienda).	Ap. 2.º	168
— 12 de Julio. — Ley disponiendo la forma en que deben redactarse los artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil que se determinan (Gra- cia y Justicia)	Ap. 2.º	173
— 21 de Julio. — Real orden declarando que tanto las Cajas del sistema Raiffeisen como las ins- tituciones análogas de crédito agrícola, pue- den gozar de la exención de impuestos, cum- pliendo los requisitos de la Ley de 28 de Enero de 1906 (Hacienda).	Ap. 2.º	34
— 11 de Agosto. — Real orden relativa á la adulte- ración de sustancias alimenticias (Gracia y Justicia).	Ap. 2.º	177
— 24 de Agosto. — Circular disponiendo que desde el 31 del mes corriente cese en todas las pro- vincias de España el personal auxiliar ó tem- porero de Pósitos (Fomento, Delegación de Pósitos).	Ap. 2.º	144
— 25 de Agosto. — Real decreto disponiendo que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico implante y forme la estadística del movimiento interior de la población de Espa- ña (Presidencia del Consejo de Ministros). . . .	Ap. 2.º	93
— 3 de Septiembre. — Circular á los Gobernadores civiles de las provincias dictando reglas para el mejor funcionamiento de los Pósitos (Fo- mento, Delegación de Pósitos).	Ap. 2.º	145
— 23 de Septiembre. — Real decreto reformando las Escuelas de Artes é Industrias (Instrucción pública y Bellas Artes).	Ap. 2.º	51
— 25 de Septiembre. — Real orden relativa á las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Inspector del trabajo (Gobernación).	Ap. 2.º	102
— 4 de Octubre. — Real decreto referente á las cla- ses nocturnas (Instrucción pública y Bellas Artes).	Ap. 2.º	62
— 24 de Octubre. — Real decreto creando en Ma-		

	drid, bajo el Patronato de S. M. la Reina, un Dispensario antituberculoso que se denominará Real Dispensario Antituberculoso Victoria Eugenia (Gobernación).....	Ap. 2.º	180
1906	— 28 de Octubre. — Real orden dictando instrucciones para la aplicación del Real decreto de 4 del actual sobre las clases nocturnas de adultos (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 2.º	70
—	30 de Octubre. — Real decreto disponiendo que la Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar la transformación del impuesto de Consumos se constituya en la actualidad con carácter de consultiva hasta que se termine la sustitución de dicho impuesto (Presidencia del Consejo de Ministros)	Ap. 2.º	183
—	27 de Noviembre. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles dictando reglas para la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 2.º	117
—	27 de Noviembre. — Circular á los Gobernadores de provincia para la remisión de datos respecto al número y clase de instituciones benéficas para la infancia, con motivo del Congreso que ha de celebrarse en Bruselas para tratar de la higiene infantil (Gobernación, Dirección de Sanidad exterior).....	Ap. 2.º	184
—	12 de Diciembre. — Real orden aprobando la propuesta hecha por el Instituto de Reformas Sociales para el nombramiento de seis Inspectores regionales del trabajo (Gobernación).....	Ap. 2.º	103
—	15 de Diciembre. — Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales para reconstituir la Junta técnica encargada del estudio de mecanismos preventivos de accidentes del trabajo (Gobernación)	Ap. 2.º	11
—	28 de Diciembre. — Real orden modificando el párrafo segundo de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900 sobre la constitución de Asociaciones mutuas de seguros de accidentes del trabajo (Gobernación).....	Ap. 2.º	12
1907	— 1.º de Enero. — Real orden dictando las reglas conducentes para el cumplimiento estricto del		

		Tomo.	Páginas.
	Real decreto de 4 de Octubre último reglamentando las clases nocturnas de adultos (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 2.º	73
1907 —	4 de Enero. — Real decreto transformando las Granjas-Institutos de Agricultura existentes hoy en cada región en Escuelas prácticas de Agricultura regionales (Fomento).....	Ap. 2.º	77
—	8 de Enero. — Ley reformando el art. 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900 en lo relativo al trabajo de la mujer (Gobernación).....	Ap. 2.º	127
—	24 de Enero. — Real orden iniciando el funcionamiento del servicio de Inspección del trabajo conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y encomendado á los Inspectores regionales que á propuesta del Instituto de Reformas Sociales se nombraron por Real orden de 12 de Diciembre del mismo año (Gobernación).....	Ap. 2.º	104
—	7 de Febrero. — Disponiendo que los Directores de las Escuelas prácticas de Agricultura regionales que se expresan formulen el programa de las Conferencias ambulantes agronómicas que han de realizarse (Fomento).....	Ap. 2.º	81
—	22 de Febrero. — Real decreto disponiendo que la Comisión permanente de la Asociación general de Ganaderos del Reino se constituya en Jurado calificador de la importancia y utilidad de los concursos de ganados que hayan de celebrarse en España durante el corriente año (Fomento).....	Ap. 2.º	19
—	11 de Marzo. — Traslado al Instituto de Reformas Sociales de la Real orden disponiendo que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente al mismo copia de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo (Gracia y Justicia).....	Ap. 2.º	14
—	15 de Marzo. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles dictando reglas complementarias para el servicio de la Inspección del trabajo (Gobernación).....	Ap. 2.º	106
—	15 de Marzo. — Real decreto concediendo franquicia postal para la correspondencia oficial		

	á varias Autoridades, Corporaciones y funcionarios (Gobernación).....	Ap. 2.º	111
1907 —	15 de Marzo. — Real orden relativa á la revista que debe pasarse á los obreros de los Arsenales con objeto de averiguar si poseen las facultades que corresponden (Marina).....	Ap. 2.º	131
—	22 de Marzo. — Real decreto creando una Comisión para el estudio de la subdivisión actual de la propiedad territorial (Fomento).....	Ap. 2.º	36
—	22 de Marzo. — Circular á los Gobernadores dictando reglas para la mejor administración de los Pósitos (Fomento, Delegación de Pósitos).	Ap. 2.º	148
—	25 de Marzo. — Real orden declarando que las Sociedades de obreros no se hallan comprendidas en el núm. 1.º del art. 198, en relación con el núm. 2.º del 195 de la Ley del Timbre (Hacienda)	Ap. 2.º	24
—	27 de Marzo. — Real orden aclaratoria de la de 15 de Marzo de 1907 (Marina).....	Ap. 2.º	132
—	30 de Marzo. — Circular á los Gobernadores de provincia relativa á la aplicación de los beneficios otorgados por la Ley de Pósitos á los deudores de estos establecimientos (Fomento, Delegación de Pósitos)	Ap. 2.º	151
—	30 de Marzo. — Real orden fijando para el año 1907 los derechos de Registro que debe percibir el Asesor general de Seguros de este Ministerio (Gobernación).....	Ap. 2.º	15
—	30 de Marzo. — Real decreto disponiendo que la Comisión extraparlamentaria creada para estudiar la transformación del impuesto de Consumos dependa del Ministerio de Hacienda (Presidencia del Consejo de Ministros).....	Ap. 2.º	185
—	18 de Abril. — Real orden disponiendo se proceda á la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al extranjero (Fomento)	Ap. 2.º	81
—	6 de Mayo. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles á fin de que se comuniquen á los Capitanes generales de las regiones respectivas todas las disposiciones legales que hayan de cumplirse en el ramo de construcción (Gobernación)	Ap. 2.º	134

1907 —	6 de Mayo. — Circular á los Gobernadores relativa á la remisión á este Centro de los datos indispensables para justificar las cantidades anticipadas por los Pósitos (Fomento, Delegación de Pósitos).....	Ap. 2.º	154
—	15 de Mayo. — Real decreto suprimiendo las Comisiones permanentes de Pósitos (Fomento)..	Ap. 2.º	156
—	17 de Mayo. — Real decreto creando el Consejo Superior de la Producción y del Comercio en sustitución del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio (Fomento).....	Ap. 2.º	186
—	24 de Mayo. — Real orden disponiendo que la industria de la panadería quede comprendida en el caso 1.º del art. 2.º de la Ley de 3 de Marzo de 1904, y núm. 1.º del art. 7.º del Reglamento de 13 de Abril de 1905, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del referido Reglamento (Gobernación).....	Ap. 2.º	38
—	28 de Mayo. — Circular dictando reglas para la aplicación del Real decreto del 16 del corriente fijando la intervención de los Gobernadores é Ingenieros agrónomos en cuanto se relaciona con los Pósitos (Fomento, Delegación de Pósitos).....	Ap. 2.º	157
—	31 de Mayo. — Real decreto disponiendo que formen parte del Consejo de la Producción y del Comercio, además de los Vocales comprendidos en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril último, dos representantes designados por las entidades industriales á las que se haya reconocido derecho á concurrir á la Asamblea celebrada el 18 del actual (Fomento).....	Ap. 2.º	203
—	4 de Junio. — Real decreto creando en este Ministerio, y dependiente de la Subsecretaría del mismo, una Sección especial de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 2.º	111
—	14 de Junio. — Circular relativa á la liquidación de débitos á los Pósitos (Fomento, Delegación de Pósitos).....	Ap. 2.º	160
—	16 de Junio. — Real decreto disponiendo que las Asociaciones de carácter permanente fundadas con objeto de defender y fomentar los intereses de la propiedad urbana, tengan el ca-		

	Tomo.	Páginas.
rácter de Cámaras de la Propiedad oficialmente organizadas (Fomento).....	Ap. 2.º	24
1907 — 16 de Junio. — Real decreto disponiendo que desde 1.º de Enero de 1908 se establezcan 15 pensiones de prácticas en el extranjero para alumnos Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos, y 100 para obreros manuales (Fomento)	Ap. 2.º	83
— 20 de Junio. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á las Juntas de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 2.º	120
20 de Junio. — Real orden denegando la solicitud de la Unión Cántabra Comercial de Santander para la celebración de pactos regulando el descanso en domingo (Gobernación).....	Ap. 2.º	39
— 24 de Junio. — Real orden autorizando á los alpargateros de Huesca para que durante los meses de Mayo á Octubre exclusive puedan tener abiertos sus establecimientos durante las horas de la mañana del domingo (Gobernación).....	Ap. 2.º	40
— 24 de Junio.—Real orden declarando tradicional el mercado de Sóller, Baleares (Gobernación).	Ap. 2.º	41
— 24 de Junio.—Real orden al Gobernador civil de Gerona referente al descanso dominical (Gobernación).....	Ap. 2.º	43
— 26 de Junio. — Real orden dictando reglas aclaratorias acerca de los pactos entre patronos y obreros (Gobernación).....	Ap. 2.º	46
— 28 de Junio. — Real orden disponiendo quede en suspenso la elección de los Vocales elegidos por la Sociedad de Socorros de las fábricas de Altos Hornos interin se resuelva el recurso de alzada interpuesto ante el Gobernador de Vizcaya (Gobernación).....	Ap. 2.º	121
— 8 de Junio. — Circular dictando reglas para la recaudación del contingente (Fomento, Delegación Regia de Pósitos)	Ap. 3.º	391
— 2 de Julio. — Real orden disponiendo se inhiba este Ministerio de conocer en la instancia de D. Andrés Gallart Cornil, Presidente de la Marina Auxiliante del Cabañal (Valencia), y que se publique el informe emitido á este fin por el Instituto de Reformas Sociales (Gobernación).	Ap. 3.º	5

	Tomo.	Páginas.
1907 — 2 de Julio.—Real orden-circular á los Gobernadores civiles dictando instrucciones para la información estadística de huelgas (Gobernación).....	Ap. 3.º	283
— 2 de Julio. — Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales referente al nombramiento de D. Hipólito González Rebollar para el cargo de Inspector regional del Trabajo de la 7.ª Región (Gobernación).....	Ap. 3.º	293
— 2 de Julio. — Real orden confirmando el acuerdo del Gobernador civil de Zaragoza en el recurso interpuesto por la Federación de Sociedades obreras de dicha capital, referente á la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 3.º	325
— 2 de Julio. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles, referente á la clasificación de las industrias relacionadas con el trabajo de las mujeres y de los niños (Gobernación).....	Ap. 3.º	355
— 4 de Julio.—Circular relativa á la adopción de procedimientos para llegar á unificar el caudal de los Pósitos (Fomento, Delegación Regia de Pósitos).....	Ap. 3.º	392
— 4 de Julio.—Circular facultando á las Secciones provinciales para el examen y aprobación de las cuentas que rindan á los Pósitos (Fomento, Delegación Regia de Pósitos).....	Ap. 3.º	398
— 6 de Julio. — Real orden denegando la solicitud de Antonio Sánchez Hidalgo, referente á indemnización por accidente del trabajo (Gobernación).....	Ap. 3.º	9
— 6 de Julio. — Real orden denegando la indemnización solicitada por doña Elvira Velasco, como madre del obrero Angel Velasco, muerto por accidente del trabajo (Gobernación).....	Ap. 3.º	10
— 6 de Julio.—Real orden declarando no ha lugar á lo solicitado por la Sociedad de obreros caldereros de Madrid titulada «El Remache» y otras Asociaciones obreras, referente á que se fije en los talleres y las fábricas un ejemplar de la Ley de Asociaciones (Gobernación).....	Ap. 3.º	73
— 6 de Julio. — Real orden disponiendo que, en		

	los casos de renovación de una Junta provincial, cesen únicamente aquellos Vocales, patronos ú obreros, á quienes corresponda por sorteo (Gobernación).....	Ap. 3.º	327
1907	— 12 de Julio. — Real orden disponiendo que antes de presentar á las Cámaras el proyecto de Ley autorizando la ratificación del Convenio de Berna, referente al trabajo nocturno de las mujeres, se abra una información por el Instituto de Reformas Sociales (Gobernación)....	Ap. 3.º	284
—	16 de Julio. — Orden de la Dirección remitiendo el Cuestionario formulado por la Comisión para el estudio de la concentración parcelaria (Fomento, Dirección de Agricultura).....	Ap. 3.º	19
--	18 de Julio. — Real decreto prohibiendo el establecimiento de cantinas que pertenezcan á los patronos ó representantes suyos en las fábricas, minas y explotaciones, de cualquier clase que sean, y disponiendo que el pago del salario se haga en moneda de curso legal (Gobernación).....	Ap. 3.º	437
—	22 de Julio. — Real orden disponiendo que los Inspectores del Trabajo, los designados por las Juntas de Reformas Sociales y los dueños de fábricas y talleres, se atengan á la doctrina sustentada en el Informe del Instituto de Reformas Sociales que se publica (Gobernación).....	Ap. 3.º	294
--	26 de Julio. — Circular á los Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio, relativa á la constitución de dichos Consejos (Fomento).....	Ap. 3.º	461
--	3 de Agosto. — Ley referente á concesión de un crédito de 60.000 pesetas con destino á los gastos del Instituto de Reformas Sociales (Hacienda).....	Ap. 3.º	311
--	6 de Agosto. — Real decreto reorganizando la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 3.º	237
—	6 de Agosto. — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento orgánico para las Escuelas de Artes industriales y de Industrias (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 3.º	252

	Tomo.	Páginas.
1907 — 8 de Agosto. — Real orden denegando lo solicitado en la instancia del obrero Vicente Pérez Casado, referente al accidente del trabajo sufrido por el mismo (Gobernación).	Ap. 3.º	10
— 8 de Agosto. - Real orden declarando no haber lugar á lo solicitado por D. Mariano Galán, como Presidente del Centro de Sociedades obreras de Madrid, interesando que dichas Sociedades sean incluidas en los beneficios del art. 203 de la Ley del Timbre (Gobernación)..	Ap. 3.º	74
— 8 de Agosto. — Circular dictando reglas acerca de la rendición de cuentas (Fomento, Delegación Regia de Pósitos).	Ap. 3.º	399
— 12 de Agosto. — Disponiendo se publique en la <i>Gaceta</i> la certificación expedida por el Instituto de Reformas Sociales relativa al precio medio del azúcar de las clases corrientes (Hacienda).	Ap. 3.º	463
— 14 de Agosto. — Real orden declarando no haber razón suficiente para conceder la excepción del descanso en domingo solicitada por la Junta local de Reformas Sociales del Puerto de Santa María á favor de los exportadores de vinos de dicha población (Gobernación).	Ap. 3.º	89
— 14 de Agosto. — Real orden disponiendo se declaren exceptuados del descanso en domingo los comerciantes de cordelería, alpargatería y calzado basto de Teruel, en la temporada que se expresa (Gobernación).	Ap. 3.º	90
— 22 de Agosto. — Real orden declarando no haber lugar á lo solicitado por los sindicatos clasificadores del Gremio de maestros barberos (Gobernación).	Ap. 3.º	91
— 22 de Agosto. — Real orden declarando que el mercado que se celebra los domingos en Logroño no puede dar lugar á excepción del descanso dominical (Gobernación)	Ap. 3.º	92
— 30 de Agosto. — Ley de Colonización interior (Fomento)	Ap. 3.º	21
— 3 de Septiembre. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á mercados dominicales (Gobernación).	Ap. 3.º	94
— 13 de Septiembre. — Real orden referente á un		

		Tomo.	Página.
	caso de infracción de la Ley del Descanso en domingo (Gobernación).....	Ap. 3.º	94
1907 —	13 de Septiembre. — Real orden exceptuando del descanso en domingo los trabajos de las obras para conmemorar el Centenario de los Sitios de Zaragoza (Gobernación).....	Ap. 3.º	95
—	13 de Septiembre. — Circular relativa á la forma en que han de celebrarse las subastas, tanto de granos como de los demás bienes que posean los Pósitos (Fomento, Delegación Regia de Pósitos).	Ap. 3.º	404
—	26 de Septiembre. — Real orden facilitando medios para la constitución ó renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales en todos aquellos Municipios que no lo hubiesen verificado en tiempo oportuno (Gobernación).	Ap. 3.º	328
—	26 de Septiembre. — Real orden disponiendo que los Vocales natos de las Juntas de Reformas Sociales puedan ser sustituidos, en caso de ausencia ó enfermedad, por aquellas personas encargadas interinamente en el ejercicio de sus profesiones respectivas (Gobernación)...	Ap. 3.º	329
—	29 de Septiembre.—Real orden desestimando las instancias elevadas á este Ministerio por los dueños de tabernas en solicitud de excepción de la Ley de Descanso dominical (Gobernación).....	Ap. 3.º	96
—	1.º de Octubre.—Real orden disponiendo se declare que no ha lugar á lo solicitado por el obrero Francisco Autes Rodríguez (Gobernación).	Ap. 3.º	11
—	12 de Octubre.—Real orden nombrando diez Inspectores provinciales del Trabajo (Gobernación).....	Ap. 3.º	299
—	12 de Octubre. — Real orden nombrando Inspector del Trabajo en la 8.ª Región á D. Maximino Pérez Forníes (Gobernación).....	Ap. 3.º	300
—	18 de Octubre. — Real orden declarando no ha lugar á lo solicitado por los sindicatos del Gremio de vinos de Madrid respecto al descanso dominical (Gobernación).....	Ap. 3.º	98
—	25 de Octubre. — Real decreto relativo á organización de los servicios de Agricultura y Ganadería (Fomento).....	Ap. 3.º	26

	Tomo.	Páginas.
1907 — 31 de Octubre. — Real orden-circular referente al descanso dominical (Gobernación)	Ap. 3.º	99
— 31 de Octubre. — Real orden disponiendo no ha lugar á lo solicitado por los expendedores de vinos y licores de Navalmoral de la Mata (Cáceres) (Gobernación)	Ap. 3.º	101
— 14 de Noviembre. — Real orden-circular referente al cumplimiento de la disposición 4.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1904, relacionada con la Estadística de accidentes del trabajo (Gobernación)	Ap. 3.º	12
— 14 de Noviembre. — Real orden autorizando al Ayuntamiento del Ferrol para celebrar una feria de ganado los días 1.º, 2 y 3 de Septiembre de cada año (Gobernación)	Ap. 3.º	101
— 14 de Noviembre. — Real orden desestimando la solicitud del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander) para celebrar un mercado de ganado en el segundo domingo de cada mes (Gobernación)	Ap. 3.º	102
— 19 de Noviembre. — Reales órdenes desestimando las instancias presentadas por los Alcaldes de Begoña y Deusto, y el Gremio de almaceñistas de vinos y taberneros de Bilbao, referentes á la aplicación del Reglamento de la Ley de Descanso dominical (Gobernación) ...	Ap. 3.º	103
— 19 de Noviembre. — Real orden confirmatoria de una multa impuesta á D. Venancio Vázquez, del comercio de esta corte, por infracción de la Ley de Descanso en domingo (Gobernación)	Ap. 3.º	104
— 23 de Noviembre. — Real orden declarando que los establecimientos de vinos del Municipio de Baracaldo (Vizcaya) están incluidos en la prohibición preceptuada por el art. 7.º, letra H, párrafo 2.º, del Reglamento de la Ley del Descanso dominical (Gobernación)	Ap. 3.º	106
— 23 de Noviembre. — Real orden denegando la solicitud de la Cámara de Comercio de Lérida y declarando la incompetencia del Ayuntamiento de dicha ciudad para establecer un mercado en domingo (Gobernación)	Ap. 3.º	107
— 23 de Noviembre. — Reales órdenes disponiendo		

	se abran informaciones encaminadas á comprobar la existencia en Valladolid y en Elche de un mercado tradicional en domingo en cada una de dichas poblaciones (Gobernación)	Ap. 3.º	108
1907 —	23 de Noviembre. — Real orden disponiendo que se aplaze la resolución de una instancia del Gremio de taberneros de Valladolid hasta tanto que se resuelva otra nueva instancia presentada por dicho Gremio (Gobernación).....	Ap. 3.º	108
—	26 de Noviembre. — Real orden ampliando hasta fin de Enero próximo el plazo señalado en la disposición transitoria del Real decreto de 8 de Agosto último, en cuanto á las exenciones de los impuestos de Timbre, Utilidades y Derechos reales á los Sindicatos agrícolas (Hacienda).....	Ap. 3.º	443
—	27 de Noviembre. — Real orden disponiendo que la excepción del descanso en domingo, de que gozan las fábricas de papel, se entienda solamente respecto de las operaciones que requieran motor hidráulico, de viento ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua (Gobernación).....	Ap. 3.º	110
—	27 de Noviembre. — Real orden referente á la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Cañaveral (Cáceres) (Gobernación)....	Ap. 3.º	329
—	27 de Noviembre. — Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya que declaró nula la última elección verificada en Begoña para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 3.º	333
—	30 de Noviembre. — Real orden disponiendo se declare nula la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Valdepeñas, verificada en Agosto último, y que se proceda á nueva elección (Gobernación).....	Ap. 3.º	335
—	7 de Diciembre. — Real orden referente al recurso interpuesto por D. Anacleto Cuñado contra providencia del Gobernador civil de Alava por infracción de la Ley de Descanso en domingo (Gobernación).....	Ap. 3.º	112
—	7 de Diciembre. — Real orden denegando la excepción del descanso en domingo solicitada		

		Tomo.	Páginas.
	por los empleados del Matadero de Badajoz (Gobernación).....	Ap. 3.º	112
1907	— 13 de Diciembre. — Real orden disponiendo que por el Gobierno civil de Orense se abra una información para comprobar la existencia de un mercado tradicional en Viana del Bollo (Gobernación).....	Ap. 3.º	113
—	13 de Diciembre. — Real orden referente á la facultad de las Juntas locales de inspeccionar los establecimientos industriales, por lo que á la Ley del Descanso dominical se refiere, aun en aquellas localidades en las que exista el Servicio de Inspección regional ó provincial (Gobernación).....	Ap. 3.º	301
—	13 de Diciembre. — Real orden disponiendo la creación de Delegaciones de la Sección 3.ª, Técnico-administrativa, del Instituto de Reformas Sociales, con el fin de que adquiriera la necesaria eficacia la labor estadística é informativa (Gobernación).....	Ap. 3.º	312
—	13 de Diciembre. — Real orden disponiendo que se confirme la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando nula la elección de los Vocales y Suplentes obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Baracaldo, y se proceda á una nueva elección de los Vocales y Suplentes que resultaren vacantes (Gobernación)	Ap. 3.º	337
—	21 de Diciembre. — Ley de Emigración (Gobernación).....	Ap. 3.º	157
—	28 de Diciembre. — Real orden disponiendo que los fabricantes de papel de Tolosa y las Juntas local y provincial de Reformas Sociales se atengan á lo preceptuado en la de 27 de Noviembre último, referente al trabajo en domingo de las fábricas de la expresada industria (Gobernación)..	Ap. 3.º	114
1908	— 2 de Enero. — Real decreto creando en el Ministerio de la Gobernación un Negociado de Emigración (Gobernación).....	Ap. 3.º	171
—	8 de Enero. — Real orden creando diez plazas más en el Asilo de Inválidos del Trabajo, las cuales se proveerán con sujeción al Regla-		

		Tomo.	Páginas.
	mento é Instrucción general de 12 de Enero de 1892 (Gobernación).....	Ap. 3.º	61
1908	— 8 de Enero. — Real orden-circular para que se amplie la Estadística de Beneficencia particular (Gobernación).....	Ap. 3.º	61
—	8 de Enero.—Real orden disponiendo la apertura en domingo de las cantinas de las vías férreas que se hallen emplazadas en el mismo edificio de la estación (Gobernación).....	Ap. 3.º	115
—	10 Enero.—Real orden-circular recomendando el funcionamiento normal y activo de las Juntas de beneficencia (Gobernación).....	Ap. 3.º	65
—	10 de Enero. — Real orden disponiendo no ha lugar á lo solicitado por los representantes de los Gremios de peluqueros y barberos de esta corte (Gobernación).....	Ap. 3.º	116
—	10 de Enero.—Real orden disponiendo que se declaren nulos los pactos celebrados entre la Asociación de dependencia mercantil y el Gremio de comerciantes del Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad de Gerona, y entre los Gremios de patronos y obreros barberos y peluqueros de la misma capital (Gobernación)..	Ap. 3.º	117
—	10 de Enero.—Real orden desestimando el recurso de alzada del Alcalde de Benetuser (Valencia) y confirmando la providencia del Gobernador civil que declaró mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de aquella localidad (Gobernación).....	Ap. 3.º	339
—	11 de Enero. — Real orden declarando mercados tradicionales los que se celebren en Zamora los domingos de todo el año, todos los meses desde el anochecer del 13 hasta las cuatro de la tarde del 14, y el que comienza el primer domingo de Cuaresma y termina el domingo de Ramos (Gobernación).....	Ap. 3.º	118
—	11 de Enero. — Real orden encargando al Instituto de Reformas Sociales el examen del problema de la mendicidad (Gobernación).....	Ap. 3.º	285
—	11 de Enero. — Real orden referente á la formación de la estadística del movimiento social de la población de los Ayuntamientos de España (Instrucción pública y Bellas Artes)....	Ap. 3.º	286

	Tomo.	Páginas.
1908 — 11 de Enero. — Real orden disponiendo se reconozca el derecho de la Sociedad Fraternidad Espeleña, de Espiel (Córdoba). á intervenir en las elecciones para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, y demás facultades que las disposiciones vigentes conceden á estos organismos respecto de este asunto (Gobernación).....	Ap. 3.º	340
— 11 de Enero. — Real orden modificando la redacción de la regla 17. ^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, sobre organización de Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 3.º	341
— 11 de Enero. — Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Barcelona declarando nula la elección verificada para designar Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales de dicha capital, y disponiendo que se proceda á nueva elección (Gobernación).....	Ap. 3.º	342
— 14 de Enero. — Real orden desestimando la instancia presentada por los representantes del Gremio de ultramarinos y comestibles de Madrid (Gobernación).....	Ap. 3.º	119
— 14 de Enero. — Real orden dejando sin efecto la disposición del Alcalde de Tenerife, y autorizando la expendición de tabacos en los casos á que se refiere la instancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Gobernación).....	Ap. 3.º	121
— 15 de Enero. — Real orden disponiendo se proceda á constituir provisionalmente el Consejo Superior de Emigración (Gobernación).....	Ap. 3.º	172
— 16 de Enero. — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento para la ejecución de la Ley de 28 de Enero de 1906, que regula la constitución y beneficios que han de gozar los Sindicatos agrícolas (Presidencia del Consejo de Ministros)	Ap. 3.º	443
— 17 de Enero. — Real orden resolutoria de una instancia en la que se solicita se declaren exentas de contribuir por utilidades las retribuciones que perciben los Capataces y Peones camineros al servicio del Estado (Hacienda)..	Ap. 3.º	385

1908 —	24 de Enero. — Real decreto determinando el alcance del párrafo 3.º, letra H, art. 7.º, del Reglamento de la Ley de Descanso en domingo (Gobernación).....	Ap. 3.º	122
—	24 de Enero. — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento de la Ley de Protección de la infancia (Gobernación).....	Ap. 3.º	356
—	25 de Enero. — Real orden dirigida á los Gobernadores de Madrid, Santander, Zaragoza, Valencia, Vizcaya y Castellón, disponiendo que no ha lugar á lo solicitado por la Asamblea Nacional de expendedores de vinos y aguardientes y exportadores de vinos de España, la Cámara oficial de Comercio de Zaragoza, el Gremio de taberneros de Valencia, el Ayuntamiento de Bilbao, el Gremio de taberneros de Castellón y la Unión Cantabra Comercial y Circulo Mercantil de Santander (Gobernación).....	Ap. 3.º	126
—	25 de Enero. — Reales órdenes admitiendo la dimisión presentada por D. Hipólito González Rebollar del cargo de Inspector regional del Trabajo en la 7.ª Región, y nombrando en su lugar á D. Sixto Mario Soto (Gobernación)...	Ap. 3.º	303
—	25 de Enero. — Real decreto clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total ó parcialmente á los niños menores de diez y seis años y á las mujeres menores de edad (Gobernación).....	Ap. 3.º	367
—	28 de Enero. — Real orden disponiendo no ha lugar á lo solicitado por el Presidente de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Orense, sobre reconocimiento de un mercado dominical en dicha capital (Gobernación).....	Ap. 3.º	124
—	28 de Enero. — Real orden referente á la Inspección del Trabajo (Gobernación).....	Ap. 3.º	304
—	28 de Enero. — Real orden nombrando cuatro Inspectores provinciales del Trabajo (Gobernación).....	Ap. 3.º	306
—	28 de Enero. — Real orden nombrando Inspector del Trabajo en la 2.ª Región á D. Aurelio López Vidaur (Gobernación).....	Ap. 3.º	307

	Tomo.	Páginas.
1908 — 29 de Enero. — Real orden referente á las Juntas provinciales de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 3.º	344
— 30 de Enero. — Real orden disponiendo que para el año 1908 se fije, como en los anteriores, en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas, la cantidad que por registro deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas por este Ministerio (Gobernación).....	Ap. 3.º	14
— 30 de Enero. — Real orden disponiendo no ha lugar á resolver sobre las instancias presentadas por los sindicatos del Gremio de vinos del extrarradio de Madrid y por los cosecheros y vendedores de sidra de Guipúzcoa (Gobernación)....	Ap. 3.º	127
— 30 de Enero. — Real orden referente al despacho de vinos en domingo en las pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y otros establecimientos análogos (Gobernación).....	Ap. 3.º	128
— 3 de Febrero. — Real orden denegando la petición de un mercado dominical de Pontevedra (Gobernación).	Ap. 3.º	130
— 5 de Febrero. — Real orden disponiendo quede sin efecto el pacto celebrado por los patronos zapateros y la extinguida Sociedad de dependientes de zapatería de Madrid (Gobernación).....	Ap. 3.º	131
— 7 de Febrero. — Real orden disponiendo que no procede el reconocimiento del mercado dominical de Segovia (Gobernación)	Ap. 3.º	133
— 7 de Febrero. — Real orden denegando la excepción de la Ley del Descanso en domingo solicitada por el Alcalde de Valencia (Gobernación).....	Ap. 3.º	134
— 7 de Febrero. — Real orden-circular convocando la elección de Vocales obreros y patronos del Instituto de Reformas Sociales (Gobernación).	Ap. 3.º	313
— 7 de Febrero. — Real orden declarando nula la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Gauteguiiz de Arteaga (Vizcaya), y disponiendo se proceda á una nueva elección (Gobernación).....	Ap. 3.º	346
— 7 de Febrero. — Real orden denegando la instancia de D. Vicente Ballester, que solicitaba		

	autorización para celebrar funciones teatrales en las que actuaran los niños de las colonias escolares (Gobernación).....	Ap. 3.º	376
1908 —	14 de Febrero. — Real orden nombrando Auxiliares Delegados regionales de la Sección 3.ª del Instituto de Reformas Sociales (Gobernación).	Ap. 3.º	315
—	15 de Febrero. — Real decreto ampliando en la forma que se expresa la concesión de franquicia postal que disfruta el Instituto de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 3.º	316
—	19 de Febrero. — Real orden aclaratoria al contenido del cuadro 1.º, letra B, del Real decreto de 25 de Enero último, sobre trabajo de las mujeres y niños (Gobernación).....	Ap. 3.º	377
—	22 de Febrero. — Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sánchez y Cossío contra providencia del Gobernador civil de Cádiz confirmando la del Alcalde del Puerto de Santa María, que impuso al recurrente una multa de 5 pesetas por infracción de la Ley del Descanso en domingo (Gobernación).....	Ap. 3.º	135
—	22 de Febrero. — Real orden denegando excepción del descanso en domingo para el embotellamiento de aguas minero-medicinales, solicitada por D. Emilio Saguert Olivert (Gobernación).....	Ap. 3.º	136
—	24 de Febrero. — Real decreto ampliando las atribuciones que competen al Consejo Superior y á las Juntas provinciales y locales de Protección á la infancia en cuanto se refiere á la mendicidad (Gobernación).....	Ap. 3.º	378
—	26 de Febrero. — Real orden disponiendo que no ha lugar á lo solicitado en la instancia presentada por el Sr. Süß, Director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, referente á los partes de accidentes del trabajo (Gobernación).....	Ap. 3.º	13
—	27 de Febrero. — Ley referente á la organización por el Estado de un Instituto Nacional de Previsión (Gobernación).....	Ap. 3.º	409
—	27 de Febrero. — Orden-circular resolviendo una consulta acerca de si es facultad de los Con-		

		Tomo.	Páginas.
	sejos provinciales de Agricultura y Ganadería autorizar para la constitución de Sindicatos agrícolas á las Sociedades ó personas que lo soliciten (Fomento, Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio).....	Ap. 3.º	446
1908 —	28 de Febrero. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á la constitución de las Juntas provinciales de Protección á la infancia y de mendicidad (Gobernación).....	Ap. 3.º	379
—	10 de Marzo. — Real orden referente á un Economato de la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya (Córdoba), establecido en las minas «La Parrilla» y «El Porvenir de la Industria» (Gobernación).....	Ap. 3.º	439
—	13 de Marzo. — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento para la aplicación de la Ley de Colonización y repoblación interior (Fomento).....	Ap. 3.º	49
—	16 de Marzo. — Real decreto nombrando Presidente y Vocales de la Comisión gestora del Instituto Nacional de Previsión á los señores que se expresan (Gobernación).....	Ap. 3.º	417
—	17 de Marzo. — Real orden disponiendo que se reconozca la existencia del mercado que se celebra los domingos en Elche (Alicante) (Gobernación).	Ap. 3.º	137
—	23 de Marzo. — Real orden declarando elegidos Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas Sociales á los señores que se expresan (Gobernación).	Ap. 3.º	317
—	23 de Marzo. — Real orden desestimando la instancia de los Sres. Mahou, Prieto, Lastra y Garzón, solicitando se declare nula la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 3.º	318.
—	27 de Marzo. — Real decreto disponiendo que las Escuelas-Asilos de esta corte tengan en lo sucesivo igual carácter que las de Patronato á que hace referencia el art. 183 de la vigente Ley de Instrucción pública (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 3.º	66
—	27 de Marzo. — Real decreto aprobando el adjunto Reglamento para el funcionamiento de las		

	Tomos.	Páginas.
Escuelas-Asilos de esta corte (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 3.º	67
1908 — 27 de Marzo. — Real orden disponiendo que no ha lugar á lo solicitado por la Federación gremial y patronal madrileña, Unión Ultramarina madrileña, Circulo Mercantil é Industrial y la Federación Española de productores y expendedores de vinos, aguardientes y licores (Gobernación).....	Ap. 3.º	138
— 31 de Marzo. — Real orden denegando la concesión de un mercado dominical en Burriana (Castellón) (Gobernación).....	Ap. 3.º	140
— 31 de Marzo. — Real orden disponiendo se declaren nulas las elecciones verificadas para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Alicante, y que se proceda á nueva elección (Gobernación).....	Ap. 3.º	348
— 27 de Abril. — Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Torres y Figueres con motivo de unas multas que le fueron impuestas por la Alcaldía de Lérida por haber infringido la Ley de Descanso en domingo (Gobernación).....	Ap. 3.º	141
— 30 de Abril. — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 sobre emigración (Gobernación).....	Ap. 3.º	173
— 30 de Abril. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á la remisión al Instituto de Reformas Sociales de relación de Asociaciones (Gobernación).....	Ap. 3.º	287
— 30 de Abril. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á la información encomendada al Instituto de Reformas Sociales acerca del trabajo nocturno de las mujeres (Gobernación).....	Ap. 3.º	288
— 14 de Mayo. — Ley relativa á la inscripción, en el Registro que al efecto se establece, de las Compañías, Sociedades, Asociaciones y, en general, todas las entidades que tengan por fin realizar operaciones de seguro (Fomento). Ap. 3.º		418
— 19 de Mayo. — Ley de Consejos de Conciliación y Arbitraje industrial (Gobernación).....	Ap. 3.º	79

	Tomo.	Página.
1908 — 19 de Mayo. — Ley relativa á Tribunales industriales (Gobernación).....	Ap. 3.º	451
— 26 de Mayo. — Real orden declarando mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de Outes (Coruña), y disponiendo se proceda á nueva elección (Gobernación).....	Ap. 3.º	349
— 26 de Mayo. — Real orden declarando la nulidad de la Junta local de Reformas Sociales de San José de Ibiza, y disponiendo que se proceda á nueva elección (Gobernación).....	Ap. 3.º	351
— 3 de Junio. — Convocatoria de cursos breves para obreros. — Granja-Escuela práctica de Agricultura de Madrid (Fomento).....	Ap. 3.º	279
— 4 de Junio. — Ley exceptuando del pago del impuesto de Derechos reales los préstamos personales, pignoratícios ó hipotecarios que hicieren los Bancos agrícolas y demás instituciones análogas legalmente constituidas (Hacienda).	Ap. 3.º	85
— 5 de Junio. — Real orden desestimando la instancia de los taberneros de Valladolid relativa á la celebración del mercado dominical (Gobernación).....	Ap. 3.º	142
— 9 de Junio. — Real orden aclaratoria de la Ley de Descanso en domingo en lo referente á la carga, descarga y transporte de mercancías (Gobernación).....	Ap. 3.º	145
— 9 de Junio. — Real orden denegando la solicitud del Gremio de panaderos de Palma (Mallorca) en súplica de que se dicte una disposición legal modificando el vigente régimen de descanso semanal de los obreros panaderos (Gobernación).....	Ap. 3.º	146
— 9 de Junio. — Real orden referente á la contratación de pactos para convenir con ellos, en las industrias no exceptuadas, las condiciones del descanso (Gobernación).....	Ap. 3.º	148
— 15 de Junio. — Real orden desestimando la instancia de los señores Mahou, Prieto, Lastra y Garzón, solicitando se declare nula la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 3.º	318
— 2 de Julio. — Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos dictando las re-		

		Tomo.	Páginas.
	glas que han de determinar las relaciones entre la Delegación Regia y la Agencia ejecutiva (Fomento, Delegación de Pósitos).....	Ap. 4.º	195
1908 —	3 de Julio. — Real orden declarando mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de Estrada (Pontevedra), y disponiendo se celebre nueva elección (Gobernación)	Ap. 4.º	139
—	3 de Julio. — Real orden referente al pago de dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales (Gobernación) ...	Ap. 4.º	140
—	3 de Julio. — Ley sobre reconocimiento de derechos pasivos á los Capataces y aspirantes á entibadores de las minas de Almadén (Hacienda).....	Ap. 4.º	343
—	6 de Julio. — Real orden disponiendo se aprueben los adjuntos Reglamentos por que han de regirse el Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas y el Real Patronato de Dispensarios é Instituciones antituberculosas de Madrid (Gobernación).....	Ap. 4.º	365
—	8 de Julio. — Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos, relativa á la imposición de multas y correcciones á los funcionarios dependientes de esta Delegación (Fomento, Delegación de Pósitos).....	Ap. 4.º	197
—	16 de Julio. — Real orden declarando nulo un pacto celebrado por la Sindicatura del Gremio de vinos, aguardientes y licores, tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8, con la Sociedad de Dependientes internos del mismo gremio (Gobernación).....	Ap. 4.º	59
—	21 de Julio. — Real orden aprobatoria de la Memoria elevada á este Ministerio por el Delegado Regio de Pósitos, referente á rendición de cuentas (Fomento, Delegación de Pósitos).	Ap. 4.º	200
—	23 de Julio. — Ley referente á los contratos de préstamo (Gracia y Justicia).....	Ap. 4.º	39
—	26 de Julio. — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo próximo pasado regulando el funcionamiento de las Compañías de Seguros (Fomento).....	Ap. 4.º	225

1908	6 de Agosto. — Real orden resolviendo una instancia del Gremio de pan y bollos, referente al descanso dominical (Gobernación)	Ap. 4.º	64
—	7 de Agosto. — Real orden referente á un pacto contratado por los patronos y obreros sastres de Gerona (Gobernación)	Ap. 4.º	65
—	17 de Agosto. — Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morais contra providencia del Alcalde de Junquera de Ambia, que impuso al recurrente una multa de 25 pesetas por infringir la Ley del Descanso en domingo (Gobernación)	Ap. 4.º	67
—	3 de Septiembre. — Real orden aclarando el artículo 11 de la Ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907 (Gobernación)	Ap. 4.º	91
—	7 de Octubre. — Real orden denegando una instancia de D. Enrique Peinador, propietario de las aguas de Mondariz, referente al descanso dominical (Gobernación)	Ap. 4.º	68
—	7 de Octubre. — Real orden-circular marcando las instrucciones que han de seguirse para las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales que se verificarán en el próximo mes de Noviembre (Gobernación)	Ap. 4.º	142
—	8 de Octubre. — Real orden dictando las reglas á que han de ajustarse las operaciones de reclutamiento para los efectos del servicio militar con respecto á los obreros pensionados para ampliar sus conocimientos en el Extranjero (Gobernación)	Ap. 4.º	117
—	13 de Octubre. — Real orden admitiendo la dimisión del cargo de Inspector provincial del trabajo, de Santander, á D. Agustín Hornedo (Gobernación)	Ap. 4.º	131
—	13 de Octubre. — Real orden nombrando seis Inspectores provinciales del trabajo (Gobernación)	Ap. 4.º	131
—	14 de Octubre. — Real orden convocando elecciones de Vocales y Suplentes del Consejo Superior de Emigración, representantes de los obreros, de los navieros y armadores y de los consignatarios (Gobernación)	Ap. 4.º	91

1908 —	14 de Octubre. — Instrucciones que deberán observar las Juntas locales de Emigración para las elecciones de Vocales y Suplentes representantes de los obreros, de los navieros y armadores y de los consignatarios (Gobernación)	Ap. 4.º	95
—	15 de Octubre. — Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos concediendo un nuevo plazo á los deudores á los Pósitos para que puedan acogerse á los beneficios que determina la Ley vigente (Fomento, Delegación de Pósitos)	Ap. 4.º	201
—	20 de Octubre. — Real decreto creando Tribunales industriales en las capitales de provincia y cabezas de partido judicial que se expresan (Gobernación)	Ap. 4.º	357
—	25 de Octubre. — Real decreto creando una Junta Superior de Beneficencia encargada de auxiliar al Gobierno en el ejercicio del Protectorado (Gobernación)	Ap. 4.º	23
—	27 de Octubre. — Real orden disponiendo no ha lugar á la concesión del mercado dominical de Astillero (Santander) (Gobernación)	Ap. 4.º	69
—	27 de Octubre. — Rectificación del art. 140 del Reglamento de la Ley de Emigración de 30 de Abril de 1908 (Gobernación)	Ap. 4.º	98
—	28 de Octubre. — Real orden referente á las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 4.º	146
—	29 de Octubre. — Real orden sobre pago de dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 4.º	147
—	30 de Octubre. — Real orden ratificando la anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Gijón referente al mercado dominical de dicha ciudad (Gobernación)	Ap. 4.º	69
—	30 de Octubre. — Real orden referente á la Ley de Protección á la infancia (Gobernación)	Ap. 4.º	185
—	31 de Octubre. — Reglamento de la Junta Superior de Beneficencia (Gobernación)	Ap. 4.º	27
—	31 de Octubre. — Real orden relativa á la Ley del Descanso en domingo (Gobernación)	Ap. 4.º	71
—	31 de Octubre. — Real orden disponiendo no ha		

		Tomo.	Páginas.
	lugar á la concesión solicitada de un mercado dominical en Bellpuig (Lérida) (Gobernación).	Ap. 4.º	72
1908 —	2 de Noviembre. — Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles formulen anualmente una Memoria sobre el estado de la Beneficencia provincial, municipal y particular (Gobernación).....	Ap. 4.º	29
—	3 de Noviembre. — Real orden referente al ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular (Gobernación)	Ap. 4.º	30
—	10 de Noviembre. — Real orden aclaratoria del art. 148 del Reglamento provisional de la Ley de Emigración (Gobernación).....	Ap. 4.º	99
—	10 de Noviembre. — Real orden referente á la Junta local de Reformas Sociales de Cortes de la Frontera (Málaga) (Gobernación).....	Ap. 4.º	148
—	12 de Noviembre. — Real orden disponiendo que no ha lugar á la concesión solicitada de un mercado dominical en Solsona (Lérida) (Gobernación).....	Ap. 4.º	73
—	12 de Noviembre. — Real decreto prohibiendo temporalmente la emigración á Panamá (Gobernación).....	Ap. 4.º	100
—	12 de Noviembre. — Circular á las Juntas locales de Emigración sobre reconocimiento de los buques destinados al transporte de emigrantes (Gobernación)	Ap. 4.º	101
—	13 de Noviembre. — Real decreto referente á la inscripción de las Compañías de Seguros (Fomento).....	Ap. 4.º	290
—	18 de Noviembre. — Real decreto relativo al trabajo de los niños en las industrias relacionadas con la navegación y en la navegación misma (Marina).....	Ap. 4.º	186
—	19 de Noviembre. — Real orden disponiendo que se desestime el recurso interpuesto por don Constantino Helguera y se confirme la providencia del Gobernador civil de Santander (Gobernación).....	Ap. 4.º	351
—	19 de Noviembre. — Real orden disponiendo se proceda á exigir por el Gobernador de Huelva las responsabilidades en que ha incurrido la Sociedad <i>The Esperanza Copper and Sulphur</i> ,		

	de Almonaster la Real, y que cumpla el Economato que posee con las disposiciones vigentes (Gobernación).....	Ap. 4.º	353
1908 —	10 de Diciembre. — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento de entidades análogas al Instituto Nacional de Previsión (Gobernación).....	Ap. 4.º	291
—	24 de Diciembre. — Real decreto nombrando Presidente y Vocales del Patronato del Instituto Nacional de Previsión á los señores que se indican (Gobernación).....	Ap. 4.º	294
—	24 de Diciembre.—Real decreto referente al Instituto Nacional de Previsión (Gobernación) ..	Ap. 4.º	294
—	26 de Diciembre. — Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Director de las minas <i>La Esperanza</i> , de Almonaster la Real (Huelva), relativo á un accidente del trabajo ocurrido al obrero Diego Ramos Gallardo (Gobernación).....	Ap. 4.º	11
—	28 de Diciembre.—Real decreto disponiendo que la Delegación Regia de Pósitos continúe asumiendo, hasta 31 de Diciembre de 1910, todas las atribuciones que le confirió por tres años la Ley de 23 de Enero de 1906 (tal como fué redactado por el de 28 de Diciembre de 1908, publicado en la <i>Gaceta</i> de 7 de Febrero de 1909) (Fomento, Delegación de Pósitos).....	Ap. 4.º	203
—	30 de Diciembre. — Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Alipienso contra providencia del Gobernador de Vizcaya, que le impuso una multa por infracción del descanso (Gobernación)...	Ap. 4.º	74
—	30 de Diciembre. — Real orden desestimando la instancia de los industriales de hilados de lana y fabricación de mantas de Bocaliente, relativa al trabajo en sus fábricas de los menores de diez años (Gobernación).....	Ap. 4.º	188
1909 —	2 de Enero. — Real orden autorizando la venta en domingo en los parajes de esta corte conocidos con los nombres de Ribera de Curtidores, Américas de la Casiana, Américas del Médico y Américas del Federal (Gobernación).	Ap. 4.º	76
—	2 de Enero. — Real orden aclaratoria de la Ley		

		Tomo.	Páginas.
	de 23 de Enero de 1906, relativa á deudas á los Pósitos (Fomento, Delegación de Pósitos).	Ap. 4.º	203
1909 —	8 de Enero. — Real orden disponiendo que don Julio Suárez López, párroco de Villayón, forme parte como Vocal nato de la Junta de Reformas Sociales de dicha localidad (Gobernación)	Ap. 4.º	149
—	11 de Enero. — Real orden disponiendo que se desestime la solicitud de las entidades de Bilbao referente á descanso dominical (Gobernación).	Ap. 4.º	78
—	16 de Enero. — Real orden dictando reglas sobre Asociaciones mutuas de Seguros contra accidentes del trabajo (Fomento).	Ap. 4.º	13
—	16 de Enero. — Real orden relativa á Sociedades y Compañías de Seguros sobre accidentes del trabajo (Fomento).	Ap. 4.º	16
—	16 de Enero. — Real orden dictando reglas sobre el desembolso del 25 por 100 del capital social por las Compañías de Seguros (Fomento).	Ap. 4.º	322
—	19 de Enero. — Circular dictando reglas y publicando el modelo de billete para emigrantes (Gobernación, Consejo Superior de Emigración).	Ap. 4.º	102
—	22 de Enero. — Real orden prohibiendo el transporte de emigrantes en el vapor <i>Chile</i> (antes <i>Equità</i>) (Gobernación).	Ap. 4.º	106
—	24 de Enero. — Real orden disponiendo se fije en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar las Compañías y Sociedades mutuas de Seguros (Gobernación).	Ap. 4.º	19
—	26 de Enero. — Real orden dictando reglas sobre los buques que hayan de conducir emigrantes (Marina).	Ap. 4.º	106
—	26 de Enero. — Real decreto declarando definitivos los Estatutos provisionales del Instituto Nacional de Previsión (Gobernación).	Ap. 4.º	321
—	30 de Enero. — Disponiendo que las Compañías y entidades aseguradoras sustituyan, en un plazo máximo de tres meses, la fianza prestada por otra que esté constituida en valores de los que señala la Real orden de 18 de Enero de 1909 (Fomento, Comisaría de Seguros).	Ap. 4.º	322

1909 —	5 de Febrero.— Real orden disponiendo que por el Instituto de Reformas Sociales se revise el Reglamento de la Ley del Descanso dominical y proponga al Gobierno las reformas que crea procedentes (Gobernación).....	Ap. 4.º	80
—	5 de Febrero. — Real orden nombrando Consejeros supernumerarios del Instituto Nacional de Previsión (Gobernación).....	Ap. 4.º	325
—	25 de Febrero. — Dictando reglas y aclarando dudas y consultas sobre los bienes que pertenezcan al Pósito (Fomento, Delegación de Pósitos).....	Ap. 4.º	205
—	2 de Marzo. — Circular aprobando el modelo de billete para uso de las familias de emigrantes (Gobernación).....	Ap. 4.º	107
—	11 de Marzo. — Real orden regulando las patentes que deben pagar las Compañías navieras extranjeras para poder dedicarse al transporte de emigrantes (Gobernación).....	Ap. 4.º	110
—	13 de Marzo. — Circular modificando en el sentido que se indica los procedimientos de contabilidad del Pósito (Fomento, Delegación de Pósitos).....	Ap. 4.º	210
—	18 de Marzo. — Real decreto nombrando Vocales del Instituto de Reformas Sociales á D. Manuel García Prieto y á D. Joaquín Fernández Prida (Gobernación).....	Ap. 4.º	135
—	18 de Marzo.—Real orden sobre remisión de documentos y datos al Instituto de Reformas Sociales (Estado).....	Ap. 4.º	135
—	21 de Marzo. — Real decreto creando en este Ministerio un Servicio técnico-administrativo de protección á la infancia (Gobernación).....	Ap. 4.º	190
—	31 de Marzo.—Real orden modificando el art. 100 del Reglamento de Emigración en los términos que se indican (Gobernación).....	Ap. 4.º	112
—	1.º de Abril. — Disponiendo que las entidades aseguradoras, desde que sean inscriptas en el Registro especial al efecto establecido en el Ministerio de Fomento, deben someter á esta Inspección, antes de darles publicidad, toda clase de prospectos, proposiciones de seguros, anuncios, carteles, reclamos, etc., re-		

		Tomo.	Páginas.
	lacionados con sus operaciones (Fomento, Comisaría de Seguros).....	Ap. 4.º	326
1909 —	16 de Abril. — Real orden disponiendo que las Sociedades cooperativas están obligadas á la comprobación y aforación de las pesas y medidas que usen en sus establecimientos (Instrucción pública).....	Ap. 4.º	35
—	21 de Abril. — Real orden disponiendo se expidan los documentos á los emigrantes con arreglo á la vigente Ley de Emigración (Gobernación).....	Ap. 4.º	113
—	22 de Abril. — Real orden creando una Biblioteca popular y de consulta en la Sección 11.ª de la Escuela de Artes é Industrias de esta corte (Instrucción pública).....	Ap. 4.º	119
—	23 de Abril. — Real orden determinando las condiciones generales de seguros que deben contener los modelos de las pólizas ó contratos usados en las operaciones que hagan las Compañías de Seguros (Fomento).....	Ap. 4.º	326
—	24 de Abril. — Real orden sobre repatriación de emigrantes sorprendidos á bordo sin billete (Gobernación).....	Ap. 4.º	113
—	27 de Abril. — Ley relativa á huelgas y coligaciones (Gobernación)	Ap. 4.º	125
—	7 de Mayo. — Real orden disponiendo se manifieste á la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona y al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León la complacencia con que S. M. ha visto la adhesión de estas entidades al nuevo régimen sobre retiros de obreros (Gobernación)	Ap. 4.º	329
—	8 de Mayo. — Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Guipúzcoa declarando válidas las elecciones verificadas en Tolosa para la constitución de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 4.º	153
—	8 de Mayo. — Real orden declarando entidad similar del Instituto Nacional de Previsión á la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona (Gobernación).....	Ap. 4.º	332
—	8 de Mayo. — Real orden declarando entidad similar del Instituto Nacional de Previsión al		

		<u>Tomo.</u>	<u>Páginas.</u>
	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León (Gobernación)....	Ap. 4.º	334
1909 —	19 de Mayo. — Ley dictando las condiciones que se han de reunir para ser admitido á formar parte de la Maestranza eventual de los Arsenales (Marina)	Ap. 4.º	344
—	21 de Mayo. — Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Lérida declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Alfarrás para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)....	Ap. 4.º	155
—	21 de Mayo. — Real orden disponiendo que se anule la elección de Sres. Vocales patronos propietarios y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Cádiz, y que se convoque á nuevas elecciones (Gobernación).....	Ap. 4.º	157
—	24 de Mayo. — Real orden referente á gastos de material de las Juntas locales de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 4.º	151
—	25 de Mayo. — Real orden disponiendo no ha lugar á conceder la autorización solicitada por el Alcalde de Albalá (Cáceres) para celebrar un mercado dominical de ganados (Gobernación). Ap. 4.º		83
—	25 de Mayo. — Real orden declarando la validez de las elecciones verificadas en Sueca (Valencia) para la renovación de los Vocales patronos de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación).	Ap. 4.º	160
—	26 de Mayo. — Real orden declarando nula la elección verificada en San José de Ibiza (Baleares) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación).	Ap. 4.º	162
—	30 de Mayo. — Real orden denegando una instancia del Presidente de la Asociación de Patronos mineros de Vizcaya, referente á excepción de la Ley del Descanso en domingo (Gobernación)	Ap. 4.º	85
—	30 de Mayo. — Real orden revocando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya, y disponiendo la confrontación, por esta Autoridad, de los Censos de todas las entidades que intervinieran en la elección de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 4.º	163

		Tomo.	Páginas.
1909	— 30 de Mayo. — Real orden declarando válida la elección verificada en Pola de Siero (Oviedo) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 4.º	166
—	30 de Mayo. — Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Carballo (Coruña) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 4.º	167
—	1.º de Junio. — Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Cádiz declarando la validez de las elecciones verificadas en el Puerto de Santa Maria para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 4.º	169
—	2 de Junio. — Real orden disponiendo que los Delegados de las Juntas locales de Reformas Sociales de Canarias, al reunirse en las cabezas del partido judicial, pueden elegir, para representarlos en las Juntas provinciales, á un individuo residente en la capital (Gobernación)	Ap. 4.º	171
—	2 de Junio. — Real orden declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Villajoyosa (Alicante) para la renovación de los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 4.º	174
—	2 de Junio. — Real decreto fijando el plazo dentro del cual habrán de tener efecto los beneficios concedidos á la Maestranza de Arsenales (Marina)	Ap. 4.º	347
—	3 de Junio. — Real orden declarando nulas las elecciones celebradas en Abusejo (Salamanca) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 4.º	172
—	11 de Junio. — Real orden autorizando á la Delegación Regia de Pósitos para proponer á este Ministerio las modificaciones y variaciones que crea convenientes para realizar los descubiertos á dichos Pósitos (Fomento, Delegación de Pósitos)	Ap. 4.º	214
—	12 de Junio. — Real decreto aprobatorio del Reglamento por que en lo sucesivo han de regirse las casas de préstamos (Gobernación)	Ap. 4.º	41

1909 —	14 de Junio. — Real orden declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Elgóibar (Guipúzcoa) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales del expresado Municipio (Gobernación).....	Ap. 4.º	176
—	14 de Junio. — Real orden disponiendo que la capacidad electoral para la constitución de los Tribunales industriales se acredite justificando, por medio del oportuno recibo, hallarse al corriente en el pago de la contribución (Gobernación).....	Ap. 4.º	361
—	15 de Junio. — Real orden disponiendo, como aclaración de la Real orden de 8 de Octubre próximo pasado, que las reglas establecidas por las mismas sólo son aplicables á obreros pensionados en el Extranjero, para la Ley de Reclutamiento, cuando resulten inútiles ó cortos de talla ante los Consulados (Gobernación)	Ap. 4.º	120
—	18 de Junio. — Real orden resolviendo con carácter general que queden á disposición del Ministerio de Fomento los depósitos de garantía constituidos por las Compañías de Seguros nacionales y extranjeras en cumplimiento de los artículos que se citan (Hacienda)	Ap. 4.º	338
—	21 de Junio. — Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles remitan á este Ministerio una lista de todos los pactos publicados en los respectivos <i>Boletines oficiales</i> desde el 15 de Junio de 1908 hasta la fecha, y copia de los pactos convenidos entre las Empresas periodísticas y sus obreros (Gobernación).....	Ap. 4.º	87
—	23 de Junio. — Real orden prohibiendo á las Asociaciones llamadas vulgarmente tontinas y chatelusianas hacer en sus Estatutos, Pólizas y anuncios, indicaciones acerca de lo que, en concepto de capital ó como renta, podrá corresponder á cada asociado (Fomento)	Ap. 4.º	336
—	23 de Junio. — Real decreto disponiendo que los obreros de las Maestranzas de los Arsenales, que se hallan ya clasificados como aptos sólo para trabajos sedentarios, causen baja en dichos Establecimientos el día 30 del mes actual (Marina).....	Ap. 4.º	347

	Tomo.	Páginas.
1909 — 28 de Junio. — Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Trebujena (Cádiz) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 4.º	180
— 21 de Junio. — Real orden disponiendo que los trabajos de desmoche de arbolado se consideren comprendidos en la Ley del Descanso dominical (Gobernación).....	Ap. 5.º	51
— 21 de Junio. — Real orden declarando no haber lugar á lo solicitado por D. Manuel López Belón, fabricante de flores artificiales, de esta corte, referente á la Ley del Descanso en domingo (Gobernación).....	Ap. 5.º	52
— 25 de Junio. — Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Pontevedra y disponiendo se celebren nuevas elecciones para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Villagarcía (Gobernación)...	Ap. 5.º	119
— 28 de Junio. — Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Juan Sabater y confirmando la providencia del Gobernador civil de Baleares referente á la constitución de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 5.º	114
— 30 de Junio. — Real orden abriendo un concurso para la concesión de recompensas por actos de protección á la infancia (Gobernación).	Ap. 5.º	179
— 2 de Julio. — Real orden dictando las instrucciones á que han de sujetarse, en el ejercicio de las funciones de inspección, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 5.º	104
— 2 de Julio. — Real orden dictando las instrucciones á que han de sujetarse, para el Servicio de Estadística del trabajo, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 5.º	111
— 5 de Julio. — Real orden determinando los principales deberes á que deben atenerse los Juzgados municipales en las competencias para conocer de las transgresiones sobre huelgas y coligaciones (Gracia y Justicia).....	Ap. 5.º	93
— 8 de Julio. — Real orden declarando válidas las		

	elecciones de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla (Gobernación).....	Ap. 5.º	116
1909 —	8 de Julio. — Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Lérida declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Sanahuja para la constitución de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)....	Ap. 5.º	118
—	9 de Julio. — Real orden disponiendo se recomienda al Consejo de la Producción y del Comercio y otras entidades contesten con brevedad al interrogatorio que el Instituto de Reformas Sociales ha de dirigirles para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo á la agricultura (Gobernación).....	Ap. 5.º	9
—	9 de Julio. — Real orden aceptando la dimisión del cargo de Inspector del trabajo de la cuarta región á D. Carlos Ginovart y Rovira (Gobernación).....	Ap. 5.º	99
—	9 de Julio. — Real orden nombrando Inspector del trabajo de la cuarta región á D. Guzmán de la Vega (Gobernación).....	Ap. 5.º	99
—	23 de Julio. — Real orden disponiendo que por vía de ensayo, y sin perjuicio de extender más tarde esta medida á todas las Bibliotecas del Estado, se abran al público los domingos, durante dos horas, á partir del 16 de Septiembre próximo, las Bibliotecas universitarias de Provincias y todas las de Madrid (Instrucción pública y Bellas Artes).	Ap. 5.º	61
—	30 de Julio. — Real orden ampliando los beneficios de la Ley de 4 de Julio de 1908 á favor de ciertas instituciones de crédito (Hacienda)	Ap. 5.º	39
—	31 de Julio. — Real orden disponiendo que la Sociedad obrera La Prosperidad designe dos nuevos Vocales para la Junta local de Reformas Sociales de Ribadeo (Lugo) (Gobernación).....	Ap. 5.º	121
—	31 de Julio. — Real orden disponiendo se confirme la providencia del Gobernador civil de Lugo declarando válidas las elecciones en Sober para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 5.º	123

	Tomo.	Páginas.
1909 — 31 de Julio.—Real orden disponiendo que los individuos que componen la Junta provincial de Reformas Sociales de Madrid tienen derecho á emitir su voto en todos los asuntos en que hayan de intervenir (Gobernación).....	Ap. 5.º	125
— 31 de Julio. — Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Monforte para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación).....	Ap. 5.º	126
— 31 de Julio. — Real orden declarando válidas las elecciones verificadas en Alcaraz (Albacete) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, y declarando la incapacidad del Vocal obrero suplente D. Alfonso Chacón (Gobernación).....	Ap. 5.º	128
— 31 de Julio. — Real orden disponiendo que se desestime el recurso de queja interpuesto por la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla, toda vez que ha procedido dentro de las disposiciones legales el Gobernador civil de la indicada provincia (Gobernación).....	Ap. 5.º	130
— 31 de Julio. — Real orden disponiendo se declaren nulas las elecciones verificadas en Burgos para la renovación de los Vocales de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)....	Ap. 5.º	132
— 8 de Agosto.—Real orden anulando las elecciones de la Junta local de Reformas Sociales de Sot de Ferrer, y disponiendo que se celebre nueva elección (Gobernación).....	Ap. 5.º	135
— 19 de Agosto. — Real orden disponiendo que se declare la nulidad de las elecciones de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Ávila (Gobernación).....	Ap. 5.º	143
— 24 de Agosto.—Real orden anulando el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao autorizando la apertura de establecimientos los segundos domingos de cada mes (Gobernación).....	Ap. 5.º	54
— 20 de Septiembre. — Real orden disponiendo se celebren nuevas elecciones para la Junta local de Reformas Sociales en Castellón (Gobernación).....	Ap. 5.º	139
— 20 de Septiembre.—Real orden declarando la		

	nulidad de las elecciones para la Junta local de Reformas Sociales de Valladolid (Gobernación)	Ap. 5.º	146
1909 —	20 de Septiembre. — Real orden disponiendo que se declare la nulidad de las elecciones de Vocales obreros efectivos y suplentes verificadas en Bilbao para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales (Gobernación)	Ap. 5.º	152
—	23 de Septiembre. — Real orden declarando la nulidad de las elecciones de la Junta local de Reformas Sociales de Nombela y que continúe en funciones la Junta anterior (Gobernación)	Ap. 5.º	148
—	23 de Septiembre. — Real orden disponiendo que se confirme la providencia del Gobernador civil de Oviedo anulando la elección de Vocales obreros propietarios y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Gijón, y que se convoque á nueva elección (Gobernación)	Ap. 5.º	156
—	24 de Septiembre. — Circular dictando reglas para repartir y prestar los fondos de los Pósitos (Fomento, Delegación Regia de Pósitos) ..	Ap. 5.º	203
—	28 de Septiembre. — Circular dictando reglas que ordenen la custodia de los fondos sobrantes de los Pósitos en las Sucursales del Banco de España (Fomento, Delegación Regia de Pósitos)	Ap. 5.º	204
—	17 de Noviembre. — Circular dictando reglas sobre expedientes de insolvencia de deudores á los Pósitos (Fomento, Delegación Regia de Pósitos)	Ap. 5.º	211
—	29 de Noviembre. — Real orden aclaratoria de la de 30 de Junio de 1909, acerca de recompensas por actos de protección á la infancia (Gobernación)	Ap. 5.º	181
—	9 de Diciembre. — Real orden dictando reglas para la entrega de los jornales que durante su estancia en el Extranjero hayan devengado los obreros pensionados, independientemente de los que el Estado les concede (Fomento) ..	Ap. 5.º	62
—	17 de Diciembre. — Circular disponiendo se abra una cuenta corriente en las Sucursales del Banco de España con las cantidades que in-		

		Tomo.	Páginas.
	gresen por Pósitos, y con la denominación de «Cantidades procedentes de la recaudación ejecutiva de Pósitos», á disposición del Delegado Regio (Fomento).....	Ap. 5.º	213
1909	— 18 de Diciembre.—Circular conteniendo aclaraciones á la de la Comisaría general de 27 de Noviembre último (Fomento, Comisaría general de Seguros).....	Ap. 5.º	221
—	18 de Diciembre.—Concediendo un plazo de ocho días para que las Sociedades inscritas que practiquen el seguro en España, en sus diferentes ramos, hagan la presentación en esta Comisaría de los documentos que se expresan (Fomento, Comisaría general de Seguros)....	Ap. 5.º	222
—	18 de Diciembre. — Real orden aplazando hasta 1.º de Enero de 1911 lo dispuesto en los artículos 53 y 55 del Reglamento de 26 de Julio de 1908 en lo que se refiere á la aplicación de tarifas y tablas de mortalidad de las Compañías de Seguros (Fomento).....	Ap. 5.º	223
—	20 de Diciembre. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles para que lleven á cabo el censo especial de mendicidad y de instituciones benéficas (Gobernación).....	Ap. 5.º	17
—	29 de Diciembre. — Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Alfredo Achúcarro, Vocal obrero de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao, referente á infracción de la Ley de Consejos de conciliación y arbitraje (Gobernación).....	Ap. 5.º	33
—	29 de Diciembre. — Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Enrique Tejero y otros Vocales de la Junta local de Reformas Sociales de Málaga contra providencia del Gobernador civil que revocó el acuerdo de la expresada Junta suspendiendo en el ejercicio de su cargo al Vocal D. Antonio Rivera (Gobernación).....	Ap. 5.º	161
1910	— 3 de Enero. — Real orden disponiendo que la Sociedad Mutua de Seguros denominada «La Iberia», domiciliada en Barcelona, debe ser incluida en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones		

	que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900 (Gobernación)	Ap. 5.º	10
1910 —	15 de Enero. — Real orden disponiendo se revoque la providencia del Gobernador civil de Valencia negando capacidad para continuar desempeñando el cargo de Vocal obrero de la Junta local de Reformas Sociales de dicha capital á D. Filiberto Sanchis Tamarit (Gobernación).....	Ap. 5.º	164
—	22 de Enero. — Real decreto estableciendo, bajo la presidencia del Ministro de este Departamento, un Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 5.º	18
—	22 de Enero. — Real decreto nombrando Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á los señores que se indican (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 5.º	23
—	22 de Enero. — Real orden disponiendo se confirme la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando la nulidad de la proclamación de los Vocales efectivos y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Bermeo (Gobernación).....	Ap. 5.º	165
—	27 de Febrero. — Real decreto disponiendo que el Registro central de contratos de préstamos declarados nulos, creado en el art. 7.º de la Ley de 23 de Julio de 1903, se llevará en la Dirección general de los Registros y del Notariado á cargo de uno de los Jefes de la misma, con el personal subalterno que fuere necesario (Gracia y Justicia)	Ap. 5.º	40
—	1.º de Marzo. — Real orden dictando reglas sobre concesión de Bibliotecas á las Asociaciones ó entidades que lo soliciten, citadas en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1909 (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 5.º	63
—	5 de Marzo. — Real decreto encomendando al Instituto Nacional de Previsión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 18 de sus Estatutos, el estudio de un proyecto de Ley en el que se establezca la organización de los servicios que se citan (Fomento).....	Ap. 5.º	223

	Tomo.	Páginas.
1910 — 10 de Marzo. — Real orden nombrando ocho Inspectores provinciales del trabajo y uno regional para la séptima región (Gobernación)...	Ap. 5.º	100
— 15 de Marzo. — Real orden disponiendo que para el año actual se fije, como en los anteriores, en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de registro deben abonar las Compañías de Seguros y Sociedades mutuas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las condiciones y términos que establece la legislación vigente (Gobernación).....	Ap. 5.º	11
— 15 de Marzo. — Real orden disponiendo que la Sección de Seguros mutuos contra accidentes del trabajo de la Sociedad denominada «La Única», domiciliada en esta corte, sea inscrita en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900 (Gobernación).....	Ap. 5.º	12
— 23 de Marzo. — Real orden disponiendo se exhorte y requiera á los patriotas de todas clases y condiciones á que emitan su opinión respecto á la fundación de las Cajas rurales, á ser posible, dentro del Cuestionario que se acompaña, y fijando el término del día 1.º de Julio para recibir las informaciones que se solicitan (Fomento)	Ap. 5.º	43
— 6 de Abril. — Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Barcelona que declaró la validez de las elecciones para la renovación de los Vocales patronos de la Junta local de Reformas Sociales de la capital mencionada (Gobernación).....	Ap. 5.º	169
— 8 de Abril. — Real orden declarando, con carácter general, que los Pósitos se hallan exentos de tributación por la tarifa 3.ª de Utilidades, tanto por su carácter exclusivamente benéfico como por no resultar comprendidos en ninguno de los epígrafes de dicha tarifa (Hacienda).....	Ap. 5.º	214
— 12 de Abril. — Real decreto aprobando el Reglamento de Puericultura y Primera Infancia,		

		Tomo.	Páginas.
	formulado por el Consejo Superior de Protec- ción á la Infancia (Gobernación).....	Ap. 5.º	182
1910 —	13 de Mayo.—Real orden disponiendo que proce- de acceder á lo solicitado por la Sociedad suiza de Seguros contra los accidentes, y que debe inscribirse en el Registro de las autori- zadas para sustituir al patrono en las obliga- ciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900 (Gobernación).....	Ap. 5.º	13
—	13 de Mayo.—Real decreto disponiendo que para la formación de las colecciones de libros que se conceden por este Ministerio á las So- ciedades ó Centros que tengan un fin de cul- tura, el Ministro adquirirá las obras naciona- les ó extranjeras que considere más útiles, oyendo á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, al Consejo de Instruc- ción pública ó á una de las Reales Academias (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 5.º	65
—	27 de Mayo. — Real decreto relativo á Ingenie- ros y obreros pensionados en el Extranjero (Fomento).....	Ap. 5.º	67
—	3 de Junio. —Real decreto aprobando el Regla- mento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 5.º	23
—	4 de Junio. — Real orden reconociendo el carác- ter tradicional del mercado que se celebra en Calatayud durante las mañanas de los domin- gos (Gobernación).....	Ap. 5.º	56
—	8 de Junio. — Real decreto disponiendo que la enseñanza que actualmente se da en las Es- cuelas Elementales de Industrias, Superiores de Industrias, Superiores de Artes Industria- les y Elementales y de Artes Industriales se di- vida en lo sucesivo en dos grados, uno elemen- tal y otro superior, que constituirán, respecti- vamente, la primera y la segunda enseñanza técnica (Instrucción pública y Bellas Artes)..	Ap. 5.º	74
—	1.º de Julio.— Real orden disponiendo que se re- conozca el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Luarda y sus anejos Muñas y Arcallana (Gobernación)....	Ap. 6.º	15

	Tomo.	Páginas.
1910 — 1.º de Julio. — Real orden disponiendo se declare tradicional el mercado que se celebra en León en los domingos de los meses de Julio y Agosto, conocido con el nombre de «Mercado de los Segadores» (Gobernación)	Ap. 6.º	16
— 4 de Julio.—Real orden disponiendo que por las entidades que se indican, y en el término de quince días, se proceda á la elección de los obreros que han de ser pensionados para el perfeccionamiento de sus respectivos oficios en el Extranjero por las industrias y provincias que se indican (Fomento)	Ap. 6.º	35
— 6 de Julio.—Real orden, dirigida á los Gobernadores civiles, referente á los certificados que se exigen por la Ley que regula el trabajo de las mujeres y de los niños y el Reglamento para su aplicación (Gobernación).....	Ap. 6.º	181
— 16 de Julio. — Real orden-circular disponiendo que, por los Ayuntamientos compuestos de más 1.000 vecinos, se conteste en el término de un mes al Cuestionario que se acompaña (Gobernación).....	Ap. 6.º	99
— 26 de Julio.—Real orden disponiendo que se abra el II Concurso anual de premios por actos de amor á los niños, con arreglo á las bases que se fijan (Gobernación).....	Ap. 6.º	177
— 3 de Agosto.— Real orden declarando tradicional el mercado dominical de Mieres (Oviedo) (Gobernación)	Ap. 6.º	17
— 6 de Agosto.— Real orden prorrogando hasta el día 20 del actual el plazo concedido por la Real orden de 4 de Julio último para la elección de los obreros que han de ser pensionados en el Extranjero (Fomento).....	Ap. 6.º	37
— 16 de Agosto.—Real orden-circular trasladando la del Ministerio de Instrucción pública para que se dicten órdenes terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, y éstos, á su vez, las transmitan á los Alcaldes y Juntas municipales, para que presten toda su atención, cooperación y celo á la formación de la Estadística de viviendas, entidades de población, edificios y albergues existentes en		

		Tomo.	Páginas.
	todos los Ayuntamientos de España y posesiones de África (Gobernación).....	Ap. 6.º	101
1910 —	17 de Agosto. — Real orden aprobando el Reglamento para el régimen de operaciones y financiero del Instituto Nacional de Previsión, para que como tal pueda entrar en vigor desde esta fecha (Gobernación).....	Ap. 6.º	187
—	18 de Agosto. — Real orden disponiendo se abra una información pública y por escrito acerca de las condiciones en que se presta el trabajo en las minas y reglamentación que conven- dría establecer en esta clase de explotaciones (Gobernación).....	Ap. 6.º	102
—	20 de Agosto. — Real orden declarando tradicion- al el mercado que se celebra los domingos en Portugalete (Gobernación).....	Ap. 6.º	20
—	20 de Agosto. — Reglamento de operaciones del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por la Real orden de 17 de Agosto de 1910, inser- ta en la <i>Gaceta</i> del día 21 (Gobernación)....	Ap. 6.º	188
—	22 de Agosto. — Real orden disponiendo quede en suspenso la aplicación de las disposiciones del Real decreto de 8 de Junio último referen- te á la organización de las Escuelas de Artes é Industrias y de Artes industriales hasta tanto se publique el Reglamento ú otra dispo- sición que resuelva las dificultades que se indican (Instrucción pública y Bellas Artes).	Ap. 6.º	37
—	26 de Agosto. — Real decreto prohibiendo tem- poralmente la emigración al Brasil con billete gratuito (Gobernación).....	Ap. 6.º	29
—	2 de Septiembre. — Real orden disponiendo que la posesión de los diversos títulos académicos habilitará á la mujer para el ejercicio de cuantas profesiones tengan relación con este Ministerio (Instrucción pública y Bellas Artes)	Ap. 6.º	182
—	9 de Septiembre. — Real decreto disponiendo se abra una información pública y escrita, du- rante un mes, para que las Diputaciones pro- vinciales, Ayuntamientos, Cámaras de Co- mercio, Sociedades, etc., expongan lo que es- timen oportuno respecto á las disposiciones que el Gobierno y los Ayuntamientos deban		

		Tomo.	Páginas.
	adoptar para facilitar el económico abastecimiento de sus poblaciones (Presidencia del Consejo de Ministros).....	Ap. 6.º	104
1910	— 18 de Septiembre.— Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para convocar una Asamblea general de enseñanza y educación en que se discutan y propongan las reformas necesarias ó convenientes á la cultura nacional (Instrucción pública y Bellas Artes).	Ap. 6.º	38
—	21 de Septiembre. — Real orden disponiendo sea ejecutado y aplicado el Real decreto de 8 de Junio último reorganizando los servicios de las Escuelas de Artes Industriales ó de Industrias (Instrucción pública y Bellas Artes).	Ap. 6.º	43
—	28 de Septiembre. — Real orden disponiendo que los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Sociedades y particulares que quieran aumentar el número de sus escuelas, perfeccionar las existentes, implantación de Escuelas especiales de Artes y Oficios y de Industrias, y ampliar ó fundar bibliotecas con carácter público, se dirijan á este Ministerio expresando la cantidad y todo género de recursos con que desean contribuir á aquellas obras (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 6.º	44
—	28 de Septiembre. — Real orden aclarando algunos artículos del Real decreto de 8 de Junio último y dictando reglas para la implantación de aquél (Instrucción pública y Bellas Artes).	Ap. 6.º	45
—	28 de Septiembre. — Real orden disponiendo se establezca un Servicio de Higiene de la prostitución, destinado á la defensa de la salud pública en lo relativo á dicho vicio social (Gobernación).....	Ap. 6.º	243
—	29 de Septiembre.— Real decreto disponiendo que por este Ministerio, oyendo al Instituto Nacional de Previsión, se consigne en el proyecto de Ley de Presupuestos la cifra correspondiente para establecer pensiones de retiro para los funcionarios dependientes del mismo que desempeñen trabajos manuales, disfruten sueldo menor de 1.500 pesetas anuales y no tengan derecho á jubilación (Gobernación)...	Ap. 6.º	228

1910 —	7 de Octubre. — Real decreto creando un Consejo Superior de Fomento, que será el Cuerpo consultivo del Gobierno en la Administración sobre todos los asuntos propios de este Ministerio (Fomento).....	Ap. 6.º	248
—	7 de Octubre. — Real decreto creando la Junta Consultiva de Industria, Trabajo, Comercio y Comunicaciones marítimas (Fomento).....	Ap. 6.º	255
—	12 de Octubre. — Real orden aprobando el proyecto de bases generales para la redacción de los Reglamentos de higiene (Gobernación)...	Ap. 6.º	267
—	14 de Octubre. — Real decreto disponiendo que el Censo general de población de España y sus posesiones se lleve á efecto simultáneamente la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1911 (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 6.º	107
—	19 de Octubre. — Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el cuestionario que ha de ser objeto de discusión en la Asamblea general de Enseñanza y Educación á que se refiere el Real decreto de 18 de Septiembre próximo pasado (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 6.º	47
—	22 de Octubre. — Real orden disponiendo se suspenda la expedición de los obreros manuales pensionados para completar en el Extranjero sus conocimientos en su periodo de preparación, hasta que por el Ministro de este Departamento se dicten las disposiciones que procedan al efecto (Fomento).....	Ap. 6.º	53
—	26 de Octubre. — Real orden referente á las Cajas de Ahorros adscritas al Patronato de este Ministerio (Gobernación)	Ap. 6.º	229
—	8 de Noviembre. — Real orden disponiendo que el día 1.º de Diciembre próximo se haga la concentración de obreros para completar sus conocimientos en el Extranjero, remitiéndose al efecto por la Junta Central de Patronato la propuesta definitiva (Fomento).....	Ap. 6.º	54
—	9 de Noviembre. — Real orden-circular marcando las instrucciones que han de seguirse para las elecciones de las Juntas locales y		

- provinciales de Reformas Sociales que se han de verificar en el presente mes (Gobernación) Ap. 6.º 167
- 1910** — 12 de Noviembre. — Real orden disponiendo que los maquinistas encargados de las máquinas destinadas en las minas para la bajada y subida de obreros, extracción, desagüe y transporte por cables, planos y ferrocarriles mineros, habrán de estar provistos del correspondiente título profesional que les habilite para el manejo de las máquinas y motores, ó, en su defecto, de un certificado de aptitud, expedido por un Ingeniero- Director técnico de cualquiera de las explotaciones en que aquéllos hayan prestado servicios (Fomento)..... Ap. 6.º 235
- 21 de Noviembre.— Real decreto disponiendo que los tres Dispensarios antituberculosos existentes en Madrid, que llevan los nombres de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, de S. M. la Reina Doña Maria Cristina y de S. A. R. el Principe Alfonso, estén confiados á la inmediata dirección y patronato de Juntas especiales, y que sean presididas, respectivamente, por S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. M. la Reina Doña Maria Cristina y S. A. R. la Infanta de España Doña Beatriz de Borbón y Battenberg (Gobernación)..... Ap. 6.º 257
- 21 de Noviembre. — Real decreto nombrando las Juntas de Patronato para la dirección y gobierno de los tres Dispensarios antituberculosos existentes en Madrid (Gobernación)..... Ap. 6.º 258
- 26 de Noviembre.—Real decreto modificando en la forma que se indican los artículos 4.º, 6.º y 25 del de 7 de Octubre último Ap. 6.º 260
- 26 de Noviembre. — Real orden dictando reglas para las elecciones de Vocales para los Consejos Superior y provinciales de Fomento (Fomento)..... Ap. 6.º 262
- 29 de Noviembre. — Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles informen al Consejo Superior de Emigración de todas las emigraciones que en la provincia de su mando se proyecten y que, por su importancia numéri-

		Tomo.	Páginas.
	ca, deban considerarse como colectivas (Gobernación).....	Ap. 6.º	31
1910	— 29 de Noviembre.—Real orden ampliando el plazo para las elecciones de Vocales del Consejo Superior y provinciales de Fomento (Fomento).	Ap. 6.º	263
—	2 de Diciembre.—Real decreto creando en este Ministerio la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo (Fomento).....	Ap. 6.º	264
—	5 de Diciembre. — Real orden reconociendo como tradicional el mercado que se celebra en Lugo todos los domingos del año (Gobernación)	Ap. 6.º	22
—	5 de Diciembre. — Real orden referente al alcance de la excepción de los preceptos de la Ley del Descanso en domingo que por las disposiciones vigentes se concede á los cafés económicos (Gobernación).....	Ap. 6.º	24
—	5 de Diciembre. — Real orden disponiendo que en cada uno de los tres Dispensarios antituberculosos emplazados en la corte sean asistidos los enfermos de las zonas de población que se indican (Gobernación).....	Ap. 6.º	278
—	16 de Diciembre. — Real decreto disponiendo que las Escuelas destinadas á la enseñanza artistica é industrial, en sus dos primeros grados, se dividan en dos grupos: «Escuelas de Artes y Oficios» y «Escuelas Industriales» (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 6.º	55
—	16 de Diciembre. — Real decreto aprobando el Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios (Instrucción pública y Bellas Artes).....	Ap. 6.º	63
—	16 de Diciembre. — Real decreto estableciendo un Servicio especial de Policía minera en los distritos de las provincias que se indican (Fomento).....	Ap. 6.º	236
—	17 de Diciembre. — Real orden dictando reglas para la constitución de los Consejos provinciales de Fomento (Fomento).....	Ap. 6.º	279
—	19 de Diciembre. — Real orden considerando el papel de fumar incluido entre los artículos cuya venta está autorizada en domingo en las expendedurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Gobernación).....	Ap. 6.º	26

	Tomo.	Páginas.
1910 — 26 de Diciembre. — Ley autorizando á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para incautarse de todos los montes que hubiesen sido enajenados por el Ministerio de Hacienda en subasta pública (Presidencia del Consejo de Ministros)	Ap. 6.º	11
— 27 de Diciembre. — Ley autorizando á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para instalar una Colonia agricola en el monte «Pinar de la Algaida» (Presidencia del Consejo de Ministros)	Ap. 6.º	12
— 27 de Diciembre. — Ley fijando la jornada máxima de trabajo en las minas (Gobernación)...	Ap. 6.º	159
— 30 de Diciembre. — Ley de Presupuestos (Hacienda)	Ap. 6.º	280
— 30 de Diciembre. — Ley fijando en 170 millones de pesetas el cupo de la contribución territorial de todas las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias (Hacienda)	Ap. 6.º	282
— 30 de Diciembre. — Ley disponiendo que el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes se realice con estricta sujeción á la Ley de 2 de Abril de 1900, con las modificaciones que se indican (Hacienda)	Ap. 6.º	283

PROYECTOS DE REFORMA

1905 — 5 de Abril. — Proyecto de ley sobre excepción de embargo de los salarios (Instituto de Reformas Sociales)	Ap. 1.º	187
— 14 de Junio. — Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, creando la Caja general de Ahorros (Congreso)	Ap. 1.º	179
— 22 de Noviembre. — Proyecto de ley sobre emigración presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación (Senado)	Ap. 1.º	145
1906 — 22 de Enero. — Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre excepción de embargo de salarios (Congreso)...	Ap. 1.º	188
— 27 de Enero. — Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre Consejos de conciliación (Congreso)	Ap. 1.º	135

1906	— 27 de Enero. — Proyecto de ley, presentado al Congreso por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre Tribunales industriales (Congreso)	Ap. 1.º	195
—	27 de Enero. — Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre huelgas y coligaciones (Congreso)	Ap. 1.º	169
—	29 de Enero. — Proposición de ley del Sr. Obispo de Astorga sobre gremios obreros (Senado)..	Ap. 1.º	131
—	1.º de Febrero. — Proyecto de ley del Sr. Castro Artacho sobre subvención á las Sociedades constructoras de casas para obreros (Senado).	Ap. 1.º	163
—	11 de Mayo. — Proyecto de reforma del art. 9.º de la Ley sobre trabajo de las mujeres y los niños (Instituto de Reformas Sociales).....	Ap. 1.º	175
—	30 de Junio. — Proyecto de Reglamento para la ejecución de la Ley de Pósitos (Instituto de Reformas Sociales).....	Ap. 2.º	309
—	1.º de Noviembre. — Proyecto de Ley sobre el contrato de aprendizaje, presentado por el señor Ministro de la Gobernación (Congreso)...	Ap. 2.º	257
—	1.º de Noviembre. — Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación (Congreso).....	Ap. 2.º	265
—	1.º de Noviembre. — Proyecto de Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación (Senado).	Ap. 2.º	333
—	10 de Diciembre. — Proposición de Ley del señor Iranzo sobre utilización agrícola y social de la propiedad patrimonial rústica del Estado (Congreso)	Ap. 2.º	223
1907	— 24 de Mayo. — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre colonización y repoblación interior (Senado).....	Ap. 2.º	229
—	22 de Junio. — Proyecto de Ley sobre emigración (Senado).....	Ap. 2.º	277
—	28 de Junio. — Proyecto de reforma de la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 (Instituto de Reformas Sociales).....	Ap. 2.º	209
—	29 de Noviembre. — Proposición de Ley, del Sr. Obispo de Astorga, sobre gremios obreros (Senado).....	Ap. 3.º	475
1908	— 7 de Marzo. — Proyecto de Ley sobre huelgas y coligaciones (Senado)	Ap. 3.º	507

		Tomo.	Páginas.
1908	— 27 de Abril. — Proyecto de Ley sobre casas baratas (Instituto de Reformas Sociales).....	Ap. 3.º	487
—	29 de Mayo. — Proyecto de Ley sobre contrato de aprendizaje (Senado).	Ap. 3.º	469
—	29 de Mayo. — Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo (Senado).....	Ap. 3.º	479
—	3 de Junio. — Proyecto de Ley sobre habitaciones baratas (Senado).....	Ap. 3.º	500
1909	— 28 de Mayo. — Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de Ley sobre habitaciones higiénicas baratas (Senado).....	Ap. 4.º	379
1910	— 15 de Junio. — Mensaje de la Corona	Ap. 6.º	425
—	6 de Julio. — Contestación al Mensaje de la Corona (Senado).....	Ap. 6.º	428
—	20 de Junio. — Idem (Congreso).....	Ap. 6.º	430
—	8 de Julio. — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre crédito agrícola (Senado).....	Ap. 6.º	307
—	16 de Julio. — Proyecto de Ley reformando la de Accidentes del trabajo, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación (Congreso)...	Ap. 6.º	289
—	16 de Julio. — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre contrato de aprendizaje (Senado).....	Ap. 6.º	361
—	16 de Julio. — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre contrato de trabajo (Senado).....	Ap. 6.º	397
—	16 de Julio. — Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, referente á casas baratas (Congreso).....	Ap. 6.º	381
—	16 de Julio. — Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, dejando en suspenso la Ley relativa á los Tribunales industriales de 19 de Mayo de 1908, excepto en las disposiciones á que se refiere el artículo adicional de la misma (Congreso).....	Ap. 6.º	421
—	19 de Julio. — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre creación de un Banco nacional Agrario (Senado).....	Ap. 6.º	347
—	26 de Septiembre. — Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer (Congreso).....	Ap. 6.º	411

1910	— 21 de Noviembre. — Proposición de Ley, del señor Marqués del Vadillo, creando Asociaciones mutuas agrarias contra los siniestros (Congreso)	Ap. 6.º	353
—	21 de Noviembre. — Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de Fomento, reorganizando las Cámaras de Comercio (Congreso).....	Ap. 6.º	371
—	15 de Diciembre. — Proposición de Ley, del señor Prado y Palacio, fomentando la plantación del arbolado (Congreso).....	Ap. 6.º	356

ÍNDICE DE MATERIAS

Accidentes del trabajo.

	Tomo.	Página.
Antecedentes.....	1.º	3
Legislación:		
<i>Ministerio de la Gobernación.—Ley de 30 de Enero de 1900.....</i>	1.º	9
Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la Ley de 30 de Enero acerca de los accidentes del trabajo.....	1.º	14
Real orden estableciendo el Catálogo de mecanismos preventivos de los accidentes del trabajo..	1.º	24
Real orden sobre modelos de carpetas y de libros.—Registros de accidentes del trabajo.....	1.º	31
Real decreto estableciendo las condiciones en que pueden sustituir á los patronos las Sociedades de seguros.....	1.º	36
Real orden dando los modelos de Notas autorizadas y Hojas estadísticas.....	1.º	40
Real orden estableciendo la fianza que han de prestar las Sociedades de seguros.....	1.º	44
Real orden sobre las Asociaciones mutuas de seguros contra los accidentes.....	1.º	46
Real orden fijando los derechos de registro del Asesor general de seguros.....	1.º	47
Real orden sobre remisión por los Gobernadores civiles al Ministerio de la Gobernación de las hojas estadísticas de accidentes.....	1.º	48
Real orden armonizando el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 con lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43 y 44 del mismo Reglamento.....	1.º	48

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900.....	1.º	49
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular sobre el empleo de andamios de seguridad.....	1.º	58
Real orden aclaratoria del art. 5.º de la Ley de Accidentes del trabajo.....	1.º	58
<i>Ministerio de Marina.</i> — Reglamento para la aplicación de la Ley de 30 de Enero de 1900 á los accidentes del trabajo ocurridos en obras y servicios dependientes de la Administración de Marina.....	1.º	59
<i>Ministerio de la Guerra.</i> — Real orden-circular resolviendo consulta acerca del pago de las estancias que causen en los hospitales militares los obreros paisanos que ingresen en ellos como comprendidos en la Ley de Accidentes del trabajo.....	1.º	68
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden aclaratoria del art. 4.º de la Ley de 30 de Enero de 1900.	1.º	69
Real orden dictando disposiciones á fin de prevenir los riesgos posibles en las obras urbanas...	1.º	76
<i>Ministerio de la Guerra.</i> — Real orden-circular disponiendo la forma en que ha de prestarse la asistencia facultativa á los obreros que por accidentes del trabajo resulten lesionados en los establecimientos militares.....	1.º	78
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden aclaratoria de la de 6 de Noviembre de 1902, referente á las obligaciones que á los patronos atribuye la Ley de Accidentes.....	1.º	79
Real orden aclaratoria del art. 5.º de la Ley de Accidentes (apartados 1.º, 2.º y 3.º), sobre indemnización á las viudas con hijos mayores de diez y seis años.....	1.º	81
<i>Ministerio de Marina.</i> — Real orden aclaratoria del art. 1.º de la Ley de 30 de Enero de 1900...	1.º	83
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden sobre los accidentes del trabajo en las tripulaciones de los buques.....	1.º	85
<i>Ministerio de la Guerra.</i> — Real orden sobre el servicio sanitario á causa de accidentes del trabajo.	1.º	87
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Reglamento para		

	<u>Tomo.</u>	<u>Páginas.</u>
la declaración de incapacidades por causa de accidentes del trabajo.....	1.º	88
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden sobre excepción del pago del impuesto por las indemnizaciones que el Estado abone á consecuencia de accidentes del trabajo.....	1.º	92
<i>Ministerio de la Guerra.</i> — Real orden-circular disponiendo que se considere oficial, para los efectos de la Ley de Accidentes del trabajo, la enfermería que existe en la Fábrica de Armas de Trubia, y que las estancias que en ella se causen por los obreros sean cargo al capítulo 18 del presupuesto de Guerra	1.º	93
<i>Ministerio de Marina.</i> — Real orden sobre la forma en que la Administración de la Marina puede cumplir con lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 4.º de la Ley de 30 de Enero de 1900.....	1.º	94
Real orden dictando disposiciones de carácter sanitario para la prevención de accidentes en los arsenales.....	1.º	96
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — Real orden sobre remisión al Instituto de Reformas Sociales, por las Audiencias y Juzgados, de las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.....	1.º	97
<i>Ministerio de Marina.</i> — Real orden aclaratoria del punto 3.º de la dictada en 12 de Julio del mismo año	1.º	98
Real orden aclaratoria de la dictada en 12 de Julio del mismo año.....	1.º	98
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden-circular sobre redacción y remisión de Notas autorizadas y Hojas estadísticas de accidentes del trabajo.....	1.º	100
Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales para reconstituir la Junta técnica encargada del estudio de mecanismos preventivos de accidentes del trabajo.....	Ap. 2.º	11
Real orden modificando el párrafo 2.º de la de 10 de Noviembre de 1900 sobre la constitución de Asociaciones mutuas de seguros de accidentes del trabajo.....	Ap. 2.º	12

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Director de las minas <i>La Esperanza</i> , de Almonaster la Real (Huelva), relativo á un accidente del trabajo ocurrido al obrero Diego Ramos Gallardo.....	Ap. 4.º	11
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden dictando reglas sobre Asociaciones mutuas de Seguros contra accidentes del trabajo	Ap. 4.º	13
Real orden relativa á Sociedades y Compañías de Seguros sobre accidentes del trabajo	Ap. 4.º	16
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo se fije en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar las Compañías y Sociedades mutuas de Seguros.....	Ap. 5.º	19
Real orden disponiendo se recomiende al Consejo de la Producción y del Comercio y otras entidades contesten con brevedad al interrogatorio que el Instituto de Reformas Sociales ha de dirigirles para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo á la agricultura	Ap. 5.º	9
Real orden disponiendo que la Sociedad Mutua de Seguros denominada «La Iberia», domiciliada en Barcelona, debe ser incluida en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900.....	Ap. 5.º	10
Real orden disponiendo que para el año actual se fije, como en los anteriores, en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar las Compañías de Seguros y Sociedades mutuas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las condiciones y términos que establece la legislación vigente	Ap. 5.º	11
Real orden disponiendo que la Sección de Seguros mutuos contra accidentes del trabajo de la Sociedad denominada «La Única», domiciliada en esta corte, sea inscrita en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900.....	Ap. 5.º	12

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo que procede acceder á lo solicitado por la Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes, y que debe inscribirse en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900.....	Ap. 5.º	13
---	---------	----

Proyectos de reforma:

<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> — Proyecto de reforma de la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900.....	Ap. 2.º	209
<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley reformando la de Accidentes del trabajo, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación	Ap. 6.º	289

Agrario.

Legislación:

<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.</i> — Orden de la Dirección remitiendo el cuestionario formulado por la Comisión para el estudio de la concentración parcelaria.....	Ap. 3.º	19
Ley de Colonización.....	Ap. 3.º	21
Real decreto relativo á organización de los servicios de Agricultura y Ganadería.	Ap. 3.º	26
Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento para la aplicación de la Ley de Colonización y Repoblación interior.....	Ap. 3.º	49
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Ley autorizando á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para incautarse de todos los montes que hubiesen sido enajenados por el Ministerio de Hacienda en subasta pública.....	Ap. 6.º	11
Ley autorizando á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para instalar una Colonia agrícola en el monte «Pinar de la Algaida».	Ap. 6.º	12

Proyectos de reforma:

<i>Congreso.</i> — Proposición de Ley del Sr. Iranzo sobre utilización agrícola y social de la propiedad patrimonial rústica del Estado.....	Ap. 2.º	223
--	---------	-----

	<u>Tomo.</u>	<u>Páginas</u>
<i>Senado.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre colonización y repoblación interior.....	Ap. 2.º	229
Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre crédito agrícola.....	Ap. 6.º	307
Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre creación de un Banco Nacional Agrario.....	Ap. 6.º	347
<i>Congreso.</i> — Proposición de Ley, del Sr. Marqués del Vadillo, creando Asociaciones mutuas agrarias contra los siniestros.....	Ap. 6.º	353
Proposición de Ley, del Sr. Prado y Palacio, fomentando la plantación del arbolado.....	Ap. 6.º	356

Aprendizaje.

Proyectos de reforma:

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley sobre el contrato de aprendizaje, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación.....	Ap. 2.º	257
<i>Senado.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre contrato de aprendizaje.....	Ap. 3.º	469
Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre contrato de aprendizaje..	Ap. 6.º	361

Asistencia-Beneficencia.

Legislación:

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden creando diez plazas más en el Asilo de Inválidos del Trabajo, las cuales se proveerán con sujeción al Reglamento é Instrucción general de 12 de Enero de 1892.....	Ap. 3.º	61
Real orden-circular para que se amplie la Estadística de la beneficencia particular.....	Ap. 3.º	61
Real orden-circular recomendando el funcionamiento normal y activo de las Juntas de Beneficencia.....	Ap. 3.º	65
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real decreto disponiendo que las Escuelas-Asi-		

	Tomo.	Páginas.
los de esta corte tengan en lo sucesivo igual carácter que las de Patronato á que hace referencia el art. 183 de la vigente Ley de Instrucción pública	Ap. 3.º	66
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real decreto aprobando el adjunto Reglamento para funcionamiento de las Escuelas-Asilos de esta corte	Ap. 3.º	67
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto creando una Junta Superior de Beneficencia encargada de auxiliar al Gobierno en el ejercicio del Protectorado	Ap. 4.º	23
Reglamento de la Junta Superior de Beneficencia.	Ap. 4.º	27
Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles formulen anualmente una Memoria sobre el estado de la Beneficencia provincial, municipal y particular	Ap. 4.º	29
Real orden referente al ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular	Ap. 4.º	30
Real orden-circular á los Gobernadores civiles para que lleven á cabo el censo especial de mendicidad y de instituciones benéficas	Ap. 5.º	17
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real decreto estableciendo, bajo la presidencia del Ministro de este Departamento, un Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.	Ap. 5.º	18
Real decreto nombrando Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á los señores que se indican	Ap. 5.º	23
Real decreto aprobando el Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Ap. 5.º	23

Asociación.

Legislación:

<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto disponiendo que la Comisión permanente de la Asociación general de Ganaderos del Reino se constituya en Jurado calificador de la importancia y utilidad de los concursos de ganados que hayan de celebrarse en España durante el corriente año..	Ap. 2.º	19
---	---------	----

<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden declarando que las Sociedades de obreros no se hallan comprendidas en el núm. 1.º del art. 198 en relación con el núm. 2.º del 195 de la Ley del Timbre.	Ap. 2.º	24
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto disponiendo que las Asociaciones de carácter permanente, fundadas con objeto de defender y fomentar los intereses de la propiedad urbana, tengan el carácter de Cámaras de la Propiedad oficialmente organizadas	Ap. 2.º	24
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden declarando no ha lugar á lo solicitado por la Sociedad de obreros caldereros de Madrid titulada «El Remache» y otras Asociaciones obreras, referente á que se fije en los talleres y las fábricas un ejemplar de la Ley de Asociaciones	Ap. 3.º	73
Real orden declarando no haber lugar á lo solicitado por D. Mariano Galán, como Presidente del Centro de Sociedades obreras de Madrid, interesando que dichas Sociedades sean incluidas en los beneficios del art. 203 de la Ley del Timbre.	Ap. 3.º	74

Proyectos de reforma:

<i>Senado.</i> — Proposición de Ley, del Sr. Obispo de Astorga, sobre constitución y privilegios de gremios obreros.....	Ap. 1.º	131
Proposición de Ley, del Sr. Obispo de Astorga, sobre constitución y privilegios de gremios obreros	Ap. 3.º	475
<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de Fomento, reorganizando las Cámaras de Comercio.....	Ap. 6.º	371

Conciliación y arbitraje.

Antecedentes y proyectos.....	Ap. 1.º	103
--------------------------------------	---------	-----

Legislación:

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo que el Gobernador civil de la provincia proponga á patronos y obreros la mediación al arbitraje del Instituto de Reformas Sociales, con motivo de la huelga en que se hallan declarados		
---	--	--

	Tomo.	Páginas.
los gremios de albañiles, carpinteros de armar y canteros.	Ap. 1.º	105
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Ley de Consejos de conciliación y arbitraje industrial.	Ap. 3.º	79
Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Alfredo Achúcarro, Vocal obrero de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao, referente á infracción de la Ley de Consejos de conciliación y arbitraje.	Ap. 5.º	33

Proyectos de reforma:

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el señor Ministro de la Gobernación, sobre Consejos de conciliación.	Ap. 1.º	135
Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de Ley de Consejos de conciliación y arbitraje industrial.	Ap. 1.º	138

Contrato de trabajo.

Antecedentes y proyectos.	Ap. 1.º	109
--	---------	-----

Proyectos de reforma:

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación.	Ap. 2.º	265
<i>Senado.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el señor Ministro de la Gobernación, sobre contrato de trabajo.	Ap. 3.º	479
Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre contrato de trabajo. ..	Ap. 6.º	397

Cooperación.

Legislación:

<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real orden disponiendo que las Sociedades cooperativas están obligadas á la comprobación y aforación de las pesas y medidas que usen en sus establecimientos	Ap. 4.º	35
---	---------	----

Crédito.

Legislación:

<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — Ley referente á los contratos de préstamo.....	Ap. 4.º	39
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto aprobatorio del Reglamento por que en lo sucesivo han de regirse las casas de préstamos.....	Ap. 4.º	41
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — Real decreto disponiendo que el Registro central de contratos de préstamos declarados nulos, creado en el artículo 7.º de la Ley de 23 de Julio de 1908, se llevará en la Dirección general de los Registros y del Notariado á cargo de uno de los Jefes de la misma, con el personal subalterno que fuere necesario.	Ap. 5.º	40

Crédito agrícola.

Legislación:

<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden sobre exención de impuestos á favor de las Cajas rurales agrícolas de crédito ó ahorro.....	Ap. 1.º	5
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden declarando que, tanto las Cajas del sistema Raiffeisen como las instituciones análogas de Crédito agrícola, pueden gozar de la exención de impuestos, cumpliendo los requisitos de la Ley de 28 de Enero de 1906.....	Ap. 2.º	34
Ley exceptuando del pago del impuesto de Derechos reales los préstamos personales, pignoratícios ó hipotecarios que hicieren los Bancos agrícolas y demás instituciones análogas legalmente constituidas.....	Ap. 3.º	85
Real orden ampliando los beneficios de la Ley de 4 de Julio de 1908 á favor de ciertas instituciones de crédito.....	Ap. 5.º	39
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden disponiendo se exhorte y requiera á los patriotas de todas clases y condiciones á que emitan su opinión respecto á la fundación de las Cajas rurales, á ser posible, dentro del Cuestionario que se acompaña, y fijando el término del día 1.º de Julio para recibir las informaciones que se solicitan.	Ap. 5.º	43

Véase **Agrario.**

Crisis obrera.**Legislación:**

<i>Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.</i> — Real orden referente á la forma en que el personal facultativo de Ingenieros ha de atender á los trabajos emprendidos con objeto de remediar la crisis obrera	Ap. 1.º	11
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Real decreto concediendo al Ministerio de Agricultura un crédito extraordinario de 6 millones de pesetas para la ejecución de obras públicas y caminos vecinales, y un suplemento de crédito de 2.950.000 pesetas con aplicación á los diferentes conceptos de los servicios de carreteras, á fin de aliviar las necesidades de la subsistencia de la clase obrera.....	Ap. 1.º	12
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto disponiendo que el personal de la División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir emprenda el estudio de los proyectos de obras de riegos que figuran en el estado que se acompaña.....	Ap. 1.º	18

Descanso dominical.

Antecedentes.	1.º	115
----------------------------	-----	-----

Legislación:

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Ley relativa al descanso dominical.....	1.º	120
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden disponiendo que el pago de cruces á los perceptores de Clases pasivas pueda efectuarse en domingo.....	1.º	122
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de 3 de Marzo de 1904 sobre el descanso en domingo, y Reglamento citado.....	1.º	123
Real orden declarando laborables todos los días del año, con excepción de los domingos, á los efectos de la Ley de 3 de Marzo de 1904.....	Ap. 1.º	27
Real orden-circular á los Gobernadores relativa al más exacto cumplimiento de la Ley del Descanso dominical	Ap. 1.º	27

Ministerio de la Gobernación. —Real orden-circular á los Gobernadores civiles sobre procedimiento para formar la estadística de multas por infracción de la Ley del Descanso dominical			Ap. 1.º	29
Real orden resolutoria de instancias elevadas al Ministerio de la Gobernación por La Papelera Española y por la Agrupación de fabricantes de papel de la región catalana, solicitando se unifique el criterio de aplicación de la Ley del Descanso en domingo			Ap. 1.º	30
Real orden aclarando el régimen del descanso en domingo en lo que se refiere á ferias y mercados			Ap. 1.º	31
Real orden disponiendo que la industria de la panadería quede comprendida en el caso 1.º del artículo 2.º de la Ley de 3 de Marzo de 1904 y número 1.º del art. 7.º del Reglamento de 13 de Abril de 1905, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del referido Reglamento. Ap. 2.º			38	
Real orden denegando la solicitud de «La Unión Cántabra Comercial», de Santander, para la celebración de pactos regulando el descanso en domingo			Ap. 2.º	39
Real orden autorizando á los alpargateros de Huesca para que durante los meses de Mayo á Octubre exclusive puedan tener abiertos sus establecimientos durante las horas de la mañana del domingo			Ap. 2.º	40
Real orden declarando tradicional el mercado de Sóller (Balears)			Ap. 2.º	41
Real orden al Gobernador civil de Gerona referente al descanso dominical			Ap. 2.º	43
Real orden dictando órdenes aclaratorias respecto de los pactos entre patronos y obreros			Ap. 2.º	46
Real orden declarando no haber razón suficiente para conceder la excepción del descanso en domingo solicitada por la Junta local de Reformas Sociales del Puerto de Santa María á favor de los exportadores de vinos de dicha población...			Ap. 3.º	89
Real orden disponiendo se declaren exceptuados del descanso en domingo los comerciantes de cordelería, alpargatería y calzado basto de Tíruel, en la temporada que se expresa			Ap. 3.º	90

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación. — Real orden declarando no haber lugar á lo solicitado por los sindicatos clasificadores del Gremio de maestros barberos.....</i>	Ap. 3.º	91
Real orden declarando que el mercado que se celebra los domingos en Logroño no puede dar lugar á excepción del descanso dominical.....	Ap. 3.º	92
Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á mercados dominicales	Ap. 3.º	94
Real orden referente á un caso de infracción de la Ley de Descanso en domingo.....	Ap. 3.º	94
Real orden exceptuando del descanso en domingo los trabajos de las obras para conmemorar el Centenario de los Sitios de Zaragoza.....	Ap. 3.º	95
Real orden desestimando las instancias elevadas á este Ministerio por los dueños de tabernas en solicitud de excepción de la Ley del Descanso dominical.	Ap. 3.º	96
Real orden declarando no ha lugar á lo solicitado por los sindicatos del Gremio de vinos de Madrid respecto al descanso dominical.....	Ap. 3.º	98
Real orden-circular referente al descanso dominical.....	Ap. 3.º	99
Real orden disponiendo no ha lugar á lo solicitado por los expendedores de vinos y licores de Navalmoral de la Mata (Cáceres).....	Ap. 3.º	101
Real orden autorizando al Ayuntamiento del Ferrol para celebrar una feria de ganado los dias 1.º, 2 y 3 de Septiembre de cada año.....	Ap. 3.º	101
Real orden desestimando la solicitud del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander) para celebrar un mercado de ganado en el segundo domingo de cada mes.....	Ap. 3.º	102
Reales órdenes desestimando las instancias presentadas por los Alcaldes de Begoña y Deusto, y el Gremio de almacenistas de vinos y taberneros de Bilbao, referentes á la aplicación del Reglamento de la Ley del Descanso dominical..	Ap. 3.º	103
Real orden confirmatoria de una multa impuesta á D. Venancio Vázquez, del comercio de esta corte, por infracción de la Ley del Descanso en domingo.....	Ap. 3.º	104
Real orden declarando que los establecimientos de		

	Tomo.	Páginas.
vinos del Municipio de Baracaldo (Vizcaya) están incluidos en la prohibición preceptuada por el art. 7.º, letra H, párrafo 2.º, del Reglamento de la Ley del Descanso dominical.....	Ap. 3.º	106
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden denegando la solicitud de la Cámara de Comercio de Lérida y declarando la incompetencia del Ayuntamiento de dicha ciudad para establecer un mercado en domingo	Ap. 3.º	107
Real orden disponiendo que se aplaze la resolución de una instancia del Gremio de taberneros de Valladolid hasta tanto que se resuelva otra nueva instancia presentada por dicho Gremio..	Ap. 3.º	108
Reales órdenes disponiendo se abran informaciones encaminadas á comprobar la existencia en Valladolid y en Elche de un mercado tradicional en domingo en cada una de dichas poblaciones.	Ap. 3.º	108
Real orden disponiendo que la excepción del descanso en domingo, de que gozan las fábricas de papel, se entienda solamente respecto de las operaciones que requieran motor hidráulico, de viento ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua	Ap. 3.º	110
Real orden denegando la excepción del descanso en domingo solicitada por los empleados del Matadero de Badajoz.	Ap. 3.º	112
Real orden referente al recurso interpuesto por D. Anacleto Cuñado contra providencia del Gobernador civil de Álava por infracción de la Ley del Descanso en domingo.....	Ap. 3.º	112
Real orden disponiendo que por el Gobierno civil de Orense se abra una información para comprobar la existencia de un mercado tradicional en Viana del Bollo.....	Ap. 3.º	113
Real orden disponiendo que los fabricantes de papel de Tolosa y las Juntas local y provincial de Reformas Sociales se atengan á lo preceptuado en la de 27 de Noviembre último, referente al trabajo en domingo de las fábricas de la expresada industria.....	Ap. 3.º	114
Real orden disponiendo la apertura en domingo de las cantinas de las vías férreas que se hallen emplazadas en el mismo edificio de la estación.	Ap. 3.º	115

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo no ha lugar á lo solicitado por los representantes de los Gremios de peluqueros y barberos de esta corte	Ap. 3.º	116
Real orden disponiendo que se declaren nulos los pactos celebrados entre la Asociación de dependencia mercantil y el Gremio de comerciantes del Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad de Gerona, y entre los Gremios de patronos y obreros barberos y peluqueros de la misma capital.....	Ap. 3.º	117
Real orden declarando mercados tradicionales los que se celebran en Zamora los domingos de todo el año, todos los meses desde el amanecer del 13 hasta las cuatro de la tarde del 14, y el que comienza el primer domingo de Cuaresma y termina el domingo de Ramos.....	Ap. 3.º	118
Real orden desestimando la instancia presentada por los representantes del Gremio de ultramarinos y comestibles de Madrid.....	Ap. 3.º	119
Real orden dejando sin efecto la disposición del Alcalde de Tenerife, y autorizando la expedición de tabacos en los casos á que se refiere la instancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos	Ap. 3.º	121
Real decreto determinando el alcance del párrafo 3.º, letra H, art. 7.º, del Reglamento de la Ley del Descanso en domingo.....	Ap. 3.º	122
Real orden disponiendo no ha lugar á lo solicitado por el Presidente de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Orense sobre reconocimiento de un mercado dominical en dicha capital.....	Ap. 3.º	124
Real orden dirigida á los Gobernadores de Madrid, Santander, Zaragoza, Valencia, Vizcaya y Castellón, disponiendo que no ha lugar á lo solicitado por la Asamblea Nacional de expendedores de vinos y aguardientes y exportadores de vinos de España, la Cámara oficial de Comercio de Zaragoza, el Gremio de taberneros de Valencia, el Ayuntamiento de Bilbao, el Gremio de taberneros de Castellón y la Unión Cántabra Comercial y Circulo Mercantil de Santander	Ap. 3.º	126

<i>Ministerio de la Gobernación. — Real orden disponiendo no ha lugar á resolver sobre las instancias presentadas por los síndicos del Gremio de vinos del extrarradio de Madrid y por los cosecheros y vendedores de sidra de Guipúzcoa....</i>		
Ap. 3.º	127	
<i>Real orden referente al despacho de vinos en domingo en las pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y otros establecimientos análogos.....</i>		
Ap. 3.º	128	
<i>Real orden denegando la petición de un mercado dominical de Pontevedra.....</i>		
Ap. 3.º	130	
<i>Real orden disponiendo quede sin efecto el pacto celebrado por los patronos zapateros y la extinguida Sociedad de Dependientes de zapatería de Madrid.....</i>		
Ap. 3.º	131	
<i>Real orden disponiendo que no procede el reconocimiento del mercado dominical de Segovia....</i>		
Ap. 3.º	133	
<i>Real orden denegando la excepción de la Ley del Descanso en domingo solicitada por el Alcalde de Valencia.....</i>		
Ap. 3.º	134	
<i>Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sánchez y Cossío contra providencia del Gobernador civil de Cádiz confirmando la del Alcalde del Puerto de Santa María, que impuso al recurrente una multa de cinco pesetas por infracción de la Ley del Descanso en domingo.....</i>		
Ap. 3.º	135	
<i>Real orden denegando excepción del descanso en domingo para el embotellamiento de aguas minero-medicinales, solicitada por D. Emilio Sa- guert Olivert.....</i>		
Ap. 3.º	136	
<i>Real orden disponiendo que se reconozca la existencia del mercado que se celebra los domingos en Elche (Alicante).....</i>		
Ap. 3.º	137	
<i>Real orden disponiendo que no ha lugar á lo solicitado por la Federación gremial y patronal madrileña, Unión Ultramarina Madrileña, Círculo Mercantil é Industrial y la Federación Española de productores y expendedores de vinos, aguardientes y licores.....</i>		
Ap. 3.º	138	
<i>Real orden denegando la concesión de un mercado dominical en Burriana (Castellón).....</i>		
Ap. 3.º	140	
<i>Real orden desestimando el recurso de alzada</i>		

	Tomo.	Páginas.
interpuesto por D. Modesto Torres y Figueres con motivo de unas multas que le fueron impuestas por la Alcaldía de Lérida por haber infringido la Ley del Descanso en domingo.....	Ap. 3.º	141
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden desestimando la instancia de los taberneros de Valladolid, relativa á la celebración del mercado dominical	Ap. 3.º	142
Real orden aclaratoria de la Ley de Descanso en domingo en lo referente á la carga, descarga y transporte de mercancías.....	Ap. 3.º	145
Real orden denegando la solicitud del Gremio de Panaderos de Palma (Mallorca), en súplica de que se dicte una disposición legal modificando el vigente régimen de descanso semanal de los obreros panaderos.....	Ap. 3.º	146
Real orden referente á la contratación de pactos para convenir con ellos, en las industrias no exceptuadas, las condiciones del descanso.....	Ap. 3.º	148
Real orden declarando nulo un pacto celebrado por la Sindicatura del Gremio de vinos, aguardientes y licores, tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8, con la Sociedad de Dependientes internos del mismo Gremio.	Ap. 4.º	59
Real orden resolviendo una instancia del Gremio de pan y bollos, referente al descanso dominical.	Ap. 4.º	64
Real orden referente á un pacto contratado por los patronos y obreros sastres de Gerona....	Ap. 4.º	65
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morais contra providencia del Alcalde de Junquera de Ambía, que impuso al recurrente una multa de 25 pesetas por infringir la Ley del Descanso en domingo..	Ap. 4.º	67
Real orden denegando una instancia de D. Enrique Peinador, propietario de las aguas de Mondariz, referente al descanso dominical.....	Ap. 4.º	68
Real orden disponiendo no ha lugar á la concesión del mercado dominical de Astillero (Santander).	Ap. 4.º	69
Real orden ratificando la anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Gijón referente al mercado dominical de dicha ciudad	Ap. 4.º	69
Real orden relativa á la Ley del Descanso en domingo.....	Ap. 4.º	71

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo no ha lugar á la concesión solicitada de un mercado dominical en Bellpuig (Lérida)....	Ap. 4.º	72
Real orden disponiendo que no ha lugar á la concesión solicitada de un mercado dominical en Solsona (Lérida)	Ap. 4.º	73
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Alipienso contra providencia del Gobernador de Vizcaya, que le impuso una multa por infracción del descanso.	Ap. 4.º	74
Real orden autorizando la venta en domingo en los parajes de esta corte conocidos con los nombres de Ribera de Curtidores, Américas de la Casiana, Américas del Médico y Américas del Federal.....	Ap. 4.º	76
Real orden disponiendo que se desestime la solicitud de las entidades de Bilbao, referente á descanso dominical.....	Ap. 4.º	78
Real orden disponiendo que por el Instituto de Reformas Sociales se revise el Reglamento de la Ley del Descanso dominical y proponga al Gobierno las reformas que crea procedentes ...	Ap. 4.º	80
Real orden disponiendo no ha lugar á conceder la autorización solicitada por el Alcalde de Albalá (Cáceres) para celebrar un mercado dominical de ganados	Ap. 4.º	83
Real orden denegando una instancia del Presidente de la Asociación de Patronos mineros de Vizcaya, referente á excepción de la Ley del Descanso en domingo.....	Ap. 4.º	85
Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles remitan á este Ministerio una lista de todos los pactos publicados en los respectivos <i>Boletines Oficiales</i> desde el 15 de Junio de 1908 hasta la fecha, y copia de los pactos convenidos entre las Empresas periodísticas y sus obreros.	Ap. 4.º	87
Real orden disponiendo que los trabajos de desmoche de arbolado se consideren comprendidos en la Ley del Descanso dominical.....	Ap. 5.º	51
Real orden declarando no haber lugar á lo solicitado por D. Manuel López Belón, fabricante de flores artificiales, de esta corte, referente á la Ley del Descanso en domingo.....	Ap. 5.º	52

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden anulando el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao autorizando la apertura de establecimientos los segundos domingos de cada mes	Ap. 5.º	54
Real orden reconociendo el carácter tradicional del mercado que se celebra en Calatayud durante las mañanas de los domingos.....	Ap. 5.º	56
Real orden disponiendo se reconozca el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Luarca y sus anejos Muñas y Arca-llana.....	Ap. 6.º	15
Real orden disponiendo se declare tradicional el mercado que se celebra en León en los domingos de los meses de Julio y Agosto, conocido con el nombre de «Mercado de los Segadores».....	Ap. 6.º	16
Real orden declarando tradicional el mercado dominical de Mieres (Oviedo).	Ap. 6.º	17
Real orden declarando tradicional el mercado que se celebra los domingos en Portugalete.....	Ap. 6.º	20
Real orden reconociendo como tradicional el mercado que se celebra en Lugo todos los domingos del año.....	Ap. 6.º	22
Real orden referente al alcance de la excepción de los preceptos de la Ley del Descanso en domingo que por las disposiciones vigentes se concede á los cafés económicos.....	Ap. 6.º	24
Real orden considerando el papel de fumar incluido entre los artículos cuya venta está autorizada en domingo en las expendedurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	Ap. 6.º	26

Emigración.

Legislación:

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden sobre emigración de menores á Portugal.....	Ap. 1.º	39
Ley de Emigración.....	Ap. 3.º	157
Real orden aclarando el art. 11 de la Ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907.....	Ap. 4.º	91
Real orden convocando elecciones de Vocales y suplentes del Consejo Superior de Emigración,		

	Tomos.	Páginas.
representantes de los obreros, de los navieros y armadores y de los consignatarios.....	Ap. 4.º	91
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Instrucciones que deberán observar las Juntas locales de Emigración para las elecciones de Vocales y suplentes representantes de los obreros, de los navieros y armadores y de los consignatarios	Ap. 4.º	95
Rectificación del art. 140 del Reglamento de la Ley de Emigración de 30 de Abril de 1908.....	Ap. 4.º	98
Real orden aclaratoria del art. 148 del Reglamento provisional de la Ley de Emigración.....	Ap. 4.º	99
Real decreto prohibiendo temporalmente la emigración á Panamá.....	Ap. 4.º	100
Circular á las Juntas locales de Emigración sobre reconocimiento de los buques destinados al transporte de emigrantes	Ap. 4.º	101
Circular dictando reglas y publicando el modelo de billete para emigrantes.....	Ap. 4.º	102
Real orden prohibiendo el transporte de emigrantes en el vapor <i>Chile</i> (antes <i>Equità</i>).....	Ap. 4.º	106
<i>Ministerio de Marina.</i> — Real orden dictando reglas sobre los buques que hayan de conducir emigrantes	Ap. 4.º	106
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Circular aprobando el modelo de billete para uso de las familias de emigrantes.....	Ap. 4.º	107
Real orden regulando las patentes que deben pagar las Compañías navieras extranjeras para poder dedicarse al transporte de emigrantes...	Ap. 4.º	110
Real orden modificando el art. 100 del Reglamento de Emigración en los términos que se indican.....	Ap. 4.º	112
Real orden disponiendo se expidan los documentos á los emigrantes con arreglo á la vigente Ley de Emigración.....	Ap. 4.º	113
Real orden sobre repatriación de emigrantes sorprendidos á bordo sin billete.....	Ap. 4.º	113
Real decreto prohibiendo temporalmente la emigración al Brasil con billete gratuito.....	Ap. 6.º	29
Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles informen al Consejo Superior de Emigración de todas las emigraciones que en la provincia de su mando se proyecten y que, por su		

	Tomo.	Páginas.
importancia numérica, deban considerarse como colectivas.....	Ap. 6.º	31
Proyectos de reforma:		
<i>Senado.</i> —Proyecto de Ley sobre emigración	Ap. 1.º	145
Proyecto de Ley sobre emigración.....	Ap. 2.º	277
Enseñanza obrera.		
Antecedentes	1.º	135
Legislación:		
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —		
Real decreto sobre escuelas para obreros menores en las fábricas y talleres.....	1.º	136
Real decreto estableciendo clases nocturnas para obreros.....	1.º	139
<i>Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.</i> — Real orden sobre pensiones para obreros en el Extranjero.....		
Circular con aclaraciones á la Real orden de 22 de Septiembre de 1903 referente á las pensiones de obreros en el Extranjero.....	1.º	142
Real decreto estableciendo la enseñanza teórico-práctica de obreros en las Granjas-Institutos y demás establecimientos agrícolas oficiales.....	1.º	147
Real decreto aprobatorio del adjunto plan de enseñanza teórico-práctica que se dará á los obreros en los internados de las Granjas-Institutos de Agricultura regionales.....	1.º	150
Real orden disponiendo se realice inmediatamente la enseñanza agrícola á la clase de tropa en la forma más práctica posible.....	Ap. 1.º	43
Real orden disponiendo que por los funcionarios que se determinan se organice inmediatamente la enseñanza agrícola ambulante	Ap. 1.º	44
Real orden disponiendo que á partir del 1.º de Octubre próximo se dé en las Granjas-Institutos de Agricultura que se expresan la enseñanza teórico-práctica á los obreros de la región que lo soliciten.....	Ap. 1.º	45
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden referente á la forma en que se ha de dar la enseñanza agrícola á la clase de tropa del Ejército		
	Ap. 1.º	46

<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —		
Real decreto reformando las Escuelas de Artes é Industrias.....	Ap. 2.º	51
Real decreto referente á las clases nocturnas....	Ap. 2.º	62
Real orden dictando instrucciones para la aplicación del Real decreto de 4 del actual sobre las clases nocturnas de adultos	Ap. 2.º	70
Real orden dictando las reglas conducentes para el cumplimiento estricto del Real decreto de 4 de Octubre último reglamentando las clases nocturnas de adultos	Ap. 2.º	73
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real decreto transformando las Granjas-Institutos de Agricultura existentes hoy en cada región en Escuelas prácticas de Agricultura regionales.....		
— <i>Dirección de Agricultura.</i> —Circular disponiendo que los Directores de Escuelas prácticas de Agricultura regionales que se expresan, formulen el programa de las conferencias ambulantes agronómicas que han de realizarse.....	Ap. 2.º	81
Real orden disponiendo se proceda á la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al Extranjero.....	Ap. 2.º	81
Real decreto disponiendo que desde 1.º de Enero de 1908 se establezcan 15 pensiones de prácticas en el Extranjero para alumnos Ingenieros de Minas, Montes, agrónomos, y 100 para obreros manuales.	Ap. 2.º	83
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —		
Real decreto reorganizando la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.....	Ap. 3.º	237
Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento orgánico para las Escuelas de Artes industriales y de Industrias	Ap. 3.º	252
<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Granja-Escuela práctica de Agricultura de Madrid.</i> — Convocatoria de cursos breves para obreros.....		
— <i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden dictando las reglas á que han de ajustarse las operaciones del reclutamiento para los efectos del servicio militar con respecto á los obreros pensionados para ampliar sus conocimientos en el Extranjero	Ap. 4.º	117

	Tomo.	Paginas.
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real orden creando una Biblioteca popular y de consulta en la Sección 11. ^a de la Escuela de Artes é Industrias de esta corte.....	Ap. 4.º	119
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden dispo- niendo, como aclaración de la Real orden de 8 de Octubre próximo pasado, que las reglas esta- blecidas por la misma sólo son aplicables á obre- ros pensionados en el Extranjero, para la Ley de Reclutamiento, cuando resulten inútiles ó cortos de talla ante los Consulados.....	Ap. 4.º	120
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real orden disponiendo que por vía de ensayo, y sin perjuicio de extender más tarde esta me- dida á todas las Bibliotecas del Estado, se abran al público los domingos, durante dos horas, á partir del 16 de Septiembre próximo, las Biblio- tecas universitarias de Provincias y todas las de Madrid	Ap. 5.º	61
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden dictando re- glas para la entrega de los jornales que duran- te su estancia en el Extranjero hayan devenga- do los obreros pensionados, independientemente de los que el Estado les concede.....	Ap. 5.º	62
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real orden dictando reglas sobre concesión de bibliotecas á las Asociaciones ó entidades que lo soliciten, citadas en el art. 3.º del Real de- creto de 30 de Abril de 1909.....	Ap. 5.º	63
Real decreto disponiendo que para la formación de las colecciones de libros que se conceden por este Ministerio á las Sociedades ó Centros que tengan un fin de cultura, el Ministro adquirirá las obras nacionales ó extranjeras que conside- re más útiles, oyendo á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, al Consejo de Instrucción pública ó á una de las Reales Aca- demias	Ap. 5.º	65
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto relativo á Ingenieros y obreros pensionados en el Extran- jero.....	Ap. 5.º	67
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real decreto disponiendo que la enseñanza que		

actualmente se da en las Escuelas Elementales de Industrias, Superiores de Industrias, Superiores de Artes Industriales y Elementales de Artes Industriales, se divida en lo sucesivo en dos grados: uno elemental y otro superior, que constituirán, respectivamente. la primera y la segunda enseñanza técnica.....	Ap. 5.º	74
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden disponiendo que por las entidades que se indican, y en el término de quince días, se proceda á la elección de los obreros que han de ser pensionados para el perfeccionamiento de sus respectivos oficios en el Extranjero por las industrias y provincias que se indican.....	Ap. 6.º	35
Real orden prorrogando hasta el día 20 del actual el plazo concedido por la Real orden de 4 de Julio último para la elección de los obreros que han de ser pensionados en el Extranjero.....	Ap. 6.º	37
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real orden disponiendo quede en suspenso la aplicación de las disposiciones del Real decreto de 8 de Junio último referente á la organización de las Escuelas de Artes é Industrias, y de Artes Industriales, hasta tanto se publique el Reglamento ú otra disposición que resuelva las dificultades que se indican.....	Ap. 6.º	37
Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para convocar una Asamblea general de enseñanza y educación en que se discutan y propongan las reformas necesarias ó convenientes á la cultura nacional.....	Ap. 6.º	38
Real orden disponiendo sea ejecutado y aplicado el Real decreto de 8 de Junio último reorganizando los servicios de las Escuelas de Artes Industriales y de Industrias.....	Ap. 6.º	43
Real orden disponiendo que los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Sociedades y particulares que quieran aumentar el número de sus escuelas, perfeccionar las existentes, implantación de Escuelas especiales de Artes y Oficios y de Industrias, y ampliar ó fundar bibliotecas con carácter público, se dirijan á este Ministerio expresando la cantidad y todo género de		

	Tomo.	Páginas.
recursos con que desean contribuir á aquellas obras.....	Ap. 6.º	44
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —		
Real orden aclarando algunos artículos del Real decreto de 8 de Junio último y dictando reglas para la implantación de aquél.....	Ap. 6.º	45
Real orden disponiendo se publique en <i>la Gaceta</i> el Cuestionario que ha de ser objeto de discusión en la Asamblea general de Enseñanza y Educación á que se refiere el Real decreto de 18 de Septiembre próximo pasado.....	Ap. 6.º	47
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden disponiendo se suspenda la expedición de los obreros manuales pensionados para completar en el Extranjero sus conocimientos en su periodo de preparación, hasta que por el Ministro de este Departamento se dicten las disposiciones que procedan al efecto.....	Ap. 6.º	53
Real orden disponiendo que el día 1.º de Diciembre próximo se haga la concentración de obreros para completar sus conocimientos en el Extranjero, remitiéndose al efecto por la Junta Central de Patronato la propuesta definitiva...	Ap. 6.º	54
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —		
Real decreto disponiendo que las Escuelas destinadas á la enseñanza artística é industrial, en sus dos primeros grados, se dividan en dos grupos: «Escuelas de Artes y Oficios» y «Escuelas Industriales».....	Ap. 6.º	55
Real decreto aprobando el Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios.....	Ap. 6.º	63

Estadística del trabajo é Informaciones obreras.

Antecedentes	1.º	157
---------------------------	-----	-----

Legislación:

<i>Ministerio de Agricultura.</i> — Real orden disponiendo se proceda á un detenido y completo estudio de la organización y demás cuestiones relacionadas con el personal de ferrocarriles.....	1.º	159
---	-----	-----

	Tomo.	Páginas
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real orden sobre una información agraria en Castilla.....	1.º	160
<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> —Instrucciones para diversas informaciones. Interrogatorio relativo á la situación de la industria	1.º	161
Interrogatorio relativo á la situación de los obreros y á la oferta y demanda de trabajo.....	1.º	162
Interrogatorio relativo al precio medio de algunos artículos de primera necesidad para el obrero..	1.º	164
Instrucciones é interrogatorio para la formación de una estadística de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros.....	1.º	165
Instrucciones para una información sobre los medios de mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera	1.º	170
Instrucciones para una información sobre la asociación obrera, sus distintas organizaciones, sus caracteres y número de asociados	1.º	174
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real decreto disponiendo que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico implante y forme la estadística del movimiento interior de la población de España	Ap. 2.º	93
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real decreto creando una Comisión para el estudio de la subdivisión actual de la propiedad territorial	Ap. 2.º	96
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden-circular á los Gobernadores civiles dictando instrucciones para la información estadística de huelgas.....	Ap. 3.º	283
Real orden disponiendo que, antes de presentar á las Cámaras el Proyecto de Ley autorizando la ratificación del Convenio de Berna, referente al trabajo nocturno de las mujeres, se abra una información por el Instituto de Reformas Sociales.....	Ap. 3.º	284
Real orden encargando al Instituto de Reformas Sociales el examen del problema de la mendicidad.....	Ap. 3.º	285
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real orden referente á la formación de la estadística del movimiento social de la población de los Ayuntamientos de España.....	Ap. 3.º	286

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación. — Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á la remisión al Instituto de Reformas Sociales de relación de Asociaciones</i>	Ap. 3.º	287
Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á la información encomendada al Instituto de Reformas Sociales acerca del trabajo nocturno de las mujeres.....	Ap. 3.º	288
Real orden-circular disponiendo que, por los Ayuntamientos compuestos de más de 1.000 vecinos, se conteste en el término de un mes al Cuestionario que se acompaña	Ap. 6.º	99
Real orden-circular trasladando la del Ministerio de Instrucción pública para que se dicten órdenes terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, y éstos, á su vez, las transmitan á los Alcaldes y Juntas municipales, para que presten toda su atención, cooperación y celo á la formación de la Estadística de viviendas, entidades de población, edificios y albergues existentes en todos los Ayuntamientos de España y posesiones de África	Ap. 6.º	101
Real orden disponiendo se abra una información pública y por escrito acerca de las condiciones en que se presta el trabajo en las minas y reglamentación que convendría establecer en esta clase de explotaciones.....	Ap. 6.º	102
<i>Presidencia del Consejo de Ministros. — Real decreto disponiendo se abra una información pública y escrita, durante un mes, para que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Sociedades, etc., expongan lo que estimen oportuno respecto á las disposiciones que el Gobierno y los Ayuntamientos deban adoptar para facilitar el económico abastecimiento de sus poblaciones.....</i>	Ap. 6.º	104
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. — Real decreto disponiendo que el Censo general de población de España y sus posesiones se lleve á efecto simultáneamente la noche del 31 de Diciembre de este año al 31 de Enero de 1911.</i>	Ap. 6.º	107
Referencias.....	Ap. 5.º	89

Habitaciones obreras.

Proyectos de reforma:

<i>Senado.</i> —Proposición de Ley del Sr. Castro Artacho sobre subvención á las Sociedades constructoras de casas para obreros.....	Ap. 1.º	163
<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> — Proyecto de Ley sobre casas baratas, redactado según los acuerdos del Instituto en pleno.....	Ap. 3.º	487
<i>Senado.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el señor Ministro de la Gobernación, sobre habitaciones baratas.....	Ap. 3.º	500
<i>Senado.</i> — Dictamen de la Comisión acerca del Proyecto de Ley sobre habitaciones higiénicas baratas.....	Ap. 4.º	379
<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, referente á casas baratas....	Ap. 6.º	381

Huelgas.

Antecedentes	1.º	181
---------------------------	-----	-----

Legislación:

<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — <i>Fiscalía del Tribunal Supremo.</i> —Circular... ..	1.º	184
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Circular.....	1.º	190
Ley relativa á huelgas y coligaciones	Ap. 4.º	125
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — Real orden determinando los principales deberes á que deben atenerse los Juzgados municipales en las competencias para conocer de las transgresiones sobre huelgas y coligaciones	Ap. 5.º	93

Proyectos de reforma:

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre huelgas y coligaciones	Ap. 1.º	169
Dictamen de la Comisión acerca del anterior Proyecto de Ley	Ap. 1.º	170

	Tomo.	Páginas.
<i>Senado.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el señor Ministro de la Gobernación, sobre huelgas y coligaciones	Ap. 3.º	507
Dictamen de la Comisión	Ap. 3.º	509
<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley aprobado por el Senado	Ap. 3.º	511
Dictamen de la Comisión	Ap. 3.º	513

Inspección del trabajo.

Antecedentes	}	1.º	199
		Ap. 1.º	51

Legislación:

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Disposiciones vigentes estableciendo la inspección, aunque limitada á fines especiales	1.º	202
Circular referente á las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales	1.º	202
Informe de la Comisión de Reformas Sociales sobre el modo de ejercer la inspección en las fábricas, talleres y establecimientos	1.º	204
Real orden sobre el ejercicio de la inspección por las Juntas locales de Reformas Sociales	1.º	207
Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo	Ap. 1.º	51
Real orden relativa á las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Inspector del Trabajo	Ap. 2.º	102
Real orden aprobando la propuesta hecha por el Instituto de Reformas Sociales para el nombramiento de seis Inspectores regionales del Trabajo	Ap. 2.º	103
Real orden iniciando el funcionamiento del Servicio de Inspección del Trabajo, conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y encomendado á los Inspectores regionales que, á propuesta del Instituto de Reformas Sociales, se nombraron por Real orden de 12 de Diciembre del mismo año	Ap. 2.º	104

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles dictando reglas complementarias para el Servicio de Inspección del Trabajo.....			Ap. 2.º	106
Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales referente al nombramiento de D. Hipólito González Rebollar para el cargo de Inspector regional del Trabajo de la 7.ª Región.....			Ap. 3.º	293
Real orden disponiendo que los Inspectores del Trabajo, los designados por las Juntas de Reformas Sociales y los dueños de fábricas y talleres, se atengan á la doctrina sustentada en el Informe del Instituto de Reformas Sociales que se publica.....			Ap. 3.º	294
Real orden nombrando diez Inspectores provinciales del Trabajo.....			Ap. 3.º	299
Real orden nombrando Inspector del Trabajo en la 8.ª Región á D. Maximino Pérez Forniés....			Ap. 3.º	300
Real orden referente á la facultad de las Juntas locales de inspeccionar los establecimientos industriales, por lo que á la Ley del Descanso dominical se refiere, aun en aquellas localidades en las que exista el servicio de inspección regional ó provincial.....			Ap. 3.º	301
Reales órdenes admitiendo la dimisión presentada por D. Hipólito González Rebollar del cargo de Inspector regional del Trabajo en la 7.ª Región, y nombrando en su lugar á D. Sixto Mario Soto.....			Ap. 3.º	303
Real orden referente á la Inspección del Trabajo.			Ap. 3.º	304
Real orden nombrando cuatro Inspectores provinciales del Trabajo.....			Ap. 3.º	306
Real orden nombrando Inspector del Trabajo de la 2.ª Región á D. Aurelio López Vidaur.....			Ap. 3.º	307
Real orden admitiendo la dimisión del cargo de Inspector provincial del Trabajo, de Santander, á D. Agustín Hornedo.			Ap. 4.º	131
Real orden nombrando seis Inspectores provinciales del Trabajo.....			Ap. 4.º	131
Real orden aceptando la dimisión del cargo de Inspector del Trabajo de la 4.ª Región á D. Carlos Ginovart y Rovira			Ap. 5.º	99

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden nombrando Inspector del Trabajo de la 4. ^a Región á D. Guzmán de la Vega.....	Ap. 5. ^o	99
Real orden nombrando ocho Inspectores provinciales del trabajo y uno regional para la 7. ^a Región	Ap. 5. ^o	100

Instituto de Reformas Sociales.

Antecedentes	1. ^o	211
---------------------------	-----------------	-----

Legislación:

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Real decreto estableciendo el Instituto de Reformas Sociales.....	1. ^o	213
Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, aprobado por Real decreto de 15 de Agosto de 1903 y reformado por otro de 24 de Noviembre de 1904	1. ^o	215
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real decreto autorizando á los Catedráticos de Universidad para desempeñar el cargo de Jefe de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales.....	1. ^o	238
<i>Ministerio de Agricultura.</i> — Real decreto determinando los asuntos en que han de entender el Negociado de Industria y Trabajo y el de Comercio.	1. ^o	239
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Real decreto disponiendo que el Instituto de Reformas Sociales forme anualmente una lista de 12 personas competentes, entre las cuales elegirá el Gobierno las que hayan de cubrir las vacantes que ocurran en los miembros de dicho Instituto	Ap. 1. ^o	71
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto concediendo franquicia postal para la correspondencia oficial á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios comprendidos en la adjunta relación.	Ap. 2. ^o	111
Real decreto creando en este Ministerio, y dependiente de la Subsecretaría del mismo, una Sección especial de Reformas Sociales	Ap. 2. ^o	112
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Ley referente á conce-		

	Tomo.	Páginas.
si3n de un crédito de 60.000 pesetas con destino á los gastos del Instituto de Reformas Sociales.	Ap. 3.º	311
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden disponien- do la creaci3n de Delegaciones de la Secci3n 3.ª, Técnicoadministrativa, del Instituto de Refor- mas Sociales, con el fin de que adquiriera la nece- saria eficacia la labor estadística é informativa.	Ap. 3.º	312
Real orden-circular convocando la elecci3n de Vo- cales obreros y patronos del Instituto de Refor- mas Sociales.....	Ap. 3.º	313
Real orden nombrando Aúxiliares Delegados re- gionales de la Secci3n 3.ª del Instituto de Refor- mas Sociales.....	Ap. 3.º	315
Real decreto ampliando en la forma que se expre- sa la concesión de franquicia postal que disfruta el Instituto de Reformas Sociales.....	Ap. 3.º	316
Real orden declarando elegidos Vocales y suplen- tes del Instituto de Reformas Sociales á los se- ñores que se expresan.....	Ap. 3.º	317
Real orden desestimando la instancia de los se- ñores Mahou, Prieto, Lastra y Garz3n, solicitando se declare nula la elecci3n de Vocales del Insti- tuto de Reformas Sociales	Ap. 3.º	318
Real decreto nombrando Vocales del Instituto de Reformas Sociales á D. Manuel Garcia Prieto y á D. Joaquín Fernández Prida.....	Ap. 4.º	135
<i>Ministerio de Estado.</i> — Real orden sobre remisi3n de documentos y datos al Instituto de Reformas Sociales	Ap. 4.º	135

Jornada de trabajo.

Legislaci3n:

<i>Ministerio de la Gobernaci3n.</i> —Ley fijando la jor- nada máxima de trabajo en las minas.....	Ap. 6.º	159
---	---------	-----

Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

Legislaci3n:

<i>Ministerio de la Gobernaci3n.</i> — Real orden reorga- nizando las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....	1.º	245
---	-----	-----

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación. — Real orden aclaratoria á la de 3 de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....</i>	1.º	251
Real orden-circular sobre la no participación de obreros ó patronos en la elección de Vocales de las Juntas de Reformas Sociales.....	1.º	252
Real orden referente á la Autoridad competente para entender en las reclamaciones que se produzcan sobre la elección de Vocales de las Juntas locales y provinciales.....	1.º	253
Real orden-circular á los Gobernadores civiles dictando reglas para la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.	Ap. 2.º	117
Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á las Juntas de Reformas Sociales.....	Ap. 2.º	120
Real orden disponiendo quede en suspenso la elección de los Vocales elegidos por la Sociedad de socorros de las fábricas de Altos Hornos, interin se resuelva el recurso de alzada interpuesto ante el Gobernador de Vizcaya	Ap. 2.º	121
Real orden confirmando el acuerdo del Gobernador civil de Zaragoza en el recurso interpuesto por la Federación de Sociedades obreras de dicha capital, referente á la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	Ap. 3.º	325
Real orden disponiendo que, en los casos de renovación de una Junta provincial, cesen únicamente aquellos Vocales, patronos ú obreros, á quienes corresponda por sorteo	Ap. 3.º	327
Real orden facilitando medios para la constitución ó renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales en todos aquellos Municipios que no lo hubiesen verificado en tiempo oportuno.....	Ap. 3.º	328
Real orden disponiendo que los Vocales natos de las Juntas de Reformas Sociales puedan ser sustituidos, en caso de ausencia ó enfermedad, por aquellas personas encargadas interinamente en el ejercicio de sus profesiones respectivas.	Ap. 3.º	329
Real orden referente á la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Cañaveral (Cáceres)	Ap. 3.º	329

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya que declaró nula la última elección verificada en Begoña para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	Ap. 3.º	333
Real orden disponiendo se declare nula la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Valdepeñas, verificada en Agosto último, y que se proceda á nueva elección.....	Ap. 3.º	335
Real orden disponiendo que se confirme la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando nula la elección de los Vocales y suplentes obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Baracaldo, y se proceda á una nueva elección de los Vocales y suplentes que resultaren vacantes	Ap. 3.º	337
Real orden desestimando el recurso de alzada del Alcalde de Benetuser (Valencia) y confirmando la providencia del Gobernador civil que declaró mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de aquella localidad.....	Ap. 3.º	339
Real orden disponiendo se reconozca el derecho de la Sociedad Fraternidad Espeleña, de Espiel (Córdoba), á intervenir en las elecciones para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, y demás facultades que las disposiciones vigentes conceden á estos organismos respecto de este asunto	Ap. 3.º	340
Real orden modificando la redacción de la regla 17. ^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, sobre organización de Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....	Ap. 3.º	341
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Barcelona declarando nula la elección verificada para designar Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales de dicha capital, y disponiendo que se proceda á nueva elección	Ap. 3.º	342
Real orden referente á las Juntas provinciales de Reformas Sociales.....	Ap. 3.º	344
Real orden declarando nula la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Gauteguitz de Arteaga (Vizcaya), y disponiendo se proceda á una nueva elección.....	Ap. 3.º	346

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo se declaren nulas las elecciones verificadas para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Alicante, y que se proceda á nueva elección	Ap. 3.º	348
Real orden declarando mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de Outes (Coruña), y disponiendo se proceda á nueva elección.....	Ap. 3.º	349
Real orden declarando la nulidad de la Junta local de Reformas Sociales de San José de Ibiza, y disponiendo se proceda á nueva elección.....	Ap. 3.º	351
Real orden declarando mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de Estrada (Pontevedra), y disponiendo se celebre nueva elección..	Ap. 4.º	139
Real orden referente al pago de dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales	Ap. 4.º	140
Real orden-circular marcando las instrucciones que han de seguirse para las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales que se verificarán en el próximo mes de Noviembre.....	Ap. 5.º	142
Real orden referente á las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales....	Ap. 4.º	146
Real orden sobre pago de dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales	Ap. 4.º	147
Real orden referente á la Junta local de Reformas Sociales de Cortes de la Frontera (Málaga).....	Ap. 4.º	148
Real orden disponiendo que D. Julio Suárez López, párroco de Villayón, forme parte, como Vocal nato, de la Junta de Reformas Sociales de dicha localidad.....	Ap. 4.º	149
Real orden referente á gastos de material de las Juntas locales de Reformas Sociales.....	Ap. 4.º	151
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Guipúzcoa declarando válidas las elecciones verificadas en Tolosa para la constitución de la Junta local de Reformas Sociales.	Ap. 4.º	153
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Lérida declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Alfarrás para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales	Ap. 4.º	155

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación. — Real orden disponiendo que se anule la elección de señores Vocales patronos, propietarios, y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Cádiz, y que se convoque á nuevas elecciones.....</i>	Ap. 4.º	157
Real orden declarando la validez de las elecciones verificadas en Sueca (Valencia) para la renovación de los Vocales patronos de la Junta local de Reformas Sociales.....	Ap. 4.º	160
Real orden declarando nula la elección verificada en San José de Ibiza (Balears) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales....	Ap. 4.º	162
Real orden revocando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya, y disponiendo la confrontación, por esta Autoridad, de los Censos de todas las entidades que intervinieran en la elección de la Junta local de Reformas Sociales....	Ap. 4.º	163
Real orden declarando válida la elección verificada en Pola de Siero (Oviedo) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales	Ap. 4.º	166
Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Carballo (Coruña) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales	Ap. 4.º	167
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Cádiz declarando la validez de las elecciones verificadas en el Puerto de Santa Maria para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	Ap. 4.º	169
Real orden disponiendo que los Delegados de las Juntas locales de Reformas Sociales de Canarias, al reunirse en las cabezas del partido judicial, pueden elegir, para representarlos en las Juntas provinciales, á un individuo residente en la capital	Ap. 4.º	171
Real orden declarando nulas las elecciones celebradas en Abusejo (Salamanca) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales....	Ap. 4.º	172
Real orden declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Villajoyosa (Alicante) para la renovación de los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales	Ap. 4.º	174
Real orden declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Elgóibar (Guipúzcoa) para la re-		

	Tomo.	Páginas.
novación de la Junta local de Reformas Sociales del expresado Municipio	Ap. 4.º	176
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Trebujena (Cádiz) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	Ap. 4.º	180
Real orden dictando las instrucciones á que han de sujetarse, en el ejercicio de las funciones de inspección, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....	Ap. 5.º	104
Real orden dictando las instrucciones á que han de sujetarse, para el Servicio de Estadística del trabajo, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales	Ap. 5.º	111
Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Juan Sabater y confirmando la providencia del Gobernador civil de Baleares referente á la constitución de la Junta local de Reformas Sociales.....	Ap. 5.º	114
Real orden declarando válidas las elecciones de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla.....	Ap. 5.º	116
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Lérida declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Sanahuja para la constitución de la Junta local de Reformas Sociales.....	Ap. 5.º	118
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Pontevedra y disponiendo se celebren nuevas elecciones para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Villagarcía.	Ap. 5.º	119
Real orden disponiendo que la Sociedad obrera La Prosperidad designe dos nuevos Vocales para la Junta local de Reformas Sociales de Ribadeo (Lugo).....	Ap. 5.º	121
Real orden disponiendo se confirme la providencia del Gobernador civil de Lugo declarando válidas las elecciones en Sober para renovación de la Junta local de Reformas Sociales	Ap. 5.º	123
Real orden disponiendo que los individuos que componen la Junta provincial de Reformas Sociales de Madrid tienen derecho á emitir voto en todos los asuntos en que hayan de intervenir.	Ap. 5.º	125

<i>Ministerio de la Gobernación. — Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Monforte para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales</i>	Ap. 5.º	126
Real orden declarando válidas las elecciones verificadas en Alcaraz (Albacete) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, y declarando la incapacidad del Vocal obrero suplente D. Alfouso Chacón.....	Ap. 5.º	128
Real orden disponiendo que se desestime el recurso de queja interpuesto por la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla, toda vez que ha procedido dentro de las disposiciones legales el Gobernador civil de la indicada provincia.....	Ap. 5.º	130
Real orden disponiendo se declaren nulas las elecciones verificadas en Burgos para la renovación de los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales.....	Ap. 5.º	132
Real orden anulando las elecciones de la Junta local de Reformas Sociales de Sot de Ferrer, y disponiendo que se celebre nueva elección.....	Ap. 5.º	135
Real orden disponiendo se celebren nuevas elecciones para la Junta local de Reformas Sociales en Castellón	Ap. 5.º	139
Real orden disponiendo que se declare la nulidad de las elecciones de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Ávila	Ap. 5.º	143
Real orden declarando la nulidad de las elecciones para la Junta local de Reformas Sociales de Valladolid	Ap. 5.º	146
Real orden declarando la nulidad de las elecciones de la Junta local de Reformas Sociales de Nombela y que continúe en funciones la Junta anterior	Ap. 5.º	148
Real orden disponiendo que se declare la nulidad de las elecciones de Vocales obreros efectivos y suplentes verificadas en Bilbao para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales	Ap. 5.º	152
Real orden disponiendo que se confirme la providencia del Gobernador civil de Oviedo anulando la elección de Vocales obreros propietarios y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Gijón, y que se convoque á nueva elección..	Ap. 5.º	156

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Enrique Tejero y otros Vocales de la Junta local de Reformas Sociales de Málaga contra providencia del Gobernador civil que revocó el acuerdo de la expresada Junta suspendiendo en el ejercicio de su cargo al Vocal D. Antonio Rivera			Ap. 5.º	161
Real orden disponiendo se revoque la providencia del Gobernador civil de Valencia negando capacidad para continuar desempeñando el cargo de Vocal obrero de la Junta local de Reformas Sociales de dicha capital á D. Filiberto Sanchis Tamarit.....			Ap. 5.º	164
Real orden disponiendo se confirme la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando la nulidad de la proclamación de los Vocales efectivos y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Bermeo.....			Ap. 5.º	165
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Barcelona que declaró la validez de las elecciones para la renovación de los Vocales patronos de la Junta local de Reformas Sociales de la capital mencionada			Ap. 5.º	169
Real orden-circular marcando las instrucciones que han de seguirse para las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales			Ap. 6.º	167

Mujeres y niños.

Protección á la infancia.

Antecedentes	1.º	257
	1.º	277
Legislación:		
Ley fijando las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños	1.º	259
Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de Marzo de 1900 acerca del trabajo de mujeres y niños.....	1.º	263

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores sobre observancia del artículo 6.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900.....	1.º	270
<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley de 13 de Marzo de 1900 acerca del trabajo de la mujer y de los niños.....	1.º	271
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto sobre la jornada de trabajo de las mujeres y de los niños.....	1.º	275
Ley sobre trabajos peligrosos de los niños.....	1.º	277
Ley sobre mendicidad de los menores de diez y seis años.....	1.º	279
Ley sobre protección á la infancia.....	1.º	281
Real orden-circular á los Gobernador civiles sobre creación de Juntas locales y provinciales de protección á la infancia.....	1.º	285
Real orden recordatoria de la de 20 de Junio de 1905 dictada para cumplimentar el art. 3.º de la Ley de Protección á la infancia.....	Ap. 1.º	107
Ley reformando el art. 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900 en lo relativo al trabajo de la mujer.	Ap. 2.º	127
Real orden-circular á los Gobernadores civiles, referente á la clasificación de las industrias relacionadas con el trabajo de las mujeres y de los niños.....	Ap. 3.º	355
Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento de la Ley de Protección á la infancia.....	Ap. 3.º	356
Real decreto clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total ó parcialmente á los niños menores de diez y seis años y á las mujeres menores de edad.....	Ap. 3.º	367
Real orden denegando la instancia de D. Vicente Ballester, que solicitaba autorización para celebrar funciones teatrales en las que actuaran los niños de las colonias escolares.....	Ap. 3.º	376
Real orden aclaratoria al contenido del cuadro 1.º, letra B, del Real decreto de 25 de Enero último, sobre trabajo de las mujeres y niños.....	Ap. 3.º	377
Real decreto ampliando las atribuciones que competen al Consejo Superior y á las Juntas provinciales y locales de Protección á la infancia, en cuanto se refiere á la mendicidad.....	Ap. 3.º	378

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles, referente á la constitución de las Juntas provinciales de Protección á la infancia y de mendicidad.....	Ap. 3.º	379
Real orden referente á la Ley de Protección á la infancia.....	Ap. 4.º	185
<i>Ministerio de Marina.</i> —Real decreto relativo al trabajo de los niños en las industrias relacionadas con la navegación y en la navegación misma..	Ap. 4.º	186
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden desestimando la instancia de los industriales de hilados de lana y fabricación de mantas de Boairente, relativa al trabajo en sus fábricas de los menores de diez años	Ap. 4.º	188
Real decreto creando en este Ministerio un servicio técnico-administrativo de protección á la infancia.....	Ap. 4.º	190
Real orden abriendo un concurso para la concesión de recompensas por actos de protección á la infancia.....	Ap. 5.º	179
Real orden aclaratoria de la de 30 de Junio de 1909 acerca de recompensas por actos de protección á la infancia.....	Ap. 5.º	181
Real decreto aprobando el Reglamento de Puericultura y Primera Infancia, formulado por el Consejo Superior de Protección á la infancia...	Ap. 5.º	182
Real orden disponiendo que se abra el II Concurso anual de premios por actos de amor á los niños, con arreglo á las bases que fijan.....	Ap. 6.º	177
Real orden, dirigida á los Gobernadores civiles, referente á los certificados que se exigen por la Ley que regula el trabajo de las mujeres y de los niños y el Reglamento para su aplicación ..	Ap. 6.º	181
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real orden disponiendo que la posesión de los diversos títulos académicos habilitará á la mujer para el ejercicio de cuantas profesiones tengan relación con este Ministerio	Ap. 6.º	182

Proyectos de reforma:

<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> —Proyecto de reforma del art. 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900.	Ap. 1.º	175
--	---------	-----

<i>Congreso.</i> —Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer.....	Ap. 6.º	411
---	---------	-----

Mutualidad.

Legislación:

<i>Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.</i> — Real orden interesando á los Gobernadores de provincia la mayor publicidad de las adjuntas circular y copia de constitución de una Sociedad agricola fundada en la mutualidad.....	Ap. 1.º	75
--	---------	----

Obras y Servicios públicos.

Legislación:

<i>Ministerio de Agricultura.</i> — Real orden sobre consignación para gastos de accidentes del trabajo en las obras públicas ejecutadas por admistración.....	1.º	291
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden relativa á la jornada de trabajo en los establecimientos de la Hacienda pública.....	1.º	294
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real decreto relativo á las estipulaciones que deben consignarse en los contratos de obras públicas.....	1.º	294
<i>Ministerio de Agricultura.</i> — Real orden adicionando varias condiciones del contrato de trabajo al pliego general para la contratación de obras públicas.....	1.º	296
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto referente á la contratación de servicios provinciales y municipales de 12 de Julio de 1902.....	1.º	298
<i>Ministerio de Agricultura.</i> — Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.....	1.º	299
Real orden disponiendo que los Jefes de Obras públicas de provincias remitan al Negociado de Industria y Trabajo relación detallada y docu-		

	Tomo.	Páginas.
mentos relativos al número de accidentes ocurridos á los obreros que trabajen por cuenta de la Administración del Estado	1.º	299
<i>Ministerio de Marina.</i> — Real orden relativa á la revista que debe pasarse á los obreros de los arsenales con objeto de averiguar si poseen las facultades que corresponden	Ap. 2.º	131
Real orden aclaratoria de la de 15 de Marzo de 1907.	Ap. 2.º	132
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden-circular á los Gobernadores civiles á fin de que se comuniquen á los Capitanes generales de las regiones respectivas todas las disposiciones legales que hayan de cumplirse en el ramo de construcción	Ap. 2.º	134
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden resolutoria de una instancia en la que se solicita se declaren exentas de contribuir por utilidades las retribuciones que perciben los Capataces y Peones camineros al servicio del Estado	Ap. 3.º	385

Pósitos.

Antecedentes	Ap. 1.º	85
---------------------------	---------	----

Legislación:

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Ley disponiendo que el Ministerio de Fomento tenga á su cargo en lo sucesivo todos los servicios referentes á Pósitos	Ap. 1.º	92
<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Delegación de Pósitos.</i> — Circular á los Gobernadores referente á la remisión de datos sobre los Pósitos	Ap. 2.º	139
Circular disponiendo cese en todas las provincias de España el personal auxiliar ó temporero de Pósitos	Ap. 2.º	144
Circular á los Gobernadores civiles de las provincias dictando reglas para el mejor funcionamiento de los dichos establecimientos	Ap. 2.º	145
Circular á los Gobernadores dictando reglas para la mejor administración de los Pósitos	Ap. 2.º	148
Circular á los Gobernadores de provincia relativa á la aplicación de los beneficios otorgados por		

	Tomo.	Páginas.
la Ley de Pósitos á los deudores de estos establecimientos	Ap. 2.º	151
<i>Ministerio de Fomento. — Delegación de Pósitos. —</i>		
Circular á los Gobernadores relativa á la remisión á este Centro de los datos indispensables para justificar las cantidades anticipadas por los Pósitos.....	Ap. 2.º	154
<i>Ministerio de Fomento. — Real decreto suprimiendo las Comisiones permanentes de Pósitos.....</i>	Ap. 2.º	156
<i>Ministerio de Fomento. — Delegación de Pósitos. —</i>		
Circular dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 16 del corriente, fijando la intervención de los Gobernadores é Ingenieros agrónomos en cuanto se relaciona con los Pósitos...	Ap. 2.º	157
Circular relativa á la liquidación de débitos á dichos Pósitos	Ap. 2.º	160
Circular dictando reglas para la recaudación del contingente.....	Ap. 3.º	391
Circular relativa á la adopción de procedimientos para llegar á unificar el caudal de los Pósitos..	Ap. 3.º	392
Circular facultando á las Secciones provinciales para el examen y aprobación de las cuentas que rindan los Pósitos	Ap. 3.º	398
Circular dictando reglas acerca de la rendición de cuentas	Ap. 3.º	399
Circular relativa á la forma en que han de celebrarse las subastas, tanto de granos como de los demás bienes que posean los Pósitos.....	Ap. 3.º	404
Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos dictando las reglas que han de determinar las relaciones entre la Delegación Regia y la Agencia ejecutiva	Ap. 4.º	195
Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos, relativa á la imposición de multas y correcciones á los funcionarios dependientes de esta Delegación.....	Ap. 4.º	197
Real orden aprobatoria de la Memoria elevada á este Ministerio por el Delegado Regio de Pósitos, referente á rendición de cuentas	Ap. 4.º	200
Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos concediendo un nuevo plazo á los deudores á los Pósitos para que puedan acogerse á los beneficios que determiná la Ley vigente.	Ap. 4.º	201

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto disponiendo que la Delegación Regia de Pósitos continúe asumiendo, hasta 31 de Diciembre de 1910, todas las atribuciones que le confirió por tres años la Ley de 23 de Enero de 1906 (tal como fué redactado por el de 28 de Diciembre de 1908, publicado en la <i>Gaceta</i> de 7 de Febrero de 1909).	Ap. 4.º	203
Real orden aclaratoria de la Ley de 23 de Enero de 1906, relativa á deudas á los Pósitos	Ap. 4.º	203
<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Delegación de Pósitos.</i> — Circular dictando reglas y aclarando dudas y consultas sobre los bienes que pertenezcan al Pósito.	Ap. 4.º	205
Circular modificando en el sentido que se indica los procedimientos de contabilidad del Pósito ..	Ap. 4.º	210
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden autorizando á la Delegación Regia de Pósitos para proponer á este Ministerio las modificaciones y variaciones que crea convenientes para realizar los descubiertos á dichos Pósitos	Ap. 4.º	214
<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Delegación de Pósitos.</i> — Circular dictando reglas para repartir y prestar los fondos de los Pósitos	Ap. 5.º	203
Circular dictando reglas que ordenen la custodia de los fondos sobrantes de los Pósitos en las Sucursales del Banco de España	Ap. 5.º	204
Circular dictando reglas sobre expedientes de insolvencia de deudores á los Pósitos	Ap. 5.º	211
Circular disponiendo se abra una cuenta corriente en las Sucursales del Banco de España con las cantidades que ingresen por Pósitos, y con la denominación de «Cantidades procedentes de la recaudación ejecutiva de Pósitos», á disposición del Delegado Regio	Ap. 5.º	213
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden declarando, con carácter general, que los Pósitos se hallan exentos de tributación por la tarifa 3.ª de Utilidades, tanto por su carácter exclusivamente benéfico como por no resultar comprendidos en ninguno de los epígrafes de dicha tarifa	Ap. 5.º	214

Proyectos de reforma:

<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> — Proyecto de Reglamento para la ejecución de la Ley de Pósitos.	Ap. 2.º	309
---	---------	-----

Previsión (Seguros).

Legislación:

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles sobre transferencias de libretas de las Cajas locales de Ahorros.....	Ap. 1.º	99
<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Real decreto disponiendo que por dicho Ministerio se adopten las disposiciones convenientes para que las Compañías de Seguros, tanto nacionales como extranjeras, que ya no lo hubiesen hecho, presenten las certificaciones prevenidas en el art. 42 del Reglamento de 29 de Abril de 1902.....	Ap. 2.º	166
Real orden centralizando en la Dirección general de Contribuciones el servicio relativo á Sociedades de Seguros	Ap. 2.º	168
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Ley referente á la organización por el Estado de un Instituto Nacional de Previsión.....	Ap. 3.º	409
Real decreto nombrando Presidente y Vocales de la Comisión gestora del Instituto Nacional de Previsión á los señores que se expresan	Ap. 3.º	417
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Ley relativa á la inscripción, en el Registro que al efecto se establece, de las Compañías, Sociedades, Asociaciones y, en general, todas las entidades que tengan por fin realizar operaciones de seguro.....	Ap. 3.º	418
Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo próximo pasado regulando el funcionamiento de las Compañías de Seguros.....	Ap. 4.º	225
Real decreto referente á la inscripción de las Compañías de Seguros.....	Ap. 4.º	290
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento de entidades análogas al Instituto Nacional de Previsión....	Ap. 4.º	291
Real decreto nombrado Presidente y Vocales del Patronato del Instituto Nacional de Previsión á los señores que se indican	Ap. 4.º	294
Real decreto referente al Instituto Nacional de Previsión.....	Ap. 4.º	294
Real decreto declarando definitivos los Estatutos provisionales del Instituto Nacional de Previsión	Ap. 4.º	321

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de Fomento. — Comisaría general de Seguros. — Circular disponiendo que las Compañías y entidades aseguradoras sustituyan, en un plazo máximo de tres meses, la fianza prestada por otra que esté constituida en valores de los que señala la Real orden de 18 de Enero de 1909.</i>	Ap. 4.º	322
Real orden dictando reglas sobre el desembolso del 25 por 100 del capital social por las Compañías de Seguros.....	Ap. 4.º	322
<i>Ministerio de la Gobernación. — Real orden nombrando Consejeros supernumerarios del Instituto Nacional de Previsión.....</i>	Ap. 4.º	325
<i>Ministerio de Fomento. — Circular disponiendo que las entidades aseguradoras, desde que sean inscritas en el Registro especial al efecto establecido en el Ministerio de Fomento, deben someter á esta Inspección, antes de darles publicidad, toda clase de prospectos, proposiciones de seguros, anuncios, carteles, reclamos, etc., relacionados con sus operaciones.....</i>	Ap. 4.º	326
Real orden determinando las condiciones generales de seguros que deben contener los modelos de las pólizas ó contratos usados en las operaciones que hagan las Compañías de Seguros...	Ap. 4.º	326
<i>Ministerio de la Gobernación. — Real orden disponiendo se manifieste á la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona y al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León la complacencia con que S. M. ha visto la adhesión de estas entidades al nuevo régimen sobre retiros de obreros.....</i>	Ap. 4.º	329
Real orden declarando entidad similar del Instituto Nacional de Previsión á la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona...	Ap. 4.º	332
Real orden declarando entidad similar del Instituto Nacional de Previsión al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.....	Ap. 4.º	334
<i>Ministerio de Fomento. — Real orden prohibiendo á las Asociaciones llamadas vulgarmente Tontinas y Chatelusianas hacer en sus Estatutos, pólizas y anuncios, indicaciones acerca de lo que en concepto de capital ó como renta podrá corresponder á cada asociado.....</i>	Ap. 4.º	336

<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden resolviendo con carácter general que queden á disposición del Ministerio de Fomento los depósitos de garantía constituidos por las Compañías de Seguros nacionales y extranjeras en cumplimiento de los artículos que se citan	Ap. 4.º	338
<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Comisaría general de Seguros.</i> — Aclaraciones á la circular de esta Comisaría general de 27 de Noviembre último	Ap. 5.º	221
Circular concediendo un plazo de ocho días para que las Sociedades inscritas que practican el seguro en España, en sus diferentes ramos, hagan la presentación en esta Comisaría de los documentos que se expresan	Ap. 5.º	222
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden aplazando hasta 1.º de Enero de 1911 lo dispuesto en los artículos 53 y 55 del Reglamento de 26 de Julio de 1908 en lo que se refiere á la aplicación de tarifas y tablas de mortalidad de las Compañías de Seguros	Ap. 5.º	223
Real decreto encomendando al Instituto Nacional de Previsión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 18 de sus Estatutos, el estudio de un proyecto de Ley en el que se establezca la organización de los servicios que se citan...	Ap. 5.º	223
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden aprobando el Reglamento para el régimen de operaciones y financiero del Instituto Nacional de Previsión, para que como tal pueda entrar en vigor desde esta fecha	Ap. 6.º	187
Reglamento de operaciones del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por la Real orden de 20 de Agosto de 1910, inserta en la <i>Gaceta</i> del día 21.	Ap. 6.º	188
Real decreto disponiendo que por este Ministerio, oyendo al Instituto Nacional de Previsión, se consigne en el proyecto de Ley de Presupuestos la cifra correspondiente para establecer pensiones de retiro para los funcionarios dependientes del mismo que desempeñen trabajos manuales, disfruten sueldo menor de 1.500 pesetas anuales y no tengan derecho á jubilación	Ap. 6.º	228
Real orden referente á las Cajas de Ahorros adscritas al Patronato de este Ministerio	Ap. 6.º	229

Proyectos de reforma:

<i>Congreso.</i> —Proyecto de Ley, presentado por el señor Ministro de Hacienda, creando la Caja Nacional de Ahorros	Ap.1.º	179
<i>Senado.</i> —Proyecto de Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, presentado por el señor Ministro de la Gobernación.....	Ap.2.º	333

Protección á la infancia.

Véase Mujeres y niños.

Retiros obreros.**Legislación:**

<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Ley sobre reconocimiento de derechos pasivos á los Capataces y aspirantes á entibadores de las minas de Almadén.	Ap.4.º	343
<i>Ministerio de Marina.</i> —Ley dictando las condiciones que se han de reunir para ser admitido á formar parte de la Maestranza eventual de los Arsenales.....	Ap.4.º	344
Real decreto fijando el plazo dentro del cual habrán de tener efecto los beneficios concedidos á la Maestranza de Arsenales.....	Ap.4.º	347
Real decreto disponiendo que los obreros de las Maestranzas de los Arsenales, que se hallan ya clasificados como aptos sólo para trabajos sedentarios, causen baja en dichos Establecimientos el día 30 del mes actual	Ap.4.º	347

Salario.**Legislación:**

<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> —Ley disponiendo la forma en que deben redactarse los artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil que se determinan.....	Ap.2.º	173
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real decreto prohibiendo el establecimiento de cantinas que pertenezcan á los patronos ó representantes suyos		

	Tomo.	Páginas.
en las fábricas, minas y explotaciones, de cualquier clase que sean, y disponiendo que el pago del salario se haga en moneda de curso legal...	Ap. 3.º	437
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden referente á un Economato de la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya (Córdoba), establecido en las minas «La Parrilla» y «El Porvenir de la Industria»	Ap. 3.º	439
Real orden disponiendo que se desestime el recurso interpuesto por D. Constantino Helguera y se confirme la providencia del Gobernador civil de Santander	Ap. 4.º	351
Real orden disponiendo se proceda á exigir por el Gobernador de Huelva las responsabilidades en que ha incurrido la Sociedad <i>The Esperanza Copper and Sulphur</i> , de Almonaster la Real, y que cumpla el Economato que posee con las disposiciones vigentes	Ap. 4.º	353

Proyectos de reforma:

<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> — Proyecto de Ley sobre excepción de embargo de los salarios, aprobado por el Instituto	Ap. 1.º	187
<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el señor Ministro de la Gobernación, sobre excepción de embargos de salarios.....	Ap. 1.º	188
Dictamen de la Comisión	Ap. 1.º	189
<i>Senado.</i> — Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de Ley sobre excepción de embargos de salarios	Ap. 1.º	189
Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca del proyecto de Ley sobre excepción de embargos de salarios.....	Ap. 1.º	190

Seguridad é higiene del trabajo.

Antecedentes	1.º	303
---------------------------	-----	-----

Legislación:

<i>Ministerio de Agricultura.</i> — Real decreto modificando los artículos 75, 93, 94 y 95 del Reglamento de Policía minera.....	1.º	304
--	-----	-----

<i>Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.</i> — Real decreto creando una Comisión para el estudio del grisú, de los explosivos y de los accidentes mineros	Ap. 1.º	111
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden disponiendo que los Ingenieros de Minas D. Enrique Hauser y D. Rafael Ariza visiten las minas de Courrières y Westfalia, con objeto de estudiar y proponer los procedimientos de salvamento que hayan dado mejor resultado.	Ap. 1.º	112
Real orden disponiendo que los maquinistas encargados de las máquinas destinadas en las minas para la bajada y subida de obreros, extracción, desagüe y transporte por cables, planos y ferrocarriles mineros, habrán de estar provistos del correspondiente título profesional que les habilite para el manejo de las máquinas y motores, ó, en su defecto, de un certificado de aptitud, expedido por un Ingeniero-Director técnico de cualquiera de las explotaciones en que aquéllos hayan prestado servicios	Ap. 6.º	235
Real decreto estableciendo un Servicio especial de Policía minera en los distritos de las provincias que se indican.	Ap. 6.º	236

Sindicatos agrícolas.

Antecedentes.	Ap. 1.º	117
----------------------------	---------	-----

Legislación:

<i>Ministerio de Fomento.</i> — Ley considerando Sindicatos agrícolas, para los efectos de esta Ley, las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras agrícolas constituidas ó que se constituyan legalmente para alguno de los fines que se expresan.....	Ap. 1.º	122
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden ampliando hasta fin de Enero próximo el plazo señalado en la disposición transitoria del Real decreto de 8 de Agosto último, en cuanto á las exenciones de los impuestos de Timbre, Utilidades y Derechos reales á los Sindicatos agrícolas	Ap. 3.º	443

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento para la ejecución de la Ley de 28 de Enero de 1906, que regula la constitución y beneficios que han de gozar los Sindicatos agrícolas.....	Ap. 3.º	443
<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.</i> — Orden-circular resolviendo una consulta acerca de si es facultad de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería autorizar para la constitución de Sindicatos agrícolas á las Sociedades ó personas que lo soliciten.....	Ap. 3.º	446

Tribunales industriales.—Jurados mixtos.

Antecedentes y proyectos.....	1.º	311
--------------------------------------	-----	-----

Legislación:

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Ley relativa á Tribunales industriales.....	Ap. 3.º	451
Real decreto creando Tribunales industriales en las capitales de provincia y cabezas de partido judicial que se expresan.....	Ap. 4.º	357
Real orden disponiendo que la capacidad electoral para la constitución de los Tribunales industriales se acredite justificando, por medio del oportuno recibo, hallarse al corriente en el pago de la contribución.....	Ap. 4.º	361

Proyectos de reforma:

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el señor Ministro de la Gobernación, sobre Tribunales industriales.....	Ap. 1.º	195
Dictamen de la Comisión acerca del anterior proyecto de Ley.....	Ap. 1.º	200
Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, dejando en suspenso la Ley relativa á los Tribunales industriales de 19 de Mayo de 1908, excepto en las disposiciones á que se refiere el artículo adicional de la misma	Ap. 6.º	421

Varios.**Legislación:**

<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Ley de 26 de Marzo de 1900 sobre el impuesto del timbre, art. 203.....	1.º	315
Reglamento provisional para llevar á efecto la Ley del Timbre de 27 de Marzo de 1900, art. 68.....	1.º	315
Real orden sobre aplicación de los artículos 203 de la Ley del Timbre y 68 de su Reglamento.....	1.º	315
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto disponiendo que por el Ayuntamiento de Madrid se establezca un servicio de panificación.....	1.º	317
Real decreto creando en el Municipio de Madrid una Comisión de Policía de mercados.....	1.º	321
Real decreto disponiendo que las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 habitantes procedan á construir un matadero general para toda clase de ganados.....	1.º	324
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Real orden circular á los Gobernadores exponiendo los propósitos que abriga el Ministerio y que constituyen su programa de gobierno (Gabinete del señor Montero Rios).....	Ap. 1.º	211
<i>Cuerpos Colegisladores.</i> — Sesión regia de apertura de las Cortes, celebrada el miércoles 11 de Octubre de 1905.....	Ap. 1.º	214
<i>Senado.</i> — Contestación al discurso de la Corona...	Ap. 1.º	215
<i>Congreso de los Diputados.</i> — Contestación al discurso de la Corona.....	Ap. 1.º	216
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — Real orden relativa á la adulteración de sustancias alimenticias.....	Ap. 2.º	177
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto creando en Madrid, bajo el patronato de S. M. la Reina, un dispensario antituberculoso que se denominará Real Dispensario antituberculoso Victoria Eugenia.....	Ap. 2.º	180
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Real decreto disponiendo que la Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar la transformación del impuesto de Consumos se constituya en la actualidad con carácter de consultiva hasta que se termine la sustitución de dicho impuesto....	Ap. 2.º	183

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de la Gobernación. — Dirección de Sanidad exterior.</i> —Circular á los Gobernadores de provincia para la remisión de datos respecto al número y clase de instituciones benéficas para la infancia, con motivo del Congreso que ha de celebrarse en Bruselas para tratar de la higiene infantil.	Ap. 2.º	184
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real decreto disponiendo que la Comisión extraparlamentaria creada para estudiar la transformación del impuesto de Consumos dependa del Ministerio de Hacienda.....	Ap. 2.º	185
<i>Ministerio de Fomento. — Real decreto creando el Consejo Superior de la Producción y del Comercio en sustitución del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio</i>	Ap. 2.º	186
Real decreto disponiendo que formen parte del Consejo de la Producción y del Comercio, además de los Vocales comprendidos en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril último, dos representantes designados por las entidades industriales á las que se haya reconocido derecho á concurrir á la Asamblea celebrada el 18 del actual...	Ap. 2.º	203
<i>Ministerio de Fomento. — Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. — Circular á los Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio, relativa á la constitución de dichos Consejos</i>	Ap. 3.º	461
<i>Ministerio de Hacienda. — Dirección general de Aduanas. — Disponiendo se publique en la Gaceta la certificación expedida por el Instituto de Reformas Sociales relativa al precio medio del azúcar de las clases corrientes</i>	Ap. 3.º	463
<i>Ministerio de la Gobernación. — Real orden disponiendo se aprueben los adjuntos Reglamentos por que han de regirse el Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas y el Real Patronato de Dispensarios é Instituciones antituberculosas de Madrid</i>	Ap. 4.º	365
Real orden disponiendo se establezca un Servicio de Higiene de la prostitución, destinado á la defensa de la salud pública en lo relativo á dicho vicio social	Ap. 6.º	243

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto creando un Consejo Superior de Fomento, que será el Cuerpo consultivo del Gobierno en la Administración sobre todos los asuntos propios de este Ministerio.	Ap. 6.º	248
Real decreto creando la Junta Consultiva de Industria, Trabajo, Comercio y Comunicaciones Marítimas	Ap. 6.º	255
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto disponiendo que los tres Dispensarios antituberculosos existentes en Madrid, que llevan los nombres de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, de S. M. la Reina Doña María Cristina y de S. A. R. el Príncipe Alfonso, estén confiados á la inmediata dirección y patronato de Juntas especiales, y que sean presididas, respectivamente, por S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Infanta de España Doña Beatriz de Borbón y Battenberg	Ap. 6.º	257
Real decreto nombrando las Juntas de Patronato para la dirección y gobierno de los tres Dispensarios antituberculosos existentes en Madrid...	Ap. 6.º	258
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto modificando en la forma que se indica los artículos 4.º, 6.º y 25 del de 7 de Octubre último	Ap. 6.º	260
Real orden dictando reglas para las elecciones de Vocales para los Consejos Superior y provinciales de Fomento.....	Ap. 6.º	262
Real orden ampliando el plazo para las elecciones de Vocales del Consejo Superior y provinciales de Fomento.....	Ap. 6.º	263
Real decreto creando en este Ministerio la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.	Ap. 6.º	264
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden aprobando el proyecto de bases generales para la redacción de los Reglamentos de higiene.....	Ap. 6.º	267
Real orden disponiendo que en cada uno de los tres Dispensarios antituberculosos emplazados en la corte sean asistidos los enfermos de las zonas de población que se indican.....	Ap. 6.º	278
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden dictando reglas para la constitución de los Consejos provinciales de Fomento.....	Ap. 6.º	279

	Tomo.	Páginas.
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Ley de Presupuestos...	Ap. 6.º	280
Ley fijando en 170 millones de pesetas el cupo de la contribución territorial de todas las provin- cias de la Península, islas Baleares y Canarias.	Ap. 6.º	282
Ley disponiendo que el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes se realice con estricta sujeción á la Ley de 2 de Abril de 1900, con las modificaciones que se indican.....	Ap. 6.º	283
<i>Cuerpos Colegisladores.</i> — Mensaje de la Corona...	Ap. 6.º	425
<i>Senado.</i> — Contestación al Mensaje de la Corona...	Ap. 6.º	428
<i>Congreso.</i> — Contestación al Mensaje de la Corona .	Ap. 6.º	430

ÍNDICE ANALÍTICO

Academias de Medicina.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

Accidentes del trabajo.

L., tomo 1.º, pág. 9.

R., tomo 1.º, pág. 14.

Academias de Medicina. *Dictamen en casos de accidente.*

Art. 23 R., tomo 1.º, pág. 17.

Accidente del trabajo. *Concepto legal.*

Art. 1.º L., tomo 1.º, pág. 9.

R. O., tomo 1.º, pág. 83.

Accidentes mortales. *Forma y cuantía de la indemnización.*

Art. 5.º L., tomo 1.º, pág. 11.

— *Indemnización á las viudas con hijos mayores de diez y seis años.*

R. O., tomo 1.º, pág. 83.

— *Indemnizaciones á la viuda é hijos de obreros casados en segundas nupcias.*

R. O., tomo 1.º, pág. 58.

— *Requisitos de la certificación.*

Art. 25 R., tomo 1.º, pág. 18.

Véase **Ramo de Guerra y Ramo de Marina: Accidentes mortales.**

Acción. *Plazo de prescripción.*

Art. 15 L., tomo 1.º, pág. 13.

R. O., apéndice 3.º, pág. 9.

R. O., apéndice 3.º, pág. 10.

Agricultura. *Aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo. Interrogatorio del Instituto de Reformas Sociales.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 9.

Sigue Accidentes del trabajo.**Almacenes y depósitos. Prevención de accidentes.**

R. O., tomo 1.º, pág. 31.

Andamios de seguridad. Su empleo. Accidentes del trabajo.

R. O., tomo 1.º, pág. 58.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 3.

Anuncio. Ejemplares de la Ley que se fijarán en los establecimientos industriales.

Art. 21 L., tomo 1.º, pág. 13.

Aprendices. Reputados operarios para la Ley de Accidentes.

Art. 2.º R., tomo 1.º, pág. 14.

Asesoría general de Seguros. Creación. Nombramiento del Asesor.

Artículos 17 á 19 R. D., tomo 1.º, páginas 39 y 40.

— Derechos de registro que abonan las Sociedades de Seguros.

R. O., tomo 1.º, pág. 47.

R. O., apéndice 2.º, pág. 15.

R. O., apéndice 3.º, pág. 14.

R. O., apéndice 4.º, pág. 19.

R. O., apéndice 5.º, pág. 11.

Asistencias médica y farmacéutica.

Art. 4.º L., tomo 1.º, pág. 10.

Artículos 5.º y 6.º R., tomo 1.º, pág. 15.

Véase **Facultativos**.

Asociaciones Mutuas de Seguros contra accidentes. Condiciones legales.

R. O., tomo 1.º, pág. 46.

— Constitución.

R. O., apéndice 2.º, pág. 12.

Autoridades municipales. Prevención de accidentes.

R. O., tomo 1.º, pág. 76.

Capitanes y Pilotos de la Marina.

R. O., tomo 1.º, pág. 87.

Caso fortuito.

Véase **Fuerza mayor**.

Certificaciones facultativas.

Artículos 18 y 19 á 23 R., tomo 1.º, páginas 16 y 17.

Sigue **Accidentes del trabajo.**

Compañías de Seguros.

Art. 12 L., tomo 1.º, pág. 13.

R. D., tomo 1.º, pág. 36.

R. O., apéndice 4.º, pág. 16.

Véase **Asesoría general de Seguros. Asociaciones mutuas de Seguros contra accidentes, Contratos de Seguros, Fianzas, Registro de Sociedades de Seguros, Seguro de accidentes.**

Competencia administrativa.

Artículos 37 y 38 R., tomo 1.º, pág. 19.

Construcción. *Prevención de accidentes en este ramo.*

R. O., tomo 1.º, pág. 28.

Contratistas. *Su responsabilidad por accidentes.*

Art. 1.º R., tomo 1.º, pág. 14.

Véase **Ramo de Guerra y Ramo de Marina: Contratistas.**

Contratos de Seguro.

Artículos 8.º, 15 y 16 R. D., tomo 1.º, páginas 38 y 39.

Véase **Compañías de Seguros.**

Cuadro de Valoraciones de disminución de capacidad para el trabajo.

Art. 14 R. D., tomo 1.º, pág. 91.

Curaciones. *Incapacidades que conceptúan.*

R. D., tomo 1.º, pág. 88.

Daños y perjuicios por accidentes. *Vigencia del derecho común.*

Artículos 16 y 17 L., tomo 1.º, pág. 13.

Delito ó falta. *Ley que rige cuando se relacionan con el accidente.*

Art. 17 L., tomo 1.º, pág. 13.

Dependientes de comercio. *Reputados operarios para la Ley de Accidentes.*

Art. 2.º R., tomo 1.º, pág. 14.

Derecho de opción.

Disposición 3.ª, art. 4.º L., tomo 1.º, pág. 10.

Véase **Ramo de Marina: Opción del patrono.**

Destajo. *Regulación para la Ley de Accidentes.*

Art. 3.º R., tomo 1.º, pág. 15.

Días festivos. *Cómputo de las indemnizaciones.*

Art. 11 L., tomo 1.º, pág. 12.

R. O., tomo 1.º, pág. 69.

Sigue Accidentes del trabajo.**Estadística de accidentes.**

Artículos 44, 45 y 47 R., tomo 1.º, pág. 20.

R. O., apéndice 3.º, pág. 12.

Véase Hojas estadísticas.

Exenciones tributarias en favor de las indemnizaciones.

R. O., tomo 1.º, pág. 92.

Exposición del proyecto de Ley de 30 de Noviembre de 1899.

Tomo 1.º, pág. 6.

Facultativos. Reglas para su designación en caso de accidentes.

Artículos 6.º, 8.º, 16 á 19 y 22 R., tomo 1.º, páginas 15, 16 y 17.

Fianzas. Obligación de prestarlas las Compañías de Seguros.

Art. 4.º R. D., tomo 1.º, páginas 37 y 38.

R. O., tomo 1.º, pág. 44.

Véase **Asesoría general de Seguros: Derechos de Registro que abonan las Sociedades de Seguros.**

Fuerza mayor. Comunicación patronal á las Autoridades en caso de accidente.

Art. 12 R., tomo 1.º, pág. 16.

— Irresponsabilidad que determina.

Art. 2.º L., tomo 1.º, pág. 9.

Véase **Ramo de Guerra: Fuerza mayor.**

Hojas estadísticas de accidentes. Redacción y remisión por los Gobernadores civiles.

R. O., tomo 1.º, pág. 40.

R. O., tomo 1.º, pág. 48.

R. O., tomo 1.º, pág. 100.

Incapacidades.

Art. 4.º L., tomo 1.º, pág. 10.

— Declaración reglamentaria.

R. D., tomo 1.º, pág. 88.

— Reglas para fijarlas.

Art. 24 R. D., tomo 1.º, pág. 17.

Véase **Curaciones, Reglamento de incapacidades.**

Incapacidad funcional. Reglas.

R. O., apéndice 4.º, pág. 11.

Indemnizaciones. Forma y cuantía.

Artículos 4.º y 5.º L., tomo 1.º, pág. 10.

Véase **Derecho de opción, Días festivos, Exenciones tributarias, Pensiones vitalicias, Ramo de Guerra: Indemnizaciones, Ramo de Marina: Indemnizaciones, Sepelio.**

Sigue **Accidentes del trabajo.**

Indemnización por fallecimiento. *Privilegio á favor de las Compañías aseguradoras.*

Art. 72 R., tomo 1.º, pág. 24.

Industria eléctrica. *Prevención de accidentes.*

R. O., tomo 1.º, pág. 31.

Industria pesquera. *Aplicación á las Sociedades mercantiles.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 5.

Industrias. *Relación de las incluidas en la Ley.*

Art. 3.º L., tomo 1.º, pág. 9.

Véase Minas.

Industrias marítimas.

R. O., tomo 1.º, pág. 85.

Industrias oficiales.

Art. 13 L., tomo 1.º, pág. 13.

Véase Organismos del Estado.

Instituto de Reformas Sociales. *Aplicación de la Ley por el Instituto.*

Artículos 100 y 101 R. D., tomo 1.º, páginas 230 y 231.

— *Registro de inutilidades declaradas.*

Art. 15 R. D., tomo 1.º, pág. 92.

Véase Agricultura y Proyecto de reforma de la Ley vigente formulado por el Instituto de Reformas Sociales.

Juntas de Reformas Sociales. *Competencia en cuestiones por accidentes del trabajo.*

Artículo transitorio R., tomo 1.º, pág. 24.

Junta técnica para el estudio de mecanismos preventivos de accidentes. *Constitución.*

Artículos 6.º á 9.º L., tomo 1.º, páginas 11 y 12.

Artículos 56, 58, 65 y 66 R., tomo 1.º, pág. 23.

— *Reconstitución.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 11.

Jurados mixtos. *Competencia en cuestiones por accidentes del trabajo.*

Artículo transitorio R., tomo 1.º, pág. 24.

Lesión corporal. *Su concepto legal.*

R. O., tomo 1.º, pág. 83.

Libros Registro de accidentes.

Art. 43 R., tomo 1.º, pág. 20.

Sigue **Accidentes del trabajo.**

Mecanismos preventivos de accidentes. *Adopción. Gabinete de experiencias.*

Artículos 5.º, disposición 5.ª; 6.º á 9.º L., tomo 1.º, páginas 11 y 12.

— *Catálogo.*

Art. 7.º L., tomo 1.º, pág. 12.

R. O., tomo 1.º, pág. 24.

Minas. *Prevención de accidentes.*

R. O., tomo 1.º, pág. 29.

Niños. *Medidas de previsión en su trabajo.*

Art. 61 R., tomo 1.º, pág. 22.

Véase **Ramo de Guerra: Niños.**

Notas autorizadas. *Redacción y remisión.*

Artículos 44 y 45 R., tomo 1.º, pág. 20.

R. O., tomo 1.º, pág. 40.

R. O., tomo 1.º, pág. 100.

Obligaciones patronales. *Alcance de las que les atribuye la Ley de Accidentes del trabajo.*

R. O., tomo 1.º, pág. 79.

Obras urbanas. *Prevención de riesgos de accidentes.*

R. O., tomo 1.º, pág. 76.

Obrero.

Véase **Operario.**

Operario. *Concepto legal.*

Art. 1.º L., tomo 1.º, pág. 9.

Art. 2.º R., tomo 1.º, pág. 14.

Véase **Aprendices, Dependientes de comercio, Pobreza legal del obrero. Ramo de Guerra: Operario, Ramo de Marina: Obrero y Responsabilidad del obrero.**

Ordenanzas municipales. *Accidentes del trabajo.*

Disposición 7.ª R. O., tomo 1.º, pág. 78.

Organismos del Estado. *Su responsabilidad por accidentes.*

Art. 1.º R., tomo 1.º, pág. 14.

Pactos contra Ley. *Nulidad.*

Art. 19 L., tomo 1.º, pág. 13.

Partes á la Autoridad. *Obligación del patrono.*

Artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 R., tomo 1.º, pág. 15

R. O., tomo 1.º, pág. 48.

Sigue Accidentes del trabajo.**Patrono. Concepto legal.**

Art. 1.º L., tomo 1.º, pág. 9.

Art. 1.º R., tomo 1.º, pág. 14.

Véase **Ramo de Guerra: Patrono, Ramo de Marina: Patrono y Responsabilidad patronal.**

Pensiones vitalicias.

Art. 10 L., tomo 1.º, pág. 12.

— *Comunicación á las Autoridades.*

Art. 11 R., tomo 1.º, pág. 16.

Pobreza legal del obrero.

Art. 35 R., tomo 1.º, pág. 19.

Prescripción. Acción por accidentes del trabajo.

Art. 15 L., tomo 1.º, pág. 13.

R. O., apéndice 3.º, pág. 10.

Prevención de accidentes. Obligaciones patronales.

Artículos 53 á 64 R., tomo 1.º, páginas 21 y 22.

Véase **Almacenes y depósitos, Andamios de seguridad, Construcción, Junta técnica para el estudio de mecanismos preventivos de accidentes, Mecanismos preventivos de accidentes, Niños, Obras urbanas, Ramo de Guerra: Prevención de accidentes, Ramo de Marina: Prevención de accidentes y Talleres, fábricas y canteras.**

Procedimiento administrativo.

Artículos 27 á 33 y 37 á 52 R., tomo 1.º, páginas 18, 19, 20 y 21.

Procedimientos judiciales.

Artículos 14 á 19 L., tomo 1.º, pág. 13.

Proyecto de reforma de la Ley vigente, formulada por el Instituto de Reformas Sociales.

Apéndice 2.º, pág. 209.

Proyecto de reforma de la Ley vigente, presentado al Congreso por el Ministro de la Gobernación, Sr. Conde de Sagasta.

P. L., apéndice 6.º, pág. 289.

Proyectos anteriores á la Ley vigente.

Véase **Antecedentes legislativos.**

Ramo de Guerra. Accidentes del trabajo en el ramo de Guerra. Reglas para determinar las indemnizaciones.

Artículos 3.º y 4.º R., tomo 1.º, pág. 49.

— Accidentes mortales.

• Artículos 25 á 28 R., tomo 1.º, pág. 53.

*Sigue Accidentes del trabajo.***Ramo de Guerra. Contratistas. Responsabilidad por accidentes.**

Art. 5.º R., tomo 1.º, pág. 50.

— *Derechos del obrero en caso de accidentes.*

Artículos 30 á 36 R., tomo 1.º, páginas 54 y 55.

— *Establecimientos militares. Asistencia facultativa en caso de accidentes.*

R. O., tomo 1.º, pág. 78.

— *Fábrica de armas de Trubia.*

R. O., tomo 1.º, pág. 94.

— *Fuerza mayor.*

Art. 15 R., tomo 1.º, pág. 51.

— *Hospitales militares. Pago de estancias por accidentes.*

R. O., tomo 1.º, pág. 68.

— *Indemnizaciones.*

Artículos 3.º y 4.º R., tomo 1.º, pág. 49.

Artículos 10, 17 y 22 R., tomo 1.º, páginas 50, 52 y 53.

Artículos 26 á 28 R., tomo 1.º, pág. 53.

— *Jurisdicción en casos de accidentes.*

Artículos 37 á 40 R., tomo 1.º, pág. 55.

— *Niños. Accidentes en el ramo de Guerra.*

Art. 47 R., tomo 1.º, pág. 57.

— *Operario. Concepto legal.*

Art. 2.º R., tomo 1.º, pág. 49.

— *Patrono. Concepto legal.*

Art. 1.º R., tomo 1.º, pág. 49.

— *Prevención de accidentes.*

Artículos 41 á 52 R., tomo 1.º, páginas 56 y 57.

— *Reglamento de incapacidades.*

Art. 24 R., tomo 1.º, pág. 59.

— *Responsabilidad patronal.*

Artículos 7.º á 29 R., tomo 1.º, páginas 50 á 54.

— *Salario. Regulación en caso de accidentes.*

Art. 6.º R., tomo 1.º, pág. 50.

— *Servicio sanitario.*

R. O., tomo 1.º, pág. 87.

Sigue **Accidentes del trabajo.**

Ramo de Marina. Accidentes mortales.

Artículos 19, 20 y 21 R., tomo 1.º, páginas 63 y 64.

— *Contratistas. Responsabilidad por accidentes.*

Art. 3.º R., tomo 1.º, pág. 60.

— *Indemnizaciones.*

Art. 4.º R., tomo 1.º, pág. 60.

Artículos 18 y 19 R., tomo 1.º, pág. 63.

Art. 27 R., tomo 1.º, pág. 65.

— *Inspección médica. Arsenales.*

R. O., tomo 1.º, pág. 96.

RR. OO., tomo 1.º, pág. 98.

— *Obligaciones patronales.*

Artículos 5.º á 8.º R., tomo 1.º, páginas 60 y 61.

— *Obrero. Concepto legal.*

Art. 2.º R., tomo 1.º, pág. 59.

— *Opción del patrono. Forma de interpretarla en el ramo de Marina.*

R. O., tomo 1.º, pág. 94.

— *Patrono. Concepto legal.*

Art. 1.º R., tomo 1.º, pág. 59.

— *Prevención de accidentes. Ramo de Marina.*

Artículos 31 á 34 R., tomo 1.º, páginas 66 y 67.

R. O., tomo 1.º, pág. 96.

RR. OO., tomo 1.º, pág. 98.

— *Reclamaciones por accidentes del trabajo.*

Artículos 24 á 26 R., tomo 1.º, pág. 65.

— *Responsabilidades penales y administrativas.*

Art. 35 R., tomo 1.º, pág. 67.

— *Reclamaciones administrativas.*

Artículos 27 á 33 R., tomo 1.º, pág. 18.

— *Reclamaciones judiciales.*

Artículos 34 á 36 R., tomo 1.º, pág. 19.

— *Salario. Regulación para los accidentes en el ramo de Marina.*

Art. 4.º R., tomo 1.º, pág. 60.

Reforma de la Ley.

Apéndice 2.º, pág. 209.

Apéndice 6.º, pág. 289.

Sigue **Accidentes del trabajo.****Registro de Sociedades de Seguros.** *Sociedad «La Iberia».*

R. O., apéndice 5.º, pág. 10.

— *Sociedad «La Única».*

R. O., apéndice 5.º, pág. 12.

— *Sociedad suiza de Seguros.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 13.

Registro general de accidentes.

Art. 45 R., tomo 1.º, pág. 20.

— *Modelos de carpetas y libros.*

R. O., tomo 1.º, pág. 31.

Reglamento de incapacidades. *Aplicación de la Ley de Accidentes.*

Art. 24 R., tomo 1.º, pág. 17.

Responsabilidad del obrero.

Artículos 17 y 18 L., tomo 1.º, pág. 13.

Art. 63 R., tomo 1.º, pág. 22.

Responsabilidades penales civiles y administrativas.

Artículos 67 á 70 R., tomo 1.º, pág. 23.

Responsabilidad patronal.

Art. 2.º L., tomo 1.º, pág. 9.

Artículos 4.º, 5.º y 6.º R., tomo 1.º, pág. 15.

Art. 36 R., tomo 1.º, pág. 19.

Véase **Fuerza mayor.**

Salario. *Concepto legal.*

Art. 11 L., tomo 1.º, pág. 12.

Art. 3.º R., tomo 1.º, pág. 14.

Véase **Destajo, Ramo de Guerra: Salario, Ramo de Marina:**

Salario, Salario mínimo y Salario regulador.

Salario mínimo. *Fijación á los efectos de la Ley de Accidentes del trabajo.*

Art. 11 L., tomo 1.º, pág. 12.

Art. 3.º R., tomo 1.º, pág. 15.

Salario regulador.

R. O., tomo 1.º, pág. 69.

Seguro de accidentes.

Art. 12 L., tomo 1.º, pág. 12.

— *Asociaciones mutuas.*

R. O., tomo 1.º, pág. 46.

Termina Accidentes del trabajo.

Seguro de accidentes. *Condiciones.*

R. D., tomo 1.º, pág. 36.

— *Requisitos exigidos á las Compañías.*

Artículos 71 y 72 R., tomo 1.º, pág. 23.

Véase **Asesoría general de Seguros. Fianzas.**

Sentencias. *Remisión al Instituto de Reformas Sociales de las dictadas en materia de accidentes.*

R. O., tomo 1.º, pág. 97.

R. O., apéndice 2.º, pág. 14.

Sepelio. *Gastos.*

Art. 5.º L., tomo 1.º, pág. 11.

Sociedades de Seguros.

Véase **Compañías de Seguros. Seguros.**

Talleres, fábricas y canteras. *Prevención de accidentes.*

R. O., tomo 1.º, pág. 25.

Trámites legales. *Cumplimiento.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 11.

Tribunales industriales. *Aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo.*

Art. 14 L., tomo 1.º, pág. 13.

Para **Accidentes del trabajo** véase además:

En **Inspección del Trabajo:** Leyes obreras objeto de la Inspección.

En **Juntas de Reformas Sociales:** Atribuciones y Competencia.

En **Obras y Servicios públicos:** Administración del Estado, Contratación de obras públicas y Obras públicas por administración.

En **Seguridad é higiene del trabajo:** Minas.

Agrario.

Asociaciones mutuas agrarias contra los siniestros. *Proposición de Ley, del Marqués del Vadillo, presentada al Congreso.*

P., apéndice 6.º, pág. 353.

Banco Nacional Agrario. *Proyecto de Ley de creación pedido por la Federación Agraria Catalana-Balear, presentado al Senado por el Ministro de Fomento, Sr. Calbetón.*

P. L., apéndice 6.º, pág. 347.

Sigue Agrario.**Colonización interior.**

- L., Apéndice 3.º, pág. 21.
- *Asociaciones cooperativas.*
Art. 8.º L., apéndice 3.º, pág. 24.
Artículos 18 y 19 R. D., apéndice 3.º, páginas 54 y 55.
- *Beneficiarios de la Ley.*
Artículos 1.º y 4.º L., apéndice 3.º, páginas 21 y 22.
Art. 2.º R. D., apéndice 3.º, pág. 50.
- *Bienes á que alcanza la Ley.*
Art. 1.º R. D., apéndice 3.º, pág. 49.
- *Carácter de la Ley.*
Art. 2.º L., apéndice 3.º, pág. 21.
- *Crédito para los ensayos.*
Art. 10 L., apéndice 3.º, pág. 25.
- *Enajenación de propiedades del Estado, Ayuntamientos y Propios de los pueblos.*
Artículos 2.º y 3.º L., apéndice 3.º, pág. 21.
Artículos 7.º y 9.º L., apéndice 3.º, páginas 24 y 25.
- *Véase Montes enajenados por la Hacienda. Incautación por la Junta Central.*
- *Instalación de una Colonia agrícola en el monte «Pinar de la Algaida».*
L., apéndice 6.º, pág. 12.
- *Junta Central para la aplicación de la Ley. Cometido y funcionamiento.*
Artículos 6.º á 9.º L., apéndice 3.º, pág. 24.
Artículos 20 á 32 R. D., apéndice 3.º, páginas 55 á 57.
- *Véase Montes enajenados por la Hacienda. Incautación por la Junta Central.*
- *Memoria anual sobre las aplicaciones de la Ley.*
Art. 12 L., apéndice 3.º, pág. 25.
- *Montes enajenados por la Hacienda. Incautación por la Junta Central de Colonización y repoblación interior.*
L., apéndice 6.º, pág. 11.
- *Objeto de la Ley. Procedimiento inicial.*
Art. 1.º L., apéndice 3.º, pág. 21.
- *Planes para los repartos, las repoblaciones y explotaciones.*
Artículos 7.º, 8.º y 9.º L., apéndice 3.º, páginas 24 y 25.

Sigue Agrario.

Colonización interior. Propiedades que se reparten.

Artículos 1.º y 2.º L., apéndice 3.º, pág. 21.

— *Proyecto de Ley presentado al Senado por el Ministro de Fomento, Sr. González Besada.*

P. L., apéndice 2.º, pág. 229.

— *Idem; Dictamen.*

Apéndice 2.º, páginas 234, 240, 244 y 249.

— *Proyectos de Ley especiales.*

Artículo adicional L., apéndice 3.º, pág. 25.

— *Régimen de las Colonias.*

Artículos 11 á 17 R. D., apéndice 3.º, páginas 53 y 54.

— *Reglas para el reparto.*

Art. 5.º L., apéndice 3.º, pág. 22.

— *Reglas para la constitución de las Colonias.*

Artículos 3.º á 10 R. D., apéndice 3.º, páginas 50 á 53.

— *Revisión del Reglamento.*

Artículo adicional R. D., apéndice 3.º, pág. 58.

Concentración parcelaria. Cuestionario de la Comisión para su estudio.

O., Apéndice 3.º, pág. 19.

Crédito Agrícola. Proyecto de Ley presentado al Senado por el Ministro de Fomento, Sr. Calbetón.

P. L., apéndice 6.º, pág. 307.

— *Idem; Dictamen.*

Apéndice 6.º, pág. 317.

— *Idem; Enmiendas.*

Apéndice 6.º, páginas 327 y 345.

Granjas Escuelas prácticas de Agricultura. Organización.

Artículos 57 á 110 R. D., apéndice 3.º, páginas 32 á 39.

Plantación del arbolado. Proposición de Ley, del Sr. Prado Palacio, presentada al Congreso.

P., apéndice 6.º, pág. 356.

Servicio provincial Social agrario. Organización.

Artículos 256 á 275 R. D., apéndice 3.º, páginas 43 á 48.

Servicios de Agricultura y Ganadería. Organización.

R. D., apéndice 3.º, pág. 26.

Siniestros.

Véase Asociaciones mutuas Agrarias contra los siniestros.

Termina Agrario.

Utilización agrícola y social de la propiedad patrimonial rústica del Estado. *Proposición de Ley, del Sr. Iranzo, presentada al Congreso.*

P., apéndice 2.º, pág. 223.

Agricultura.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

- **Agrario.**
- **Banco Nacional Agrario.**
- **Colonias agrícolas.**
- **Crédito.**
- **Crédito agrícola.**
- **Crisis obrera.**
- **Descanso: Industrias y trabajos: Faenas agrícolas.**
- **Enseñanza: Enseñanza agrícola.**
- **Estadística é informaciones: Informaciones: Agricultura.**
Información agraria en Castilla.
- **Ganadería.**
- **Mutualidad: Sociedad agrícola.**
- **Pósitos.**
- **Sindicatos agrícolas.**

Ahorro.

Véase **Crédito y Previsión.**

Almacenes y depósitos.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

Anuncios de las Leyes Sociales.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

- **Mujeres y niños (Trabajo de): Anuncio de la Ley.**

Aprendices.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

- **Contrato de aprendizaje.**

Aprendizaje.

Véase **Aprendices.**

- ídem en **Descanso.**
- **Enseñanza: Enseñanza artística é industrial.**

Arbitraje.

Véase **Conciliación y arbitraje.**

- **Obras y servicios públicos: Obras públicas.**

Arsenales.

Véase **Accidentes del trabajo: Ramo de Marina: Inspección médica. Arsenales.**

— **Obras y servicios públicos.**

— **Retiros: Maestranza de los Arsenales.**

Artes y Oficios.

Véase **Enseñanza: Enseñanza artística é industrial.**

Asentistas.

Véase **Contratistas.**

Asesoría general de Seguros.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

Asilo de inválidos del trabajo.

Véase ídem en **Asistencia-Beneficencia.**

Asistencia-Beneficencia.

Anormales.

Véase **Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.**

Asilo de inválidos del trabajo. Creación y provisión de plazas.

R. O., apéndice 3.º, pág. 61.

Beneficencia. Memorias sobre su estado.

R. O., apéndice 4.º, pág. 29.

Beneficencia particular. Ampliación de su Estadística.

R. D., apéndice 3.º, pág. 61.

— **Ejercicio del protectorado del Gobierno.**

R. O., apéndice 4.º, pág. 30.

Censo de mendicidad y de Instituciones benéficas.

R. O., apéndice 5.º, pág. 17.

Ciegos.

Véase **Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.**

Escuelas-Asilos de Madrid. Concesión del privilegio de Patronato Real.

R. D., apéndice 3.º, pág. 66.

— **Reglamento para su funcionamiento.**

R. D., apéndice 3.º, pág. 67.

Termina Asistencia-Beneficencia.

Juntas de Beneficencia. *Funcionamiento normal y activo.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 65.

Junta Superior de Beneficencia. *Creación y organización.*

R. D., apéndice 4.º, pág. 23.

— *Reglamento.*

R. D., apéndice 4.º, pág. 27.

Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales. *Creación.*

R. D., apéndice 5.º, pág. 18.

— *Nombramiento de Vocales.*

R. D., apéndice 5.º, pág. 23.

— *Reglamento.*

R. D., apéndice 5.º, pág. 23.

Protectorado del Gobierno.

Véase Beneficencia particular.

Sordomudos.

Véase Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Asistencia.

Véase **Colonias escolares.**

— **Lucha antituberculosa.**

Asociación.

Asociación general de Ganaderos del Reino. *Jurado de los Concursos de ganados.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 19.

Cámaras de Comercio. *Proyecto de Ley de reorganización, presentado al Congreso por el Ministro de Fomento, Sr. Calbetón.*

P. L., apéndice 6.º, pág. 371.

Cámaras de la Propiedad. *Asociaciones á quienes se dará este carácter.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 24.

Concursos de ganados.

Véase Asociación general de Ganaderos del Reino.

Gremios obreros. *Proposición de Ley sobre su constitución y privilegios, presentada al Senado por el Obispo de Astorga.*

P., apéndice 1.º, pág. 131.

— *Reproducida.*

Apéndice 3.º, pág. 475.

Termina Asociación.

Ley de Asociaciones. *Improcedencia de fijar ejemplares de la misma en las fábricas y talleres.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 73.

Propiedad urbana.

Véase **Cámaras de la Propiedad.**

Sociedades obreras. *Exenciones de la Ley del Timbre.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 24.

— *Exclusión de las mismas de los beneficios del art. 203 de la Ley del Timbre.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 74.

Véase **Cooperación: Sociedades cooperativas.**

Asociaciones.

Véase ídem en **Descanso.**

— **Estadística é Informaciones: Estadística.**

Asociaciones mutuas de Seguros contra accidentes del trabajo.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

Asociaciones obreras.

Véase **Sociedades obreras.**

Asociación general de Ganaderos del Reino.

Véase ídem en **Asociación.**

Audiencias y Juzgados.

Véase **Accidentes del trabajo: Sentencias.**

Ayuntamientos.

Véase **Estadística é Informaciones: Estadística: Movimiento social de la población de los Ayuntamientos españoles.**

Banco Nacional Agrario.

Véase ídem en **Agrario.**

Bancos.

Véase **Crédito: Bancos agrícolas é Instituciones análogas.**

Beneficencia.

Véase **Asistencia-Beneficencia.**

Bibliografía.

Véase **Instituto de Reformas Sociales:** Secciones que lo componen: *Secciones técnico-administrativas; Sección 1.^a*

Bibliotecas.

Véase ídem en **Enseñanza.**

Caja de emigración.

Véase ídem en **Emigración.**

Cajas de Ahorros.

Véase **Instituto Nacional de Previsión:** Cajas de Ahorros; Caja de pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León; Instituciones colaboradoras.

— Véase **Previsión:** Cajas de Ahorros y Caja Nacional de Ahorros.

Cajas Raiffeisen.

Véase ídem en **Crédito.**

Cajas rurales de Crédito ó Ahorro.

Véase ídem en **Crédito.**

Cajas rurales de Préstamos y Ahorros.

Véase ídem en **Pósitos.**

Cámaras de Comercio.

Véase ídem en **Asociación.**

Cámaras de la Propiedad.

Véase ídem en **Asociación.**

Cantinas patronales.

Véase **Salario:** Pago en moneda de curso legal.

Capataces y peones camineros del Estado.

Véase ídem en **Obras y servicios públicos.**

Capitanes y Pilotos de Marina.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

Chatelusianas.

Véase ídem en **Compañías, Sociedades, Asociaciones y entidades de Seguros.**

Coligaciones.

Véase **Huelgas.**

Colonias agrícolas.

Véase **Agrario: Colonización interior.**

Colonias escolares.

Véase **Mujeres y niños (Trabajo de): Espectáculos públicos: Funciones teatrales.**

Colonización interior.

Véase ídem en **Agrario.**

Comercio.

Véase en **Accidentes del trabajo: Dependientes de Comercio,**
y en **Asociación: Cámaras de Comercio.**

Comisaría de Seguros.

Véase ídem en **Compañías, Sociedades, Asociaciones y entidades de Seguros.**

Comisión de Reformas Sociales.

Véase ídem en **Instituto de Reformas Sociales.**

Compañías de Seguros.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

Compañías, Sociedades, Asociaciones y entidades de Seguros.

L., apéndice 3.º, pág. 418.

R. D., apéndice 4.º, pág. 225.

Anuncios. Prospectos, proposiciones de seguros, anuncios, carteles, reclamos, etc. Censura por la Comisaría de Seguros.

C., apéndice 4.º, pág. 326.

Véase **Asociaciones Tontinas y Chatelusianas.**

Sigue Compañías, Sociedades, Asociaciones y entidades de Seguros.

Asociaciones Tontinas y Chatelusianas. *Indicaciones que se prohíben en sus anuncios y pólizas.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 336.

Balances y depósitos de reservas. *Presentación y justificación á la Comisaría de Seguros.*

C., apéndice 5.º, pág. 222.

Bases técnicas.

Véase *Inscripción: Solicitud y documentos anejos, etc.*

Certificaciones exigidas á las Compañías. *Régimen anterior al vigente.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 165.

Chatelusianas.

Véase **Asociaciones Tontinas y Chatelusianas.**

Comisaría de Seguros.

Véase **Anuncios, Balances y depósitos de reservas, Depósitos de garantía, Fianzas, Inscripción, Inspección de Seguros, Junta Consultiva de Seguros.**

Depósito necesario.

Véase *Inscripción: Solicitud y documentos anejos, etc.*

Depósitos de garantía. *Paso de Hacienda á Fomento.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 338.

Depósitos de reservas.

Véase **Balances y Depósitos de reservas.**

Desembolso del 25 por 100 del capital social. *Reglas.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 322.

Dirección general de Contribuciones. *Servicios relativos á las Sociedades de Seguros. Régimen anterior á la Ley orgánica.*

R. O., apéndice 2.º, pag. 168.

Empresas extranjeras.

Véase *Inscripción: Solicitud y documentos anejos, etc.*

Entidades exceptuadas.

Véase *Inscripción: Solicitud y documentos anejos, etc.*

Fianzas.

C., apéndice 4.º, pág. 322.

Inscripción. *Disposiciones generales de la Ley orgánica.*

Artículos 1.º á 10, apéndice 3.º, páginas 418 á 421.

Termina Compañías, Sociedades, Asociaciones y entidades de Seguros.

Inscripción. Reglas.

R. D., apéndice 4.º, pág. 290.

— *Solicitud y documentos anejos, Bases técnicas, Depósito necesario, Empresas extranjeras, Entidades exceptuadas, Resolución de la solicitud.*

Artículos 4.º á 24 R. D., apéndice 4.º, páginas 226 á 238.

Inspección de Seguros. Personal, Fianza y juramento, Acción investigadora, Boletín oficial, Impuesto especial.

Artículos 24 á 31 L., apéndice 3.º, páginas 426 á 429.

Artículos 94 á 112 R. D., apéndice 4.º, páginas 271 á 279.

Junta Consultiva de Seguros. Constitución, Comisario general, Atribuciones, Funcionamiento.

Artículos 24 á 31 L., apéndice 3.º, páginas 426 á 429.

Artículos 85 á 93 R. D., apéndice 4.º, páginas 266 á 271.

Libros y Registros. Reglas para llevarlos.

C., apéndice 5.º, pág. 221.

Pólizas y contratos. Condiciones que deben contener. Modelos.

R. O., apéndice 4.º, pág. 326.

Véase **Asociaciones Tontinas y Chatelusianas.**

— *Publicidad y garantías.*

Artículos 11 á 23 L., apéndice 3.º, páginas 422 á 426.

— *Tontinas. Administración de las Empresas de Seguros. Gestión técnica.*

Artículos 25 á 84 R. D., apéndice 4.º, páginas 238 á 266.

Véase **Anuncios.**

Régimen transitorio.

Disposiciones transitorias L., apéndice 3.º, páginas 431 á 433.

Responsabilidades y penalidad.

Artículos 32 á 39 L., apéndice 3.º, páginas 429 á 431.

Artículos 113 á 122 R. D., apéndice 4.º, páginas 279 á 284.

Solicitudes.

Véase **Inscripción: Solicitud y documentos anejos, etc.**

Tarifas y tablas de mortalidad. Aplazamiento de la aplicación en el plazo legal.

R. O., apéndice 5.º, pág. 223.

Tontinas.

Véase **Asociaciones Tontinas y Chatelusianas y Publicidad y garantías.**

Concentración parcelaria.

Véase *idem* en **Agrario**.

Conciliación y arbitraje.

L., apéndice 3.º, pág. 79.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 103.

Arbitraje del Instituto de Reformas Sociales.

R. O., tomo 1.º, pág. 105.

Carácter de autoridad de los miembros del Consejo de Conciliación.

Art. 22 L., apéndice 3.º, pág. 82.

Consejos de Conciliación y Arbitraje industrial. *Proyecto de Ley, presentado al Congreso por el Ministro de la Gobernación, señor Conde de Romanones.*

P. L., apéndice 1.º, pág. 135.

— *Idem; Dictamen.*

Apéndice 1.º, pág. 138.

Consejos y Jurados establecidos con anterioridad á la Ley.

Art. 24 L., apéndice 3.º, pág. 82.

Despido de obreros sin previo aviso. *Aplicación de la Ley.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 33.

Instituto de Reformas Sociales. *Cometido que le señala la Ley sobre Conciliación y Arbitraje.*

Art. 23 L., apéndice 3.º, pág. 82.

Véase Arbitraje del Instituto de Reformas Sociales.

Juntas de Reformas Sociales. *Misión conciliadora y arbitral.*

L., apéndice 3.º, pág. 79.

Obligaciones de las partes en caso de huelga ó paro.

Artículos 1.º y 2.º L., apéndice 3.º, pág. 79.

— *Penalidad.*

Art. 20 L., apéndice 3.º, pág. 81.

Obreros. *Obligaciones en caso de huelga.*

Art. 1.º L., apéndice 3.º, pág. 79.

Véase Despido de obreros sin previo aviso.

Patronos. *Obligaciones en caso de paro.*

Art. 2.º L., apéndice 3.º, pág. 79.

Procedimiento arbitral.

Artículos 11 á 19 L., apéndice 3.º, páginas 80 y 81.

Termina Conciliación y arbitraje.

Procedimiento conciliatorio.

Artículos 1.º á 10 L., apéndice 3.º, páginas 79 y 80.

Proyectos anteriores á la Ley vigente.

Véase Antecedentes legislativos.

Véase ídem en **Huelgas.**

— **Instituto de Reformas Sociales:** Competencia y misiones que le incumben: *Misión de mediador.*

Consejos de Conciliación y Arbitraje industrial.

Véase ídem en **Conciliación y Arbitraje.**

Consejos provinciales de Fomento.

Constitución. *Reglas.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 279.

Consejos provinciales de Industria y Comercio.

Constitución. *Reglas é instrucciones.*

C., apéndice 3.º, pág. 462.

Consejo Superior de Agricultura.

Véase ídem en **Pósitos.**

Consejo Superior de Emigración.

Véase ídem en **Emigración:** Organismos oficiales del Servicio.

Consejo Superior de Fomento.

Creación.

R. D., apéndice 6.º, pág. 248.

Elección de Vocales. Aclaraciones al Real decreto anterior.

R. D., apéndice 6.º, pág. 261.

RR. OO., apéndice 6.º, pág. 262 y 263.

Consejo Superior de la Producción y del Comercio.

Creación.

R. D., art. 2.º, pág. 186.

Vocales representantes de entidades industriales.

R. D., apéndice 2.º, pág. 203.

Consejo Superior de protección á la infancia.

Véase ídem en **Protección á la infancia: Organismos protectores.**

Constitución del Estado.

Véase **Inspección del Trabajo: Visitas de Inspección: Inviolabilidad del domicilio é Inspección del trabajo.**

Construcción.

Véase **Obras y Servicios públicos: Ramo de construcción.**

Contratistas.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

Contrato de aprendizaje.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 112.

Proyectos de Ley. Proyecto presentado al Congreso por el Ministro de la Gobernación, Sr. Dávila.

P. L., apéndice 2.º, pág. 257.

— **Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. La Cierva.**

P. L., apéndice 3.º, pág. 469.

— **Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. Conde de Sagasta.**

P. L., apéndice 6.º, pág. 361.

Contrato de trabajo.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 109.

Proyectos de Ley. Proyecto de Ley, presentado al Congreso por el Ministro de la Gobernación, Sr. Dávila.

P. L., apéndice 2.º, pág. 265.

— **Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. La Cierva.**

P. L., apéndice 3.º, pág. 479.

— **Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. Conde de Sagasta.**

P. L., apéndice 6.º, pág. 397.

Véase **Obras y Servicios públicos: Contratación de Obras públicas; Obras públicas; Servicios provinciales y municipales.**

Contribuciones é impuestos.

Contribución territorial. *Exenciones para el fomento de la acción social.*

L., apéndice 6.º, pág. 283.

Impuesto de Derechos reales. *Actos y obras sociales comprendidos ó exentos.*

L., apéndice 6.º, pág. 283.

Impuesto del Timbre. *Sociedades obreras.*

L. y R. O., tomo 1.º, pág. 315.

Cooperación.

Sociedades Cooperativas. *Obligación de aforar sus pesas y medidas.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 35.

Véase ídem en **Agrario.** *Colonización interior.*

Crédito.

Bancos Agrícolas é Instituciones análogas. *Excepción de los impuestos de Derechos reales y Utilidades á sus préstamos y á los intereses de éstos.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 33.

L., apéndice 3.º, pág. 85.

— *Exención de impuestos por las cancelaciones.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 39.

Cajas Raiffeisen.

Véase Bancos Agrícolas é Instituciones análogas y Cajas rurales agrícolas de crédito ó ahorro.

Cajas rurales de crédito ó ahorro. *Exención de impuestos.*

R. O., apéndice 1.º, pág. 5.

— *Información recabando opiniones, sobre su fundación. Cuestionario.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 43.

Casas de préstamo y Establecimientos similares (Reglamento de).

R. D., apéndice 4.º, pág. 41.

— *Cesación de operaciones.*

R. D., apéndice 4.º, pág. 53.

— *Funcionamiento.*

R. D., apéndice 4.º, páginas 42 y 43.

— *Inspección.*

R. D., apéndice 4.º, páginas 46 y 47.

Termina Crédito.**Casas de préstamo y Establecimientos similares.**— *Operaciones.*

R. D., apéndice 4.º, páginas 43 á 46.

— *Sobrantes de la realización de prendas.*

R. D., apéndice 4.º, páginas 52 y 53.

— *Ventas.*

R. D., apéndice 4.º, páginas 47 á 51.

Contratos de préstamo (Nulidad de ciertos).

L., apéndice 4.º, pág. 39.

— *Infracciones.*

R. D., apéndice 4.º, páginas 53 á 55.

— *Registro de los contratos declarados nulos en virtud de la Ley. Organización.*

R. D., apéndice 5.º, pág. 40.

Impuesto de Derechos reales.

Véase Bancos agrícolas é Instituciones análogas.

Impuesto de Utilidades.

Véase Bancos agrícolas é Instituciones análogas.

Montes de Piedad.

Véase Bancos agrícolas é Instituciones análogas.

Sindicatos agrícolas.

Véase Bancos agrícolas é Instituciones análogas.

— Véase **Pósitos.**— **Salario.****Crédito agrícola.**Véase ídem en **Agrario.**— **Crédito.****Crisis obrera.**

R. O., apéndice 1.º, pág. 11.

— *Crédito de 6 millones para la ejecución de obras públicas.*

R. D., apéndice 1.º, pág. 12.

— *Estudio de obras de riego en Andalucía.*

R. D., apéndice 1.º, pág. 16.

Cuestión agraria.Véase **Agrario.**

Cultura.

Véase **Enseñanza.**

Delegación Regia de Pósitos.

Véase *idem* en **Pósitos.**

Delegados de Estadística.

Véase *idem* en **Instituto de Reformas Sociales: Personal.**

Dependientes de Comercio.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**

Descanso.

L., tomo 1.º, pág. 120.

R. D., tomo 1.º, pág. 123.

Acción pública.

Véase *idem* en **Infracciones a la Ley.**

Alcaldes. Autorizaciones que pueden conceder.

Artículos 16 y 17 R. D., tomo 1.º, páginas 128 y 129.

Artículos 21 á 23 R. D., tomo 1.º, pág. 130.

— **Facultades para la apertura de tabernas en domingo.**

Art. 7.º, letra H, R. D., tomo 1.º, pág. 125.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 115.

Apelaciones y recursos.

Artículos 30 á 32 R. D., tomo 1.º, pág. 131.

R. O., apéndice 4.º, pág. 67.

Aprendizaje.

Véase **Industrias y trabajos. Flores artificiales.**

Asociaciones.

Véase **Pactos para regular el descanso.**

Autoridades gubernativas. Infracciones al descanso dominical.

Art. 5.º L., tomo 1.º, pág. 121.

Véase **Alcaldes.**

Autoridades que deben velar por el cumplimiento de la Ley.

Revisión del Reglamento.

R. O., apéndice 4.º, pág. 80.

Centenario de los Sitios en Zaragoza. Excepción de la Ley del Descanso dominical.

R. O., apéndice 3.º, pág. 95.

*Sigue Descanso.***Cierre en domingo. Reglas legales.**

Artículos 5.º y 6.º R. D., tomo 1.º, pág. 124.

Deberes religiosos.

Art. 1.º L., tomo 1.º, pág. 120.

Art. 19 R. D., tomo 1.º, pág. 129.

Descanso en domingo. Alcance, regulación y duración.

Art. 1.º L., tomo 1.º, pág. 120.

Art. 1.º R. D., tomo 1.º, pág. 123.

Artículos 10 á 23 R. D., tomo 1.º, páginas 127 á 130.

— Días laborables del año.

R. O., apéndice 1.º, pág. 27.

— Exacto cumplimiento de la Ley.

R. O., apéndice 1.º, pág. 27.

Véase **Autoridades que deben velar por el cumplimiento de la Ley.**

— Proyectos anteriores á la Ley vigente.

Véase **Antecedentes legislativos.**

Descanso semanal.

Art. 1.º L., tomo 1.º, pág. 120.

— Mujeres y menores de 18 años.

Artículo adicional 1.º R. D., tomo 1.º, pág. 131.

— Pactos sobre el mismo.

Artículos 15 y 18 R. D., tomo 1.º, páginas 128 y 129.

Días laborables.

Véase *idem* en **Descanso en domingo.**

Domingo. Determinación para la Ley del Descanso.

Artículo adicional L., tomo 1.º, pág. 121.

Art. 10 R. D., tomo 1.º, pág. 127.

Estadística.

Véase **Multas por infracción de la Ley.**

Excepciones del descanso dominical.

Artículos 1.º y 2.º L., tomo 1.º, pág. 120.

Artículos 7.º á 9.º R. D., tomo 1.º, pág. 124.

— Pueblos menores de 10.000 habitantes. Bilbao.

R. O., apéndice 4.º, pág. 78.

— Véase Alcaldes, Centenario de los Sitios de Zaragoza, Industrias y trabajos: Barberías y peluquerías, Bodegas de los exportadores de vinos, Cafés económicos, Cantinas de las vías férreas,

Sigue Descanso.

Clases pasivas, Comercios de cordelería, alpargatería y calzado basto, Expendedurías de tabacos, Faenas agrícolas, Minas, Panaderías, Papel de fumar, Tabernas, Tarjetas postales, Trabajos de reparación ó limpieza, Trabajos no interrumpibles, Trabajos penitenciosos y Venta en el Rastro. Instituto de Reformas Sociales. Informes y Casos de excepción del descanso y Pactos para regular el descanso.

Excepciones del descanso dominical. Trabajo en las industrias parcialmente exceptuadas.

Art. 17 R. D., tomo 1.º, pág. 129.

Industrias y trabajos. Alpargaterías.

R. O., apéndice 2.º, pág. 40.

Véase *Comercios de cordelería, alpargatería y calzado basto.*

— *Barberías y peluquerías.*

RR: OO., apéndice 3.º, páginas 91, 116 y 117.

— *Bodegas de los exportadores de vinos.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 89.

— *Cafés económicos.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 24.

Véase *Fondas, cafés, restaurants y similares y Pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y establecimientos análogos.*

— *Cantinas de las vías férreas.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 115.

— *Carga, descarga y transporte de mercancías.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 145.

— *Casas de comidas.*

Véase *Cafés económicos y Pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y establecimientos análogos. Tabernas.*

— *Clases pasivas.*

R. O., tomo 1.º, pág. 122.

— *Comercios de cordelería, alpargatería y calzado basto.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 90.

— *Desmoche de arbolado.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 51.

— *Embotellamiento de aguas minero-medicinales.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 136.

R. O., apéndice 4.º, pág. 68.

*Sigue Descanso.***Industrias y trabajos. Empresas y Agencias periodísticas.**

Art. 1.º R. D., tomo 1.º, pág. 123.

— *Establecimiento de chocolates y despacho de aceites*

R. O., apéndice 3.º, pág. 104.

— *Expendedurias de tabacos.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 121.

R. O., apéndice 4.º, pág. 71.

R. O., apéndice 6.º, pág. 26.

Véase *Papel de fumar y Tarjetas postales.*

— *Expendedurias de vinos.*

Véase *Tabernas.*

— *Fábricas de papel.*

R. O., apéndice 1.º, pág. 30.

RR. OO., apéndice 3.º, páginas 110 y 114.

— *Faenas agrícolas.*

RR. OO., apéndice 3.º, páginas 94 y 112.

Véase *Desmoché de arbolado.*

— *Flores artificiales.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 52.

— *Fondas, cafés, restaurants y similares.*

Art. 20 R. D., tomo 1.º, pág. 129.

— *Funcionarios públicos.*

Artículo adicional 2.º R. D., tomo 1.º, pág. 132.

— *Mataderos municipales.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 112.

— *Minas.*

R. D., tomo 1.º, pág. 126.

— *Idem; Lavado de minerales por medio del agua.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 85.

— *Idem; Trabajos á cielo abierto.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 85.

— *Panaderías.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 37.

R. O., apéndice 3.º, pág. 146.

R. O., apéndice 4.º, pág. 64.

— *Papel de fumar. Venta en las expendedurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 26.

Sigue Descanso.

Industrias y trabajos. *Pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y establecimientos análogos.*
R. O., apéndice 3.º, pág. 128.

— *Rastro.*

Véase *Venta en el Rastro.*

— *Tabernas: Alcance del párrafo 3.º, letra H, art. 7.º del Reglamento de la Ley del Descanso dominical.*

R. D., apéndice 3.º, pág. 122.

— *Idem; Expedientes de apertura.*

Art. 7.º, letra H, R. D., tomo 1.º, pág. 125.

Artículos 21 á 23, R. D., tomo 1.º, pág. 130.

— *Idem; Infracciones á la Ley.*

RR. OO., apéndice 3.º, páginas 135 y 141.

R. O., apéndice 4.º, pág. 74.

— *Idem; Pactos.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 59.

— *Idem; Régimen del descanso dominical. Interpretación legal.*

Art. 7.º R. D., tomo 1.º, pág. 125.

R. O., apéndice 3.º, pág. 96.

R. O., apéndice 3.º, pág. 98.

R. O., apéndice 3.º, pág. 99.

R. O., apéndice 3.º, pág. 101.

RR. OO., apéndice 3.º, páginas 103 y 104.

R. O., apéndice 3.º, pág. 106.

R. O., apéndice 3.º, pág. 108.

R. O., apéndice 3.º, pág. 126.

R. O., apéndice 3.º, pág. 127.

R. O., apéndice 3.º, pág. 128.

R. O., apéndice 3.º, pág. 135.

R. O., apéndice 3.º, pág. 138.

R. O., apéndice 3.º, pág. 141.

R. O., apéndice 3.º, pág. 142.

— *Idem; Tabernas en poblaciones menores de 10.000 habitantes. Revisión del Reglamento.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 80.

Véase *Alcaldes, Infracciones á la Ley: Multas y Tabernas.*

Mercados tradicionales: Casos denegando la excepción, Valladolid y Pactos para regular el descanso: Industrias y trabajos.—Dependientes del gremio de vinos, aguardientes y licores.

Sigue Descanso.**Industrias y trabajos. Tarjetas postales. — Venta.**

R. O., apéndice 4.º, pág. 71.

— Tiendas de bebidas.

Véase *Tabernas*.

— Tiendas de modas.

R. O., apéndice 3.º, pág. 134.

— Trabajos de reparación ó limpieza.

Art. 8.º R. D., tomo 1.º, pág. 126.

— Trabajos no interrumpibles.

Art. 7.º R. D., tomo 1.º, pág. 124.

Art. 11 R. D., tomo 1.º, pág. 128.

— Trabajos perentorios.

Art. 9.º R. D., tomo 1.º, pág. 127.

— Ultramarinos y comestibles.

RR. OO., apéndice 3.º, páginas 119 y 128

— Venta en el Rastro.

R. O., apéndice 4.º, pág. 76.

— Zapaterías.

R. O., apéndice 3.º, pág. 131.

Informaciones.

Véase **Mercados tradicionales.**

Infracciones á la Ley. Acción pública.

Art. 5.º L., tomo 1.º, pág. 121.

Art. 29 R. D., tomo 1.º, pág. 131.

— Multas.

R. O., apéndice 1.º, pág. 29.

— Idem; Inversión de las impuestas por la Ley.

Art. 5.º L., tomo 1.º, pág. 121.

Art. 28 R. D., tomo 1.º, pág. 131.

— Idem; Pago de las mismas.

Artículo adicional 4.º R. D., tomo 1.º, pág. 132.

— Requisitos del recurso de alzada.

R. O., apéndice 4.º, pág. 67.

— Responsabilidad y penalidad.

Art. 5.º L., tomo 1.º, pág. 121.

Artículos 24 á 29 R. D., tomo 1.º, páginas 130 y 131.

— Tabernas.

R. O., apéndice 4.º, pág. 74.

Sigue D descanso.

Inspección de la Ley.

Véase Instituto de Reformas Sociales: *Inspección*.

Instituto de Reformas Sociales. *Contabilidad de las multas por infracción de la Ley.*

Artículo adicional 4.º R. D., tomo 1.º, pág. 132.

— *Dictamen sobre cómputo del domingo.*

Art. 10 R. D., tomo 1.º, pág. 127.

— *Informes.*

Artículos 22 y 28 R. D., tomo 1.º, páginas 130 y 131.

— *Idem. Casos de excepción del descanso.*

Art. 7.º, apartado 2.º, letra F, R. D., tomo 1.º, pág. 126.

— *Inspección.*

Art. 14 R. D., tomo 1.º, pág. 128.

Art. 17 R. D., tomo 1.º, pág. 129.

— *Interpretación de la Ley y Reglamento.*

Artículo adicional 3.º R. D., tomo 1.º, pág. 132.

— *Reformas en el Reglamento de la Ley del Descanso.*

Art. 6.º L., tomo 1.º, pág. 121.

Jornada de trabajo en domingo.

Art. 1.º L., tomo 1.º, pág. 120.

Juntas de Reformas Sociales.

Véase Pactos para regular el descanso: *Industrias y trabajos y Dependientes del gremio de vinos, aguardientes y licores.*

Juntas locales de Reformas Sociales. *Audiencia en expedientes de apertura de tabernas.*

Art. 7.º, letra H, R. D., tomo 1.º, pág. 125.

Artículos 21 á 23 R. D., tomo 1.º, pág. 130.

Juntas provinciales de Reformas Sociales.

Art. 22 R. D., tomo 1.º, pág. 130.

Mercados, ferias y romerías. *Excepción del descanso dominical.*

Art. 9.º R. D., tomo 1.º, pág. 127.

— *Ferias.*

Véase *Excepción del descanso dominical, Ferias y mercados, Mercados dominicales y Mercados tradicionales.*

— *Ferias de ganado.—Autorización para celebrarlas en domingo, Requisitos, Ferrol.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 101.

Sigue Descanso.

Mercados, ferias y romerías. Ferias de ganado. — Prohibición; Fundamentos. — San Vicente de la Barquera.

R. O., apéndice 3.º, pág. 102.

— *Ferias y mercados.*

R. O., apéndice 1.º, pág. 31.

— *Mercados dominicales, Información gubernativa.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 94.

— *Revisión del Reglamento.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 80.

Mercados tradicionales: I. Casos declarando la excepción. — Calatayud.

R. O., apéndice 5.º, pág. 56.

— *Elche.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 137.

— *León.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 16.

— *Luarca, Muñas y Arcallana.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 15.

— *Lugo.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 22.

— *Mieres (Oviedo).*

R. O., apéndice 6.º, pag. 17.

— *Portugalete.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 20.

— *Sóller (Baleares).*

R. O., apéndice 2.º, pág. 41.

— *Zamora.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 118.

II. Casos denegando la excepción. — Albalá (Cáceres).

R. O., apéndice 4.º, pág. 83.

— *Astillero (Santander).*

R. O., apéndice 4.º, pág. 69.

— *Bellpuig (Lérida).*

R. O., apéndice 4.º, pág. 72.

— *Bilbao, con motivo del de Basurto.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 54.

Sigue Descanso.

Mercados tradicionales. Casos denegando la excepción.—Burriana (Castellón).

R. O., apéndice 3.º, pág. 140.

— *Gerona.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 43.

— *Gijón.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 69.

— *Lérida.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 107.

— *Logroño.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 92.

— *Orense.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 124.

— *Pontevedra.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 130.

— *Segovia.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 133.

— *Solsona (Lérida).*

R. O., apéndice 4.º, pág. 73.

— *Valladolid.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 142.

— **III. Casos en que se mandó abrir previa información. — Valladolid y Elche.**

RR. OO., apéndice 3.º, pág. 108.

— *Viana del Bollo.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 113.

Mujeres y menores de 18 años.

Véase Descanso emanal é ídem: *Mujeres y menores de 18 años.*

Pactos para regular el descanso: I. Industrias y trabajos. — Dependientes del gremio de vinos, aguardientes y licores.

R. O., apéndice 4.º, pág. 59.

— *Empresas periodísticas y sus obreros.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 87.

— *Peluquerías y barberías.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 117.

— *Sastres de Gerona.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 65.

Termina Descanso.**Pactos para regular el descanso. Zapaterías.**

R. O., apéndice 3.º, pág. 131.

— **II. Legitimidad ó nulidad de pactos.— Reglas.**

Art. 4.º L., tomo 1.º, pág. 121.

Artículos 13 á 15 R. D., tomo 1.º, pág. 128.

Artículos 18 y 19 R. D., tomo 1.º, páginas 128 y 129.

R. O., apéndice 2.º, pág. 39.

R. O., apéndice 2.º, pág. 46.

R. O., apéndice 3.º, pág. 148.

— **Remisión de listas de los mismos por los Gobernadores civiles.**

R. O., apéndice 4.º, pág. 87.

— **Revisión del Reglamento.**

R. O., apéndice 4.º, pág. 80.

Véase **Industrias y trabajos: Panaderías, Tabernas.— Pactos y Zapaterías.**

Reglamento de la Ley. Revisión y reforma.

R. O., apéndice 4.º, pág. 80.

Trabajo material. Concepto del mismo para la Ley del Descanso.

Art. 2.º R. D., tomo 1.º, pág. 123.

Trabajo por cuenta ajena. Concepto del mismo á los efectos del descanso en domingo.

Art. 3.º L., tomo 1.º, pág. 123.

Trabajos excluidos de la Ley.

Art. 4.º R. D., tomo 1.º, pág. 123.

Descanso dominical.

Véase **Descanso.**

— Véase *idem* en **Inspección del Trabajo: Leyes obreras objeto de la Inspección.**

— Véase *idem* en **Juntas de Reformas Sociales: Juntas locales de Reformas Sociales.**

— Véase *idem* en **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Descanso semanal.

Véase **Descanso.**

Destajo.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**

Días festivos.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**

— **Descanso.**

— **Enseñanza:** Bibliotecas.

Dirección general de Comercio, Industria y trabajo.

Creación.

R. D., apéndice 6.º, pág. 264.

Dispensarios antituberculosos.

Véase *idem* en **Lucha antituberculosa.**

Dueños de fábricas y talleres.

Véase **Patronos.**

Eclesiásticos.

Véase *idem* en **Juntas de Reformas Sociales** y en **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Economatos.

Véase **Salario:** Pago en moneda de curso legal.

Educación.

Véase **Enseñanza.**

— **Protección á la infancia:** Higiene y educación protectora.

Elecciones sociales.

Véase **Emigración:** Organismos oficiales del servicio: *Elección de Vocales* y *Juntas de Emigración.* — *Elecciones.*

Véase **Instituto de Reformas Sociales:** Vocales.

— **Juntas de Reformas Sociales:** Elecciones de Vocales patronos y obreros.

— **Tribunales industriales:** Elecciones.

Embargo.

Véase **Salario:** Embargo de salarios.

Emigración.

L., apéndice 3.º, pág. 157.

Agencias de emigración. *Su prohibición.*

Art. 34 L., apéndice 3.º, pág. 165.

Sigue Emigración.**Ahorros de los emigrantes. Depósito y remisión.**

Art. 60 L., apéndice 3.º, pág. 170.

Billetes de emigrantes.

Artículos 35 y 36 L., apéndice 3.º, páginas 165 y 166.

Artículos 110 á 113 R. D., apéndice 3.º, páginas 207 á 209.

— *Modelo de billete familiar.*

C., apéndice 4.º, pág. 107.

— *Reglas y modelo de billete individual.*

C., apéndice 4.º, pág. 102.

Buques. Condiciones.

Art. 44 L., apéndice 3.º, pág. 167.

Artículos 129 á 156 R. D., apéndice 3.º, páginas 214 á 223.

— *Conducción de ganados. — Art. 148 del Reglamento.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 99.

— *Literas para los emigrantes. — Art. 140 del Reglamento.*

R., apéndice 4.º, pág. 98.

— *Reconocimiento de buques.*

C., apéndice 4.º, pág. 101.

— *Reglas de Marina.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 106.

— *Viveres y provisiones.*

Artículos 149 á 156 R. D., apéndice 3.º, páginas 222 y 223.

Caja de emigración.

Art. 30 L., apéndice 30, pág. 164.

Artículos 101 á 106 R. D., apéndice 3.º, páginas 204 y 205.

Cónsules.

Véase *idem* en **Organismos oficiales del servicio.**

Contrato de transporte de emigrantes.

Artículos 35 á 46 L., apéndice 3.º, páginas 165 á 168.

Artículos 110 á 128 R. D., apéndice 3.º, páginas 207 á 214.

— *Equipajes.*

Art. 42 L., apéndice 3.º, pág. 167.

— *Pactos y contratos nulos.*

Artículos 37 y 38 L., apéndice 3.º, pág. 166.

— *Rescisión del contrato. — Derechos del emigrante.*

Artículos 39 y 40 L., apéndice 3.º, páginas 166 y 167.

Sigue Emigración.

Contrato de transporte de emigrantes. *Suspensión del viaje.*

Artículos 118 á 122 R. D., apéndice 3.º, páginas 211 y 212.

Véase Billetes de emigrantes, Buques, Repatriación de emigrantes.

Emigración clandestina.

Véase Tratados internacionales.

Emigración colectiva. *Autorizaciones necesarias.*

Art. 6.º L., apéndice 3.º, pág. 158.

— *Informe por los Gobernadores, al Consejo Superior, sobre las que se proyecten.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 31.

Emigración de menores á Portugal.

R. O., apéndice 1.º, pág. 39.

Emigrante: *Concepto de tal.*

Artículos 1.º á 6.º L., apéndice 3.º, páginas 157 y 158.

— *Documentos para emigrar.*

Artículos 1.º á 15 R. D., apéndice 3.º, páginas 173 á 178.

R. O., apéndice 4.º, pág. 113.

Inspección de la Ley.

Artículos 47 á 50 L., apéndice 3.º, páginas 168 y 169.

Artículos 157 á 171 R. D., apéndice 3.º, páginas 224 á 230.

Véase Libertad de emigrar.

Libertad de emigrar. — *Carácter tutelar de la Ley.*

Art. 1.º L., apéndice 3.º, pág. 157.

Organismos oficiales del servicio.

Artículos 7.º, 8.º y 11 L., apéndice 3.º, páginas 158, 159 y 160.

Véase Reclamaciones: *Función arbitral de los organismos oficiales.*

— **I. *Autoridades gubernativas. Intervención en las cuestiones de emigración.***

Art. 14 L., apéndice 3.º, pág. 160.

Art. 76 R. D., apéndice 3.º, pág. 196.

— **II. *Consejo Superior de Emigración. — Atribuciones y organización.***

Artículos 8.º á 10, 13, 15, 20 y 21 L., apéndice 3.º, páginas 158 á 162.

Artículos 16 á 22 R. D., apéndice 3.º, páginas 179 á 182.

Sigue Emigración.**Organismos oficiales del servicio. Consejo Superior de emigración. — Constitución.**

Art. 59 L., apéndice 3.º, pág. 170.

R. O., apéndice 3.º, pág. 172.

— *Elección de Vocales.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 91.

— *Funcionamiento.*

Artículos 23 á 31 R. D., apéndice 3.º, páginas 182 á 184.

— *Presidentes del Consejo y de sus Secciones.*

Artículos 32 á 34 R. D., apéndice 3.º, pág. 185.

— *Procedimiento electoral para la designación de Vocales, representantes de navieros y armadores, consignatarios y obreros.*

Artículos 39 á 53 R. D., apéndice 3.º, páginas 186 á 189.

— *Secretario del Consejo.*

Artículos 35 á 38 R. D., apéndice 3.º, pág. 186.

Véase *Juntas de emigración, Negociado de emigración. Caja de emigración é Inspección de la Ley.*

— **III. Consules. Servicios de los mismos en los asuntos de emigración.**

Artículos 16 á 19 L., apéndice 3.º, páginas 161 y 162.

Artículos 56 y 58 L., apéndice 3.º, pág. 170.

Artículos 77 á 80 R. D., apéndice 3.º, páginas 196 y 197.

— **IV. Juntas de emigración. — Atribuciones y organización.**

Artículos 11 á 14, 20 y 21 L., apéndice 3.º, páginas 160 á 162.

Artículos 69 á 75 R. D., apéndice 3.º, páginas 193 á 195.

— *Idem; Elecciones.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 95.

— *Idem; Vocales de las Juntas. — Sanidad. — Artículo 11 de la Ley.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 91.

— **V. Negociado de emigración.**

Art. 8.º, apéndice 3.º, pág. 158.

— *Idem; Creación. — Jefe.*

R. D., apéndice 3.º, pág. 171.

— *Idem; Personal, procedimiento administrativo, etc.*

Artículos 54 á 68 R. D., apéndice 3.º, páginas 190 á 193.

Personas autorizadas para transportar emigrantes.

Artículos 84 á 109 R. D., apéndice 3.º, páginas 198 á 206.

— *Autorizaciones, fianzas, responsabilidades, etc.*

Artículos 22 á 34 L., apéndice 3.º, páginas 162 á 165.

Sigue Emigración.

Personas autorizadas para transportar emigrantes. Consignatarios.

Artículos 90 á 100 R. D., apéndice 3.º, páginas 201 á 204.

— *Fianzas.*

Artículos 107 á 109 R. D., apéndice 3.º, pág. 206.

— *Fuero y jurisdicción.*

Art. 31 L., apéndice 3.º, pág. 164.

— *Navieros ó armadores.*

Artículos 84 á 89 R. D., apéndice 3.º, páginas 198 á 200.

Artículos 95 á 100 R. D., apéndice 3.º, páginas 202 á 204.

— *Patentes.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 110.

Véase **Agencias de emigración y Repatriación.**

Prohibiciones y limitaciones de la facultad emigratoria.

Artículos 3.º á 6.º, apéndice 3.º, pág. 158.

— *Prohibición de carácter temporal.*

Art. 15 L., apéndice 3.º, pág. 161.

— *Prohibición de la que se dirige á Panamá.*

R. D., apéndice 4.º, pág. 100.

— *Prohibición en el vapor «Chile».*

R. O., apéndice 4.º, pág. 106.

— *Prohibición temporal de la gratuita al Brasil.*

R. D., apéndice 6.º, pág. 29.

— *Propaganda emigratoria.*

Art. 33 L., apéndice 3.º, pág. 165.

— *Idem Anuncios. — Artículo 100 del Reglamento.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 112.

— *Recluta de emigrantes.*

Art. 33 L., apéndice 3.º, pág. 165.

Véase **Agencias de emigración. Emigración colectiva.**

Proyectos de Ley. Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. García Prieto.

P. L., apéndice 1.º, pág. 145.

— **Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. La Cierva.**

P. L., apéndice 2.º, pág. 277.

— *Idem; Dictamen.*

Apéndice 2.º, pág. 292.

Termina, Emigración.

Reclamaciones. Derechos del emigrante. — Pérdida del embarque.
Art. 43 L., apéndice 3.º, pág. 167.

— *Función arbitral de los organismos oficiales.*
Artículos 20 y 21 L., apéndice 3.º, pág. 162.

— *Procedimiento.*
Artículos 81 á 83, apéndice 3.º, páginas 197 y 198.

Régimen de la emigración en general.
Artículos 1.º á 21 L., apéndice 3.º, páginas 157 á 162.
Artículos 16 á 83 R. D., apéndice 3.º, páginas 179 á 198.

Repatriación de emigrantes.
Artículos 45 y 46 L., apéndice 3.º, páginas 167 y 168.
Artículos 123 á 127 R. D., apéndice 3.º, páginas 212 á 114.
— *Repatriación de los sorprendidos á bordo sin billetes.*
R. O., apéndice 4.º, pág. 113.

Sanciones penales.
Artículos 51 á 55 L., apéndice 3.º, páginas 169 y 170.
Artículos 172 á 185 R. D., apéndice 3.º, páginas 230 á 233.

Tratados internacionales. Emigración clandestina. — Tutela.
Art. 57 L., apéndice 3.º, pág. 170.

Emigrante.

Véase ídem en **Emigración.**

Enseñanza.

Alumnos de Ingenieros.
Véase **Pensiones para Ingenieros y obreros en el Extranjero.**

Antecedentes legislativos.
Tomo 1.º, pág. 135.

Asamblea general de Enseñanza. Convocatoria. — Reformas convenientes ó necesarias á la cultura nacional.
R. D., apéndice 6.º, pág. 38.

— *Cuestionario.*
R. O., apéndice 6.º, pág. 47.

Bibliotecas. Bibliotecas dominicales. — Apertura, con carácter de ensayo, de las Universitarias.
R. O., apéndice 5.º, pág. 61.

Sigue Enseñanza.

Bibliotecas. *Bibliotecas populares. — Adquisición de obras. — Concesión de colecciones y obras.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 63.

R. D., apéndice 5.º, pág. 65.

— *Creación de una en Madrid.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 119.

Clases nocturnas para obreros.

R. D., tomo 1.º, pág. 139.

— *Instalación. Objeto. Organización. Enseñanzas, etc.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 62.

— *Instrucciones para la aplicación del Real decreto anterior.*

RR. OO., apéndice 2.º, páginas 70 y 73.

Enseñanza agrícola. Ambulante.

R. O., apéndice 1.º, pág. 44.

— *Clase de tropa.*

RR. OO., apéndice 1.º, páginas 43 y 46.

— *Establecimientos agrícolas oficiales. Enseñanza obrera.*

RR. DD., tomo 1.º, páginas 147 y 150.

— *Idem; Enseñanza á los obreros de la región.*

R. O., apéndice 1.º, pág. 45.

— *Idem; Granja-Escuela práctica de Madrid. — Cursos breves para obreros. Convocatoria.*

O., apéndice 3.º, pág. 279.

— *Granjas-Institutos de Agricultura. Conferencias ambulantes agromómicas.*

C., apéndice 2.º, pág. 81.

— *Idem; Transformación en Escuelas prácticas.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 77.

— *Plan de enseñanza agrícola. Enseñanza agrícola á los obreros en los establecimientos oficiales.*

R. D., tomo 1.º, pág. 150.

Enseñanza artística é industrial. *División en dos grupos: «Escuelas de Artes y Oficios» y «Escuelas industriales», de las destinadas á esta enseñanza.*

R. D., apéndice 6.º, pág. 55.

— **I. Escuelas de Artes é Industrias. — Enseñanzas de las mismas. Cursos. Títulos. Condiciones de ingreso, etc. Reforma.**

R. D., apéndice 2.º, pág. 51.

Sigue Enseñanza.

Enseñanza artística é industrial. *Escuelas de Artes é Industrias: Escuela de Madrid. — Biblioteca popular.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 119.

— **II.** *Escuelas de Artes é Industrias, de Artes Industriales y de Artes y Oficios. — Real decreto que las reorganiza. Suspensión.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 37.

— *Idem; Aplicación del Real decreto aludido.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 43.

— *Idem; Reglas para la implantación del aludido Real decreto.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 45.

— **III.** *Escuelas de Artes Industriales, de Industrias, de Artes y Oficios. — Enseñanza. División en grados elemental y superior.*

R. D., apéndice 5.º, pág. 74.

— **IV.** *Escuelas de Artes Industriales y de Industrias. — Reglamento orgánico.*

R. D., apéndice 3.º, pág. 252.

— *Idem; Alumnos.*

Artículos 46 á 51 R. D., apéndice 3.º, páginas 275 y 276.

— *Idem; Dependientes.*

Artículos 70 á 72 R. D., apéndice 3.º, pág. 279.

— *Idem; Director.*

Artículos 10 á 13 R. D., apéndice 3.º, páginas 266 y 267.

— *Idem; Enseñanzas.*

Artículos 1.º á 9.º R. D., apéndice 3.º, páginas 252 á 266.

— *Idem; Exámenes.*

Artículos 52 á 55 R. D., apéndice 3.º, pág. 276.

— *Idem; Habilitado.*

Artículos 38 á 40 R. D., apéndice 3.º, páginas 273 y 274.

— *Idem; Junta de Profesores.*

Artículos 19 á 24 R. D., apéndice 3.º, páginas 268 y 269.

— *Idem; Maestros de taller.*

Artículos 41 á 45 R. D., apéndice 3.º, páginas 274 y 275.

— *Idem; Premios y castigos.*

Artículos 62 á 69 R. D., apéndice 3.º, páginas 277 y 278.

— *Idem; Profesores.*

Artículos 14 á 18 R. D., apéndice 3.º, páginas 267 y 268.

Sigue Enseñanza.

Enseñanza artística é industrial. *Escuelas de Artes Industriales y de Industrias.—Profesores auxiliares.*

Artículos 25 á 27 R. D., apéndice 3.º, páginas 269 y 270.

— *Idem; Provisión de vacantes.*

Artículos 28 á 36 R. D., apéndice 3.º, páginas 270 á 272.

— *Idem; Reválidas.*

Artículos 56 á 61 R. D., apéndice 3.º, páginas 276 y 277.

— *Idem; Secretario.*

Art. 37 R. D., apéndice 3.º, pág. 273.

— **V. Escuelas de Artes y Oficios.—Reorganización.**

R. D., apéndice 6.º, pág. 55.

— *Idem; Reglamento orgánico.*

R. D., apéndice 6.º, pág. 63.

— **VI. Escuelas Industriales. Reorganización.**

R. D., apéndice 6.º, pág. 55.

— *Idem; Reglamento orgánico.*

R. D., apéndice 6.º, pág. 63.

— **VII. Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid. Reorganización.**

R. D., apéndice 3.º, pág. 237.

Escuelas y Bibliotecas públicas. *Aumento, ampliación ó fundación. Auxilio del Estado.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 44.

Véase Bibliotecas y Museos y Bibliotecas y Salas de lectura para obreros.

Fábricas y talleres. *Escuelas para obreros menores.*

R. D., tomo 1.º, pág. 136.

Ingenieros.

Véase Pensiones para Ingenieros y obreros en el Extranjero.

Museos, Bibliotecas y salas de lectura para obreros.

Art. 23 R. D., tomo 1.º, pág. 130.

Obreros.

Véase Bibliotecas: *Bibliotecas dominicales y Bibliotecas populares.* Clases nocturnas para obreros, Enseñanza agrícola, Enseñanza artística é industrial, Fábricas y talleres, Museos, Bibliotecas y salas de lectura para obreros y Pensiones para Ingenieros y obreros en el Extranjero.

Termina Enseñanza.**Pensiones para Ingenieros y obreros en el Extranjero.**

R. O., tomo 1.º, pág. 142.

C., tomo 1.º, pág. 146.

R. D., apéndice 5.º, pág. 67.

— *Alumnos Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos.—Pensiones de prácticas para el Extranjero.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 83.

— *Elección por provincias é industrias. Reglas.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 35.

R. O., apéndice 6.º, pág. 37.

— *Expediciones.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 81.

R. D., apéndice 2.º, pág. 83.

R. O., apéndice 6.º, pág. 35.

R. O., apéndice 6.º, pág. 37.

R. O., apéndice 6.º, pág. 53.

R. O., apéndice 6.º, pág. 54.

— *Jornales durante su estancia en el Extranjero. Reglas para la entrega.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 62.

— *Reglas para las operaciones del servicio militar de los obreros pensionados.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 117.

R. O., apéndice 4.º, pág. 120.

Salas de lectura.

Véase **Museos, Bibliotecas y Salas de lectura para obreros.**

— Véase **Asistencia-Beneficencia: Escuelas-Asilos de Madrid.**

— Véase **Mujeres y niños (Trabajo de): Instrucción primaria y religiosa.**

Escuelas.

Véase **Enseñanza: Asamblea general de Enseñanza, Escuelas y Bibliotecas públicas y Fábricas y Talleres.**

Espectáculos públicos.

Véase *idem* en **Inspección del trabajo: Leyes obreras, objeto de la inspección: Trabajo de mujeres y niños.**

— Véase *idem* en **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Establecimientos benéficos.

Véase *idem* en **Protección á la infancia.**

Establecimientos de Guerra y Marina.

Véase **Inspección del trabajo: Visitas de inspección: Libre entrada de los Inspectores en los establecimientos de Guerra y Marina.**

Estadística é Informaciones.**Antecedentes legislativos.**

Tomo 1.º, pág. 157.

Estadística. Asociaciones. Remisión al Instituto de Reformas Sociales de su relación por los Gobernadores.

R. O., apéndice 3.º, pág. 287.

— Asociación obrera.

C., tomo 1.º, pág. 174.

— Censo general de población. Orden de llevarlo á efecto en la noche del 31 de Diciembre de 1910 á 1.º de Enero de 1911. Instrucciones.

R. D., apéndice 6.º, pág. 107.

— Huelgas.

C., tomo 1.º, pág. 165.

— Movimiento interior de la población de España. Estadística por el Instituto Geográfico y Estadístico.

R. D., apéndice 2.º, pág. 93.

— Movimiento social de la población de los Ayuntamientos españoles. Formación de la estadística por el Instituto Geográfico.

R. O., apéndice 3.º, pág. 286.

— Viviendas, entidades de población, edificios y albergues. Formación de la estadística de la misma.

R. O. C., apéndice 6.º, pág. 101.

Informaciones. Abastecimiento económico de las poblaciones.

R. D., apéndice 6.º, pág. 104.

— Agricultura. Información agraria en Castilla.

R. O., tomo 1.º, pág. 160.

— Asociación obrera.

C., tomo 1.º, pág. 174.

— Clase obrera. Mejora moral y material.

C., tomo 1.º, pág. 170.

— Coste de la vida.

C., tomo 1.º, pág. 164.

Sigue **Estadística é informaciones.****Informaciones. Ferrocarriles. Organización de su personal.**

R. O., tomo 1.º, pág. 159.

— *Huelgas.*

C., tomo 1.º, pág. 165.

R. O., apéndice 3.º, pág. 283.

— *Mendicidad. Examen del problema por el Instituto de Reformas Sociales.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 285.

— *Mercado del trabajo.*

C., tomo 1.º, pág. 161.

— *Municipalización de servicios. Cuestionario.*

R. O. C., apéndice 6.º, pág. 99.

— *Producción.*

C., tomo 1.º, pág. 161.

— *Propiedad territorial. Comisión para el estudio de su subdivisión.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 96.

— *Salarios.*

C., tomo 1.º, pág. 161.

— *Trabajo en las minas. Información sobre el mismo y la reglamentación á que convendría someterle.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 102.

— *Trabajo nocturno de las mujeres. Ratificación del Convenio de Berna. Información por el Instituto de Reformas Sociales.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 284.

— *Instrucciones á los Gobernadores.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 288.

Estadística: Referencias generales.Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**Véase **Asistencia-Beneficencia:** Censo de mendicidad y de Instituciones benéficas.Véase *idem* en **Descanso.**— **Inspección del trabajo: Personal:** *Obligaciones y deberes de los Inspectores. Remisión de datos estadísticos por los Inspectores.*— **Instituto de Reformas Sociales:** *Secciones que lo componen: Secciones técnico-administrativas. Sección 3.ª*Véase *idem* en **Juntas de Reformas Sociales:** *Atribuciones y competencias.*

Termina Estadística é informaciones. Referencias generales.

Véase **Obras y servicios públicos:** Contratación de obras públicas: *Accidentes. Estadística.*

— **Tribunales industriales:** Juntas de Reformas Sociales: *Funciones de Inspección y Estadística.*

— **Informaciones:** Referencias generales.

Véase **Agrario:** Concentración parcelaria.

— **Asistencia-Beneficencia:** Censo de mendicidad y de Instituciones benéficas.

— **Crédito:** Cajas rurales de crédito ó ahorro.

Véase ídem en **Descanso.**

— **Instituto de Reformas Sociales:** Competencia y misiones que le incumben: *Informaciones generales.*

— **Protección á la infancia:** Instituciones benéficas relacionadas con la infancia.

Estado patrono.

Véase **Obras y servicios públicos.**

Exenciones tributarias.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

— Véase **Asociación:** Sociedades obreras.

— Véase **Contribuciones é impuestos:** Contribución territorial, Impuesto de derechos reales é Impuesto del timbre.

— Véase **Crédito:** Bancos agrícolas é instituciones análogas.

— Véase **Instituto Nacional de Previsión:** Exención de impuestos.

— Véase **Obras y servicios públicos:** Capataces y peones camineros del Estado.

— Véase ídem en **Pósitos.**

— Véase ídem en **Sindicatos agrícolas.**

Explosivos.

Véase **Seguridad é higiene del trabajo:** Minas.

Fábrica de armas de Trubia.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo:** Ramo de Guerra.

Fábricas.

Véase **Industria.**

Fábricas, minas y otras explotaciones industriales.

Véase **Salario**: Pago en moneda de curso legal.

Federación Agraria Catalana-Balear.

Véase **Agrario**: Banco Nacional Agrario.

Ferrocarriles.

Véase *idem* en **Estadística é informaciones**: Informaciones.

— Véase *idem* en **Huelgas**.

Funcionarios del Ministerio de la Gobernación.

Véase *idem* en **Instituto Nacional de Previsión**.

Ganadería.

Véase **Asociación general de Ganaderos del Reino**.

Gremios obreros.

Véase *idem* en **Asociación**.

Habitación.

Proposiciones de Ley. *Proposición de Ley, del Sr. Castro Artacho, presentada al Senado.*

P., apéndice 1.º, pág. 163.

Proyectos de Ley. *Proyecto de Ley aprobado por el Instituto de Reformas Sociales.*

P. L., apéndice 8.º, pág. 487.

— *Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. La Cierva.*

P. L., apéndice 3.º, pág. 500.

— *Idem; Dictamen.*

Apéndice 4.º, pág. 379.

— *Proyecto de Ley, presentado al Congreso por el Ministro de la Gobernación, Sr. Conde de Sagasta.*

P. L., apéndice 6.º, pág. 381.

— *Proyecto de bases generales para los Reglamentos de Higiene.*
Base XI, R. O., apéndice 6.º, páginas 273 y 274.

— Véase **Estadística é informaciones**: Estadística: *Viviendas, entidades de población, edificios y albergues.*

— **Mujeres y niños (Trabajo de)**: Alojamientos obreros.

Higiene.

- Reglamentos.** *Aprobación del proyecto de bases generales.*
R. O., apéndice 6.º, pág. 267.
- *Servicio especial de higiene de la prostitución.*
R. O., apéndice 6.º, pág. 243.
- Véase **Lucha antituberculosa.**
- **Mujeres y niños (Trabajo de):** Vacunación.
- **Protección á la infancia:** Higiene y educación protectora.
- **Subsistencias:** Adulteraciones de las sustancias alimenticias.

Huelgas.

- Antecedentes legislativos.**
Tomo 1.º, pág. 181.
- Anuncio á las Autoridades.**
Artículos 5.º, 6.º y 7.º L., apéndice 4.º, pág. 126.
Véase **Artículos de consumo, Falta de luz ó agua, Ferrocarriles y Tranvías.**
- Artículos de consumo.** *Anuncio de las que tiendan á privar de ellos.*
Art. 6.º L., apéndice 4.º, pág. 126.
- Asociaciones obreras.** *Responsabilidad.*
Artículos 3.º y 9.º L., apéndice 4.º, páginas 125 y 126.
Véase **Libertad de los miembros de Asociaciones obreras para adherirse ó no á la huelga.**
- Autores por inducción de los delitos con ocasión de huelgas ó paros.**
Art. 4.º L., apéndice 4.º, pág. 126.
Véase **Jefes ó promovedores.**
- Coacciones.**
Véase **Violencias, amenazas y coacciones.**
- Código penal.** *Aplicación en caso de huelga ó paro.*
Artículos 2.º, 3.º, 4.º y 8.º L., apéndice 4.º, páginas 125 y 126.
- *Derogación del art. 556.*
Art. 11 L., apéndice 4.º, pág. 127.
- Competencia judicial.**
Art. 10 L., apéndice 4.º, pág. 127.
- Conciliación y arbitraje.** *Concepto y responsabilidad de jefes ó promovedores de la huelga ó paro á los efectos legales.*
Artículos 3.º y 7.º L., apéndice 4.º, pág. 125.

Sigue Huelgas.

Constitución de la Monarquía. *El artículo 12 y las huelgas.*
C. C., tomo 1.º, páginas 184 y 190.

Derecho á la huelga y al lock-out.

Art. 1.º L., apéndice 4.º, pág. 125.

Véase **Libertad de los miembros de Asociaciones obreras para adherirse ó no á la huelga y Licitud de las huelgas.**

Falta de luz ó de agua. *Aviso á la Autoridad de las que tiendan á producirla.*

Art. 5.º L., apéndice 4.º, pág. 126.

Ferrocarriles. *Servicio.*

R. D., tomo 1.º, nota á la pág. 189.

Art. 5.º L., apéndice 4.º, pág. 126.

Imposiciones violentas de la huelga ó paro. *Prohibición y castigo.*

Art. 3.º L., apéndice 4.º, pág. 125.

Jefes ó promovedores.

Art. 3.º L., apéndice 4.º, pág. 125.

Ley de Reuniones públicas. *Aplicación en caso de huelga.*

Art. 8.º L., apéndice 4.º, pág. 126.

Ley sobre condena condicional. *Aplicación á los delitos previstos en la de huelgas.*

Art. 10 L., apéndice 4.º, pág. 127.

Libertad de los miembros de Asociaciones obreras para adherirse ó no á la huelga.

Art. 9.º L., apéndice 4.º, pág. 126.

Licitud de las huelgas. *Doctrina jurídico-legal.*

C., tomo 1.º, pág. 184.

Política social para evitarlas.

C., tomo 1.º, pág. 190.

Procedimiento judicial.

Art. 10 L., apéndice 4.º, pág. 127.

Proyectos anteriores á la Ley vigente.

Véase **Antecedentes legislativos.**

Proyectos de Ley. *Proyecto de Ley, presentado al Congreso por el Ministro de la Gobernación, Sr. Conde de Romanones.*

P. L., apéndice 1.º, pág. 169.

— *Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. La Cierva.*

P. L., apéndice 3.º, pág. 507.

Termina **Huelgas.**

Proyectos de Ley. *Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. La Cierva.—Dictamen.*

Apéndice 3.º, pág. 509.

— *Idem; Proyecto aprobado.*

Apéndice 3.º, pág. 511.

— *Idem; Dictamen.*

Apéndice 3.º, pág. 513.

Reuniones y manifestaciones con motivo de huelga ó paro.

Art. 8.º L., apéndice 4.º, pág. 126.

Tranvías.

Art. 6.º L., apéndice 4.º, pág. 126.

Transgresiones. *Reglas de competencia en los Juzgados municipales.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 93.

Violencias, amenazas y coacciones. *Prohibición y castigo.*

Art. 2.º L., apéndice 4.º, pág. 125.

— Véase **Conciliación y arbitraje:** Obligaciones de las partes en caso de huelga ó paro.

— Véase *idem* en **Estadística é informaciones:** Estadística: *Huelgas é Informaciones: Huelgas.*

Impuesto de Consumos.

Véase *idem* en **Subsistencias.**

Incapacidades para el trabajo.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**

Indemnizaciones.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**

Industria eléctrica.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**

Industria pesquera.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**

Industrias.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**

Termina Industrias.

Véase **Enseñanza**: Enseñanza artística é industrial.

- **Mujeres y niños (Trabajo de)**: Clasificación de industrias, etc.
- **Mujeres y niños (Trabajo de)**: Fábricas de hilado, Fabricación y preparación de materias y Navegación é Industrias con ella relacionadas.

Industrias marítimas.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo**.

Industrias y trabajos.

Véase ídem en **Descanso**, y en ídem: Pactos para regular el descanso.

Inspección.

Véase **Descanso**: Inspección de la Ley.

- **Emigración**: Inspección de la Ley.
- **Pósitos**: Inspectores.
- **Protección á la infancia**: Inspección protectora de la infancia.

Inspección del Trabajo.

Alcance y objeto.

Artículos 1.º á 3.º R. D., apéndice 1.º, pág. 52.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 199.

Apéndice 1.º, pág. 51.

Disposiciones vigentes.

Tomo 1.º, pág. 202.

Juntas de Reformas Sociales.

C., tomo 1.º, pág. 202.

R. O., tomo 1.º, pág. 207.

— *Ley del Descanso dominical.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 301.

— *Ley sobre trabajo de mujeres y niños.*

R. O., tomo 1.º, pág. 207.

Artículos 55 á 58, apéndice 1.º, pág. 63.

Sigue Inspección del Trabajo.

Juntas de Reformas Sociales: *Límites de la facultad inspectora de las Juntas de Reformas Sociales.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 304.

— *Relaciones con el servicio de Inspectores. — Auxilio á los Inspectores.*

Artículos 31 á 35 R. D., apéndice 1.º, páginas 59 y 60.

— *Idem; Competencia respectiva de los Inspectores y las Juntas. — Reglas de procedimiento.*

Reglas 3.ª y 4.ª R. O., apéndice 2.º, pág. 105.

— *Idem; Concurso que han de prestar á los Inspectores del Trabajo.*

Regla 1.ª R. O., apéndice 2.º, pág. 104.

— *Idem; Servicio de inspección que les corresponde.*

Regla 3.ª R. O., apéndice 2.º, pág. 105.

— *Idem; Servicio donde no haya Inspectores.*

Art. 45 R. D., apéndice 1.º, pág. 61.

Leyes obreras objeto de la inspección.

Art. 1.º R. D., apéndice 1.º, pág. 52.

Art. 18 R. D., apéndice 1.º, pág. 57.

— *Accidentes del trabajo.*

Artículos 1.º y 2.º R. D., apéndice 1.º, pág. 52.

Art. 16 R. D., apéndice 1.º, pág. 56.

Art. 48 R. D., apéndice 1.º, pág. 62.

Artículos 54 y 57 R. D., apéndice 1.º, páginas 62 y 63.

Artículos 59 y 61 R. D., apéndice 1.º, páginas 63 y 64.

Artículos 75 á 77 R. D., apéndice 1.º, páginas 65 y 66.

— *Descanso dominical.*

Art. 1.º R. D., apéndice 1.º, pág. 52.

Artículos 54 y 57 R. D., apéndice 1.º, páginas 62 y 63.

Art. 67 R. D., apéndice 1.º, pág. 64.

R. O., apéndice 3.º, pág. 301.

Véase **Juntas de Reformas Sociales:** *Ley del Descanso dominical.*

— *Seguridad é higiene del trabajo.*

Art. 20 R. D., apéndice 1.º, pág. 58.

— *Trabajo de mujeres y niños.*

C., tomo 1.º, pág. 202.

Artículos 1.º y 3.º R. D., apéndice 1.º, pág. 52.

Art. 17 R. D., apéndice 1.º, pág. 56.

Artículos 51, 55 y 57 R. D., apéndice 1.º, páginas 62 y 63.

Sigue Inspección del Trabajo.

Leyes obreras objeto de la inspección: *Trabajo de mujeres y niños.*

Artículos 61 á 63 R. D., apéndice 1.º, pág. 64.

Artículos 78, 79 y 81 R. D., apéndice 1.º, pág. 66.

— *Idem; Espectáculos públicos.*

Art. 23 R. D., apéndice 1.º, pág. 58.

— *Idem; Inspección por las Juntas de Reformas Sociales.*

R. O., tomo 1.º, pág. 207.

Artículos 55 á 58, apéndice 1.º, pág. 63.

Regla 3.ª, R. O., apéndice 2.º, pág. 105.

— *Idem; Jornada máxima de trabajo de mujeres y niños.—Cumplimiento del Real decreto de 26 de Junio de 1902.*

Art. 17, núm. 11 R. D., apéndice 1.º, pág. 57.

Organización del servicio.

Art. 4.º R. D., apéndice 1.º, pág. 52.

— *Gastos del servicio.*

Artículo transitorio R. D., apéndice 1.º, pág. 67.

— *Iniciación de su funcionamiento.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 104.

— *Idem; Reglas complementarias para el servicio.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 106.

— *Inspección central. — Competencia.*

Art. 7.º R. D., apéndice 1.º, pág. 53.

— *Inspectores provinciales. — Competencia.*

Art. 9.º R. D., apéndice 1.º, pág. 54.

— *Inspectores regionales. — Competencia.*

Art. 8.º R. D., apéndice 1.º, pág. 53.

— *Instituto de Reformas Sociales. — Certificados á los Inspectores.*

Art. 26 R. D., apéndice 1.º, pág. 59.

— *Idem; Competencia como encargado de la Inspección central.*

Art. 7.º R. D., apéndice 1.º, pág. 53.

— *Idem; Dependencia del personal de inspección.*

Art. 15 R. D., apéndice 1.º, pág. 56.

— *Idem; Dirección del servicio de Inspección del trabajo.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 104.

Véase Personal: *Condiciones del cargo de Inspector. — Instituto de Reformas Sociales.—Cuadro propuesto para acreditar la competencia de los Inspectores.—Obligaciones y deberes de los Inspectores y consideración de los Inspectores como funcionarios del Instituto de Reformas Sociales.*

Sigue Inspección del Trabajo.

Personal. Auxilio á los Inspectores del trabajo. — Autoridades administrativas.

Artículos 30 á 34, apéndice 1.º, páginas 59 y 60.

— *Idem; Gobernadores y Alcaldes.*

Art. 34 R. D., apéndice 1.º, pág. 60.

R. O., apéndice 2.º, pág. 106.

— *Idem; Juntas de Reformas Sociales.*

Artículos 31 y 35 R. D., apéndice 1.º, páginas 59 y 60.

R. O., apéndice 2.º, pág. 105.

Véase **Juntas de Reformas Sociales.**

— *Idem; Técnicos en Medicina cuyo auxilio pueden reclamar.*

Regla 2.ª R. O., apéndice 2.º, pág. 105.

— *Ayudantes ó Auxiliares. — Competencia.*

Art. 10 R. D., apéndice 1.º, pág. 54.

— *Carácter de la misión de los Inspectores.*

Art. 21 R. D., apéndice 1.º, pág. 58.

— *Condiciones del cargo de Inspector.*

Art. 5.º R. D., apéndice 1.º, pág. 52.

Artículos 12 y 13 R. D., apéndice 1.º, pág. 55.

R. O., apéndice 2.º, pág. 101.

— *Idem; Instituto de Reformas Sociales. — Cuadro propuesto para acreditar la competencia de los Inspectores.*

Apéndice 2.º, pág. 102.

— *Derechos y facultades de los Inspectores. — Certificados de identidad para los Inspectores.*

Artículos 26, 27 y 30 R. D., apéndice 1.º, pág. 59.

Art. 40 R. D., apéndice 1.º, pág. 60.

— *Idem; Franquicia postal y telegráfica.*

Art. 36 R. D., apéndice 1.º, pág. 60.

— *Idem; Licencias, ausencias, enfermedades, etc., de los Inspectores.*

Artículos 37 á 40 R. D., apéndice 1.º, pág. 60.

— *Idem; Requisitos para la separación del personal.*

Art. 14 R. D., apéndice 1.º, pág. 56.

— *Inspectores interinos.*

Art. 40 R. D., apéndice 1.º, pág. 60.

— *Nombramientos de personal.*

Artículos 4.º á 10 R. D., apéndice 1.º, páginas 52 á 55.

Artículos 11 á 14 R. D., apéndice 1.º, páginas 55 y 56.

Sigue Inspección del Trabajo.**Personal. Nombramientos de personal.**

R. O., apéndice 2.º, pág. 103.

R. O., apéndice 3.º, pág. 293.

RR. OO., apéndice 3.º, páginas 299 y 300.

RR. OO., apéndice 3.º, páginas 303 y 304.

RR. OO., apéndice 3.º, páginas 306 y 307.

R. O., apéndice 4.º, pág. 131.

RR. OO., apéndice 5.º, pág. 99.

R. O., apéndice 5.º, pág. 100.

— *Idem; Publicación de los nombramientos de Inspectores en los Boletines oficiales.*

Art. 28 R. D., apéndice 1.º, pág. 59.

— *Obligaciones y deberes de los Inspectores. — Archivo de los Inspectores.*

Art. 25 R. D., apéndice 1.º, pág. 58.

— *Idem; Consideración de los Inspectores como funcionarios del Instituto de Reformas Sociales.*

Art. 15 R. D., apéndice 1.º, pág. 56.

— *Idem; Obligaciones, facultades y funciones de los Inspectores.*

Artículos 15 á 44 R. D., apéndice 1.º, páginas 56 á 61.

— *Idem; Prohibición á los Inspectores de aceptar obsequios y regalos.*

Artículos 22 y 23 R. D., apéndice 1.º, pág. 58.

— *Idem; Reunión de datos estadísticos por los Inspectores.*

Art. 24 R. D., apéndice 1.º, pág. 58.

— *Idem; Secreto de los Inspectores en cuanto á procedimientos industriales.*

Art. 29 R. D., apéndice 1.º, pág. 59.

— *Relaciones del personal, en el ejercicio de su cargo, con los patronos.*

Artículos 19 á 22 R. D., apéndice 1.º, páginas 57 y 58.

— *Residencia de los Inspectores.*

Art. 6.º R. D., apéndice 1.º, pág. 53.

Procedimiento para el servicio. Doctrina á que han de atenerse sus organismos y los dueños de fábricas y talleres.

R. O., apéndice 3.º, pág. 294.

— *Facultades de los Inspectores.*

Artículos 23, 30, 31, 33, 34 á 36 y 41 á 44 R. D., apéndice 1.º, páginas 58 á 61.

Sigue Inspección del Trabajo.

Procedimiento para el servicio. Facultades que conservan las Juntas de Reformas Sociales en este respecto.

Art. 45 R. D., apéndice 1.º, pág. 61.

— *Modo del ejercer la inspección. — Informe de la Comisión de Reformas Sociales.*

Tomo 1.º, pág. 204.

— *Modo de verificarla.*

Artículos 45 á 58 R. D., apéndice 1.º, pág. 61.

— *Obligaciones de los Inspectores en el ejercicio de su cargo.*

Artículos 16 á 25, 29, 30, 32 y 39 R. D., apéndice 1.º, páginas 56 á 60.

— *Obligaciones de patronos y encargados de industrias.*

Art. 43 R. D., apéndice 1.º, pág. 61.

— *Obstrucción al servicio.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 294.

— *Penalidad.*

Artículos 59 á 85 R. D., apéndice 1.º pág. 63.

— *Idem; Apercibimientos.*

Artículos 47, 49, 52 y 53 R. D., apéndice 1.º, pág. 62.

— *Idem; Multas.*

Artículos 83 á 85 R. D., apéndice 1.º, páginas 66 y 67.

— *Idem; Recursos contra la imposición de multas y otras penas.*

Artículos 82 á 84 R. D., apéndice 1.º, páginas 66 y 67.

— *Idem; Recursos contra las providencias de los Inspectores.*

Art. 50 R. D., apéndice 1.º, pág. 62.

— *Idem; Reincidencias en la infracción de leyes obreras.*

Artículos 65, 66 y 68 R. D., apéndice 1.º, pág. 64.

Art. 74 R. D., apéndice 1.º, pág. 85.

— *Idem; Responsabilidad de los dueños de industrias.*

Art. 64 R. D., apéndice 1.º, pág. 64.

— *Idem; Responsabilidades penales emanadas de la Ley de Accidentes del trabajo.*

Art. 59 R. D., apéndice 1.º, pág. 63.

— *Idem; Responsabilidad por obstrucción al Servicio de Inspección.*

Artículos 69 á 74 R. D., apéndice 1.º, pág. 65.

— *Idem; Responsabilidades por la infracción de las leyes obreras.*

Art. 80 R. D., apéndice 1.º, pág. 66.

Termina Inspección del Trabajo.

Proyectos anteriores á la legislación vigente.

Véase **Antecedentes legislativos.**

Visitas de inspección. Actas.

Artículos 47 á 49, 51 á 54 y 56 R. D., apéndice 1.º, páginas 62 y 63.

— *Horas, examen de documentos, etc.*

Artículos 41 á 44 R. D., apéndice 1.º, páginas 60 y 61.

— *Inviolabilidad del domicilio é Inspección del Trabajo.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 294.

— *Libre entrada de los Inspectores en los establecimientos de Guerra y Marina.*

Art. 44 R. D., apéndice 1.º, pág. 61.

— *Libro de visita en los establecimientos industriales. — Obligación y requisitos.*

Art. 42 R. D., apéndice 1.º, pág. 61.

Artículos 47, 49 y 52 R. D., apéndice 1.º, pág. 62.

R. O., apéndice 2.º, pág. 106.

Véase **Instituto de Reformas Sociales: Secciones que lo componen: Secciones técnico-administrativas. — Sección 2.ª**

— *Idem en Juntas de Reformas Sociales: Atribuciones y competencia.*

— *Idem en Mujeres y niños (Trabajo de).*

— **Tribunales Industriales: Juntas de Reformas Sociales: Funciones de Inspección y Estadística.**

Inspección de seguros.

Véase ídem en **Compañías, Sociedades, Asociaciones y entidades de seguros.**

Inspectores del trabajo.

Véase **Inspección del trabajo: Personal.**

Instituciones antituberculosas.

Véase ídem en **Lucha antituberculosa.**

Instituto del Trabajo.

Véase ídem en **Instituto de Reformas Sociales.**

Instituto de Reformas Sociales.

RR. DD., tomo 1.º, páginas 213 y 215.

Sigue Instituto de Reformas Sociales.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 211.

Comisión de Reformas Sociales. *Término de su misión.*

Art. 7.º R. D., tomo 1.º, pág. 215.

Competencia y misiones que le incumben.

Art. 1.º R. D., tomo 1.º, pág. 214.

Artículos 1.º á 7.º R. D., tomo 1.º, páginas 215 á 217.

Art. 78 R. D., tomo 1.º, pág. 227.

— *Boletín.*

Artículos 96 y 98 R. D., tomo 1.º, pág. 230.

— *Competencia de los Negociados de Industria, Trabajo y Comercio del Ministerio de Fomento.*

R. D., tomo 1.º, pág. 239.

— *Correspondencia con el Extranjero.*

Art. 97 R. D., tomo 1.º, pág. 230.

— *Estadística del trabajo.*

Art. 4.º R. D., tomo 1.º, pág. 216.

Artículos 107 á 115 R. D., tomo 1.º, páginas 232 y 233.

— *Información bibliográfica.*

Art. 92 R. D., tomo 1.º, pág. 229.

— *Informaciones generales.*

Artículos 107, 116 á 118 R. D., tomo 1.º, páginas 232 y 233.

— *Inspección del trabajo.*

Art. 4.º R. D., tomo 1.º, pág. 216.

Artículos 100 á 105 R. D., tomo 1.º, páginas 230 y 232.

— *Jurisprudencia.*

Art. 93 R. D., tomo 1.º, pág. 229.

— *Legislación española.*

Art. 94 R. D., tomo 1.º, pág. 229.

— *Legislación extranjera.*

Art. 95 R. D., tomo 1.º, pág. 229.

— *Misión consultiva.*

Art. 6.º R. D., tomo 1.º, pág. 216.

Art. 43 R. D., tomo 1.º, pág. 221.

— *Misión de mediador.*

Art. 5.º R. D., tomo 1.º, pág. 216.

— *Previsión de los accidentes del trabajo.*

Artículos 100 y 102 R. D., tomo 1.º, páginas 230 y 231.

Sigue Instituto de Reformas Sociales.**Competencia y misiones que le incumben. *Publicaciones.***

Art. 96 R. D., tomo 1.º, pág. 231.

Composición.

Art. 2.º R. D., tomo 1.º, pág. 214.

Art. 2.º R. D., tomo 1.º, pág. 216.

Artículos 8.º á 32 R. D., tomo 1.º, páginas 217 á 220.

Véase Consejo de Dirección. Personal. Secciones que lo componen y Vocales.

Consejo de Dirección.

Art. 15 R. D., tomo 1.º, pág. 218.

Artículos 37 á 42 R. D., tomo 1.º, páginas 220 y 221.

Creación.

Art. 1.º R. D., tomo 1.º, pág. 214.

Despachos sobre cuestiones sociales. *Ministerio de Estado.*

C., apéndice 4.º, pág. 135.

Instituto del trabajo.

Véase Antecedentes legislativos.

Libertad de acción del Instituto en el desempeño de su cometido.

Art. 1.º R. D., tomo 1.º, pág. 215.

Negociado de Comercio del Ministerio de Fomento. *Competencia.*

R. D., tomo 1.º, pág. 239.

Negociado de Industria y Trabajo del Ministerio de Fomento. *Competencia.*

R. D., tomo 1.º, pág. 239.

Personal.

Artículos 120 á 131 R. D., tomo 1.º, páginas 234 y 235.

— *Auxiliares.*

Artículos 21 á 32 R. D., tomo 1.º, páginas 218 á 220.

Artículos 122 á 131 R. D., tomo 1.º, páginas 234 y 235.

— *Idem; Auxiliares de la Sección 1.ª técnico-administrativa.*

Art. 99 R. D., tomo 1.º, pág. 230.

Art. 124 R. D., tomo 1.º, pág. 234.

— *Idem; Auxiliares de la Sección 2.ª*

Art. 106 R. D., tomo 1.º, pág. 232.

Art. 125 R. D., tomo 1.º, pág. 234.

— *Idem; Auxiliares de la Sección 3.ª*

Art. 119 R. D., tomo 1.º, pág. 234.

Art. 126 R. D., tomo 1.º, pág. 235.

Sigue Instituto de Reformas Sociales.**Personal. Auxiliares de la Secretaria general.**

Artículos 84 á 86 R. D., tomo 1.º, pág. 228.

Art. 123 R. D., tomo 1.º, pág. 234.

— *Delegados de Estadística.*—*Nombramientos de personal,*
R. O., apéndice 3.º, pág. 315.

— *Jefes de Sección.*

Art. 36 R. D., tomo 1.º, pág. 36.

Artículos 120 y 121 R. D., tomo 1.º, pág. 234.

— *Idem; Compatibilidad entre los cargos de Jefe de Secciones y el de Catedrático de Universidad.*

R. D., tomo 1.º, pág. 238.

Véase *Secretario general y Jefes de Sección.*

— *Procedimiento para la designación, corrección y separación del personal.*

Artículos 120 á 131 R. D., tomo 1.º, páginas 234 y 235.

— *Secretario general.*

Art. 35 R. D., tomo 1.º, pág. 220.

Art. 42 R. D., tomo 1.º, pág. 221.

Art. 72 R. D., tomo 1.º, pág. 227.

Art. 74 R. D., tomo 1.º, pág. 227.

Art. 120 R. D., tomo 1.º, pág. 234.

— *Secretario general y Jefes de Sección.*

Artículos 18, 19, 20, 23 á 32 R. D., tomo 1.º, páginas 218 y 219.

Artículos 120, 121 y 130 R. D., tomo 1.º, páginas 234 y 235.

— *Secretarios adjuntos.*

Artículos 14, 72 y 74 R. D., tomo 1.º, páginas 214 y 227.

Art. 80 R. D., tomo 1.º, página 228.

— *Sueldos y ascensos.*

Artículos 24 á 32 R. D., tomo 1.º, pág. 219.

Presidencia del Instituto.

Artículos 33 á 36 R. D., tomo 1.º, pág. 220.

— *Facultades del Presidente.*

Art. 7.º R. D., tomo 1.º, pág. 217.

Art. 73 R. D., tomo 1.º, pág. 227.

Procedimiento administrativo y corporativo.

Artículos 132 á 146 R. D., tomo 1.º, páginas 235 á 237.

— *Funcionamiento de las Secciones y del Pleno.*

Artículos 62 á 76 R. D., tomo 1.º, páginas 225 á 227.

— *Procedimientos corporativos.*

Artículos 43 á 53 R. D., tomo 1.º, páginas 221 y 222.

Sigue Instituto de Reformas Sociales.

Procedimiento administrativo y corporativo. *Reglamento orgánico.*
Artículos 5.º y 6.º R. D., tomo 1.º, pág. 215.

— *Sesiones.*

Artículos 62 á 76 R. D., tomo 1.º, páginas 225 á 227.

Proyectos anteriores á la legislación vigente.

Véase **Antecedentes legislativos.**

Sección especial de Reformas Sociales. *Creación en el Ministerio de la Gobernación.—Objeto.—Personal.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 112.

Secciones que lo componen.

Art. 3.º R. D., tomo 1.º, pág. 214.

Artículos 43 á 53 R. D., tomo 1.º, páginas 221 y 222.

— *Sección de Policía y orden público.*

Artículos 9.º, 10 y 13 R. D., tomo 1.º, páginas 217 y 218.

— *Sección de Relaciones económico-sociales.*

Artículos 9.º y 12 R. D., tomo 1.º, pág. 217.

— *Secciones corporativas.*

Artículos 9.º á 15 R. D., tomo 1.º, páginas 217 y 218.

Véase **Procedimiento administrativo y corporativo.**

— *Secciones técnico-administrativas.*

Art. 17 R. D., tomo 1.º, pág. 218.

Artículos 87 á 119 R. D., tomo 1.º, páginas 228 á 234.

Véase **Personal y Procedimiento administrativo y corporativo.**

— *Idem; Sección 1.ª: de Legislación é Información bibliográfica.*

Art. 17 R. D., tomo 1.º, pág. 218.

Artículos 88 á 99 R. D., tomo 1.º, páginas 229 y 230.

— *Idem; (Servicio de Biblioteca).*

Artículos 89 á 91 R. D., tomo 1.º, pág. 229.

— *Idem; Sección 2.ª técnico-administrativa: de Inspección.*

Art. 17 R. D., tomo 1.º, pág. 218.

Artículos 100 á 106 R. D., tomo 1.º, páginas 230 á 232.

— *Idem; Sección 3.ª técnico-administrativa: de Estadística.*

Art. 17 R. D., tomo 1.º, pág. 218.

Artículos 107 á 119 R. D., tomo 1.º, páginas 232 á 234.

— *Idem; (Creación de Delegaciones de la Sección 3.ª para mayor eficacia de la labor estadística é informativa).*

R. O., apéndice 3.º, pág. 312.

Sigue Instituto de Reformas Sociales.

Secciones que lo componen. *Secretaría general.*

Artículos 16 y 18 R. D., tomo 1.º, pág. 218.

Artículos 77 á 86 R. D., tomo 1.º, páginas 227 y 228.

— *Sección jurídica.*

Artículos 9.º, 11 y 13 R. D., tomo 1.º, páginas 217 y 218.

Régimen económico.

Artículos 147 á 153 R. D., tomo 1.º, pág. 237.

— *Concesión de un crédito de 60.000 pesetas.*

Apéndice 3.º, pág. 311.

— *Contabilidad y Habilitación.*

Art. 83 R. D., tomo 1.º, pág. 228.

— *Franquicia postal.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 111.

R. O., apéndice 3.º, pág. 316.

— *Gratuidad de sus trabajos.*

Art. 53 R. D., tomo 1.º, pág. 222.

Vocales. *Asistencia á las sesiones.*

Artículos 66 á 69 R. D., tomo 1.º, pág. 226.

Véase **Secciones que lo componen. *Secciones corporativas.***

— *Nombramientos.*

R. D., apéndice 4.º, pág. 135.

— *Vocales electivos: Duración. Propietarios y suplentes.*

Art. 62 R. D., tomo 1.º, pág. 225.

— *Idem; Censo electoral para las representaciones patronal y obrera.*

Art. 56 R. D., tomo 1.º, pág. 223.

— *Idem; Corporaciones que eligen las representaciones patronal y obrera.*

Art. 55 R. D., tomo 1.º, pág. 223.

— *Idem; Elección de Vocales obreros y patronos. — Convocatoria. — Procedimiento.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 313.

— *Idem; Declaración de elegidos.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 317.

— *Idem; Validez de la misma.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 319.

— *Idem; Procedimiento electoral.*

Artículos 54 á 62 R. D., tomo 1.º, páginas 223 á 225.

Termina Instituto de Reformas Sociales.**Vocales.** *Vocales nombrados por el Gobierno. Misión.*

Artículos 4.º á 6.º R. D., tomo 1.º, páginas 214 y 215.

— *Idem; Procedimiento para el nombramiento de Vocales competentes.*

R. D., apéndice 1.º, pág. 71.

— Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**— *Idem* en **Conciliación y arbitraje.**— *Idem* en **Descanso.****Estadísticas é informaciones:** Estadística: *Asociaciones, Asociación obrera y Huelgas.***Informaciones:** *Agricultura, Asociación obrera, Clase obrera, Coste de la vida, Huelgas, Mendicidad, Mercado del trabajo, Producción, Salarios y Trabajo nocturno de las mujeres.***Habitación:** *Proyectos de Ley.*— *Idem* en **Inspección del Trabajo:** *Organización del Servicio.*— *Idem* en **Jornada de trabajo:** *Jornada máxima de trabajo en las minas.***Juntas de Reformas Sociales** en general y en especial: **Relaciones** con el Instituto de Reformas Sociales.**Mujeres y niños (Trabajo de):** *Aplicación de la Ley: Aplicación por el Instituto de Reformas Sociales.***Instituto Geográfico y Estadístico.**Véase **Estadística é informaciones:** Estadística: *Censo general de población, Movimiento interior de la población de España y Movimiento social de la población de los Ayuntamientos españoles, Viviendas, entidades de población, edificios y albergues.***Instituto Nacional de Previsión.**

L., apéndice 3.º, pág. 409.

Art. 12 L., apéndice 3.º, pág. 411.

R. D., apéndice 4.º, pág. 295.

RR. DD., apéndice 4.º, páginas 320 y 321.

Aplicación de sus saldos, fondos y productos. *Liquidaciones.*

Art. 20 L., apéndice 3.º, pág. 413.

Artículos 98 á 123 R. O., apéndice 6.º, páginas 221 á 227.

Aplicación estricta de sus bienes y valores.

Art. 17 L., apéndice 3.º pág. 412.

Sigue Instituto Nacional de Previsión.

Beneficiarios.

Art. 13 L., apéndice 3.º, pág. 411.

Bonificación de pensiones.

Artículos 20 á 25 L., apéndice 3.º, pág. 413.

Artículos 84 á 98 R. D., apéndice 4.º, páginas 313 á 315.

Artículos 19 á 27 R. O., apéndice 6.º, páginas 196 á 199.

— *Aplicación á las operaciones de coaseguro y reaseguro.*

Art. 37 L., apéndice 3.º, pág. 416.

Caja de Pensiones para la vejez y de Ahorros de Barcelona.

Véase Instituciones similares.

Cajas de Ahorros. Convenios con el Instituto.

Art. 36 L., apéndice 3.º, pág. 416.

— *Fondo general de bonificaciones.*

Artículos 19 á 22 R. O., apéndice 6.º, páginas 196 á 198.

— *Fondos especiales de bonificaciones.*

Artículos 23 á 27 R. O., apéndice 6.º, páginas 198 y 199.

Cajas de pensiones de retiro á favor de las clases trabajadoras.

Véase Instituciones análogas: *Reglamento.*

Capital fundacional. Entrega.

Disposición transitoria 1.ª L., apéndice 3.º, pág. 416.

Carácter de Institución de Beneficencia.

Art. 33 L., apéndice 3.º, pág. 415.

Cargas sobre las rentas ó pensiones. Su prohibición.

Art. 37 L., apéndice 3.º, pág. 415.

Constitución.

Disposición transitoria 3.ª L., apéndice 3.º, pág. 417.

Cuotas. Determinación. Abono.

Art. 16 L., apéndice 3.º, pág. 412.

Derecho especial.

Artículos 26 á 34 L., apéndice 3.º, páginas 414 y 415.

Artículos 99 á 109 R. D., apéndice 4.º, páginas 315 á 317.

— *Aplicación á las Cajas de pensiones de retiro á favor de los trabajadores.*

Art. 39 L., apéndice 3.º, pág. 416.

Exclusiva del título.

Art. 40 L., apéndice 3.º, pág. 416.

Exención de impuesto.

Art. 32 L., apéndice 3.º, pág. 415.

Sigue Instituto Nacional de Previsión.**Facultad comprobatoria del Gobierno.**

Art. 11 L., apéndice 3.º, pág. 411.

Fines y organización.

Artículos 1.º á 12 L., apéndice 3.º, páginas 409 á 411.

Artículos 1.º á 64 R. D., apéndice 4.º, páginas 295 á 309.

Fondos de bonificaciones.

Véase **Bonificación de pensiones.**

Franquicias postal y telegráfica.

Art. 34 L., apéndice 3.º, pág. 415.

Funcionarios del Ministerio de la Gobernación. *Consignación en presupuestos para establecer pensiones de retiro para los que desempeñen funciones manuales con sueldo menor de 1.500 pesetas, y sin derecho á jubilación.*

R. D., apéndice 6.º, pág. 228.

Instituciones adheridas.

Artículos 110 á 120 R. D., apéndice 4.º, páginas 318 á 320.

— *Caja de pensiones para la vejez y de ahorros de Barcelona, Monte de Piedad y Caja de ahorros de León.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 329.

Instituciones análogas. *Relación del Instituto con ellas.*

Art. 35 L., apéndice 3.º, pág. 415.

Artículos 110 á 125 R. D., apéndice 4.º, páginas 318 á 320.

— *Reglamento.*

R. D., apéndice 4.º, pág. 291.

— *Instituciones análogas extranjeras. — Reciprocidad de servicios.*

Art. 38 L., apéndice 3.º, pág. 416.

Instituciones colaboradoras. *Cajas de Ahorros y Montes de Piedad de Ávila, Lugo, Valencia, Valladolid, Gijón, Zaragoza, Alcoy y Palma de Mallorca, y la Caja especial de Ahorros de Alicante.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 329.

Instituciones similares.

Artículos 121 á 125 R. D., apéndice 4.º, pág. 320.

R. O., apéndice 4.º, pág. 332.

R. O., apéndice 4.º, pág. 334.

Libretas. *Caducidad.*

Artículos 47 á 51 R. O., apéndice 6.º, páginas 205 y 206.

— *Emisión.*

Artículos 7.º á 11 R. O., apéndice 6.º, páginas 191 á 193.

Sigue Instituto Nacional de Previsión.

Libretas. Solicitud.

Artículos 1.º a 6.º R. O., apéndice 6.º, páginas 189 a 191.

Menor de edad y mujer casada. Facultad contractual.

Art. 27 L., apéndice 3.º, pág. 414.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Véase Instituciones similares.

R. O., apéndice 4.º, pág. 334.

Montepíos.

Véase Instituciones análogas: *Reglamento*.

Operaciones.

Artículos 13 a 25 L., apéndice 3.º, páginas 411 a 413.

Organización. Administración central.

Artículos 27 a 34 R. D., apéndice 4.º, páginas 302 a 304.

— *Comisión gestora. — Misión.*

Disposición transitoria 2.ª L., apéndice 3.º, pág. 417.

— *Consejeros, Presidente.*

R. D., apéndice 3.º, pág. 417.

R. D., apéndice 4.º, pág. 294.

R. D., apéndice 4.º, pág. 325.

— *Consejo de Patronato. Cometido. Composición.*

Artículos 4.º y 5.º L., apéndice 3.º, pág. 410.

Artículos 14 a 26 R. D., apéndice 4.º, páginas 298 a 302.

— *Delegaciones y Agencias. Representación provincial.*

Art. 9.º L., apéndice 3.º, pág. 411.

Art. 36 L., apéndice 3.º, pág. 416.

— *Junta de gobierno. Composición. Función.*

Art. 6.º L., apéndice 3.º, pág. 410.

Véase Fines y organización.

Patrimonio del Instituto.

Art. 3.º L., apéndice 3.º, pág. 410.

Pensiones de retiro.

Art. 13 L., apéndice 3.º, pág. 411.

Artículos 65 a 98 R. D., apéndice 4.º, páginas 310 a 315.

— *Facultad de rescate del valor del capital reservado.*

Artículos 28 a 30 R. O., apéndice 6.º, pág. 200.

— *Funcionarios del Ministerio de la Gobernación.*

R. D., apéndice 6.º, pág. 228.

— *Imposiciones.*

Art. 13 L., apéndice 3.º, pág. 411.

Sigue Instituto Nacional de Previsión.**Pensiones de retiro. Imposiciones: Error en la edad declarada. — Rectificaciones.**

Art. 33 R. O., apéndice 6.º, pág. 201.

— Imposiciones inadmisibles.

Art. 14 L., apéndice 3.º, pág. 412.

— Pago de las pensiones.

Artículos 34 á 46 R. O., apéndice 6.º, páginas 202 á 205.

— Pago de capitales reservados.

Artículos 52 á 67 R. O., apéndice 6.º, páginas 206 á 212.

— Pago ó entrega á los derechohabientes del asociado. — Reglas.

Art. 30 L., apéndice 3.º, pág. 414.

— Prescripción de capitales reservados.

Artículos 68 á 70 R. O., apéndice 6.º, pág. 212.

— Prescripción de las pensiones.

Artículos 47 á 51 R. O., apéndice 6.º, páginas 205 y 206.

— Titulares. — Contratos con extranjeros.

Artículos 26 y 29 L., apéndice 3.º, pág. 414.

Art. 32 R. O., apéndice 6.º, pág. 201.

— Idem; Derechos de los titulares durante el periodo diferido.

Artículos 28 á 33 R. O., apéndice 6.º, páginas 200 á 202.

— Idem; Personas facultadas para contratar con el Instituto.

Art. 26 L., apéndice 3.º, pág. 414.

— Idem; Traslado de residencia al Extranjero. — Derecho de opción del asociado.

Art. 28 L., apéndice 3.º, pág. 414.

Véase Beneficiarios, Bonificación de pensiones, Cargas sobre las rentas ó pensiones, Cuotas, Libretas, Menor de edad y mujer casada, Operaciones, Rentas vitalicias y Tarifas.

Personalidad del Instituto.

Art. 2.º L., apéndice 3.º, pág. 409.

Artículos 1.º á 13 R. D., apéndice 4.º, páginas 295 á 298.

Véase Carácter de institución de Beneficencia, Derecho especial, Exclusiva del título y Facultad comprobatoria del Gobierno.

Proyectos de Ley. Proyecto de Ley creandolo, presentado al Senado por el Ministro de la Gobernación, Sr. Dávila.

P. L., apéndice 2.º, pág. 333.

Sigue Instituto Nacional de Previsión.

Régimen de operaciones y financiero.

- Artículos 35 á 55 R. D., apéndice 4.º, páginas 304 á 308.
- Artículos 71 á 123 R. O., apéndice 6.º, páginas 212 á 227.
- *Balances.*
 - Art. 10 L., apéndice 3.º, pág. 411.
- *Cajas colaboradoras y auxiliares.*
 - Artículos 56 á 64 R. D., apéndice 4.º, páginas 308 y 309.
- *Contabilidad.*
 - Artículos 71 á 78 R. O., apéndice 6.º, páginas 212 á 214.
- *Depositaria y Tesorería.*
 - Art. 7.º L., apéndice 3.º, pág. 410.
- *Gastos de gestión.*
 - Art. 8.º L., apéndice 3.º, pág. 411.
- *Presupuestos.*
 - Artículos 79 á 87 R. O., apéndice 6.º, páginas 215 á 217.
 - Véase **Aplicación de sus bienes y valores. Idem de sus saldos, fondos y productos. Bonificación de pensiones: Fondo general de bonificaciones. Capital fundacional. Exención de impuestos. Franquicia postal y telegráfica. Organización y Patrimonio del Instituto.**
- *Reglamento.*
 - R. O., apéndice 6.º, pág. 187.
- *Tesorería. — Operaciones.*
 - Artículos 88 á 97 R. O., apéndice 6.º, páginas 217 á 220.

Rentas vitalicias.

- Art. 13 L., apéndice 3.º, pág. 411.
- *Conversión en renta vitalicia inmediata de la diferida contratada.*
 - Art. 31 R. O., apéndice 6.º, pág. 201.
- *Rentas á capital cedido con acumulación de beneficios.*
 - Art. 19 L., apéndice 3.º, pág. 412.
- *Rentas vitalicias diferidas. — Facultades del asociado.*
 - Art. 18 L., apéndice 3.º, pág. 412.

Seguros. Coaseguros. Reaseguros.

- Art. 35 L., apéndice 3.º, pág. 415.
- Véase **Bonificación de pensiones: Aplicación á las operaciones de coaseguro y reaseguro.**
- *Seguros colectivos.*
 - Art. 35 L., apéndice 3.º, pág. 415.
 - Artículos 12 á 18 R. O., apéndice 6.º, páginas 193 á 195.

Termina Instituto Nacional de Previsión.

Seguros populares. *Invalidez, vida, paro de trabajo y otros.* — *Estudio por el Instituto Nacional de Previsión.*

R. D., apéndice 5.º, pág. 228.

Sociedades de socorros mutuos.

Véase Instituciones análogas: *Reglamento.*

Tarifas. Tablas de mortalidad. Tipo de interés.

Art. 15 L., apéndice 3.º, pág. 412.

Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Sustitución por el Consejo Superior de la Producción y del Comercio.

R., apéndice 2.º, pág. 186.

Invalidez.

Véase **Instituto Nacional de Previsión:** Seguros populares.

Inválidos del trabajo.

Véase **Asistencia-Beneficencia:** Asilo de Inválidos del trabajo.

Jornada de trabajo.

Jornada máxima de trabajo en las minas.

L., apéndice 6.º, pág. 159.

Acción para denunciar las infracciones legales: *Su carácter público.*

Art. 18 L., apéndice 6.º, pág. 163.

— *Aplicación de la ley:* **Instituto de Reformas Sociales.**

Artículos 17 y 19 L., apéndice 6.º, páginas 162 y 163.

— *Idem;* **Juntas de Reformas Sociales.**

Art. 17 L., apéndice 6.º, pág. 162.

— *Aumento en la duración de la jornada:* **Reglas.**

Artículos 10 y 12 L., apéndice 6.º, páginas 161 y 162.

— *Averías ó accidentes.*—**Cómputo de la jornada.**

Art. 8.º L., apéndice 6.º, pág. 160.

— *Descansos é interrupciones del trabajo.*—**Cómputo.**

Artículos 6.º y 7.º L., apéndice 6.º, pág. 160.

— *Dobles turnos.*

Art. 13 L., apéndice 6.º, pág. 162.

— *Duración de la jornada según los trabajos.*

Artículos 3.º, 4.º y 6.º L., apéndice 6.º, pág. 160.

Sigue Jornada de trabajo.

Jornada máxima de trabajo en las minas. *Explotaciones subterráneas é insalubres.*

Art. 13 L., apéndice 6.º, pág. 162.

— *Horas extraordinarias.*

Artículos 9.º, 10 y 11 L., apéndice 6.º, páginas 161 y 162.

Véase *Jornal por horas extraordinarias.*

— *Instituto de Reformas Sociales.*

Véase *Aplicación de la Ley.—Instituto de Reformas Sociales.*

— *Jornada máxima de seis horas.*

Art. 13 L., apéndice 6.º, pág. 162.

— *Jornadas inferiores á la legal.—Validez de las preestablecidas.*

Art. 5.º L., apéndice 6.º, pág. 160.

— *Jornal por horas extraordinarias.*

Art. 12 L., apéndice 6.º, pág. 162.

— *Juntas de Reformas Sociales.*

Véase *Aplicación de la Ley.—Juntas de Reformas Sociales.*

— *Laboreo á roza abierta.*

Artículos 4.º y 6.º L., apéndice 6.º, pág. 160.

— *Labores subterráneas.*

Art. 3.º L., apéndice 6.º, pág. 160.

Artículos 6.º y 14 L., apéndice 6.º, páginas 160 y 162.

Véase *Mujeres y niños.*

— *Minas de Almadén.*

Art. 13 L., apéndice 6.º, pág. 162.

— *Mujeres y niños.—Prohibición de su trabajo en labores subterráneas.—Ley que rige en las al exterior.*

Art. 14 L., apéndice 6.º, pág. 162.

— *Obrero.—Concepto.*

Art. 1.º L., apéndice 6.º, pág. 159.

— *Obreros encargados del funcionamiento de las máquinas.*

Art. 7.º L., apéndice 6.º, pág. 160.

— *Procedimiento y competencia.*

Art. 17 L., apéndice 6.º, pág. 163.

— *Prolongación de la jornada.*

Art. 8.º L., apéndice 6.º, pág. 160.

— *Propietarios y arrendatarios de minas.—Responsabilidad.*

Art. 16 L., apéndice 6.º, pág. 162.

Termina Jornada de trabajo.

Jornada máxima de trabajo en las minas. *Publicidad de la Ley y Reglamento.*

Art. 15 L., apéndice 6.º, pág. 162.

— *Reglamentos. — Vigencia.*

Art. 19 L., apéndice 6.º, pág. 163.

— *Reiteración de la jornada. — Reglas.*

Artículos 9.º y 13 L., apéndice 6.º, páginas 161 y 162.

— *Responsabilidades, infracciones y penalidad.*

Artículos 16 y 17 L., apéndice 6.º, páginas 162 y 163.

— *Suspensión de la Ley. — Reglas.*

Art. 11 L., apéndice 6.º, pág. 161.

— *Trabajos á que alcanza la Ley.*

Art. 1.º L., apéndice 6.º, pág. 159.

— *Idem en Descanso.*

— *Idem en Inspección del Trabajo: Leyes obreras objeto de la inspección: Trabajo de mujeres y niños y Jornada máxima de trabajo.*

Mujeres y niños (Trabajo de): Jornada máxima de trabajo para mujeres y niños.

Obras y servicios públicos: Establecimientos de la Hacienda pública. Obras públicas.

Junta Central de Colonización y repoblación interior.

Véase **Agrario:** Colonización interior: *Junta Central para la aplicación de la Ley y Cometido y funcionamiento.*

Junta Consultiva de Industria, Trabajo, Comercio y Comunicaciones marítimas.

Creación.

R. D., apéndice 6.º, pág. 255.

Juntas de Emigración.

Véase *idem* en **Emigración:** Organismos oficiales del Servicio.

Juntas de Protección á la infancia.

Véase *idem* en **Protección á la infancia:** Organismos protectores.

Juntas de Reformas Sociales.

Apoyo que les deben las Autoridades administrativas.

Disposición 23 R. O., tomo 1.º, pág. 250.

Atribuciones y competencia.

Disposición 18 R. O., tomo 1.º, pág. 248.

— Accidentes del trabajo.

Artículo transitorio R. D., tomo 1.º, pág. 24.

— Estadística del trabajo.— Instrucciones.

R. O., apéndice 5.º, pág. 111.

— Inspección del trabajo.

Disposiciones 19 y 20 R. O., tomo 1.º, pág. 249.

— Idem; Instrucciones.

R. O., apéndice 5.º, pág. 103.

Constitución y organización de las mismas.

R. O., tomo 1.º, pág. 245.

R. O., tomo 1.º, pág. 251.

Véase Juntas locales de Reformas Sociales y Juntas provinciales de Reformas Sociales.

— Modificaciones á la Regla 17 de la R. O. de 3 de Agosto de 1904.

R. O., apéndice 3.º, pág. 341.

R. O., apéndice 3.º, pág. 344.

Eclesiásticos. Intervención en las Juntas.

R. O., tomo 1.º, pág. 245.

Elecciones de Vocales patronos y obreros. Instrucciones.

R. O. C., apéndice 4.º, pág. 142.

R. O., apéndice 4.º, pág. 146.

R. O. C., apéndice 6.º, pág. 167.

Véase Juntas locales de Reformas Sociales: *Elecciones*.

Funcionamiento. Reglas.

R. O., apéndice 2.º, pág. 120.

Gastos de las Juntas.

Disposición 26 R. O., tomo 1.º, pág. 250.

R. O., apéndice 4.º, pág. 151.

Juntas locales de Reformas Sociales. Creación y composición.

Disposición 1.ª R. O., tomo 1.º, pág. 245.

— Descanso dominical.—Facultades de los Gobernadores civiles.

R. O., apéndice 5.º, pág. 130.

— Elecciones.

Disposiciones 2.ª á 10 R. O., tomo 1.º, páginas 246 y 247.

R. O., tomo 1.º, pág. 251.

Sigue Juntas de Reformas Sociales.

Juntas locales de Reformas Sociales. *Elecciones: Abstención total ó parcial de obreros ó patronos en las elecciones.*

R. O., tomo 1.º, pág. 252.

— *Idem; Autoridad competente para entender de las reclamaciones y protestas electorales.*

R. O., tomo 1.º, pág. 253.

— *Idem; Confrontación de censos electorales.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 163.

— *Idem; Derecho de las Sociedades obreras á tomar parte en las elecciones.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 340.

— *Idem; Designación de candidatos. — Capacidad electoral.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 119.

— *Idem; Nulidad de elecciones ó de constitución de las Juntas:*

Abusejo (Salamanca).

R. O., apéndice 4.º, pág. 172.

Alfarrás (Lérida).

R. O., apéndice 4.º, pág. 155.

Alicante.

R. O., apéndice 3.º, pág. 348.

Ávila.

R. O., apéndice 5.º, pág. 143.

Baracaldo.

R. O., apéndice 3.º, pág. 337.

Barcelona.

R. O., apéndice 3.º, pág. 342.

Begoña.

R. O., apéndice 3.º, pág. 333.

Benetuser (Valencia).

R. O., apéndice 3.º, pág. 339.

Bermeo (Vizcaya).

R. O., apéndice 5.º, pág. 165.

Bilbao.

R. O., apéndice 5.º, pág. 152.

Burgos.

R. O., apéndice 5.º, pág. 132.

Cádiz.

R. O., apéndice 4.º, pág. 157.

Cañaveral (Cáceres).

R. O., apéndice 3.º, pág. 329.

Sigue Juntas de Reformas Sociales.**Juntas locales de Reformas Sociales. Elecciones: Nulidad de elecciones ó de constitución de las Juntas:**

Carballo (Coruña).

R. O., apéndice 4.º, pág. 167.

Castellón.

R. O., apéndice 5.º, pág. 139.

Cortes de la Frontera (Málaga).

R. O., apéndice 4.º, pág. 148.

Elgóibar (Guipúzcoa).

R. O., apéndice 4.º, pág. 176.

Estrada (Pontevedra).

R. O., apéndice 4.º, pág. 139.

Gauteguiz de Arteaga (Vizcaya).

R. O., apéndice 3.º, pág. 346.

Gijón.

R. O., apéndice 5.º, pág. 156.

La Puebla (Baleares).

R. O., apéndice 5.º, pág. 114.

Monforte.

R. O., apéndice 5.º, pág. 126.

Nombela (Toledo).

R. O., apéndice 5.º, pág. 148.

Outes (Coruña).

R. O., apéndice 3.º, pág. 349.

Sanahuja (Lérida).

R. O., apéndice 5.º, pág. 118.

San José de Ibiza.

R. O., apéndice 3.º, pág. 351.

R. O., apéndice 4.º, pág. 162.

Sot de Ferrer (Castellón).

R. O., apéndice 5.º, pág. 135.

Trebujena.

R. O., apéndice 4.º, pág. 180.

Valdepeñas.

R. O., apéndice 3.º, pág. 335.

Valladolid.

R. O., apéndice 5.º, pág. 146.

Villajoyosa (Alicante).

R. O., apéndice 4.º, pág. 174.

Sigue Juntas de Reformas Sociales.

Juntas locales de Reformas Sociales. *Elecciones: Suspensión de elecciones de Vocales elegidos por la Sociedad de Socorros de las fábricas de Altos Hornos.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 121.

— *Idem; Validez de elecciones ó de constitución de las Juntas:*
Alcaraz (Albacete).

R. O., apéndice 5.º, pág. 129.

Barcelona.

R. O., apéndice 5.º, pág. 169.

Pola de Siero (Oviedo).

R. O., apéndice 4.º, pág. 166.

Puerto de Santa María.

R. O., apéndice 4.º, pág. 169.

Ribadeo (Lugo).

R. O., apéndice 5.º, pág. 121.

Sevilla.

R. O., apéndice 5.º, pág. 116.

Sober (Lugo).

R. O., apéndice 5.º, pág. 23.

Sueca (Valencia).

R. O., apéndice 4.º, pág. 160.

Tolosa.

R. O., apéndice 4.º, pág. 153.

— *Gastos de material.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 151.

— *Validez de sus acuerdos.*

Disposición 13 R. O., tomo 1.º, pág. 247.

— *Vocales.*

Disposiciones 11, 12 y 14 R. O., tomo 1.º, páginas 247 y 248.

Disposición 24 R. O., tomo 1.º, pág. 249.

Disposición 27 R. O., tomo 1.º, pág. 250.

— *Idem; Representación de los mismos en las provinciales respectivas.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 171.

— *Idem; Suspensión por falta de asistencia al Servicio de Inspección.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 161.

— *Idem; Suspensión por pérdida de derecho á formar parte de la Junta.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 164.

Sigue Juntas de Reformas Sociales.

Juntas locales de Reformas Sociales. Vocales natos. — Párroco.
R. O., apéndice 4.º, pág. 149.

— *Vocales obreros.*

Disposiciones 25 y 27 R. O., tomo 1.º, pág. 250.

— *Idem; Pago de dietas.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 140.

R. O., apéndice 4.º, pág. 147.

Juntas provinciales de Reformas Sociales. Creación y composición.

Disposición 16 R. O., tomo 1.º, pág. 248.

— *Valor de sus acuerdos.*

Disposición 22 R. O., tomo 1.º, pág. 249.

— *Vocales.*

Disposición 24 R. O., tomo 1.º, pág. 249.

— *Vocales de nombramiento de las Juntas locales.*

Disposición 17 R. O., tomo 1.º, pág. 246.

R. O., apéndice 4.º, pág. 171.

— *Vota en los casos de alzada. — Madrid.*

R. O., apéndice 5.º, pág. 125.

Relaciones con el Instituto de Reformas Sociales.

Disposición 29 R. O., tomo 1.º, pág. 250.

Renovación de las Juntas.

R. O., apéndice 2.º, pág. 117.

R. O., apéndice 3.º, pág. 325.

R. O., apéndice 3.º, pág. 327.

— *Reglas para la renovación ó constitución fuera del plazo legal.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 328.

Véase Juntas locales de Reformas Sociales: *Elecciones.*

Vocales. Sustitución en caso de ausencia ó enfermedad.

R. O., apéndice 3.º, pág. 329.

Véase *idem* en Juntas locales de Reformas Sociales y Juntas provinciales de Reformas Sociales.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo.**

— *Idem* en **Conciliación y Arbitraje.**

— *Idem* en **Descanso.**

Estadística é informaciones: Estadística: Huelgas.

Informaciones: Huelgas.

— *Idem* en **Inspección del Trabajo.**

Termina Juntas de Reformas Sociales.

Véase *Idem* en **Jornada de trabajo**: Jornada máxima de trabajo en las minas.

— *Idem* en **Mujeres y niños (Trabajo de)**.

— *Idem* en **Tribunales industriales**.

Juntas locales de Reformas Sociales.

Véase *idem* en **Descanso**.

Juntas provinciales de Reformas Sociales.

Véase *idem* en **Descanso**.

Junta técnica para el estudio de mecanismos preventivos de accidentes.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo**.

Jurados mixtos.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo**.

Idem en **Mujeres y niños (Trabajo de)**.

Tribunales industriales: Antecedentes legislativos.

Legislación internacional del trabajo.

Véase **Estadística é informaciones**: Informaciones: *Trabajo nocturno de las mujeres*.

Legislación y Jurisprudencia.

Véase **Instituto de Reformas Sociales**: Secciones que lo componen: *Secciones técnico-administrativas. Sección 1.^a*

Ley del Timbre.

Véase **Asociación**: Sociedades obreras.

Libertad del trabajo.

Véase **Huelgas**: Asociaciones obreras. Coacciones.

Lock-outs.

Véase **Huelgas**.

Lucha antituberculosa.

Dispensarios antituberculosos. *Creación del de Victoria Eugenia en Madrid*.

R. D., apéndice 2.º, pág. 180.

Termina Lucha antituberculosa.

Dispensarios antituberculosos. *Dirección y patronato de los de Madrid.*

R. D., apéndice 6.º, pág. 257.

— *Enfermos que deberán asistir á los de Madrid. — Zonas de población.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 278.

Instituciones antituberculosas. *Reglamentos de los Patronatos de Dispensarios é Instituciones antituberculosas.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 365.

Maquinistas de minas.

Véase *idem* en **Seguridad é higiene del trabajo: Minas.**

Maternidad.

Véase **Mujeres y niños (Trabajo de):** Protección á la maternidad.

Protección á la infancia: Embarazadas.

Mendicidad.

Véase **Asistencia-Beneficencia:** Censo de mendicidad y de Instituciones benéficas.

Idem en **Estadística é informaciones:** Informaciones.

Idem en **Protección á la infancia.**

Menores.

Véase **Emigración:** Emigración de menores á Portugal.

Instituto Nacional de Previsión: Menor de edad y mujer casada.

Menores obreros.

Véase **Enseñanza:** Fábricas y talleres: *Escuelas para obreros menores.*

Menores (Trabajo).

Véase *idem* en **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Mensajes de la Corona.

Apéndice 1.º, páginas 214 á 216.

Apéndice 6.º, pág. 425.

Mercados.

Véase **Descanso**: Mercados, ferias y romerías.

Minas.

Véase *idem* en **Accidentes del trabajo**.

Idem en **Descanso**: Industrias y trabajos.

Estadística é informaciones: Informaciones: *Trabajo en las minas*.

Jornada de trabajo: Jornada máxima de trabajo en las minas.

Retiros: Capataces y aspirantes de las minas de Almadén: *Derechos pasivos*.

Salario: Pago en moneda de curso legal.

Idem en **Seguridad é Higiene del trabajo**.

Ministerio de Estado.

Véase *idem* en **Instituto de Reformas Sociales**: Despachos sobre cuestiones sociales.

Montepíos.

Véase *idem* en **Instituto Nacional de Previsión**.

Montes de Piedad.

Véase *idem* en **Crédito**.

Mujeres.

Ejercicio de profesiones.—*Validez de títulos académicos*.

R. O., apéndice 6.º, pág. 182.

Véase **Estadística é informaciones**: Informaciones: *Trabajo nocturno de las mujeres*.

Instituto Nacional de Previsión: Menor de edad y mujer casada.

Mujeres y niños (Trabajo de).

Prostitución.

Mujeres y menores de diez y ocho años.

Véase *idem* en **Descanso**.

Mujeres y niños (Trabajo de).

L., tomo 1.º, pág. 260.

R. D., tomo 1.º, pág. 266.

Sigue Mujeres y niños (Trabajo de).

Acción pública. *Infracciones de la Ley sobre trabajo de mujeres y niños.*

Art. 18 L., tomo 1.º, pág. 262.

Art. 28 R. D., tomo 1.º, pág. 269.

Alojamientos obreros. *Separación de sexos.*

Art. 11 L., tomo 1.º, pág. 262.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 257.

Anuncio de la Ley. *Obligación de los jefes de industrias.*

Art. 17 L., tomo 1.º, pág. 262.

Aplicación de la Ley.

Art. 15 L., tomo 1.º, pág. 262.

— *Aplicación por el Instituto de Reformas Sociales.*

Artículos 100 y 103 R. D., tomo 1.º, páginas 230 y 231.

Véase Inspección del Trabajo, é *idem*, en Juntas de Reformas Sociales.

Certificados que exige la Ley.—*Instrucciones á los Gobernadores.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 181.

Clasificación de industrias prohibidas á los menores y mujeres por insalubres y peligrosas.

Art. 12 L., tomo 1.º, pág. 262.

Artículos 21 á 23 R. D., tomo 1.º, páginas 267 y 268.

R. D., apéndice 3.º, pág. 355.

R. D., apéndice 3.º, pág. 367.

R. O., apéndice 3.º, pág. 377.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

Descanso dominical. *Mujeres y niños.*

Art. 6.º L., tomo 1.º, pág. 260.

Eclesiásticos. *Intervención en las Juntas.*

Art. 7.º L., tomo 1.º, pág. 260.

Escuelas en las fábricas.

Art. 8.º L., tomo 1.º, pág. 261.

Espectáculos públicos. *Funciones teatrales.*—*Prohibición de darlas á los niños de las colonias escolares.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 376.

— *Trabajo de los niños.*

Art. 6.º L., tomo 1.º, pág. 260.

Art. 10 R. D., tomo 1.º, pág. 264.

R. O., tomo 1.º, pág. 270.

Sigue Mujeres y niños (Trabajo de).

Fabricación y preparación de materias. *Alcance legal de estos términos á los efectos del trabajo de mujeres y niños.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 377.

Fábricas de hilados. *Trabajo de los niños.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 188.

Infracciones y penalidades.

Art. 13 L., tomo 1.º, pág. 262.

Artículos 24 á 30 R. D., tomo 1.º, páginas 268 y 269.

Véase Acción pública y Ramo de Guerra. *Infracciones y penalidad.*

Inspección del Trabajo. *Aplicación de la Ley sobre trabajo de mujeres y niños.*

Art. 14 L., tomo 1.º, pág. 262.

Artículos 31 á 36 R. D., tomo 1.º, pág. 269.

— *Talleres de familia.*

Art. 5.º R. D., tomo 1.º, pág. 264.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

Instrucción primaria y religiosa. *A los obreros menores de catorce años.*

Art. 8.º L., tomo 1.º, pág. 261.

— *Horas.*

Art. 6.º R. D., tomo 1.º, pág. 264.

Art. 11 R. D., tomo 1.º, pág. 265.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

Jornada máxima de trabajo para mujeres y niños.

R. D., tomo 1.º, pág. 275.

— *Horas extraordinarias.*

Art. 3.º L., tomo 1.º, pág. 259.

— *Jornada de seis horas. — Niños.*

Art. 2.º L., tomo 1.º, pág. 259.

— *Jornada de once horas. — Mujeres.*

Art. 2.º L., tomo 1.º, pág. 259.

— *Jornada de once horas. — Niños.*

Art. 2.º L., tomo 1.º, pág. 259.

— *Idem de doce horas. — Niños.*

Art. 3.º L., tomo 1.º, pág. 259.

Sigue **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Jornales. *No es descontable el de la hora destinada por las obreras á la lactancia.*

Art. 9.º L., tomo 1.º, pág. 261.

Art. 19 R. D., tomo 1.º, pág. 266.

Véase *idem* en **Ramo de Guerra.**

L., apéndice 2.º, pág. 127.

Juntas de Reformas Sociales. *Aplicación de la Ley.*

Artículos 7.º y 13 á 15 L., tomo 1.º, páginas 260 y 262.

Artículos 20 á 40 R. D., tomo 1.º, páginas 266 á 270.

Jurados mixtos.

Art. 7.º L., tomo 1.º, pág. 260.

Lactancia.

Véase **Protección á la maternidad.**

Menores (Trabajo): I. Menores de diez años.

Art. 1.º L., tomo 1.º, pág. 259.

Art. 3.º R. D., tomo 1.º, pág. 263.

— *Idem; Trabajo en las fábricas de hilados, de lanas y de mantas, de Bocarrente (Valencia).*

R. O., apéndice 4.º, pág. 188.

II. Menores de catorce años. Condiciones de admisión al trabajo.

Art. 2.º L., tomo 1.º, pág. 259.

Art. 6.º R. D., tomo 1.º, pág. 264.

— *Idem; Instrucción primaria y religiosa.*

Art. 8.º L., tomo 1.º, pág. 261.

Artículos 11 á 15 R. D., tomo 1.º, pág. 265.

— *Idem; Trabajo nocturno.*

Art. 4.º L., tomo 1.º, pág. 259.

Véase *idem* en **Ramo de Guerra.**

III. Menores de diez y seis años.

Artículos 5.º y 6.º L., tomo 1.º, pág. 260.

— *Idem; Trabajo nocturno. — Concepto. — Reglas.*

Artículos 7.º y 8.º R. D., tomo 1.º, pág. 264.

— *Idem; Trabajos prohibidos.*

R. D., apéndice 3.º, pág. 367.

R. O., apéndice 3.º, pág. 377.

Véase *idem* en **Ramo de Guerra.**

IV. Menores de diez y ocho años.

Art. 4.º L., tomo 1.º, pág. 259.

Véase *idem* en **Ramo de Guerra.**

Sigue Mujeres y niños (Trabajo de).

Trabajo de menores: V. *Menores de edad. Mujeres. — Condiciones de admisión al trabajo.*

Art. 17 R. D., tomo 1.º, pág. 266.

— *Idem; Niños. — Condiciones de admisión al trabajo.*

Art. 16 R. D., tomo 1.º, pág. 265.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

— *Idem; Trabajos prohibidos.*

R. D., apéndice 3.º, pág. 367.

R. O., apéndice 3.º, pág. 377.

Navegación é industrias con ella relacionadas. *Trabajo de los niños.*

R. D., apéndice 4.º, pág. 186.

Obrero. Concepto legal.

Art. 2.º R. D., tomo 1.º, pág. 263.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

Patrono. Concepto legal.

Art. 1.º R. D., tomo 1.º, pág. 263.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

Protección á la maternidad.

Art. 9.º L., tomo 1.º, pág. 261.

Artículos 18 y 19 R. D., tomo 1.º, pág. 266.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

— *Reforma del art. 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900.*

L., apéndice 2.º, pág. 127.

Proyectos anteriores á la legislación vigente.

Véase Antecedente legislativos.

Proyectos de Ley. *Proyecto de Ley reformando el art. 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900, aprobado por el Instituto de Reformas Sociales.*

P. L., apéndice 1.º, pág. 175.

— *Proyecto de Ley prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer.*

Véase Trabajo nocturno: Trabajo industrial nocturno de la mujer. — Prohibición.

Suspensión, ejecución é interpretación de la Ley.

Artículos 37 á 40 R. D., tomo 1.º, pág. 270.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

Sigue Mujeres y niños (Trabajo de).**Ramo de Guerra (Trabajo de las mujeres y de los niños).**

R. D., tomo 1.º, pág. 272.

— *Clasificación de industrias.*

Artículos 14 y 15 R. D., tomo 1.º, pág. 274.

— *Infracciones y penalidad.*

Artículos 16 y 17 R. D., tomo 1.º, pág. 274.

— *Inspección del Trabajo.*

Artículos 18 y 19 R. D., tomo 1.º, páginas 274 y 275.

— *Instrucción primaria y religiosa.*

Artículos 7.º a 9.º R. D., tomo 1.º, pág. 273.

— *Jornales.*

Art. 13 R. D., tomo 1.º, pág. 274.

— *Menores de catorce años.*

Art. 3.º, R. D., tomo 1.º, pág. 272.

— *Menores de diez y seis años.*

Artículos 4.º y 5.º R. D., tomo 1.º, pág. 272.

— *Menores de diez y ocho años.*

Art. 6.º R. D., tomo 1.º, pág. 272.

— *Menores de edad.*

Art. 10 R. D., tomo 1.º, pág. 273.

— *Obrero. — Concepto legal.*

Art. 2.º R. D., tomo 1.º, pág. 272.

— *Patrono. — Concepto legal.*

Art. 1.º R. D., tomo 1.º, pág. 272.

— *Protección a la maternidad.*

Artículos 11 a 13 R. D., tomo 1.º, páginas 273 y 274.

— *Suspensión de la Ley.*

Art. 20 R. D., tomo 1.º, pág. 275.

— *Trabajo nocturno.*

Artículos 4.º y 5.º R. D., tomo 1.º, pág. 272.

— *Trabajo subterráneo.*

Art. 6.º R. D., tomo 1.º, pág. 272.

Salario.

Véase Jornales.

Talleres de familia. Concepto.

Artículos 3.º, 4.º y 5.º R. D., tomo 1.º, páginas 263 y 264.

Termina Mujeres y niños (Trabajo de).**Trabajo nocturno.**

Art. 4.º L., tomo 1.º, pág. 260.

Art. 7.º R. D., tomo 1.º, pág. 264.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

— *Trabajo industrial nocturno de la mujer. — Prohibición.*

P. de L., apéndice 6.º, pág. 411.

Dictamen.

Apéndice 6.º, pág. 413.

Enmiendas.

Apéndice 6.º, pág. 416.

Proyecto aprobado por el Congreso.

Apéndice 6.º, pág. 417.

Trabajo subterráneo. Concepto. — Reglas.

Art. 9.º R. D., tomo 1.º, pág. 264.

Véase *idem* en Ramo de Guerra.

Vacunación. Niños, jóvenes y mujeres obreras.

Art. 10 L., tomo 1.º, pág. 261.

Mujeres y niños (Trabajo de).

Véase *idem* en **Jornada de trabajo:** Jornada máxima de trabajo en las minas.

Protección á la infancia: Trabajo de los niños. Trabajos peligrosos de los niños.

Municipalización de servicios.

Véase *idem* en **Estadística é informaciones:** Informaciones.

Mutualidad.

Sociedad agrícola. Modelo de constitución de una fundada en la mutualidad.

R. O., apéndice 1.º, pág. 75.

Véase **Accidentes del trabajo:** Asociaciones mutuas de seguros contra accidentes.

Agrario: Asociaciones mutuas agrarias contra los siniestros.

Sindicatos agrícolas.

Negociado de Emigración.

Véase *idem* en **Emigración:** Organismos oficiales del servicio.

Negociados de Industria, Trabajo y Comercio del Ministerio de Fomento.

Véase **Instituto de Reformas Sociales**: Competencia y misiones que le incumben. *Competencia de los ,....*

Niños.

Véase igual epigrafe en **Accidentes del trabajo.**

Asistencia-Beneficencia: Escuelas-Asilos de Madrid.

Mujeres y niños (Trabajo de).

Protección á la infancia.

Obras y servicios públicos.

Administración del Estado. *Relación de accidentes del trabajo de sus obreros.*

R. O., tomo 1.º, pág. 300.

Arsenales. *Revista á los obreros para comprobación de sus facultades. Admisiones y despidos.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 131.

R. O., apéndice 2.º, pág. 132.

Capataces y peones camineros del Estado. *Exención de sus retribuciones del impuesto de Utilidades.*

R. O., apéndice 3.º, pág. 385.

Contratación de obras públicas. *Accidentes del trabajo.*

R. D., tomo 1.º, pág. 299.

— *Idem; Estadística.*

R. O., tomo 1.º, pág. 300.

Establecimientos de la Hacienda pública. *Jornada de ocho horas.*

R. O., tomo 1.º, pág. 294.

Obras públicas. *Estipulaciones de los contratos sobre jornada, salario, arbitraje, etc.*

R. D., tomo 1.º, pág. 294.

R. O., tomo 1.º, pág. 296.

Obras públicas por administración. *Gastos por accidentes.*

R. O., tomo 1.º, pág. 291.

Ramo de construcción. *Comunicación por los Gobernadores á los Capitanes generales de las disposiciones vigentes en el ramo.*

R. O., apéndice 2.º, pág. 134.

Servicios provinciales y municipales. *Contrato de trabajo.*

R. D., tomo 1.º, pág. 298.

Véase **Crisis obrera.**

Retiros.

Obrero.

Véase **Accidentes del trabajo**: Obrero.

Asociación: Sociedades obreras.

Conciliación y Arbitraje: Obreros.

Crisis obrera.

Emigración: Organismos oficiales del servicio: *Consejo Superior de Emigración*. — *Elección de Vocales*. **Ídem**: *Ídem*: Juntas de emigración. — *Atribuciones*. — *Organización*.

En **Enseñanza**: Obreros.

Estadística é Informaciones: Estadística: *Asociación obrera*. **Ídem**: Informaciones: *Asociación obrera*. *Clase obrera*. *Ferrocarriles*.

Gremios obreros.

Huelgas.

Instituto de Reformas Sociales: Vocales.

Instituto Nacional de Previsión.

Jornada de trabajo é ídem: Jornada máxima de trabajo en las minas: *Obrero*. — *Concepto*.

Juntas de Reformas Sociales: Elecciones de Vocales patronos y obreros.

Mujeres y niños (Trabajo de): Obrero.

Obras y servicios públicos.

Protección á la infancia: Trabajo de los niños y Trabajos peligrosos de los niños.

Retiros.

Seguridad é higiene del trabajo.

Tribunales industriales.

Ordenanzas municipales.

Véase **ídem** en **Accidentes del trabajo**.

Paro.

Véase **Huelgas**.

Instituto Nacional de Previsión: Seguros populares.

Paro involuntario.

Véase **Crisis obrera**.

Estadística é informaciones: Informaciones: *Mercado del trabajo*.

Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Véase ídem en **Asistencia-Beneficencia.**

Patronos.

Véase **Accidentes del trabajo: Patrono.**

Conciliación y Arbitraje: Patronos.

Inspección del trabajo: Procedimiento para el servicio: *Doctrina á que han de atenerse sus organismos y los dueños de fábricas y talleres. Idem: Obligaciones de patronos y encargados de industrias. Idem: Obstrucción al servicio. Idem: Responsabilidad de los dueños de industrias,* y, en general, todas las citas del mismo subtítulo, **Procedimientos para el servicio.** Véase igualmente en **Inspección del Trabajo: Visitas de Inspección.**

Instituto de Reformas Sociales: Vocales.

Juntas de Reformas Sociales: Elecciones de Vocales patronos y obreros.

Idem en **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Véase **Salario: Pago en moneda de curso legal.**

Idem en **Tribunales industriales.**

Pensiones para el Extranjero.

Enseñanza: Pensiones para Ingenieros y obreros en el Extranjero.

Población.

Véase **Estadística é informaciones: Estadística: Censo general de población. Movimiento interior de la población de España. Movimiento social de la población de los Ayuntamientos españoles. Viviendas, entidades de población, edificios y albergues.**

Pósitos.

L., apéndice 1.º, pág. 92.

Actos delictivos relativos al caudal ó á la gestión.

Art. 7.º L., apéndice 1.º, pág. 95.

Antecedentes legislativos.

Art. 1.º, pág. 85.

Bienes que les pertenecen. Reglas.

C., apéndice 4.º, pág. 205.

Véase **Subastas de sus bienes.**

Sigue Pósitos.

Cajas Rurales de Préstamos y Ahorros. *Funcionamiento de los Pósitos como tales.*

Art. 2.º L., apéndice 1.º, pág. 92.

Comisiones permanentes de Pósitos.

Art. 7.º L., apéndice 1.º, pág. 95.

— *Su supresión.*

R. D., apéndice 2.º, pág. 156.

Consejo Superior de Agricultura. *Cooperación del mismo.*

Art. 7.º L., apéndice 1.º, pág. 95.

Contabilidad. *Cuentas corrientes en el Banco de España. — Recaudación ejecutiva.*

C., apéndice 5.º, pág. 213.

— *Examen y aprobación de cuentas por las Secciones provinciales.*

C., apéndice 3.º, pág. 398.

— *Fondos. — Reglas para su custodia en las Sucursales del Banco de España.*

C., apéndice 5.º, pág. 204.

— *Procedimientos. — Reglas.*

C., apéndice 3.º, pág. 399.

C., apéndice 4.º, pág. 210.

Véase **Delegación Regia de Pósitos:** *Memoria del Delegado Regio. — Rendición de cuentas y Recaudación del contingente.*

Delegación Regia de Pósitos. *Atribuciones. — Nombramiento del Delegado.*

Artículos 6.º y 7.º L., apéndice 1.º, páginas 94 y 95.

R. D., apéndice 4.º, pág. 203.

— *Memoria del Delegado Regio. — Rendición de cuentas.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 200.

— *Relaciones entre la Delegación Regia y la Agencia ejecutiva. — Reglas.*

C., apéndice 4.º, pág. 195.

— *Remisión de datos por los Gobernadores á la Delegación Regia.*

C., apéndice 2.º, pág. 140.

Deudas á los Pósitos.

Art. 6.º L., apéndice 1.º, pág. 94.

C., apéndice 4.º, pág. 201.

R. O., apéndice 4.º, pág. 203.

Sigue Pósitos.

Deudas á los Pósitos. *Aplicación de los beneficios legales á los deudores.*

C., apéndice 2.º, pág. 151.

— *Cuentas justificativas de las cantidades anticipadas por los Pósitos.*

C., apéndice 2.º, pág. 154.

— *Expedientes de insolvencia. — Reglas.*

C., apéndice 5.º, pág. 211.

— *Liquidación. — Reglas.*

Art. 6.º L., apéndice 1.º, pág. 94.

C., apéndice 1.º, pág. 160.

R. O., apéndice 4.º, pág. 214.

— *Reparto y préstamo de fondos. — Reglas.*

C., apéndice 5.º, pág. 203.

Exenciones tributarias.

Art. 4.º L., apéndice 1.º, pág. 93.

R. O., apéndice 5.º, pág. 214.

Fincas incautadas por el Fisco. *Administración y disfrute.*

Art. 5.º L., apéndice 1.º, pág. 94.

Funcionamiento de los Pósitos. *Régimen legal. — Extensión de sus fines. — Atribuciones. — Protectorado oficial.*

Art. 2.º L., apéndice 1.º, pág. 92.

— *Reglas á los Gobernadores para el mejor funcionamiento de los Pósitos.*

C., apéndice 2.º, pág. 145.

C., apéndice 2.º, pág. 148.

Véase Cajas rurales de Préstamos y Ahorros.

Gobernadores. *Reglas fijando su intervención en los Pósitos.*

C., apéndice 2.º, pág. 157.

Ingenieros Agrónomos. *Reglas fijando su intervención en los Pósitos.*

C., apéndice 2.º, pág. 157.

Inspectores.

Art. 6.º L., apéndice 1.º, pág. 94.

Ministerio de Fomento. *Servicios de os Pósitos.*

Artículos 1.º, 2.º y 10 L., apéndice 1.º, páginas 92 y 96.

Véase Consejo Superior de Agricultura.

Termina Pósitos.**Personal de Pósitos.**

C., apéndice 2.º, pág. 144.

C., apéndice 4.º, pág. 197.

Véase **Delegación Regia de Pósitos é Inspectores.**

Proyectos. Bases para un proyecto de Ley, aprobadas por el Instituto de Reformas Sociales.

Apéndice 1.º, pág. 85.

— *Proyecto de Ley disponiendo el ordenamiento y reconstitución de los Pósitos, presentado al Senado por el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Montero Rios.*

P. L., apéndice 1.º, pág. 88.

— *Proyecto de Reglamento para la ejecución de la Ley, aprobado por el Instituto de Reformas Sociales.*

Apéndice 2.º, pág. 309.

Recaudación del contingente. Reglas.

C., apéndice 3.º, pág. 391.

Subastas de sus bienes. Procedimientos.

C., apéndice 3.º, pág. 400.

Subsistencias de los Pósitos, renovación ó reconstitución en su caso. Reglas.

Artículos 8.º y 9.º L., apéndice 1.º, páginas 95 y 96.

Unificación de caudales. Procedimientos.

C., apéndice 3.º, pág. 392.

Préstamo.

Véase **Crédito: Casas de préstamo y Contratos de préstamo.**

Presupuestos del Estado.

Ley para 1911.

L., apéndice 6.º, pág. 280.

Previsión.**Caja Nacional de Ahorros. Proyecto de Ley creándola.**

P. L., apéndice 1.º, pág. 179.

Cajas de Ahorros. Propuestas y autorizaciones para el fomento de la previsión por medio de las Cajas adscritas al Patronato del Ministerio de la Gobernación.

R. O., apéndice 6.º, pág. 229.

— *Transferencias de libretas de las Cajas locales.*

R. D., apéndice 1.º, pág. 99.

Termina Previsión.

Conferencia sobre previsión popular. *Conclusiones.*

Apéndice 1.º, pág. 102.

Véase **Compañías de Seguros.**

Crédito.

Emigración: Ahorros de los emigrantes.

Instituto Nacional de Previsión.

Seguros.

Producción.

Véase *idem* en **Estadística é informaciones: Informaciones.**

Programa del Gobierno.

Real orden exponiendo los propósitos del Ministerio del Sr. Montero Ríos.

R. O., apéndice 1.º, pág. 211.

Propiedades del Estado, Ayuntamientos y propios de los pueblos.

Véase **Agrario:** Colonización interior: *Enajenación de propiedades del Estado, Ayuntamientos y propios de los pueblos y Utilización agrícola y social de la propiedad patrimonial rústica del Estado.*

Propiedad territorial.

Véase *idem* en **Estadística é informaciones: Informaciones.**

Prostitución.

Servicio de higiene de la misma. *Establecimiento.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 243.

Protección á la infancia.

L., tomo 1.º, pág. 281.

R. D., apéndice 3.º, pág. 356.

Acción protectora á favor de la infancia.

Artículos 1.º á 4.º R. D., apéndice 3.º, páginas 356 y 357.

Actos de protección á la infancia. Concursos de recompensas.

Artículos 45 á 49 R. D., apéndice 3.º, páginas 365 y 366.

R. O., apéndice 5.º, pág. 179.

R. O., apéndice 5.º, pág. 181.

R. O., apéndice 6.º, pág. 177.

Véase **Auxiliares de la protección á la infancia. Actos de protección.**

Sigue Protección á la infancia.**Antecedentes legislativos.**

Tomo 1.º, pág. 277.

Auxiliares de la protección á la infancia.

Artículos 41 á 44 R. D., apéndice 3.º, páginas 364 y 365.

— Actos de protección.

R. O., apéndice 4.º, pág. 185.

Casas-Cunas y Centros protectores de la infancia. *Reglamento de puericultura.*

Artículos 52 á 57 R. D., apéndice 5.º, páginas 193 y 194.

Concursos de recompensas.

Véase Actos de protección á la infancia.

Derecho y legislación protectora.

Véase **Organismos protectores: Consejo Superior de Protección á la infancia. — Sección 5.ª**

Embarazadas. *Protección y amparo.*

Artículos 1.º á 8.º R. D., apéndice 5.º, páginas 183 á 185.

Establecimientos benéficos.

Art. 11 L., tomo 1.º, pág. 284.

Véase Casas-Cunas y Centros protectores de la infancia.

Higiene y educación protectora.

Véase **Organismos protectores: Consejo Superior de Protección á la infancia. — Sección 2.ª**

Industria lechera. *Reglamento de puericultura.*

Artículos 58 á 60 R. D., apéndice 5.º, pág. 194.

Infracciones. Penalidad.

Artículos 12 y 13 L., tomo 1.º, pág. 284.

Inspección protectora de la infancia. *Reglamento de puericultura.*

Artículos 9.º á 17 R. D., apéndice 5.º, páginas 185 á 187.

Instituciones benéficas relacionadas con la infancia. *Información.*

Apéndice 2.º, pág. 184.

Lactancia mercenaria. *Reglamentación.*

Art. 2.º L., tomo 1.º, pág. 281.

Artículos 8.º á 10 L., tomo 1.º, páginas 283 y 284.

Véase Nodrizas.

Mendicidad. *Facultades sobre este problema del Consejo y Juntas de protección á la infancia.*

R. D., apéndice 3.º, pág. 378.

Sigue **Protección á la infancia.**

Mendicidad. *Menores de diez y seis años.*

L., tomo 1.º, pág. 279.

Véase **Organismos protectores: Consejo Superior de Protección á la infancia.** — *Sección 3.ª*

Menores de diez años. *Ley protectora especial sobre la materia.*

Art. 1.º L., tomo 1.º, pág. 281.

— *Menores de diez y seis años.*

Véase *idem* en **Mendicidad.**

Nodrizas. *Agencias.* — *Reglamentación.*

Art. 9.º L., tomo 1.º, pág. 284.

Artículos 41 á 51 R. D., apéndice 5.º, páginas 192 y 193.

— *Industria.* — *Reglamentación.*

Artículos 18 á 40 R. D., apéndice 5.º, páginas 188 á 191.

Organismos protectores.

Artículos 3.º á 7.º L., tomo 1.º, páginas 282 y 283.

— **I. Consejo Superior de Protección á la infancia.** — *Composición.* — *Atribuciones, etc.*

Artículos 3.º á 7.º L., tomo 1.º, páginas 282 y 283.

Artículos 5.º á 25 R. D., apéndice 3.º, páginas 357 á 360.

R. D., apéndice 3.º, pág. 378.

— *Idem; Organización económica.*

Artículos 50 á 56 R. D., apéndice 3.º, páginas 366 y 367.

— *Idem; Secciones.*

Artículos 34 á 40 R. D., apéndice 3.º, páginas 362 á 364.

— *Idem; Sección 1.ª del Consejo de Protección á la infancia.* — *De Puericultura y primera infancia.*

Art. 35 R. D., apéndice 3.º, pág. 362.

— *Idem; Sección 2.ª del Consejo de Protección á la infancia.* — *De Higiene y educación protectora.*

Art. 36 R. D., apéndice 3.º, pág. 363.

— *Idem; Sección 3.ª del Consejo de Protección á la infancia.* — *De mendicidad y vagancia.*

Art. 37 R. D., apéndice 3.º, pág. 363.

R. D., apéndice 3.º, pág. 378.

— *Idem; Sección 4.ª del Consejo de Protección á la infancia.* — *De patronato y corrección paternal.*

Art. 38 R. D., apéndice 3.º, pág. 363.

Termina Protección á la infancia.

Organismos protectores. *Consejo Superior de Protección á la infancia. Sección 5.^a del Consejo de Protección á la infancia. — De Derecho y Legislación protectora.*

Art. 40 R. D., apéndice 3.^o, pág. 364.

— *Idem; Servicio técnico-administrativo.*

R. D., apéndice 4.^o, pág. 190.

— **II. Juntas de protección á la infancia. — Composición, atribuciones, etc.**

Artículos 3.^o y 5.^o á 7.^o L., tomo 1.^c, páginas 282 y 283.

— *Idem; Creación.*

R. O., tomo 1.^o, pág. 285.

R. O., apéndice 1.^o, pág. 107.

— *Idem; Deberes de los Gobernadores en cuanto á la constitución de las Juntas.*

R. O., apéndice 3.^o, pág. 379.

— **III. Juntas locales de protección á la infancia. — Constitución. — Organización. — Cometido.**

Artículos 32 y 33 R. D., apéndice 3.^o, páginas 361 y 362.

R. D., apéndice 3.^o, pág. 378.

R. O., apéndice 3.^o, pág. 379.

— **IV. Juntas provinciales de protección á la infancia. — Constitución. — Organización. — Cometido.**

Artículos 26 á 31 R. D., apéndice 3.^o, páginas 360 y 361.

R. D., apéndice 3.^o, pág. 378.

R. O., apéndice 3.^o, pág. 379.

Véase **Auxiliares de la protección á la infancia.**

Patronato y corrección paternal.

Véase **Organismos protectores: Consejo Superior de Protección á la infancia. — Sección 4.^a**

Proyectos anteriores á la legislación vigente.

Véase **Antecedentes legislativos.**

Puericultura y primera infancia. Reglamento.

R. D., apéndice 5.^o, pág. 182.

Véase **Organismos protectores: Consejo Superior de Protección á la infancia. — Sección 1.^a**

Reglamentaciones especiales.

Art. 57 R. D., apéndice 3.^o, pág. 367.

Trabajo de los niños.

Véase **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Trabajos peligrosos de los niños.

L., tomo 1.^o, pág. 277.

Puericultura.

Véase ídem en **Protección á la infancia.**

Ramo de Guerra.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

Ídem en **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Obras y servicios públicos: Ramo de construcción.

Ramo de Marina.

Véase ídem en **Accidentes del trabajo.**

Retiros.

Capataces y aspirantes á entibadores de las minas de Almadén.

Derechos pasivos.

L., apéndice 4.º, pág. 343.

Maestranza de los Arsenales. Condiciones de admisión.

L., apéndice 4.º, pág. 344.

— *Plazo para disfrutar de los beneficios de la Ley anterior.*

R. D., apéndice 4.º, pág. 347.

— *Trabajos sedentarios. Bajas.*

R. D. bis, apéndice 4.º, pág. 347.

Véase **Instituto Nacional de Previsión.**

Reuniones públicas.

Véase **Huelgas:** Ley de Reuniones públicas.

Salario.

Embargo de salarios. Excepción. Reglas. Procedimiento.

L., apéndice 2.º, pág. 173.

— *Proyecto de Ley aprobado por el Instituto de Reformas Sociales.*

P. L., apéndice 1.º, pág. 179.

— *Proyecto de Ley, presentado al Congreso por el Ministro de la Gobernación, Sr. Conde de Romanones.*

P. L., apéndice 1.º, páginas 188, 189 y 190.

Pago en moneda de curso legal.

R. D., apéndice 3.º, pág. 437.

R. O., apéndice 3.º, pág. 439.

— *Contratista de minas, dueño de una tienda de comestibles.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 351.

Termina Salario.

Pago en moneda de curso legal. *Economato de Sociedad de Minas.*

R. O., apéndice 4.º, pág. 353.

Véase **idem** en **Accidentes del trabajo.**

Véase **Estadística é informaciones:** *Informaciones: Salarios.*

Idem en **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Obras y servicios públicos: *Obras públicas.*

Salario mínimo.

Véase **idem** en **Accidentes del trabajo.**

Seguridad é higiene del trabajo.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 303.

Establecimientos y fábricas insalubres, peligrosos ó incómodos.

Proyecto de bases generales para los Reglamentos de higiene.

Base XV, R. O., apéndice 6.º, pág. 277.

Minas. *Accidentes en las minas. — Comisión para su estudio.*

R. D., apéndice 1.º, pág. 111.

— *Maquinistas de minas. Título profesional ó certificado de aptitud obligatorios.*

R. O., apéndice 6.º, pág. 235.

— *Medidas de higiene y seguridad del trabajo.*

R. D., tomo 1.º, pág. 304.

— *Policia minera. — Establecimiento de un servicio especial.*

R. D., apéndice 6.º, pág. 236.

— *Procedimientos de salvamento. — Comisión para estudiar y proponer los de mejor resultado.*

R. O., apéndice 1.º, pág. 112.

Proyectos anteriores á la legislación vigente.

Véase **Antecedentes legislativos.**

Véase **Accidentes del trabajo:** *Prevención de accidentes.*

Véase **idem** en **Inspección del Trabajo:** *Leyes obreras objeto de la inspección.*

Seguros.

Véase **Accidentes del trabajo:** *Seguro de accidentes.*

Compañías de seguros.

Véase **idem** en **Instituto Nacional de Previsión.**

Sindicatos agrícolas.

L., apéndice 1.º, pág. 123.

R. D., apéndice 3.º, pág. 443.

Antecedentes legislativos.

Apéndice 1.º, pág. 117.

Balances y contabilidad. *Obligaciones de los Sindicatos.*

Art. 12 R. D., apéndice 3.º, pág. 446.

Calificación. *Aceptación por Hacienda de la calificación de Fomento. — Registro.*

Art. 2.º R. D., apéndice 3.º, pág. 444.

— Calificación.

Art. 5.º R. D., apéndice 3.º, pág. 444.

— Modificaciones de los ya constituidos. — Procedimiento de calificación.

Art. 6.º R. D., apéndice 3.º, pág. 444.

— Presentación de documentos para la calificación.

Art. 1.º R. D., apéndice 3.º, pág. 444.

Capacidad jurídica.

Art. 3.º L., apéndice 1.º, pág. 124.

Constitución.

Art. 2.º L., apéndice 1.º, pág. 124.

— Exclusiva competencia de los Gobernadores.

O. C., apéndice 3.º, pág. 446.

— Incompetencia de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, en lo relativo á la constitución de Sindicatos agrícolas.

O. C., apéndice 3.º, pág. 446.

Corporaciones que tienen legalmente el carácter de Sindicatos agrícolas.

Art. 1.º L., apéndice 1.º, pág. 123.

Véase Calificación.

Derechos y facultades de los asociados.

Art. 5.º L., apéndice 1.º, pág. 124.

Dirección, administración ó representación de los Sindicatos.

Art. 4.º L., apéndice 1.º, pág. 124.

Exenciones tributarias.

Artículos 6.º y 7.º L., apéndice 1.º, páginas 124 y 125.

R. O., apéndice 3.º, pág. 443.

— Caducidad del derecho. — Procedimiento.

Art. 7.º R. O., apéndice 3.º, pág. 445.

Termina Sindicatos agrícolas.

Exenciones tributarias. *Competencia del Ministerio de Hacienda en lo concerniente á las exenciones tributarias.*

Art. 9.º R. D., apéndice 3.º, pág. 445.

— *Derechos de Aduanas. — Requisitos para su devolución.*

Art. 7.º L., apéndice 1.º, pág. 125.

— *Ley del timbre. — Otras exenciones.*

Art. 11 R. D., apéndice 3.º, pág. 445.

— *Régimen transitorio.*

Art. 13 R. D., apéndice 3.º, pág. 446.

Véase **Calificación.**

Inscripción. *Denegación de la inscripción en el Registro. — Casos contradictorios.*

Artículos 3.º y 4.º R. D., apéndice 3.º, pág. 444.

— *Plazo máximo para la inscripción.*

Art. 8.º R. D., apéndice 3.º, pág. 445.

Ministerio de Fomento. *Competencia.*

Art. 10 R. D., apéndice 3.º, pág. 445.

— *Cooperación y apoyo.*

Art. 8.º L., apéndice 1.º, pág. 125.

Véase **Calificación.**

Proyectos de Ley. *Bases para un proyecto de Ley, redactadas por el Instituto de Reformas Sociales.*

Apéndice 1.º, pág. 117.

— *Proyecto de Ley, presentado al Senado por el Ministro de Fomento, Sr. Conde de Romanones.*

P. L., apéndice 1.º, pág. 119.

Véase *idem* en **Crédito.**

Sociedades constructoras de casas baratas.

Véase **Habitación.**

Sociedades de seguros.

Véase **Compañías de seguros.**

Sociedades de socorros mutuos.

Véase *idem* en **Instituto Nacional de Previsión.**

Sociedades obreras.

Véase **Asociación**: Gremios obreros. **Idem**: Sociedades obreras.

— **Contribuciones é impuestos**: Impuesto del timbre.

— **Descanso**: Asociaciones y Pactos para regular el descanso.

Estadística é informaciones: Estadística: *Asociaciones y Asociación obrera*. Informaciones: *Asociación obrera*.

Huelgas: Asociaciones obreras.

Juntas de Reformas Sociales: Elecciones de Vocales patronos y obreros.

Subsistencias.

Adulteraciones de las sustancias alimenticias. *Su persecución*.

R. O., apéndice 2.º, pág. 177.

Azúcar. *Certificación expedida por el Instituto de Reformas Sociales sobre el precio del azúcar*.

O., apéndice 3.º, pág. 463.

Impuesto de Consumos. *Comisión para el estudio de su transformación*.

R. D., apéndice 2.º, pág. 183.

— *Idem*; *Dependencia oficial*.

R. D., apéndice 2.º, pág. 185.

Mataderos. *Construcción*.

R. D., tomo 1.º, pág. 324.

Policía y mercados. *Comisión en el Ayuntamiento de Madrid*.

R. D., tomo 1.º, pág. 321.

Servicio de Panificación. *Ayuntamiento de Madrid*.

R. D., tomo 1.º, pág. 317.

Véase **Estadística é informaciones**: Informaciones: *Abastecimiento económico de las poblaciones. Coste de la vida y Municipalización de servicios*.

Véase **Huelgas**: Artículos de consumo.

Tabernas.

Véase *ídem* en **Descanso**: Industrias y trabajos.

Talleres de familia.

Véase *ídem* en **Mujeres y niños (Trabajo de)**.

Tontinas.

Véase *ídem* en **Compañías, Sociedades, Asociaciones y entidades de seguros**.

Trabajo de mujeres y niños.

Véase *idem* en **Inspección del Trabajo: Leyes obreras. Objeto de la inspección.**

Véase **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Trabajo nocturno.

Véase *idem* en **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Trabajo subterráneo.

Véase *idem* en **Mujeres y niños (Trabajo de).**

Tranvías.

Véase *idem* en **Huelgas.**

Tribunales industriales.

L., apéndice 3.º, pág. 451.

Antecedentes legislativos.

Tomo 1.º, pág. 311.

Apelaciones y Recursos. Procedencia. Tramitación.

Artículos 28 á 32 L., apéndice 3.º, páginas 456 y 457.

Competencia.

Artículos 3.º á 6.º L., apéndice 3.º, pág. 452.

Composición.

Artículos 3.º y 4.º L., apéndice 3.º, pág. 452.

Véase **Elecciones. Jurados.**

Creación. En las capitales de provincia y cabezas de partido judicial.

R. D., apéndice 4.º, pág. 357.

Elecciones. Capacidad electoral. — Justificación.

R. O., apéndice 4.º, pág. 361.

— Colegios electorales.

Art. 14 L., apéndice 3.º, pág. 455.

— Incapacidades.

Art. 9.º L., apéndice 3.º, pág. 453.

— Junta electoral.

Art. 13 L., apéndice 3.º, pág. 454.

— Ley electoral para Diputados á Cortes. — Aplicación.

Art. 16 L., apéndice 3.º, pág. 455.

Sigue **Tribunales industriales.**

Elecciones. Sistema electoral.

Artículos 7.º a 16 L., apéndice 3.º, páginas 452 a 455.

Véase **Juntas de Reformas Sociales: Elecciones de Jurados: obrero, Derecho electoral; patrono, Derecho electoral.**

Juntas de Reformas Sociales. Elecciones de Jurados.

Art. 7.º L., apéndice 3.º, pág. 452.

Art. 13 L., apéndice 3.º, pág. 454.

Art. 14 L., apéndice 3.º, pág. 455.

— *Funciones de Inspección y Estadística del trabajo, bajo la dependencia del Instituto de Reformas Sociales.*

Artículo adicional L., apéndice 3.º, pág. 457.

Jurados.

Art. 4.º L., apéndice 3.º, pág. 452.

— *Cargo de jurado. — Condiciones. — Incapacidades.*

Artículos 10 y 11 L., apéndice 3.º, pág. 453.

— *Cuerpo de jurados. — Composición.*

Art. 12 L., apéndice 3.º, pág. 454.

Obrero. Concepto legal.

Art. 2.º L., apéndice 3.º, pág. 451.

— *Derecho electoral.*

Art. 8.º L., apéndice 3.º, pág. 453.

Organización.

Artículos 1.º y 2.º L., apéndice 3.º, pág. 451.

Véase **Composición.**

Patrono. Concepto legal.

Art. 2.º L., apéndice 3.º, pág. 451.

— *Derecho electoral.*

Art. 8.º L., apéndice 3.º, pág. 453.

Procedimiento contencioso.

Artículos 17 a 34 L., apéndice 3.º, páginas 455 a 457.

Véase **Apelaciones y recursos. Competencia.**

Proyectos anteriores a la Ley vigente.

Véase **Antecedentes legislativos.**

Proyecto de Ley. Proyecto de Ley, presentado al Congreso por el Ministro de la Gobernación, Sr. Conde de Romanones.

P. L., apéndice 1.º, pág. 195.

— *Proyecto de Ley sobre suspensión de la Ley, presentado al Congreso por el Ministro de la Gobernación, Sr. Conde de Sagasta.*

P. L., apéndice 6.º, pág. 421.

Termina **Tribunales industriales.**

Suspensión de la Ley.

P. L., apéndice 6.º, pág. 421.

Véase *ídem* en **Accidentes del trabajo.**

Truck system.

Véase **Salario:** Pago en moneda de curso legal.

Tuberculosis.

Véase **Lucha antituberculosa.**

Usura.

Véase **Crédito:** Contratos de préstamo.

INDICE GENERAL

TOMO PRIMERO

LEGISLACIÓN

Accidentes del trabajo.

Tomo I.
Páginas.

Antecedentes.....	3
Legislación:	
Ley de 30 de Enero de 1900.....	9
Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la Ley de 30 de Enero acerca de los accidentes del trabajo.....	14
Catálogo de mecanismos preventivos de los accidentes del trabajo.—Real orden.....	24
Modelos de carpetas y de libros-registros de accidentes del trabajo.....	31
Real decreto estableciendo las condiciones en que pueden sustituir á los patronos las Sociedades de seguros.....	36
Modelos de Notas autorizadas y Hojas estadísticas. — Real orden.....	40
Real orden estableciendo la fianza que han de prestar las Sociedades de seguros.....	44
Real orden sobre las Asociaciones mutuas de seguros contra los accidentes.....	46
Real orden fijando los derechos de registro del Asesor general de seguros.....	47
Real orden sobre remisión por los Gobernadores civiles al Ministerio de la Gobernación de las hojas estadísticas de accidentes.....	48
Real orden armonizando el párrafo 2.º del art. 8.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 con lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43 y 44 del mismo Reglamento.....	48

<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900.....	49
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular sobre el empleo de andamios de seguridad.....	58
Real orden aclaratoria del art. 5.º de la Ley de Accidentes del trabajo.....	58
<i>Ministerio de Marina.</i> —Reglamento para la aplicación de la Ley de 30 de Enero de 1900 á los accidentes del trabajo ocurridos en obras y servicios dependientes de la Administración de Marina.....	59
<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Real orden-circular resolviendo consulta acerca del pago de las estancias que causen en los hospitales militares los obreros paisanos que ingresen en ellos como comprendidos en la Ley de Accidentes del trabajo.....	68
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden aclaratoria del artículo 4.º de la Ley de 30 de Enero de 1900.....	69
Real orden dictando disposiciones á fin de prevenir los riesgos posibles en las obras urbanas.....	76
<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Real orden-circular disponiendo la forma en que ha de prestarse la asistencia facultativa á los obreros que por accidentes del trabajo resulten lesionados en los establecimientos militares.....	78
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden aclaratoria de la de 6 de Noviembre de 1902, referente á las obligaciones que á los patronos atribuye la Ley de Accidentes.....	79
Real orden aclaratoria del art. 5.º de la Ley de Accidentes (apartados 1.º, 2.º y 3.º), sobre indemnización á las viudas con hijos mayores de diez y seis años.....	81
<i>Ministerio de Marina.</i> —Real orden aclaratoria del art. 1.º de la Ley de 30 de Enero de 1900.....	83
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden sobre los accidentes del trabajo en las tripulaciones de los buques....	85
<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Real orden sobre el servicio sanitario á causa de accidentes del trabajo.....	87
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Reglamento para la declaración de incapacidades por causa de accidentes del trabajo.....	88
<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Real orden sobre excepción del pago del impuesto por las indemnizaciones que el Estado abone á consecuencia de accidentes del trabajo.....	92

<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Real orden-circular disponiendo que se considere oficial, para los efectos de la Ley de Accidentes del trabajo, la enfermería que existe en la Fábrica de Armas de Trubia, y que las estancias que en ella se causen por los obreros sean cargo al capítulo 18 del presupuesto de Guerra.....	93
<i>Ministerio de Marina.</i> —Real orden sobre la forma en que la Administración de la Marina puede cumplir con lo dispuesto en el caso 3.º del art. 4.º de la Ley de 30 de Enero de 1900.....	94
Real orden dictando disposiciones de carácter sanitario para la prevención de accidentes en los arsenales	96
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> —Real orden sobre remisión al Instituto de Reformas Sociales, por las Audiencias y Juzgados, de las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.....	97
<i>Ministerio de Marina.</i> —Real orden aclaratoria del punto 3.º de la dictada en 12 de Julio del mismo año.....	98
Real orden aclaratoria de la dictada en 12 de Julio del mismo año.....	98
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular sobre redacción y remisión de Notas autorizadas y Hojas estadísticas de accidentes del trabajo	100

Conciliación y arbitraje.

Antecedentes y proyectos.....	103
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden disponiendo que el Gobernador civil de la provincia proponga á patronos y obreros la mediación al arbitraje del Instituto de Reformas Sociales, con motivo de la huelga en que se hallan declarados los gremios de albañiles, carpinteros de armar y canteros.....	105

Contrato de trabajo.

Antecedentes y proyectos.....	109
--------------------------------------	-----

Descanso dominical.

Antecedentes.....	115
--------------------------	-----

Legislación:

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Ley relativa al descanso dominical.....	120
<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Real orden disponiendo que el pago de cruces á los perceptores de Clases pasivas pueda efectuarse en domingo.....	122
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real decreto aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de 3 de Marzo de 1904 sobre el descanso en domingo, y Reglamento citado.....	123

Enseñanza obrera.

Antecedentes	135
---------------------------	-----

Legislación:

<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real decreto sobre escuelas para obreros menores en las fábricas y talleres.....	136
Real decreto estableciendo clases nocturnas para obreros.	139
<i>Ministerio de Agricultura.</i> —Real orden sobre pensiones para obreros en el Extranjero.....	142
Circular.—Aclaraciones á la Real orden de 22 de Septiembre de 1903 referente á las pensiones de obreros en el Extranjero.....	146
Real decreto estableciendo la enseñanza teórico-práctica de obreros en las Granjas-Institutos y demás establecimientos agrícolas oficiales.....	147
Real decreto aprobatorio del adjunto plan de enseñanza teórico-práctica que se dará á los obreros en los internados de las Granjas-Institutos de Agricultura regionales.	150

Estadística del trabajo é Informaciones obreras.

Antecedentes	157
---------------------------	-----

Legislación:

<i>Ministerio de Agricultura.</i> —Real orden disponiendo se proceda á un detenido y completo estudio de la organización y demás cuestiones relacionadas con el personal de ferrocarriles.....	159
--	-----

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real orden sobre una información agraria en Castilla.....	160
<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> —Instrucciones para diversas informaciones. Interrogatorio relativo á la situación de la industria.....	161
Interrogatorio relativo á la situación de los obreros y á la oferta y demanda de trabajo.....	162
Interrogatorio relativo al precio medio de algunos artículos de primera necesidad para el obrero.....	164
Instrucciones é interrogatorio para la formación de una estadística de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros.....	165
Instrucciones para una información sobre los medios de mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera.....	170
Instrucciones para una información sobre la asociación obrera, sus distintas organizaciones, sus caracteres y número de asociados.....	174

Huelgas.

Antecedentes	181
---------------------------	-----

Legislación:

<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> —Fiscalía del Tribunal Supremo. Circular.....	184
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Circular.....	190

Inspección del trabajo.

Antecedentes	199
---------------------------	-----

Legislación:

Disposiciones vigentes estableciendo la inspección, aunque limitada á fines especiales.....	202
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales. Circular.....	202
Informe de la Comisión de Reformas Sociales sobre el modo de ejercer la inspección en las fábricas, talleres y establecimientos.....	204
Real orden sobre el ejercicio de la inspección por las Juntas locales de Reformas Sociales.....	207

Instituto de Reformas Sociales.

Antecedentes.....	211
--------------------------	------------

Legislación:

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real decreto estableciendo el Instituto de Reformas Sociales.....	213
Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, aprobado por Real decreto de 15 de Agosto de 1903 y reformado por otro de 24 de Noviembre de 1904.....	215
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real decreto autorizando á los Catedráticos de Universidad para desempeñar el cargo de Jefe de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales	238
<i>Ministerio de Agricultura.</i> —Real decreto determinando los asuntos en que han de entender el Negociado de Industria y Trabajo y el de Comercio.....	239

Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

Legislación:

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden reorganizando las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.	245
Real orden aclaratoria á la de 3 de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....	251
Real orden-circular sobre la no participación de obreros ó patronos en la elección de Vocales de las Juntas de Reformas Sociales.....	252
Real orden referente á la Autoridad competente para entender en las reclamaciones que se produzcan sobre la elección de Vocales de las Juntas locales y provinciales.	253

Mujeres y niños.

Trabajo de la mujer y de los niños.

Antecedentes	257
---------------------------	------------

Legislación:

Ley fijando las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños.....	259
--	-----

Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de Marzo de 1900 acerca del trabajo de mujeres y niños.....	263
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores sobre observancia del art. 6.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900.....	270
<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley de 13 de Marzo de 1900 acerca del trabajo de la mujer y de los niños.....	271
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real decreto sobre la jornada de trabajo de las mujeres y de los niños.....	275

Protección á la infancia.

Antecedentes	277
---------------------------	-----

Legislación:

Ley sobre trabajos peligrosos de los niños	277
Ley sobre la mendicidad de los menores de diez y seis años.....	279
Ley sobre protección á la infancia.....	281
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles sobre creación de Juntas locales y provinciales de protección á la infancia.....	285

Obras y servicios públicos.

Legislación:

<i>Ministerio de Agricultura.</i> —Real orden sobre consignación para gastos de accidentes del trabajo en las obras públicas ejecutadas por administración.....	291
<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Real orden relativa á la jornada de trabajo en los establecimientos de la Hacienda pública.....	294
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real decreto relativo á las estipulaciones que deben consignarse en los contratos de obras públicas.....	294
<i>Ministerio de Agricultura.</i> —Real orden adicionando varias condiciones del contrato de trabajo al pliego general para la contratación de obras públicas.....	296
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real decreto referente á la contratación de servicios provinciales y municipales de 12 de Julio de 1902.....	298

<i>Ministerio de Agricultura.</i> — Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.....	299
Real orden disponiendo que los Jefes de Obras públicas de Provincias remitan al Negociado de Industria y Trabajo relación detallada y documentos relativos al número de accidentes ocurridos á los obreros que trabajen por cuenta de la Administración del Estado.....	299

Seguridad é higiene del trabajo.

Antecedentes	303
---------------------------	-----

Legislación:

<i>Ministerio de Agricultura.</i> — Real decreto modificando los artículos 75, 93, 94 y 95 del Reglamento de Policía minera.	304
--	-----

Tribunales industriales. — Jurados mixtos.

Antecedentes y proyectos	311
---------------------------------------	-----

Varios.

Legislación:

Las Sociedades de obreros y el impuesto del timbre. Ley de 26 de Marzo de 1900, art. 203.....	315
Reglamento provisional para llevar á efecto la Ley del Timbre de 27 de Marzo de 1900, art. 68.....	315
Real orden sobre aplicación de los artículos 203 de la Ley del Timbre y 68 de su Reglamento.....	315
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto disponiendo que por el Ayuntamiento de Madrid se establezca un servicio de panificación.....	317
Real decreto creando en el Municipio de Madrid una Comisión de Policía de mercados.....	321
Real decreto disponiendo que las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 habitantes procedan á construir un Matadero general para toda clase de ganados..	324
Índice cronológico.....	329
Índice analítico.....	335

APÉNDICE PRIMERO

Ap. I.
 Páginas.

Comunicación al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto.....	VII
---	-----

PRIMERA PARTE

LEGISLACIÓN

Crédito agrícola.

<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real orden sobre exención de impuestos á favor de las Cajas rurales agrícolas de crédito ó ahorro.....	5
---	---

Crisis obrera.

<i>Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.</i> —Real orden referente á la forma en que el personal facultativo de Ingenieros ha de atender á los trabajos emprendidos con objeto de remediar la crisis obrera.....	11
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real decreto concediendo al Ministerio de Agricultura un crédito extraordinario de 6 millones de pesetas para la ejecución de obras públicas y caminos vecinales, y un suplemento de crédito de 2.950.000 pesetas con aplicación á los diferentes conceptos de los servicios de carreteras, á fin de aliviar las necesidades de la subsistencia de la clase obrera.....	12
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real decreto disponiendo que el personal de la División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir emprenda el estudio de los proyectos de obras de riegos que figuren en el estado que se acompaña	18

Descanso dominical.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden declarando laborables todos los días del año, con excepción de los domingos, á los efectos de la Ley de 3 de Marzo de 1904	27
Real orden-circular á los Gobernadores relativa al más exacto cumplimiento de la Ley del Descanso dominical.....	27
Real orden-circular á los Gobernadores civiles sobre procedi-	

miento para formar la estadística de multas por infracción de la Ley del Descanso dominical.....	29
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden resolutoria de instancias elevadas al Ministerio de la Gobernación por la Papelera Española y por la Agrupación de fabricantes de papel de la región catalana, solicitando se unifique el criterio de aplicación de la Ley de Descanso en domingo.....	30
Real orden aclarando el régimen del descanso en domingo en lo que se refiere á ferias y mercados.....	31

Emigración.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden sobre emigración de menores á Portugal.....	39
--	----

Enseñanza obrera.

<i>Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.</i> —Real orden disponiendo se realice inmediatamente la enseñanza agrícola á la clase de tropa en la forma más práctica posible.....	43
Real orden disponiendo que por los funcionarios que se determinan se organice inmediatamente la enseñanza agrícola ambulante.....	44
Real orden disponiendo que, á partir de 1.º de Octubre próximo, se dé en las Granjas-Institutos de Agricultura que se expresan la enseñanza teórico-práctica á los obreros de la región que lo soliciten.....	45
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real orden referente á la forma en que se ha de dar la enseñanza agrícola á la clase de tropa del Ejército.....	46

Inspección del Trabajo.

Antecedentes	51
Legislación:	
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo.....	51
Capítulo primero. Inspección.....	52

Capítulo II. Personal de la Inspección.....	52
Capítulo III. Nombramiento y separación de los Inspectores....	55
Capítulo IV. Obligaciones, facultades y funciones de los Inspectores.....	56
Capítulo V. Manera de verificar la inspección.....	61
Capítulo IV. Penalidad.....	63
Artículo transitorio.....	67

Instituto de Reformas Sociales.

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real decreto disponiendo que el Instituto de Reformas Sociales forme anualmente una lista de 12 personas competentes, entrè las cuales elegirá el Gobierno las que hayan de cubrir las vacantes que ocurran en los miembros de dicho Instituto.....	71
---	----

Mutualidad.

<i>Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.</i> —Real orden interesando á los Gobernadores de provincia la mayor publicidad de las adjuntas circular y copia de constitución de una Sociedad agrícola fundada en la mutualidad..	75
--	----

Pósitos.

Antecedentes.	85
<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> —Proyecto de bases para un proyecto de Ley de Pósitos, aprobadas por el Instituto.....	85
Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, disponiendo el ordenamiento y reconstitución de los Pósitos existentes.....	88

Legislación:

Ley disponiendo que el Ministro de Fomento tenga á su cargo en lo sucesivo todos los servicios referentes á Pósitos	92
---	----

Previsión.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles sobre transferencias de libretas de las Cajas locales de Ahorros.....	99
--	----

Protección á la infancia.

- Ministerio de la Gobernación.*—Real orden recordatoria de la de 20 de Junio de 1905 dictada para cumplimentar el art. 3.º de la Ley de Protección á la infancia..... 107

Seguridad del trabajo.

- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.*—Real decreto creando una Comisión para el estudio del grisú, de los explosivos y de los accidentes mineros..... 111
- Ministerio de Fomento.*—Real orden disponiendo que los Ingenieros de Minas D. Enrique Hauser y D. Rafael Ariza visiten las minas de Courrières y Westfalia, con objeto de estudiar y proponer los procedimientos de salvamento que hayan dado mejor resultado..... 112

Sindicatos agrícolas.

- Antecedentes**..... 117
- Instituto de Reformas Sociales.*—Bases para un proyecto de Ley de Sindicatos agrícolas, redactadas según los acuerdos del Instituto..... 117
- Senado.*—Proyecto de Ley de Sindicatos agrícolas, presentado por el Sr. Ministro de Fomento..... 119
- Legislación:**
- Ley considerando Sindicatos agrícolas, para los efectos de esta Ley, á las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras agrícolas constituidas ó que se constituyan legalmente para alguno de los fines que se expresan..... 123

SEGUNDA PARTE

PROYECTOS DE REFORMA**Asociación.**

- Senado.*—Proposición de Ley, del Sr. Obispo de Astorga, sobre constitución y privilegios de gremios obreros..... 131

Conciliación y arbitraje.

<i>Congreso.</i> —Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre Consejos de conciliación.....	135
Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de Ley de Consejos de conciliación y arbitraje industrial.....	138

Emigración.

<i>Senado.</i> —Proyecto de Ley sobre emigración, presentado por el señor Ministro de la Gobernación....	145
Capítulo primero. De la emigración y del emigrante.....	147
Capítulo II. Del armador y del consignatario.....	148
Capítulo III. De los agentes de emigración.....	149
Capítulo IV. De las disposiciones comunes á los armadores y á los agentes de emigración.....	150
Capítulo V. De las disposiciones generales sobre transporte de emigrantes.....	151
Capítulo VI. De las disposiciones especiales para la emigración á países extraeuropeos ultramarinos.....	151
Capítulo VII. De la emigración de extranjeros por puertos españoles, y de españoles por puertos extranjeros.....	153
Capítulo VIII. De las autoridades administrativas competentes en materia de emigración.....	154
Capítulo IX. Autoridades judiciales (reclamaciones y procedimiento contencioso).....	156
Capítulo X. Sanciones penales.....	157
Capítulo XI. Instituciones de previsión y protección á los emigrantes.....	158

Habitaciones obreras.

<i>Senado.</i> — Proposición de Ley, del Sr. Castro Artacho, sobre subvención á las Sociedades constructoras de casas para obreros.	163
---	-----

Huelgas.

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre huelgas y coligaciones.....	169
Dictamen de la Comisión acerca del anterior proyecto de Ley...	170

Mujeres y niños.

<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> — Proyecto de reforma del art. 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900.....	175
--	-----

Previsión.

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, creando la Caja Nacional de Ahorros.....	179
---	-----

Salario.

<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> — Proyecto de Ley sobre excepción de embargos de los salarios, aprobado por el Instituto.....	187
<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre excepción de embargos de salarios.....	188
Dictamen de la Comisión.....	189
<i>Senado.</i> — Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de Ley sobre excepción de embargos de salarios.....	189
Dictamen nuevamente redactado de la Comisión acerca del pro- yecto de Ley sobre excepción de embargos de salarios.....	190

Tribunales industriales.

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre Tribunales industriales.....	195
I. Competencia.....	195
II. Tribunal industrial.....	196
III. Capacidad para el cargo de jurado.....	196
IV. Sistema electoral.....	197
V. Procedimiento contencioso.....	197
VI. Casación.....	199
VII. Disposiciones generales.....	199
Dictamen de la Comisión acerca del anterior proyecto de Ley...	200
I. Organización.....	201
II. Formación del Tribunal y su competencia.....	202
III. Sistema electoral.....	203
IV. Procedimiento contencioso.....	205

Varios.

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores exponiendo los propósitos que abriga el Ministerio y que constituyen su programa de gobierno (Gabinete del Sr. Montero Ríos)	211
<i>Cuerpos Colegisladores.</i> —Sesión regia de apertura de las Cortes, celebrada el miércoles 11 de Octubre de 1905.....	214
<i>Senado.</i> —Contestación al discurso de la Corona.....	215
<i>Congreso de los Diputados.</i> —Contestación al discurso de la Corona	216
Índice cronológico	217
Índice de materias.	221
Índice general	227

APÉNDICE SEGUNDO

Ap. II.
Páginas.

Comunicación al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto.....	5
---	---

PRIMERA PARTE

LEGISLACIÓN

Accidentes del trabajo.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales para reconstituir la Junta técnica encargada del estudio de mecanismos preventivos de accidentes del trabajo.....	11
Real orden modificando el párrafo 2.º de la de 10 de Noviembre de 1900 sobre la constitución de Asociaciones mutuas de Seguros de accidentes del trabajo	12
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — Traslado al Instituto de Reformas Sociales de la Real orden disponiendo que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente al mismo copia de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.....	14
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden fijando para el año de 1907 los derechos de Registro que debe percibir el Asesor general de Seguros de este Ministerio.	15

Asociación.

<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real decreto disponiendo que la Comisión permanente de la Asociación General de Ganaderos del Reino se constituya en Jurado calificador de la importancia y utilidad de los concursos de ganados que hayan de celebrarse en España durante el corriente año.....	19
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden declarando que las Sociedades de obreros no se hallan comprendidas en el núm. 1.º del artículo 198 en relación con núm. 2.º del 195 de la Ley del Timbre.	24
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real decreto disponiendo que las Asociaciones de carácter permanente fundadas con objeto de defender y fomentar los intereses de la propiedad urbana tengan el carácter de Cámaras de la Propiedad oficialmente organizadas.	24

Crédito agrícola.

- Ministerio de Hacienda.*—Real orden declarando que tanto las Cajas del sistema Raiffeisen como las instituciones análogas de crédito agrícola pueden gozar de la exención de impuestos cumpliendo los requisitos de la Ley de 28 de Enero de 1906... 34

Descanso dominical.

- Ministerio de la Gobernación.*—Real orden disponiendo que la industria de la panadería quede comprendida en el caso 1.º del artículo 2.º de la Ley de 3 de Marzo de 1904 y núm. 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 13 de Abril de 1905, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del referido Reglamento..... 38
- Real orden denegando la solicitud de «La Unión Cantabria Comercial», de Santander, para la celebración de pactos regulando el descanso en domingo..... 39
- Real orden autorizando á los alpargateros de Huesca para que durante los meses de Mayo á Octubre exclusive puedan tener abiertos sus establecimientos durante las horas de la mañana del domingo 40
- Real orden declarando tradicional el mercado de Sóller (Baleares). 41
- Real orden al Gobernador civil de Gerona referente al descanso dominical 43
- Real orden dictando órdenes aclaratorias respecto de los pactos entre patronos y obreros 46

Enseñanza obrera.

- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real decreto reformando las Escuelas de Artes é Industrias..... 51
- Real decreto referente á las clases nocturnas 62
- Real orden dictando instrucciones para la aplicación del Real decreto de 4 del actual sobre las clases nocturnas de adultos.... 70
- Real orden dictando las reglas conducentes para el cumplimiento estricto del Real decreto de 4 de Octubre último reglamentando las clases nocturnas de adultos 73
- Ministerio de Fomento.*—Real decreto transformando las Granjas-Institutos de Agricultura existentes hoy en cada región en Escuelas prácticas de Agricultura regionales..... 77

<i>Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura.—</i> Disponiendo que los Directores de Escuelas prácticas de Agricultura regionales que se expresan formulen el programa de las conferencias ambulantes agronómicas que han de realizarse.....	81
Real orden disponiendo se proceda á la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al Extranjero.....	81
Real decreto disponiendo que desde 1.º de Enero de 1908 se establezcan 15 pensiones de prácticas en el Extranjero para alumnos Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos, y 100 para obreros manuales.....	83

Estadística é Informaciones.

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.—</i> Real decreto disponiendo que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico implante y forme la estadística del movimiento interior de la población de España.....	93
<i>Ministerio de Fomento.—</i> Real decreto creando una Comisión para el estudio de la subdivisión actual de la propiedad territorial.	96

Inspección del Trabajo.

<i>Ministerio de la Gobernación.—</i> Real orden relativa á las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Inspector del trabajo.....	102
Real orden aprobando la propuesta hecha por el Instituto de Reformas Sociales para el nombramiento de 6 Inspectores regionales del trabajo.....	103
Real orden iniciando el funcionamiento del Servicio de Inspección del trabajo conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y encomendado á los Inspectores regionales que á propuesta del Instituto de Reformas Sociales se nombraron por Real orden de 12 de Diciembre del mismo año.....	104
Real orden-circular á los Gobernadores civiles dictando reglas complementarias para el Servicio de la Inspección del trabajo.	106

Instituto de Reformas Sociales.

<i>Ministerio de la Gobernación.—</i> Real decreto concediendo franquicia postal para la correspondencia oficial á las Autoridades,	
---	--

Corporaciones y funcionarios comprendidos en la adjunta relación	111
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto creando en este Ministerio, y dependiente de la Subsecretaría del mismo, una Sección especial de Reformas Sociales.....	112

Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles dictando reglas para la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....	117
Real orden-circular á los Gobernadores civiles referentes á las Juntas de Reformas Sociales.....	120
Real orden disponiendo quede en suspenso la elección de los Vocales elegidos por la Sociedad de Socorros de las fábricas de Altos Hornos interin se resuelva el recurso de alzada interpuesto ante el Gobernador de Vizcaya.....	121

Mujeres y niños.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Ley reformando el art. 9.º de la de 13 de Marzo de 1900 en lo relativo al trabajo de la mujer...	127
---	-----

Obras y servicios públicos.

<i>Ministerio de Marina.</i> —Real orden relativa á la revista que debe pasarse á los obreros de los arsenales con objeto de averiguar si poseen las facultades que corresponden	131
Real orden aclaratoria de la de 15 de Marzo de 1907.....	132
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles á fin de que se comuniquen á los Capitanes generales de las regiones respectivas todas las disposiciones legales que hayan de cumplirse en el ramo de construcción.....	134

Pósitos.

<i>Ministerio de Fomento</i> — Circular á los Gobernadores referente á la remisión de datos sobre los Pósitos	139
Circular disponiendo que desde el 31 del mes corriente cese en	

todas las provincias de España el personal auxiliar ó tempore-ro de Pósitos.....	144
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Circular á los Gobernadores civiles de las provincias dictando reglas para el mejor funcionamiento de los dichos establecimientos	145
Circular á los Gobernadores dictando reglas para la mejor administración de los Pósitos.....	148
Circular á los Gobernadores de provincia relativa á la aplicación de los beneficios otorgados por la Ley de Pósitos á los deudores de estos establecimientos	151
Circular á los Gobernadores relativa á la remisión á este Centro de los datos indispensables para justificar las cantidades anticipadas por los Pósitos	154
Real decreto suprimiendo las Comisiones permanentes de Pósitos.	156
Circular dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 16 del corriente fijando la intervención de los Gobernadores é Ingenieros agrónomos en cuanto se relaciona con los Pósitos..	157
Circular relativa á la liquidación de débitos á dichos Pósitos...	160

Previsión.

<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real decreto disponiendo que por dicho Ministerio se adopten las disposiciones convenientes para que las Compañías de Seguros, tanto nacionales como extranjeras, que ya no lo hubiesen hecho, presenten las certificaciones prevenidas en el art. 42 del Reglamento de 29 de Abril de 1902...	166
Real orden centralizando en la Dirección general de Contribuciones el servicio relativo á Sociedades de Seguros.....	168

Salario.

<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — Ley disponiendo la forma en que deben redactarse los artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil que se determinan	173
--	-----

Varios.

<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — Real orden relativa á la adulteración de sustancias alimenticias.....	177
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto creando en Madrid, bajo el patronato de S. M. la Reina, un Dispensario antituber-	

culoso que se denominará Real Dispensario Antituberculoso Victoria Eugenia.....	180
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Real decreto disponiendo que la Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar la transformación del impuesto de Consumos se constituya en la actualidad con carácter de consultiva hasta que se termine la sustitución de dicho impuesto.....	183
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — <i>Dirección de Sanidad exterior.</i> — Circular á los Gobernadores de provincia para la remisión de datos respecto al número y clase de instituciones benéficas para la infancia, con motivo del Congreso que ha de celebrarse en Bruselas para tratar de la higiene infantil.....	184
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Real decreto disponiendo que la Comisión extraparlamentaria creada para estudiar la transformación del impuesto de Consumos dependa del Ministerio de Hacienda.....	185
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto creando el Consejo Superior de Producción y del Comercio en sustitución del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio.....	186
Título primero. — Del Consejo Superior de la Producción y del Comercio.....	188
Capítulo primero. — Sus atribuciones y función.....	188
Capítulo II. — Su constitución.....	190
Capítulo III. — Su funcionamiento.....	191
Título II. — De las Secciones del Consejo Superior.....	192
Capítulo primero. — Su composición y cometido.....	192
Capítulo II. — Funcionamiento especial de cada Sección.....	193
Título III. — De los Consejos provinciales de Agricultura.....	198
Capítulo primero. — Su acción y objeto.....	198
Capítulo II. — Modo de constituirse y funcionar.....	199
Título IV. — De los Consejos provinciales de Industria y Comercio.....	202
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto disponiendo que formen parte del Consejo de la Producción y del Comercio, además de los Vocales comprendidos en el art. 4.º del Real decreto de 5 Abril último, dos representantes designados por las entidades industriales á las que se haya reconocido derecho á concurrir á la Asamblea celebrada el 18 del actual.....	203

SEGUNDA PARTE

PROYECTOS DE REFORMA

Accidentes del trabajo.

<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> —Proyecto de reforma de la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900	209
Capítulo primero.—De los accidentes del trabajo, de la responsabilidad en materia de accidentes y de las indemnizaciones.	209
Capítulo II.—De la prevención de los accidentes.....	215
Capítulo III.—Del seguro contra los accidentes del trabajo.....	216
Disposiciones transitorias.....	218

Agrario.

<i>Congreso.</i> —Proposición de Ley, del Sr. Iranzo, sobre utilización agrícola y social de la propiedad patrimonial rústica del Estado.....	223
I. Disposiciones generales.....	223
II. Disposiciones respecto á las concesiones á braceros pobres..	224
III. Disposiciones respecto á las enajenaciones á labradores acomodados	226
IV. Disposiciones complementarias.....	228
Artículos adicionales.....	228
<i>Senado.</i> —Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre colonización y repoblación interior	229
Dictamen de la Comisión acerca del anterior proyecto.....	234
Dictamen nuevamente presentado por la Comisión.....	240
<i>Congreso.</i> —Dictamen de la Comisión acerca del mismo proyecto...	244
Dictamen de la Comisión mixta.....	249

Aprendizaje.

<i>Congreso.</i> —Proyecto de Ley sobre el contrato de aprendizaje, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación.....	257
I. Naturaleza y objeto del contrato.....	258
II. Partes contratantes.....	259
III. Del patrono ó maestro.....	259
IV. Del aprendiz.....	259
V. Deberes y derechos del patrono ó maestro y del aprendiz.	259

VI. Forma del contrato.....	260
VII. Rescisión del contrato.....	261
VIII. Terminación del contrato.....	262

Contrato de trabajo.

<i>Congreso.</i> —Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación.....	265
--	-----

Emigración.

<i>Senado.</i> —Proyecto de Ley sobre emigración.....	277
Capítulo primero.—De la emigración y de los emigrantes.....	279
Capítulo II.—Régimen de la emigración.....	280
Capítulo III.—De los navieros y consignatarios.....	284
Capítulo IV.—Del contrato de emigración.....	287
Capítulo V.—De la Inspección.....	289
Capítulo VI.—Sanciones penales.....	290
Disposiciones generales y transitorias	291
Dictamen de la Comisión acerca del anterior proyecto.....	292

Pósitos.

<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> —Proyecto de Reglamento para la ejecución de la Ley de Pósitos.....	309
Título primero.—Investigación, liquidación y reorganización de los Pósitos existentes	309
Capítulo primero.—Investigación y conservación de los que puedan subsistir	309
Capítulo II.—Habilitación de los Pósitos que exijan reorganización para entrar en el régimen establecido por la Ley.....	311
Capítulo III.—Constitución de nuevos Pósitos con los residuos de los que no puedan subsistir, ó su incorporación á otros....	312
Título II.—Régimen, inspección y funcionamiento de los Pósitos.	313
Capítulo primero.—Organización, operaciones y funcionamiento de los Pósitos.....	313
Capítulo II.—Inspección central.....	318
Capítulo III.—Inspección provincial.....	319
Disposiciones transitorias.....	329

Previsión.

<i>Senado.</i> —Proyecto de Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación.....	333
Capítulo primero.—Fines y organización.....	335
Capítulo II.—Operaciones.....	337
Capítulo III.—Derecho especial... ..	339
Capítulo IV.—Relaciones con Institutos de fines análogos.....	341
Disposiciones transitorias	342
Índice cronológico	343
Índice de materias.....	349
Índice general.....	357

APÉNDICE TERCERO

Ap. III.

Páginas.

Comunicación al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto	V
--	---

PRIMERA PARTE

LEGISLACIÓN

Accidentes del trabajo.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden disponiendo se inhiba este Ministerio de conocer en la instancia de D. Andrés Gallart Cornil, Presidente de la Marina Auxiliante del Cabañal (Valencia), y que se publique el informe emitido á este fin por el Instituto de Reformas Sociales.....	5
Real orden denegando la solicitud de Antonio Sánchez Hidalgo, referente á indemnización por accidente del trabajo.....	9
Real orden denegando la indemnización solicitada por doña Elvira Velasco como madre del obrero Ángel Velasco, muerto por accidente del trabajo.....	10
Real orden denegando lo solicitado en la instancia del obrero Vicente Pérez Casado, referente al accidente del trabajo sufrido por el mismo.....	10
Real orden disponiendo se declare que no ha lugar á lo solicitado por el obrero Francisco Autes Rodríguez.....	11
Real orden-circular referente al cumplimiento de la disposición 4. ^a de la Real orden de 31 de Diciembre de 1904, relacionada con la Estadística de accidentes del trabajo.....	12
Real orden disponiendo que no ha lugar á lo solicitado en la instancia presentada por el Sr. Süß, Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, referente á los partes de accidentes del trabajo	13
Real orden disponiendo que para el año 1908 se fije, como en los anteriores, en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por registro deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas por este Ministerio.....	14

Agrario.

<i>Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.</i> —Orden de la Dirección remitiendo el cuestionario formulado por la Comisión para el estudio de la concentración parcelaria.....	19
Ley de Colonización.....	21
Real decreto relativo á organización de los servicios de Agricultura y Ganaderia	26
Título primero.—Organización central de los servicios de Agricultura y Ganaderia	27
Capítulo primero.—Servicios de Agricultura.....	27
Capítulo II.—Servicios de ganaderia.....	31
Capítulo III.—Servicio de inspección general.....	32
Título II.—Servicios regionales.....	32
Capítulo primero.—Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura regionales.....	32
Capítulo II.—Establecimientos especiales de enseñanza y experimentación.....	39
Capítulo III.—Servicio regional.....	40
Título III.—Servicios provinciales.....	41
Capítulo primero.—Servicio técnico-administrativo.....	41
Capítulo II.—Servicio provincial social-agrario.....	43
Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento para la aplicación de la Ley de Colonización y repoblación interior.....	49

Asistencia-Beneficencia.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden creando diez plazas más en el Asilo de Inválidos del Trabajo, las cuales se proveerán con sujeción al Reglamento é Instrucción general de 12 de Enero de 1892.....	61
Real orden-circular para que se amplíe la Estadística de la Beneficencia particular	61
Real orden-circular recomendando el funcionamiento normal y activo de las Juntas de beneficencia.....	65
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real decreto disponiendo que las Escuelas-Asilos de esta corte tengan en lo sucesivo igual carácter que las de Patronato á que hace referencia el art. 183 de la vigente Ley de Instrucción pública....	66
Real decreto aprobando el adjunto Reglamento para el funcionamiento de las Escuelas-Asilos de esta corte.....	67

Asociación.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden declarando no ha lugar á lo solicitado por la Sociedad de obreros caldereros de Madrid titulada «El Remache» y otras Asociaciones obreras, referente á que se fije en los talleres y las fábricas un ejemplar de la Ley de Asociaciones.....	73
Real orden declarando no haber lugar á lo solicitado por D. Mariano Galán, como Presidente del Centro de Sociedades obreras de Madrid, interesando que dichas Sociedades sean incluidas en los beneficios del art. 203 de la Ley del Timbre.....	74

Conciliación y arbitraje.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Ley de Consejos de Conciliación y Arbitraje industrial.....	79
---	----

Crédito agrícola.

<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Ley exceptuando del pago del impuesto de Derechos reales los préstamos personales, pignoraticios ó hipotecarios que hicieren los Bancos agrícolas y demás instituciones análogas legalmente constituidas.....	85
---	----

Descanso dominical.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden declarando no haber razón suficiente para conceder la excepción del descanso en domingo solicitada por la Junta local de Reformas Sociales del Puerto de Santa María á favor de los exportadores de vinos de dicha población.....	89
Real orden disponiendo se declaren exceptuados del descanso en domingo los comerciantes de cordelería, alpargatería y calzado basto de Teruel, en la temporada que se expresa.....	90
Real orden declarando no haber lugar á lo solicitado por los síndicos clasificadores del gremio de maestros barberos.....	91
Real orden declarando que el mercado que se celebra los domingos en Logroño no puede dar lugar á excepción del descanso dominical.....	92
Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á mercados dominicales.....	94

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden referente á un caso de infracción de la Ley de Descanso en domingo.....	94
Real orden exceptuando del descanso en domingo los trabajos de las obras para conmemorar el Centenario de los Sitios de Zaragoza.....	95
Real orden desestimando las instancias elevadas á este Ministerio por los dueños de tabernas en solicitud de excepción de la Ley de Descanso dominical.....	96
Real orden declarando no ha lugar á lo solicitado por los sindicatos del Gremio de vinos de Madrid respecto al descanso dominical.....	98
Real orden-circular referente al descanso dominical.....	99
Real orden disponiendo no ha lugar á lo solicitado por los expendedores de vinos y licores de Navalморal de la Mata (Cáceres).	101
Real orden autorizando al Ayuntamiento del Ferrol para celebrar una feria de ganado los días 1.º, 2 y 3 de Septiembre de cada año.....	101
Real orden desestimando la solicitud del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander) para celebrar un mercado de ganado en el segundo domingo de cada mes.....	102
Reales órdenes desestimando las instancias presentadas por los Alcaldes de Begoña y Deusto, y el Gremio de almacenistas de vinos y taberneros de Bilbao, referentes á la aplicación del Reglamento de la Ley de Descanso dominical.....	103
Real orden confirmatoria de una multa impuesta á D. Venancio Vázquez, del comercio de esta corte, por infracción de la Ley de Descanso en domingo.....	104
Real orden declarando que los establecimientos de vinos del Municipio de Baracaldo (Vizcaya) están incluidos en la prohibición preceptuada por el art. 7.º, letra H, párrafo 2.º, del Reglamento de la Ley del Descanso dominical.....	106
Real orden denegando la solicitud de la Cámara de Comercio de Lérida y declarando la incompetencia del Ayuntamiento de dicha ciudad para establecer un mercado en domingo.....	107
Real orden disponiendo que se aplaze la resolución de una instancia del Gremio de taberneros de Valladolid hasta tanto que se resuelva otra nueva instancia presentada por dicho Gremio.	108
Reales órdenes disponiendo se abran informaciones encaminadas á comprobar la existencia en Valladolid y en Elche de un mercado tradicional en domingo en cada una de dichas poblaciones.	108
Real orden disponiendo que la excepción del descanso en domingo, de que gozan las fábricas de papel, se entienda solamente	

respecto de las operaciones que requieran motor hidráulico, de viento ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua.....	110
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden denegando la excepción del descanso en domingo solicitada por los empleados del Matadero de Badajoz	112
Real orden referente al recurso interpuesto por D. Anacleto Cuñado contra providencia del Gobernador civil de Álava por infracción de la Ley de Descanso en domingo.....	112
Real orden disponiendo que por el Gobierno civil de Orense se abra una información para comprobar la existencia de un mercado tradicional en Viana del Bollo	113
Real orden disponiendo que los fabricantes de papel de Tolosa y las Juntas local y provincial de Reformas Sociales se atengan á lo preceptuado en la de 27 de Noviembre último, referente al trabajo en domingo de las fábricas de la expresada industria.....	114
Real orden disponiendo la apertura en domingo de las cantinas de las vías férreas que se hallen emplazadas en el mismo edificio de la estación.....	115
Real orden disponiendo no ha lugar á lo solicitado por los representantes de los Gremios de peluqueros y barberos de esta corte.....	116
Real orden disponiendo que se declaren nulos los pactos celebrados entre la Asociación de dependencia mercantil y el Gremio de comerciantes del Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad de Gerona, y entre los Gremios de patronos y obreros barberos y peluqueros de la misma capital.....	117
Real orden declarando mercados tradicionales los que se celebran en Zamora los domingos de todo el año, todos los meses desde el amanecer del 13 hasta las cuatro de la tarde del 14, y el que comienza el primer domingo de Cuaresma y termina el domingo de Ramos.....	118
Real orden desestimando la instancia presentada por los representantes del Gremio de ultramarinos y comestibles de Madrid.	119
Real orden dejando sin efecto la disposición del Alcalde de Tenerife, y autorizando la expendición de tabacos en los casos á que se refiere la instancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	121
Real decreto determinando el alcance del párrafo 3.º, letra H, artículo 7.º del Reglamento de la Ley de Descanso en domingo.	122
Real orden disponiendo no ha lugar á lo solicitado por el Presi-	

dente de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Orense sobre reconocimiento de un mercado dominical en dicha capital.....	124
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden dirigida á los Gobernadores de Madrid, Santander, Zaragoza, Valencia, Vizcaya y Castellón, disponiendo que no ha lugar á lo solicitado por la Asamblea Nacional de expendedores de vinos y aguardientes y exportadores de vinos de España, la Cámara oficial de Comercio de Zaragoza, el Gremio de taberneros de Valencia, el Ayuntamiento de Bilbao, el Gremio de taberneros de Castellón y la Unión Cántabra Comercial y Círculo Mercantil de Santander.	126
Real orden disponiendo no ha lugar á resolver sobre las instancias presentadas por los Síndicos del Gremio de vinos del Extrarradio de Madrid y por los cosecheros y vendedores de sidra de Guipúzcoa.....	127
Real orden referente al despacho de vinos en domingo en las pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y otros establecimientos análogos.....	128
Real orden denegando la petición de un mercado dominical de Pontevedra.....	130
Real orden disponiendo quede sin efecto el pacto celebrado por los patronos zapateros y la extinguida Sociedad de Dependientes de zapatería de Madrid.....	131
Real orden disponiendo que no procede el reconocimiento del mercado dominical de Segovia.....	133
Real orden denegando la excepción de la Ley del Descanso en domingo solicitada por el Alcalde de Valencia.....	134
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sánchez y Cossío contra providencia del Gobernador civil de Cádiz confirmando la del Alcalde del Puerto de Santa María, que impuso al recurrente una multa de 5 pesetas por infracción de la Ley del Descanso en domingo.....	135
Real orden denegando excepción del descanso en domingo para el embotellamiento de aguas minero-medicinales, solicitada por D. Emilio Saguert Olivert.....	136
Real orden disponiendo que se reconozca la existencia del mercado que se celebra los domingos en Elche (Alicante).....	137
Real orden disponiendo que no ha lugar á lo solicitado por la Federación gremial y patronal madrileña, Unión Ultramarina madrileña, Círculo Mercantil é Industrial y la Federación Española de productores y expendedores de vinos, aguardientes y licores.....	138

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden denegando la concesión de un mercado dominical en Burriana (Castellón).	140
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Torres y Figueres con motivo de unas multas que le fueron impuestas por la Alcaldía de Lérida por haber infringido la Ley de Descanso en domingo.	141
Real orden desestimando la instancia de los taberneros de Valladolid, relativa á la celebración del mercado dominical.	142
Real orden aclaratoria de la Ley de Descanso en domingo en lo referente á la carga, descarga y transporte de mercancías. . .	145
Real orden denegando la solicitud del Gremio de Panaderos de Palma (Mallorca), en súplica de que se dicte una disposición legal modificando el vigente régimen de descanso semanal de los obreros panaderos.	146
Real orden referente á la contratación de pactos para convenir con ellos, en las industrias no exceptuadas, las condiciones del descanso.	148

Emigración.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Ley de Emigración.	157
Capítulo primero.—De la emigración y de los emigrantes.	157
Capítulo II.—Régimen de la emigración.	158
Capítulo III.—De los navieros ó armadores y de los consignatarios.	162
Capítulo IV.—Del contrato de transporte de emigrantes.	165
Capítulo V.—De la inspección.	168
Capítulo VI.—Sanciones penales.	169
Real decreto creando en el Ministerio de la Gobernación un Negociado de Emigración.	171
Real orden disponiendo se proceda á constituir provisionalmente el Consejo Superior de Emigración.	172
Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 sobre emigración.	173
Capítulo primero.—De las personas comprendidas en el concepto legal de emigrante, y de los documentos de que habrán de proveerse.	173
Capítulo II.—Régimen de la emigración.	179
Capítulo III.—De las personas autorizadas para transportar emigrantes.	198

Capítulo IV.—Del contrato de transporte de emigrantes.....	207
Capítulo V.—De las condiciones de los buques dedicados al transporte de emigrantes.....	214
Capítulo VI.—De la inspección.....	224
Capítulo VII.—Sanciones penales.....	230

Enseñanza obrera.

<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real decreto reorganizando la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.....	237
Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento orgánico para las Escuelas de Artes industriales y de Industrias.....	252
Capítulo primero.—De las enseñanzas.....	252
Capítulo II.—Del Director.....	266
Capítulo III.—De los Profesores.....	267
Capítulo IV.—De la Junta de Profesores.....	268
Capítulo V.—De los Profesores auxiliares.....	269
Capítulo VI.—De la provisión de vacantes.....	270
Capítulo VII.—Del Secretario.....	273
Capítulo VIII.—Del Habilitado.....	273
Capítulo IX.—De los Maestros de taller.....	274
Capítulo X.—De los alumnos.....	275
Capítulo XI.—De los exámenes.....	276
Capítulo XII.—De las reválidas.....	276
Capítulo XIII.—De los premios y castigos.....	277
Capítulo XIV.—De los dependientes.....	279
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Granja-Escuela práctica de Agricultura de Madrid.—Convocatoria de cursos breves para obreros.....	279

Estadística é informaciones.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Goberna- dores civiles dictando instrucciones para la información esta- dística de huelgas.....	283
Real orden disponiendo que antes de presentar á las Cámaras el proyecto de Ley autorizando la ratificación del Convenio de Berna, referente al trabajo nocturno de las mujeres, se abra una información por el Instituto de Reformas Sociales.....	284
Real orden encargando al Instituto de Reformas Sociales el exa- men del problema de la mendicidad.....	285

<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real orden referente á la formación de la estadística del movimiento social de la población de los Ayuntamientos de España.....	286
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á la remisión, al Instituto de Reformas Sociales, de relación de Asociaciones.....	287
Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á la información encomendada al Instituto de Reformas Sociales acerca del trabajo nocturno de las mujeres	288

Inspección del trabajo.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales, referente al nombramiento de D. Hipólito González Rebollar para el cargo de Inspector regional del Trabajo de la séptima región.....	293
Real orden disponiendo que los Inspectores del Trabajo, los designados por las Juntas de Reformas Sociales y los dueños de fábricas y talleres se atengan á la doctrina sustentada en el Informe del Instituto de Reformas Sociales que se publica....	294
Real orden nombrando 10 Inspectores provinciales del Trabajo..	299
Real orden nombrando Inspector del Trabajo en la octava región á D. Maximino Pérez Fornés.....	300
Real orden referente á la facultad de las Juntas locales de inspeccionar los establecimientos industriales por lo que á la Ley del Descanso dominical se refiere, aun en aquellas localidades en las que exista el servicio de inspección regional ó provincial.	301
Reales órdenes admitiendo la dimisión presentada por D. Hipólito González Rebollar del cargo de Inspector regional del Trabajo en la séptima región, y nombrando en su lugar á D. Sixto Mario Soto.....	303
Real orden referente á la Inspección del Trabajo.....	304
Real orden nombrando 4 Inspectores provinciales del Trabajo..	306
Real orden nombrando Inspector del Trabajo de la segunda región á D. Aurelio López Vidaur.....	307

Instituto de Reformas Sociales.

<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Ley referente á concesión de un crédito de 60.000 pesetas con destino á los gastos del Instituto de Reformas Sociales.....	311
--	-----

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden disponiendo la creación de Delegaciones de la Sección 3. ^a , Técnico-administrativa, del Instituto de Reformas Sociales, con el fin de que adquiriera la necesaria eficacia la labor estadística é informativa.....	312
Real orden-circular convocando la elección de Vocales obreros y patronos del Instituto de Reformas Sociales.....	313
Real orden nombrando Auxiliares Delegados regionales de la Sección 3. ^a del Instituto de Reformas Sociales.....	315
Real decreto ampliando en la forma que se expresa la concesión de franquicia postal que disfruta el Instituto de Reformas Sociales.....	316
Real orden declarando elegidos Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas Sociales á los señores que se expresan.....	317
Real orden desestimando la instancia de los Sres. Mahou, Prieto, Lastra y Garzón, solicitando se declare nula la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales.....	318

Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden confirmando el acuerdo del Gobernador civil de Zaragoza en el recurso interpuesto, por la Federación de Sociedades obreras de dicha capital, referente á la renovación de la Junta local de Reformas Sociales..	325
Real orden disponiendo que, en los casos de renovación de una Junta provincial, cesen únicamente aquellos Vocales, patronos ú obreros, á quienes corresponda por sorteo.....	327
Real orden facilitando medios para la constitución ó renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales en todos aquellos Municipios que no lo hubiesen verificado en tiempo oportuno..	328
Real orden disponiendo que los Vocales natos de las Juntas de Reformas Sociales puedan ser sustituidos, en caso de ausencia ó enfermedad, por aquellas personas encargadas interinamente en el ejercicio de sus profesiones respectivas.....	329
Real orden referente á la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Cañaveral (Cáceres).....	329
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya que declaró nula la última elección verificada en Begaña para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales..	333
Real orden disponiendo se declare nula la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Valdepeñas, verificada en Agosto último, y que se proceda á nueva elección.....	335

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden disponiendo que se confirme la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando nula la elección de los Vocales y suplentes obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Baracaldo, y se proceda á una nueva elección de los Vocales y suplentes que resultaren vacantes	337
Real orden desestimando el recurso de alzada del Alcalde de Benetuser (Valencia) y confirmando la providencia del Gobernador civil que declaró mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de aquella localidad	339
Real orden disponiendo se reconozca el derecho de la Sociedad Fraternidad Espeleña, de Espiel (Córdoba), á intervenir en las elecciones para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, y demás facultades que las disposiciones vigentes conceden á estos organismos respecto de este asunto.....	340
Real orden modificando la redacción de la regla 17. ^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, sobre organización de Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....	341
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Barcelona declarando nula la elección verificada para designar Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales de dicha capital, y disponiendo que se proceda á nueva elección.....	342
Real orden referente á las Juntas provinciales de Reformas Sociales	344
Real orden declarando nula la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Gauteguiiz de Arteaga (Vizcaya), y disponiendo se proceda á una nueva elección.....	346
Real orden disponiendo se declaren nulas las elecciones verificadas para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Alicante, y que se proceda á nueva elección.....	348
Real orden declarando mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de Outes (Coruña), y disponiendo se proceda á nueva elección.....	349
Real orden declarando la nulidad de la Junta local de Reformas Sociales de San José de Ibiza, y disponiendo que se proceda á nueva elección.....	351

Mujeres y niños.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles, referente á la clasificación de las industrias relacionadas con el trabajo de las mujeres y de los niños.....	355
---	-----

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real decreto aprobatorio del ad-	
junto Reglamento de la Ley de Protección de la infancia.....	356
Capítulo primero.—De la acción protectora á favor de la infancia.	356
Capítulo II.—Del Consejo Superior.....	357
Capítulo III.—De las Juntas provinciales.....	360
Capítulo IV.—De las Juntas municipales.....	361
Capítulo V.—De las Secciones.....	362
Capítulo VI.—De los auxiliares y distintivo oficial.....	364
Capítulo VII.—Premios y recompensas.....	365
Capítulo VIII.—Organización económica del Consejo.....	366
Capítulo IX.—De las reglamentaciones especiales.....	367
Real decreto clasificando las industrias y trabajos que se prohí-	
ben total ó parcialmente á los niños menores de diez y seis	
años y á las mujeres menores de edad.....	366
Real orden denegando la instancia de D. Vicente Ballester, que	
solicitaba autorización para celebrar funciones teatrales en las	
que actuaran los niños de las colonias escolares.....	377
Real orden aclaratoria al contenido del cuadro 1.º, letra B, del	
Real decreto de 25 de Enero último, sobre trabajo de las muje-	
res y niños.....	377
Real decreto ampliando las atribuciones que competen al Conse-	
jo Superior y á las Juntas provinciales y locales de Protección	
á la infancia, en cuanto se refiere á la mendicidad.....	378
Real orden-circular á los Gobernadores civiles referente á la	
constitución de las Juntas provinciales de Protección á la in-	
fancia y de mendicidad.....	379

Obras y servicios públicos.

<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Real orden resolutoria de una instancia	
en la que se solicita se declaren exentas de contribuir por utili-	
dades las retribuciones que perciben los Capataces y Peones	
camineros al servicio del Estado.....	385

Pósitos.

<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Delegación Regia de Pósitos.</i> —Circular	
dictando reglas para la recaudación del contingente.....	391
Circular relativa á la adopción de procedimientos para llegar á	
unificar el caudal de los Pósitos.....	392

<i>Ministerio de Fomento. — Delegación Regia de Pósitos. — Circular facultando á las Secciones provinciales para el examen y aprobación de las cuentas que rindan los Pósitos.....</i>	398
<i>Circular dictando reglas acerca de la rendición de cuentas.....</i>	399
<i>Circular relativa á la forma en que han de celebrarse las subastas, tanto de granos como de los demás bienes que posean los Pósitos.....</i>	409

Previsión.

<i>Ministerio de la Gobernación. — Ley referente á la organización por el Estado de un Instituto Nacional de Previsión.....</i>	409
<i>Capítulo primero. — Fines y organización.....</i>	409
<i>Capítulo II. — Operaciones.....</i>	411
<i>Capítulo III. — Derecho especial.....</i>	414
<i>Capítulo IV. — Relación con el Instituto de fines análogos.....</i>	415
<i>Real decreto nombrando Presidente y Vocales de la Comisión gestora del Instituto Nacional de Previsión á los señores que se expresan.....</i>	417
<i>Ministerio de Fomento. — Ley relativa á la inscripción, en el Registro que al efecto se establece, de las Compañías, Sociedades, Asociaciones, y, en general, todas las entidades que tengan por fin realizar operaciones de seguro.....</i>	418
<i>Título primero. — Disposiciones generales.....</i>	418
<i>Título II. — De la publicidad y de las garantías.....</i>	422
<i>Título III. — De la Junta consultiva y de la Inspección de Seguros.....</i>	426
<i>Título IV. — De las responsabilidades.....</i>	429

Salario.

<i>Ministerio de la Gobernación. — Real decreto prohibiendo el establecimiento de cantinas que pertenezcan á los patronos ó representantes suyos en las fábricas, minas y explotaciones, de cualquier clase que sean, y disponiendo que el pago del salario se haga en moneda de curso legal.....</i>	437
<i>Real orden referente á un Economato de la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya (Córdoba), establecido en las minas «La Parrilla» y «El Porvenir de la Industria».....</i>	439

Sindicatos agrícolas.

<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden ampliando hasta fin de Enero próximo el plazo señalado en la disposición transitoria del Real decreto de 8 de Agosto último, en cuanto á las exenciones de los impuestos de Timbre, Utilidades y Derechos reales á los Sindicatos agrícolas..	443
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> — Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento para la ejecución de la Ley de 28 de Enero de 1906, que regula la constitución y beneficios que han de gozar los Sindicatos agrícolas.....	443
<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.</i> — Orden-circular resolviendo una consulta acerca de si es facultad de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería autorizar para la constitución de Sindicatos agrícolas á las Sociedades ó personas que lo soliciten...	446

Tribunales industriales.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Ley relativa á Tribunales industriales.....	451
--	-----

Varios.

<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio</i> — Circular á los Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio, relativa á la constitución de dichos Consejos.....	461
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — <i>Dirección general de Aduanas.</i> — Disponiendo se publique en la <i>Gaceta</i> la certificación expedida por el Instituto de Reformas Sociales relativa al precio medio del azúcar de las clases corrientes.....	463

SEGUNDA PARTE

PROYECTOS DE REFORMA**Aprendizaje.**

<i>Senado.</i> — Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre contrato de aprendizaje.....	469
--	-----

Asociación.

<i>Senado.</i> —Proposición de Ley, del Sr. Obispo de Astorga, sobre constitución y privilegios de gremios obreros.....	475
---	-----

Contrato de trabajo.

<i>Senado.</i> —Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre contrato de trabajo.....	479
---	-----

Habitaciones obreras.

<i>Instituto de Reformas Sociales.</i> —Proyecto de Ley sobre casas baratas, redactado según los acuerdos del Instituto en pleno....	487
Capítulo I.—De las Juntas para el fomento y mejora de las habitaciones baratas	487
Capítulo II.—Medios para fomentar la construcción de habitaciones baratas.....	489
Capítulo III.—Del seguro.....	495
Capítulo IV.—Intervención de los Ayuntamientos.....	495
Capítulo V.—Concesión de los beneficios de la Ley	498
Capítulo VI.—Sucesión hereditaria en las casas baratas.....	499
Disposiciones generales.....	500
<i>Senado.</i> —Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre habitaciones baratas	500

Huelgas.

<i>Senado.</i> —Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre huelgas y coligaciones	507
Dictamen de la Comisión.....	509
<i>Congreso.</i> —Proyecto de Ley aprobado por el Senado.....	511
Dictamen de la Comisión.....	513

APÉNDICE CUARTO

Ap. IV.
—
Páginas.

Comunicación al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto.....	5
---	---

PRIMERA PARTE

LEGISLACIÓN

Accidentes del trabajo.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Director de las minas <i>La Esperanza</i> , de Almonaster la Real (Huelva), relativo á un accidente del trabajo ocurrido al obrero Diego Ramos Gallardo ...	11
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real orden dictando reglas sobre Asociaciones mutuas de Seguros contra accidentes del trabajo ...	13
Real orden relativa á Sociedades y Compañías de Seguros sobre accidentes del trabajo	16
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden disponiendo se fije en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar las Compañías y Sociedades mutuas de Seguros	19

Asistencia.—Beneficencia.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real decreto creando una Junta Superior de Beneficencia encargada de auxiliar al Gobierno en el ejercicio del Protectorado.....	23
Reglamento de la Junta Superior de Beneficencia	27
Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles formulen anualmente una Memoria sobre el estado de la Beneficencia provincial, municipal y particular.....	29
Real orden referente al ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular	30

Cooperación.

<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real orden disponiendo que las Sociedades cooperativas están obligadas á la comprobación y aforación de las pesas y medidas que usen en sus establecimientos	35
--	----

Crédito.

<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> —Ley referente á los contratos de préstamo	39
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real decreto aprobatorio del Reglamento por que en lo sucesivo han de regirse las casas de préstamos.....	41

Descanso dominical.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden declarando nulo un pacto celebrado por la Sindicatura del Gremio de vinos, aguardientes y licores, tarifa 1. ^a , clase 8. ^a , núm. 8, con la Sociedad de Dependientes internos del mismo gremio	59
Real orden resolviendo una instancia del Gremio de pan y bollos, referente al descanso dominical.....	64
Real orden referente á un pacto contratado por los patronos y obreros sastres de Gerona.....	65
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morais contra providencia del Gobernador de Orense confirmando otra del Alcalde de Junquera de Ambía, que impuso al recurrente una multa de 25 pesetas por infringir la Ley del Descanso en domingo.....	67
Real orden denegando una instancia de D. Enrique Peinador, propietario de las aguas de Mondariz, referente al descanso dominical	68
Real orden disponiendo que no ha lugar á la concesión del mercado dominical de Astillero (Santander)	69
Real orden ratificando la anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Gijón referente al mercado dominical de dicha ciudad. .	69
Real orden relativa á la Ley del Descanso en domingo.....	71
Real orden disponiendo que no ha lugar á la concesión solicitada de un mercado dominical en Bellpuig (Lérida)	72

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo que no ha lugar á la concesión solicitada de un mercado dominical en Solsona (Lérida).....	73
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Alipienso contra providencia del Gobernador de Vizcaya, que le impuso una multa por infracción del descanso.....	74
Real orden autorizando la venta en domingo en los parajes de esta corte conocidos con los nombres de Ribera de Curtidores, Américas de la Casiana, Américas del Médico y Américas del Federal.....	76
Real orden disponiendo que se desestime la solicitud de las entidades de Bilbao referente á descanso dominical.....	78
Real orden disponiendo que por el Instituto de Reformas Sociales se revise el Reglamento de la Ley del Descanso dominical y proponga al Gobierno las reformas que crea procedentes.....	80
Real orden disponiendo no ha lugar á conceder la autorización solicitada por el Alcalde de Albalá (Cáceres) para celebrar un mercado dominical de ganados.....	83
Real orden denegando una instancia del Presidente de la Asociación de Patronos mineros de Vizcaya, referente á excepción de la Ley del Descanso en domingo.....	85
Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles remitan á este Ministerio una lista de todos los pactos publicados en los respectivos <i>Boletines Oficiales</i> desde el 15 de Junio de 1908 hasta la fecha, y copia de los pactos convenidos entre las Empresas periodísticas y sus obreros.....	87

Emigración.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden aclarando el art. 11 de la Ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907.....	91
Real orden convocando elecciones de Vocales y suplentes del Consejo Superior de Emigración, representantes de los obreros, de los navieros y armadores y de los consignatarios.....	91
Instrucciones que deberán observar las Juntas locales de Emigración para las elecciones de Vocales y suplentes representantes de los obreros, de los navieros y armadores y de los consignatarios.....	95
Rectificación al art. 140 del Reglamento de la Ley de Emigración de 30 de Abril de 1908.....	98

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden aclaratoria del art. 148 del Reglamento provisional de la Ley de Emigración.....	99
Real decreto prohibiendo temporalmente la emigración á Panamá.....	100
Circular á las Juntas locales de Emigración sobre reconocimiento de los buques dedicados al transporte de emigrantes.....	101
Dictando reglas y publicando el modelo de billete para emigrantes.....	102
Real orden prohibiendo el transporte de emigrantes en el vapor Chile (antes <i>Equità</i>).	106
<i>Ministerio de Marina.</i> — Real orden dictando reglas sobre los buques que hayan de conducir emigrantes.....	106
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — <i>Consejo Superior de Emigración.</i> — Aprobando el modelo de billete para uso de las familias de emigrantes.....	107
Real orden regulando las patentes que deben pagar las Compañías navieras extranjeras para poder dedicarse al transporte de emigrantes.....	110
Real orden modificando el art. 100 del Reglamento de Emigración en los términos que se indican.....	112
Real orden disponiendo se expidan los documentos á los emigrantes con arreglo á la vigente Ley de Emigración.....	113
Real orden sobre repatriación de emigrantes sorprendidos á bordo sin billete.....	113

Enseñanza obrera.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden dictando las reglas á que han de ajustarse las operaciones del reclutamiento para los efectos del servicio militar con respecto á los obreros pensionados para ampliar sus conocimientos en el Extranjero.....	117
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real orden creando una Biblioteca popular y de consulta en la Sección 11. ^a de la Escuela de Artes é Industrias de esta corte.....	119
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden disponiendo, como aclaración de la Real orden de 8 de Octubre próximo pasado, que las reglas establecidas por la misma sólo son aplicables á obreros pensionados en el Extranjero, para la Ley de Reclutamiento, cuando resulten inútiles ó cortos de talla ante los Consulados.....	120

Huelgas.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Ley relativa á huelgas y coligaciones.....	125
---	-----

Inspección del Trabajo.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden admitiendo la dimisión del cargo de Inspector provincial del trabajo, de Santander, á D. Agustín Hornedo.....	131
Real orden nombrado seis Inspectores provinciales del trabajo..	131

Instituto de Reformas Sociales.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto nombrando Vocales del Instituto de Reformas Sociales á D. Manuel Garcia Prieto y á D. Joaquín Fernández Prida.....	135
<i>Ministerio de Estado.</i> — Real orden sobre remisión de documentos y datos al Instituto de Reformas Sociales.....	135

**Juntas locales y provinciales
de Reformas Sociales.**

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden declarando mal constituida la Junta local de Reformas Sociales de Estrada (Pontevedra), y disponiendo se celebre nueva elección.....	139
Real orden sobre pago de dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales	140
Real orden-circular marcando las instrucciones que han de seguirse para las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales que se verificarán en el próximo mes de Noviembre.....	142
Real orden referente á las elecciones de las Juntas locales de Reformas Sociales.....	146
Real orden referente al pago de dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales	147
Real orden referente á la Junta local de Reformas Sociales de Cortes de la Frontera (Málaga).....	148

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo que don Julio Suárez López, párroco de Villayón, forme parte como Vocal nato de la Junta de Reformas Sociales de dicha localidad.....	149
Real orden referente á gastos de material de las Juntas locales de Reformas Sociales.....	151
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Guipúzcoa declarando válidas las elecciones verificadas en Tolosa para la constitución de la Junta local de Reformas Sociales.....	153
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Lérida declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Alfarrás para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	155
Real orden disponiendo que se anule la elección de Sres. Vocales patronos, propietarios y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Cádiz, y que se convoque á nuevas elecciones.....	157
Real orden declarando la validez de las elecciones verificadas en Sueca (Valencia) para la renovación de los Vocales patronos de la Junta local de Reformas Sociales.....	160
Real orden declarando nula la elección verificada en San José de Ibiza (Baleares) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	162
Real orden revocando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya, y disponiendo la confrontación por esta Autoridad de los Censos de todas las entidades que intervinieran en la elección de la Junta local de Reformas Sociales.....	163
Real orden declarando válida la elección verificada en Pola de Siero (Oviedo) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	166
Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Carballo (Coruña) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	167
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Cádiz declarando la validez de las elecciones verificadas en el Puerto de Santa María para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	169
Real orden disponiendo que los Delegados de las Juntas locales de Reformas Sociales de Canarias, al reunirse en las cabezas de partido judicial, pueden elegir, para representarlos en las Juntas provinciales, á un individuo residente en la capital...	171

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden declarando nulas las elecciones celebradas en Abusejo (Salamanca) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	172
Real orden declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Villajoyosa (Alicante) para la renovación de los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales.....	174
Real orden declarando la nulidad de las elecciones verificadas en Elgóibar (Guipúzcoa) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales del expresado Municipio.....	176
Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Trebujena (Cádiz) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	180

Mujeres y niños.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden referente á la Ley de Protección á la infancia.....	185
<i>Ministerio de Marina.</i> — Real decreto relativo al trabajo de los niños en las industrias relacionadas con la navegación y en la navegación misma.....	186
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden desestimando la instancia de los industriales de hilados de lanas y fabricación de mantas de Bocairente, relativa al trabajo en sus fábricas de los menores de diez años.....	188
Real decreto creando en este Ministerio un servicio técnico-administrativo de protección á la infancia.....	190

Pósitos.

<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Delegación Regia de Pósitos.</i> — Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos dictando las reglas que han de determinar las relaciones entre la Delegación Regia y la Agencia ejecutiva.....	195
Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos, relativa á la imposición de multas y correcciones á los funcionarios dependientes de esta Delegación.....	197
Real orden aprobatoria de la Memoria elevada á este Ministerio por el Delegado Regio de Pósitos, referente á rendición de cuentas.....	200
Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos concediendo un nuevo plazo á los deudores á los Pósitos para que	

puedan acogerse á los beneficios que determina la Ley vi- gente	201
<i>Ministerio de Fomento. — Delegación Regia de Pósitos. —</i> Real de- creto disponiendo que la Delegación Regia de Pósitos conti- núe asumiendo, hasta 31 de Diciembre de 1910, todas las atri- buciones que le confirió por tres años la Ley de 23 de Enero de 1906 (tal como fué redactado por el de 28 de Diciembre de 1908, publicado en la <i>Gaceta</i> de 7 de Febrero de 1909).	203
Real orden aclaratoria de la Ley de 23 de Enero de 1906, relativa á deudas á Pósitos.	203
Dictando reglas y aclarando dudas y consultas sobre los bienes que pertenezcan al Pósito.	205
Circular modificando en el sentido que se indica los procedimien- tos de contabilidad del Pósito.	210
Real orden autorizando á la Delegación Regia de Pósitos para proponer á este Ministerio las modificaciones y variaciones que crea convenientes para realizar los descubiertos á dichos Pósitos.	214

Previsión.

<i>Ministerio de Fomento. —</i> Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo próximo pasado regulando el funcionamiento de las Compañías de Seguros.	225
Real decreto referente á la inscripción de las Compañías de Se- guros	290
<i>Ministerio de la Gobernación. —</i> Real decreto aprobatorio del ad- junto Reglamento de entidades análogas al Instituto Nacional de Previsión.	291
Real decreto nombrando Presidente y Vocales del Patronato del Instituto Nacional de Previsión á los señores que se indican. .	294
Real decreto referente al Instituto Nacional de Previsión.	294
Real decreto declarando definitivos los Estatutos provisionales del Instituto Nacional de Previsión.	321
<i>Ministerio de Fomento. — Comisaría general de Seguros. —</i> Dispo- niendo que las Compañías y entidades aseguradoras sustituyan, en un plazo máximo de tres meses, la fianza prestada por otra que esté constituida en valores de los que señala la Real orden de 18 de Enero de 1909.	322
Real orden dictando reglas sobre el desembolso del 25 por 100 del capital social por las Compañías de Seguros.	322

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden nombrando Consejeros supernumerarios del Instituto Nacional de Previsión.....	325
<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Comisaría general de Seguros.</i> — Disponiendo que las entidades aseguradoras, desde que sean inscritas en el Registro especial al efecto establecido en el Ministerio de Fomento, deben someter á esta Inspección, antes de darles publicidad, toda clase de prospectos, proposiciones de seguros, anuncios, carteles, reclamos, etc., relacionados con sus operaciones.....	326
Real orden determinando las condiciones generales del seguro que deben contener los modelos de las pólizas ó contratos usados en las operaciones que hagan las Compañías de Seguros..	326
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo se manifieste á la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona y al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León la complacencia con que S. M. ha visto la adhesión de estas entidades al nuevo régimen sobre retiros de obreros	329
Real orden declarando entidad similar del Instituto Nacional de Previsión á la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.....	332
Real orden declarando entidad similar del Instituto Nacional de Previsión al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.....	334
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden prohibiendo á las Asociaciones llamadas vulgarmente Tontinas y Chatelusianas hacer en sus Estatutos, pólizas ó anuncios indicaciones acerca de lo que en concepto de capital ó como renta podrá corresponder á cada asociado.....	336
<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Real orden resolviendo con carácter general que queden á disposición del Ministerio de Fomento los depósitos de garantía constituidos por las Compañías de Seguros nacionales y extranjeras en cumplimiento de los artículos que se citan	338

Retiros obreros.

<i>Ministerio de Hacienda.</i> — Ley sobre reconocimiento de derechos pasivos á los Capataces y aspirantes á entibadores de las minas de Almadén.....	343
<i>Ministerio de Marina.</i> — Ley dictando las condiciones que se han de reunir para ser admitido á formar parte de la Maestranza eventual de los Arsenales.....	344

<i>Ministerio de Marina.</i> — Real decreto fijando el plazo dentro del cual habrán de tener efecto los beneficios concedidos á la Maestranza de Arsenales.....	347
Real decreto disponiendo que los obreros de la Maestranza de los Arsenales que se hallan ya clasificados como aptos sólo para trabajos sedentarios causen baja en dichos Establecimientos el día 30 del mes actual.....	347

Salario.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden disponiendo que se desestime el recurso interpuesto por D. Constantino Helguera y se confirme la providencia del Gobernador civil de Santander....	351
Real orden disponiendo se proceda á exigir por el Gobierno de Huelva las responsabilidades en que ha incurrido la Sociedad <i>The Esperanza Copper and Sulphur</i> , de Almonaster la Real, y que cumpla el Economato que posee con las disposiciones vigentes.....	353

Tribunales industriales.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto creando Tribunales industriales en las capitales de provincia y cabezas de partido judicial que se expresan.....	357
Real orden disponiendo que la capacidad electoral para la constitución de los Tribunales industriales se acredite justificando, por medio del oportuno recibo, hallarse al corriente en el pago de la contribución.....	361

Varios.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo se aprueben los adjuntos Reglamentos por que han de regirse el Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas y el Real Patronato de Dispensarios é Instituciones antituberculosas de Madrid.....	365
--	-----

SEGUNDA PARTE

PROYECTOS DE REFORMA

Habitaciones obreras.

<i>Senado.</i> — Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de Ley sobre habitaciones higiénicas baratas.....	379
Índice cronológico.....	383
Índice de materias.....	393
Índice general.....	405

APÉNDICE QUINTO

Ap. V
Páginas.

Comunicación al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto.....	5
---	---

LEGISLACIÓN

Accidentes del trabajo.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo se recomienda al Consejo de la Producción y del Comercio y otras entidades contesten con brevedad al interrogatorio que el Instituto de Reformas Sociales ha de dirigirles para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo á la Agricultura.....	
Real orden disponiendo que la Sociedad Mutua de Seguros denominada «La Iberia», domiciliada en Barcelona, debe ser incluida en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900.....	10
Real orden disponiendo que para el año actual se fije, como en los anteriores, en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de registro deben abonar las Compañías de Seguros y Sociedades mutuas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las condiciones y términos que establece la legislación vigente.....	11
Real orden disponiendo que la Sección de Seguros mutuos contra accidentes del trabajo de la Sociedad denominada «La Única», domiciliada en esta corte, sea inscrita en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900.....	12
Real orden disponiendo que procede acceder á lo solicitado por la Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes, y que debe inscribirse en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900.....	13

Asistencia.—Beneficencia.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular á los Gobernadores civiles para que lleven á cabo el censo especial de mendicidad y de instituciones benéficas.....	17
---	----

<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real decreto estableciendo, bajo la presidencia del Ministro de este departamento, un Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	18
Real decreto nombrando Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á los señores que se indican...	23
Real decreto aprobando el Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.....	23

Conciliación y arbitraje.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Alfredo Achúcarro, Vocal obrero de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao, referente á infracción de la Ley de Consejos de conciliación y arbitraje.....	33
---	----

Crédito agrícola.

<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Real orden ampliando los beneficios de la Ley de 4 de Julio de 1908 á favor de ciertas instituciones de crédito	39
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> —Real decreto disponiendo que el Registro central de contratos de préstamos declarados nulos, creado en el art. 7.º de la Ley de 23 de Julio de 1908, se llevará en la Dirección general de los Registros y del Notariado á cargo de uno de los Jefes de la misma, con el personal subalterno que fuere necesario	40
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real orden disponiendo se exhorte y requiera á los patriotas de todas clases y condiciones á que emitan su opinión respecto á la fundación de las Cajas rurales, á ser posible, dentro del Cuestionario que se acompaña, y fijando el término del día 1.º de Julio para recibir las informaciones que se solicitan.....	43

Descanso dominical.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo que los trabajos de desmoche de arbolado se consideren comprendidos en la Ley del Descanso dominical.....	51
---	----

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden declarando no haber lugar á lo solicitado por D. Manuel López Belón, fabricante de flores artificiales, de esta corte, referente á la Ley del Descanso en domingo	52
Real orden anulando el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao autorizando la apertura de establecimientos los segundos domingos de cada mes.....	54
Real orden reconociendo el carácter tradicional del mercado que se celebra en Calatayud durante las mañanas de los domingos.	56

Enseñanza obrera.

<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real orden disponiendo que por vía de ensayo, y sin perjuicio de extender más tarde esta medida á todas las Bibliotecas del Estado, se abran al público los domingos, durante dos horas, á partir del 16 de Septiembre próximo, las Bibliotecas universitarias de Provincias y todas las de Madrid.....	61
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden dictando reglas para la entrega de los jornales que durante su estancia en el Extranjero hayan devengado los obreros pensionados, independientemente de los que el Estado les concede.....	62
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real orden dictando reglas sobre concesión de bibliotecas á las Asociaciones ó entidades que lo soliciten, citadas en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1909.....	63
Real decreto disponiendo que para la formación de las colecciones de libros que se conceden por este Ministerio á las Sociedades ó Centros que tengan un fin de cultura, el Ministro adquirirá las obras nacionales ó extranjeras que considere más útiles, oyendo á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, al Consejo de Instrucción pública ó á una de las Reales Academias.....	65
<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto relativo á Ingenieros y obreros pensionados en el Extranjero.....	67
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real decreto disponiendo que la enseñanza que actualmente se da en las Escuelas Elementales de Industrias, Superiores de Industrias, Superiores de Artes Industriales y Elementales de Artes Industriales, se divida en lo sucesivo en dos grados: uno elemental y otro superior, que constituirán, respectivamente, la primera y la segunda enseñanza técnica.....	74

Estadística é informaciones.

Referencias.....	89
------------------	----

Huelgas.

<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> — Real orden determinando los principales deberes á que deben atenerse los Juzgados municipales en las competencias para conocer de las transgresiones sobre huelgas y coligaciones.....	93
--	----

Inspección del Trabajo.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden aceptando la dimisión del cargo de Inspector del trabajo de la cuarta región á don Carlos Ginovart y Rovira.....	99
Real orden nombrando Inspector del trabajo de la cuarta región á D. Guzmán de la Vega	99
Real orden nombrando ocho Inspectores provinciales del trabajo y uno regional para la séptima región.....	100

**Juntas locales y provinciales
de Reformas Sociales.**

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden dictando las instrucciones á que han de sujetarse, en el ejercicio de las funciones de inspección, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales	104
Real orden dictando las instrucciones á que han de sujetarse, para el Servicio de Estadística del trabajo, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.....	111
Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Juan Sabater y confirmando la providencia del Gobernador civil de Baleares referente á la constitución de la Junta local de Reformas Sociales.....	114
Real orden declarando válidas las elecciones de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla.	116
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Lérida declarando la nulidad de las elecciones verificadas en	

Sanahuja para la constitución de la Junta local de Reformas Sociales.....	118
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Pontevedra y disponiendo se celebren nuevas elecciones para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Villagarcía.....	119
Real orden disponiendo que la Sociedad obrera La Prosperidad designe dos nuevos Vocales para la Junta local de Reformas Sociales de Ribadeo (Lugo).....	121
Real orden disponiendo se confirme la providencia del Gobernador civil de Lugo declarando válidas las elecciones en Sober para renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	123
Real orden disponiendo que los individuos que componen la Junta provincial de Reformas Sociales de Madrid tienen derecho á emitir voto en todos los asuntos en que hayan de intervenir...	125
Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Monforte para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	126
Real orden declarando válidas las elecciones verificadas en Alcaraz (Albacete) para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, y declarando la incapacidad del Vocal obrero suplente Alfonso Chacón.....	128
Real orden disponiendo que se desestime el recurso de queja interpuesto por la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla, toda vez que ha procedido dentro de las disposiciones legales el Gobernador civil de la indicada provincia.....	130
Real orden disponiendo se declaren nulas las elecciones verificadas en Burgos para la renovación de los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales.....	132
Real orden anulando las elecciones de la Junta local de Reformas Sociales de Sot de Ferrer, y disponiendo que se celebre nueva elección.....	135
Real orden disponiendo se celebren nuevas elecciones para la Junta local de Reformas Sociales en Castellón.....	139
Real orden disponiendo que se declare la nulidad de las elecciones de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Ávila.....	143
Real orden declarando la nulidad de las elecciones para la Junta local de Reformas Sociales de Valladolid.....	146
Real orden declarando la nulidad de las elecciones de la Junta local de Reformas Sociales de Nombela y que continúe en funciones la Junta anterior.....	148

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo que se declare la nulidad de las elecciones de Vocales obreros efectivos y suplentes verificadas en Bilbao para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.....	152
Real orden disponiendo que se confirme la providencia del Gobernador civil de Oviedo anulando la elección de Vocales obreros propietarios y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Gijón, y que se convoque á nueva elección.....	156
Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Enrique Tejero y otros Vocales de la Junta local de Reformas Sociales de Málaga contra providencia del Gobernador civil que revocó el acuerdo de la expresada Junta suspendiendo en el ejercicio de su cargo al Vocal D. Antonio Rivera	161
Real orden disponiendo se revoque la providencia del Gobernador civil de Valencia negando capacidad para continuar desempeñando el cargo de Vocal obrero de la Junta local de Reformas Sociales de dicha capital á D. Filiberto Sanchis Tamarit.....	164
Real orden disponiendo se confirme la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando la nulidad de la proclamación de los Vocales efectivos y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Bermeo....	165
Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Barcelona que declaró la validez de las elecciones para la renovación de los Vocales patronos de la Junta local de Reformas Sociales de la capital mencionada	169

Mujeres y niños (Protección á la infancia).

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden abriendo un concurso para la concesión de recompensas por actos de protección á la infancia.....	179
Real orden aclaratoria de la de 30 de Junio de 1909 acerca de recompensas por actos de protección á la infancia.....	181
Real decreto aprobando el Reglamento de Puericultura y Primera Infancia, formulado por el Consejo Superior de protección á la infancia.....	182

Pósitos.

<i>Ministerio de Fomento.</i> — <i>Delegación Regia de Pósitos.</i> — Circular dictando reglas para repartir y prestar los fondos de los Pósitos	203
--	-----

<i>Ministerio de Fomento. — Delegación Regia de Pósitos. — Circular dictando reglas que ordenen la custodia de los fondos sobrantes de los Pósitos en las Sucursales del Banco de España</i>	204
<i>Circular dictando reglas sobre expedientes de insolvencia de deudores á los Pósitos</i>	211
<i>Circular disponiendo se abra una cuenta corriente en las Sucursales del Banco de España con las cantidades que ingresen por Pósitos, y con la denominación de «Cantidades precedentes de la recaudación ejecutiva de Pósitos», á disposición del Delegado Regio</i>	213
<i>Ministerio de Hacienda. — Real orden declarando, con carácter general, que los Pósitos se hallan exentos de tributación por la tarifa 3.^a de Utilidades, tanto por su carácter exclusivamente benéfico, como por no resultar comprendidos en ninguno de los epígrafes de dicha tarifa</i>	214

Previsión (Seguros).

<i>Ministerio de Fomento. — Comisaría general de Seguros. — Aclaraciones á la circular de esta Comisaría general de 27 de Noviembre último</i>	221
<i>Concediendo un plazo de ocho días para que las Sociedades inscritas que practican el seguro en España, en sus diferentes ramos, hagan la presentación en esta Comisaría de los documentos que se expresan</i>	222
<i>Real orden aplazando hasta 1.^o de Enero de 1911 lo dispuesto en los artículos 53 y 55 del Reglamento de 26 de Julio de 1908 en lo que se refiere á la aplicación de tarifas y tablas de mortalidad de las Compañías de Seguros</i>	223
<i>Real decreto encomendando al Instituto Nacional de Previsión, en virtud de lo dispuesto en el art. 14, párrafo 18 de sus Estatutos, el estudio de un proyecto de Ley en el que se establezca la organización de los servicios que se citan</i>	223

APÉNDICE SEXTO

Ap. VI.

 Páginas.

Comunicación al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto	v
--	---

PRIMERA PARTE

LEGISLACIÓN

Agrario.

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Ley autorizando á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para incautarse de todos los montes que hubiesen sido enajenados por el Ministerio de Hacienda en subasta pública.....	11
Ley autorizando á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para instalar una Colonia agrícola en el monte «Pinar de la Algaida».....	12

Descanso dominical.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden disponiendo se reconozca el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Luarca y sus anejos Muñas y Arcallana.....	15
Real orden disponiendo se declare tradicional el mercado que se celebra en León en los domingos de los meses de Julio y Agosto, conocido con el nombre de «Mercado de los Segadores»....	16
Real orden declarando tradicional el mercado dominical de Mieres (Oviedo)	16
Real orden declarando tradicional el mercado que se celebra los domingos en Portugaleta.....	20
Real orden reconociendo como tradicional el mercado que se celebra en Lugo todos los domingos del año.....	22
Real orden referente al alcance de la excepción de los preceptos de la Ley del Descanso en domingo que por las disposiciones vigentes se concede á los cafés económicos.....	24
Real orden considerando el papel de fumar incluido entre los artículos cuya venta está autorizada en domingo en las expendurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	26

Emigración.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto prohibiendo temporalmente la emigración al Brasil con billete gratuito.....	29
Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles informen al Consejo Superior de Emigración de todas las emigraciones que en la provincia de su mando se proyecten y que, por su importancia numérica, deban considerarse como colectivas	31

Enseñanza obrera (Educación).

<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden disponiendo que por las entidades que se indican, y en el término de quince días, se proceda á la elección de los obreros que han de ser pensionados para el perfeccionamiento de sus respectivos oficios en el Extranjero por las industrias y provincias que se indican.....	35
Real orden prorrogando hasta el día 20 del actual el plazo concedido por la Real orden de 4 de Julio último para la elección de los obreros que han de ser pensionados en el Extranjero	37
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> — Real orden disponiendo quede en suspenso la aplicación de las disposiciones del Real decreto de 8 de Junio último referente á la organización de las Escuelas de Artes é Industrias y de Artes Industriales, hasta tanto se publique el Reglamento ú otra disposición que resuelva las dificultades que se indican.	37
Real decreto autorizando al Ministro de este departamento para convocar una Asamblea general de enseñanza y educación en que se discutan y propongan las reformas necesarias ó convenientes á la cultura nacional	38
Real orden disponiendo sea ejecutado y aplicado el Real decreto de 8 de Junio último reorganizando los servicios de las Escuelas de Artes Industriales y de Industrias.....	43
Real orden disponiendo que los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Sociedades y particulares que quieran aumentar el número de sus escuelas, perfeccionar las existentes, implantación de Escuelas especiales de Artes y Oficios y de Industrias, y ampliar ó fundar bibliotecas con carácter público, se dirijan á este Ministerio expresando la cantidad y todo género de recursos con que desean contribuir á aquellas obras.....	44
Real orden aclarando algunos artículos del Real decreto de 8 de Junio último y dictando reglas para la implantación de aquél.	45

<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el cuestionario que ha de ser objeto de discusión en la Asamblea general de Enseñanza y Educación á que se refiere el Real decreto de 18 de Septiembre próximo pasado.....	47
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real orden disponiendo se suspenda la expedición de los obreros manuales pensionados para completar en el Extranjero sus conocimientos en su periodo de preparación, hasta que por el Ministro de este departamento se dicten las disposiciones que procedan al efecto.....	53
Real orden disponiendo que el día 1.º de Diciembre próximo se haga la concentración de obreros para completar sus conocimientos en el Extranjero, remitiéndose al efecto por la Junta Central de Patronato la propuesta definitiva	54
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real decreto disponiendo que las Escuelas destinadas á la enseñanza artística é industrial, en sus dos primeros grados, se dividan en dos grupos: «Escuelas de Artes y Oficios» y «Escuelas Industriales».....	55
Real decreto aprobando el Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios	63

Estadística é informaciones.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden-circular disponiendo que, por los Ayuntamientos compuestos de más de 1.000 vecinos, se conteste en el término de un mes al Cuestionario que se acompaña.....	99
Real orden-circular trasladando la del Ministerio de Instrucción pública para que se dicten órdenes terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, y éstos, á su vez, las transmitan á los Alcaldes y Juntas municipales, para que presten toda su atención, cooperación y celo á la formación de la Estadística de viviendas, entidades de población, edificios y albergues existentes en todos los Ayuntamientos de España y posesiones de África.....	101
Real orden disponiendo se abra una información pública y por escrito acerca de las condiciones en que se presta el trabajo en las minas y reglamentación que convendría establecer en esta clase de explotaciones	102

<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real decreto disponiendo se abra una información pública y escrita, durante un mes, para que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Sociedades, etc., expongan lo que estimen oportuno respecto á las disposiciones que el Gobierno y los Ayuntamientos deban adoptar para facilitar el económico abastecimiento de sus poblaciones.....	104
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real decreto disponiendo que el Censo general de población de España y sus posesiones se lleve á efecto simultáneamente la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1911	107

Jornada de trabajo.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Ley fijando la jornada máxima de trabajo en las minas	159
---	-----

Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden-circular marcando las instrucciones que han de seguirse para las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales que se han de verificar en el presente mes.....	167
---	-----

Mujeres y niños (Protección á la infancia).

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo que se abra el II Concurso anual de premios por actos de amor á los niños, con arreglo á las bases que se fijan.....	177
Real orden, dirigida á los Gobernadores civiles, referente á los certificados que se exigen por la Ley que regula el trabajo de las mujeres y de los niños y el Reglamento para su aplicación.....	181
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i> —Real orden disponiendo que la posesión de los diversos títulos académicos habilitará á la mujer para el ejercicio de cuantas profesiones tengan relación con este Ministerio.....	182

Previsión.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden aprobando el Reglamento para el régimen de operaciones y financiero del Instituto Nacional de Previsión, para que como tal pueda entrar en vigor desde esta fecha.....	187
Reglamento de operaciones del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por la Real orden de 20 de Agosto de 1910, inserta en la <i>Gaceta</i> del día 21	188
Real decreto disponiendo que por este Ministerio, oyendo al Instituto Nacional de Previsión, se consigne en el proyecto de Ley de Presupuestos la cifra correspondiente para establecer pensiones de retiro para los funcionarios dependientes del mismo que desempeñen trabajos manuales, disfruten sueldo menor de 1.500 pesetas anuales y no tengan derecho á jubilación.	228
Real orden referente á las Cajas de Ahorros adscritas al Patronato de este Ministerio	229

Seguridad é higiene del trabajo.

<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real orden disponiendo que los maquinistas encargados de las máquinas destinadas en las minas para la bajada y subida de obreros, extracción, desagüe y transporte por cables, planos y ferrocarriles mineros, habrán de estar provistos del correspondiente título profesional que les habilite para el manejo de las máquinas y motores, ó, en su defecto, de un certificado de aptitud, expedido por un Ingeniero-Director técnico de cualquiera de las explotaciones en que aquéllos hayan prestado servicios.....	235
Real decreto estableciendo un Servicio especial de Policía minera en los distritos de las provincias que se indican.....	236

Varios.

<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real orden disponiendo se establezca un Servicio de Higiene de la Prostitución, destinado á la defensa de la salud pública en lo relativo á dicho vicio social.....	243
--	-----

<i>Ministerio de Fomento.</i> — Real decreto creando un Consejo Superior de Fomento, que será el Cuerpo consultivo del Gobierno en la Administración sobre todos los asuntos propios de este Ministerio.....	248
Real decreto creando la Junta Consultiva de Industria, Trabajo, Comercio y Comunicaciones marítimas.....	255
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> — Real decreto disponiendo que los tres Dispensarios antituberculosos existentes en Madrid, que llevan los nombres de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, de S. M. la Reina Doña María Cristina y de S. A. R. el Príncipe Alfonso, estén confiados á la inmediata dirección y patronato de Juntas especiales, y que sean presididas, respectivamente, por S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Infanta de España Doña Beatriz de Borbón y Battenberg.....	257
Real decreto nombrando las Juntas de Patronato para la dirección y gobierno de los tres Dispensarios antituberculosos existentes en Madrid.....	258
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real decreto modificando en la forma que se indican los artículos 4.º, 6.º y 25 del de 7 de Octubre último.....	260
Real orden dictando reglas para las elecciones de Vocales para los Consejos Superior y provinciales de Fomento.....	262
Real orden ampliando el plazo para las elecciones de Vocales del Consejo Superior y provinciales de Fomento.....	263
Real decreto creando en este Ministerio la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.....	264
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden aprobando el proyecto de bases generales para la redacción de los Reglamentos de higiene.....	267
Real orden disponiendo que en cada uno de los tres Dispensarios antituberculosos emplazados en la corte sean asistidos los enfermos de las zonas de población que se indican.....	278
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real orden dictando reglas para la constitución de los Consejos provinciales de Fomento....	279
<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Ley de Presupuestos.....	280
Ley fijando en 170 millones de pesetas el cupo de la contribución territorial de todas las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias.....	282
Ley disponiendo que el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes se realice con estricta sujeción á la Ley de 2 de Abril de 1900, con las modificaciones que se indican.....	283

SEGUNDA PARTE

PROYECTOS DE REFORMA

Accidentes del trabajo.

- Congreso.*—Proyecto de Ley reformando la de Accidentes del trabajo, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación..... 289

Agrario.

- Senado.*—Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre crédito agrícola..... 307
 Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de Ley sobre crédito agrícola..... 317
 Enmienda del Sr. Rahola al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de Ley de crédito agrícola..... 327
 Enmiendas de los Sres. Polo y Peyrolón y Barón del Castillo de Chirel al dictamen de la Comisión 345
 Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre creación de un Banco Nacional Agrario..... 347
Congreso.—Proposición de Ley, del Sr. Marqués del Vadillo, creando Asociaciones mutuas agrarias contra los siniestros..... 353
 Proposición de Ley, del Sr. Prado y Palacio, fomentando la plantación del arbolado..... 356

Aprendizaje.

- Senado.*—Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre contrato de aprendizaje..... 361

Asociación.

- Congreso.*—Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de Fomento, reorganizando las Cámaras de Comercio..... 371

Contrato de trabajo.

- Senado.*—Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre contrato de trabajo..... 397

Habitaciones obreras.

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, referente á casas baratas.....	381
---	-----

Mujeres y niños.

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer.	411
Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de Ley prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer.....	413
Enmiendas del Sr. Iglesias Posse á los artículos 1.º, 3.º y 4.º del dictamen de la Comisión.....	416
Enmienda del Sr. Iglesias Posse al art. 3.º.....	416
Dictamen, nuevamente presentado, sobre el art. 2.º del proyecto de Ley prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer.	416
<i>Senado.</i> — Proyecto de Ley, remitido por el Congreso, prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer.....	417

Tribunales industriales.

<i>Congreso.</i> — Proyecto de Ley, leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, dejando en suspenso la Ley relativa á los Tribunales industriales de 19 de Mayo de 1908, excepto en las disposiciones á que se refiere el artículo adicional de la misma.....	421
--	-----

Varios.

Mensaje de la Corona.....	425
<i>Senado.</i> — Contestación al Mensaje de la Corona.....	428
<i>Congreso.</i> — Idem.....	430

ÍNDICE GENERAL DE LA OBRA

	<u>Páginas.</u>
Introducción.....	v
Índice cronológico.....	1
Índice de materias.....	61
Índice analítico.....	119
Índice general.....	225

Publicaciones del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

- Memoria que obtuvo el premio ofrecido por S. M. el Rey en el concurso abierto por Real orden de 6 de Febrero de 1903 ante el Instituto de Reformas Sociales Tema del concurso El problema agrario en el Mediodía de España conclusiones para armonizar los intereses de propietarios y obreros medios de aumentar la producción del suelo Lema Progreso en el cultivo Su autor D. Celedonio Rodríguez. — Un folleto en 4.º — 2,50 pesetas. (Agotada.)
- Memorias que obtuvieron accésit también en el concurso
 - De D. José Quevedo y García. — De D. Francisco Fuentes Cumplido. — De D. Cecilio Benítez Porral. — De D. Gonzalo Martín y González
 Folletos en 4.º a 1 peseta cada uno
- La emigración Información legislativa y bibliográfica. — 1 peseta
- Informe referente á las minas de Vizcaya, redactado por los señores D. Eduardo Sanz y Escartin y D. Rafael Salillas, Vocales de la Comisión nombrada para este objeto, y D. Julio Payol y Alonso, Secretario de la misma — Un vol. en 4.º — 4 pesetas
- Instituto Nacional de Previsión — 1 peseta
- Resumen de la Información acerca de los obreros agrícolas en las provincias de Andalucía y Extremadura.
- Museos de higiene y seguridad del trabajo — 1 peseta.
- Memoria acerca del empleo de explosivos de seguridad en las minas de hulla que desprenden grisú, escrita por D. José Marvá, Jefe de la Sección segunda. — Un folleto en 4.º — 1 peseta.
- Informe acerca de la fábrica y de los obreros de Mieres.
- Reglas para el funcionamiento de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales. — 0,25 pesetas.
- Preparación de las bases para un Proyecto de ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.
- Boletín del Instituto de Reformas Sociales. — Tomo I Un vol. de 964 págs. — Tomo II. Un vol. de 1044 págs. — Tomo III. Un vol. de 1119 páginas 3 pesetas cada uno. — Tomo IV Un vol. de 1356 págs 4 ptas Tomo V Un vol. de 1352 págs 4 ptas. — Tomo VI Un vol de 1448 páginas 4 ptas. — Tomo VII Un vol de 1452 páginas. 4 pesetas — Tomo VIII Un vol de 843 páginas 3 pesetas.
- Legislación del trabajo — Un vol en 4.º 1 peseta, encuadernado, 1,50 pesetas. — Apéndice 1.º 1 peseta — Apéndice 2.º 1 peseta — Apéndice 3.º 1,75 pesetas — Apéndice 4.º 1,25 pesetas. — Apéndice 5.º 1 peseta. — Apéndice 6.º 1,50 pesetas.
- Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo (Primera parte), 1 peseta — (Segunda parte), 2 pesetas.
- Estadística de las huelgas en 1903 1 peseta — Idem en 1906 1 peseta. — Idem en 1907. 1 peseta — Idem en 1908 1 peseta. — Idem en 1909, y Resumen estadístico-comparativo del quinquenio de 1905-1909. 1,50 pesetas.
- Estadística de la Asociación obrera en España en 1.º de Noviembre de 1904 — 1,50 pesetas.
- Bibliografía de Revistas. — Artículos sobre cuestiones sociales. Año I, 1906 — Año II, 1907. — Año III, 1908 — Año IV, 1909.
- Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en los años 1904 y 1905 1 peseta. — Idem en 1906. 1 peseta. — Idem en 1907. 1 peseta — Idem en 1908 1 peseta — Idem en 1909 1 peseta.
- Congresos sociales en 1906, 1 peseta. — Idem en 1907, 1 peseta. — Idem en 1908, 1 peseta — Idem en 1909 y 1910, 1,50 pesetas

- Estadística de las Instituciones de ahorro, cooperación y previsión en 1.º de Noviembre de 1904 — 1,50 pesetas
- Memoria del servicio de Inspección en 1907. 1 peseta — Idem en 1908. 1 50 pesetas — Idem en 1909 1,50 pesetas.
- Catálogo de documentos y Resúmenes de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales — 2,25 pesetas
- Proyecto de Reforma de la Ley de Accidentes del trabajo — Un vol 3 pesetas
- Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Casas para obreros: Casas baratas — 2.º edición, corregida y aumentada — Tomo I, 3 pesetas — Tomo II, 2 pesetas
- Proyecto de Ley sobre Contrato de Trabajo. — 2 pesetas
- Preparación de la Reforma de la Ley de Tribunales Industriales, de 19 de Mayo de 1908 — 1,50 pesetas

Ejemplares de leyes del trabajo, dispuestos para ser colocados en fabricas, talleres, etc

Ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo Reglamento y catálogo de mecanismos preventivos	0,25
Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, con su Reglamento	0,13
Ley de 3 de Marzo de 1904 sobre el descanso dominical, con su Reglamento	0,15
Ley sobre Tribunales Industriales	0,10
Real decreto de 23 de Enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total ó parcialmente á los niños menores de diez y seis años y á las mujeres menores de edad	0 10
Ley sobre Consejos de Conciliación y Arbitraje Industrial...	0,05

EN PRENSA

- Catálogo de la Biblioteca del Instituto de Reformas Sociales.
- Preparación de las Bases para un proyecto de Ley sobre la enfermedad profesional.
- Preparación de las bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la Agricultura (Segunda edición)

EN PREPARACIÓN

- Manual de Legislación obrera
- Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo (Tercera parte)
- Manual del Cooperador.
- Memoria del Servicio de Inspección en 1910.

El Boletín del Instituto de Reformas Sociales se publica en cuadernos mensuales de unas 64 paginas en 4.º

SUSCRIPCION

España	2,50 pesetas al año
Extranjero.	3 francos —
Número suelto	0,25 céntimos.

Las suscripciones al Boletín se harán por un año, a contar desde el número de Julio

Los pedidos de las publicaciones del Instituto, á D. V. Suárez, Librería, calle de Preciados, 48, Madrid. A todo pedido debiera acompañarse el importe, más 0,35 pesetas para franqueo y certificado

La correspondencia dirijase al Sr. Jefe de la Sección primera, Instituto de Reformas Sociales, calle de Pontejos, núm. 2, principal. MADRID.